

Gaceta Parlamentaria



Año 02 / Primer Ordinario | 18 - 11 - 2010 | V Legislatura / No. 90

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS.

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
5. UNO DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
6. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
7. UNO, DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.

DICTÁMENES.

11. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 BIS, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 8, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 19, SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

12. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

INICIATIVAS.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y, QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIONES XI, XII Y XIII AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 221, 222, y 223; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 221 BIS, 222 BIS 1 Y 222 BIS 2 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 1916 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 282 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 286 Y SE RECORREN LOS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL;

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 140 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XX Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV Y XVI, Y SE RECORREN LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL DEL DISTRITO FEDERAL; PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

16. INICIATIVA DE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 37 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN LA Primer Periodo Ordinario. Segundo Año de Ejercicio.

LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1316 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 443 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DEL TÍTULO ESPECIAL DENOMINADO DE LA JUSTICIA DE PAZ, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO Y RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PARA QUE RINDA INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL INSTITUTO QUE PRESIDE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS CARLOS ORVAÑANOS REA, ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LOS HECHOS VIOLENTOS QUE OCURRIERON EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LAS AFUERAS DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE, POSTERIORES A LA REUNIÓN QUE SOSTUVO CON DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SOBERANÍA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL RELATIVO A LA GENERACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 QUE ENVIARÁ A ASAMBLEA LEGISLATIVA, DESTINE UNA PARTIDA ESPECIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA ESCUELA SUSTENTABLE EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INTEGREN EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 2011, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, LA CANTIDAD DE 1, 065,000, 000. 00 M/N. PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, ADICIONALMENTE A SU PRESUPESTO ACTUAL DE 630, 000, 000. 00 M/N.; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PRESUPUESTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

32. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, GARANTIZAR Y ETIQUETAR UN PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ASEGURAR EL ACCESO A TRATAMIENTO, ATENCIÓN INTEGRAL Y COMPRA DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y SUFICIENTE EN LA CLÍNICA CONDESA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REMITAN INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y DETALLADA A ESTA SOBERANÍA RESPECTO DE LOS PROYECTOS REALIZADOS EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUILLE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

34. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA V LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE UN PRESUPUESTO DE CUATRO MILLONES DE PESOS A LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Y TRES MILLONES DE PESOS PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, PARA QUE REALICEN TRABAJOS DE REMOZAMIENTO Y REENCARPETADO DE CALZADA DE LOS MISTERIOS QUE SE UBICA EN AMBAS DEMARCACIONES TERRITORIALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SANCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

35. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA V LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE UN PRESUPUESTO DE 10 MILLONES DE PESOS A LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA QUE SE REALICEN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MAYORAL MERCADO DE LA MERCED – COMIDAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SANCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. DIANA PONCE NAVA TREVIÑO A PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA UN DIAGNÓSTICO SOBRE LAS ZONAS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD AMBIENTAL EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DISTINTA INFORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS AMBIENTALES Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA SER INFORMADOS A LA

CIUDADANÍA A FIN DE QUE ÉSTOS SEAN CAPACES DE EXIGIR SUS DERECHOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL C. JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, LIC. ALEJANDRO PIÑA MEDINA, A FIN DE QUE SE SIRVA ORDENAR EL CIERRE TOTAL AL TRÁNSITO VEHICULAR PESADO, COLOCANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO, EN LA CALLE DE ORFEBRERÍA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE DE TALABARTEROS Y LA AVENIDA CANAL DEL NORTE, EN LA COLONIA MICHOACANA, DE LA JURISDICCIÓN A SU CARGO, AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE REALICE UNA INSPECCION SANITARIA A FONDO, SOBRE EL MANEJO QUE SE DA A LAS VISCERAS PARA CONSUMO HUMANO EN LOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LA ZONA CONOCIDA COMO “RASTRO VIEJO” DE LA COLONIA “POPULAR RASTRO”, Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, PARA QUE SUPERVISE EL USO QUE DA AL SISTEMA DE DRENAJE, LOS NEGOCIOS SEÑALADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO Y ESPECÍFICAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE XOCHIMILCO, A QUE INTENSIFIQUE Y MEJORE LAS LABORES DE LIMPIEZA DE LOS CANALES DE ACCESO A LOS EMBARCADEROS TURÍSTICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, SE IMPLEMENTE LA MATERIA DE “EDUCACIÓN PARA LA SALUD”, COMO PARTE DEL PLAN EDUCATIVO DEL BACHILLERATO A DISTANCIA Y DEL SISTEMA EDUCATIVO PREPA SÍ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PUEDA EMITIR UNA OPINIÓN DE BAJO RIESGO PARA LOS PREDIOS VALLE DE LUCES I Y VI, UBICADOS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, PROCURADORA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE SE REALICE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2011 POR LA CANTIDAD DE \$150,000. 00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA CISTERNA DE LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA, UBICADA ENTRE AV. DE LAS CULTURAS Y AV. DEL ROSARIO, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RECIBA UN ANEXO DE PROPUESTA QUE ESTE GRUPO PARLAMENTARIO PRESENTA PARA SER CONSIDERADA PARA EL DISEÑO FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EL CUAL PIDE 592,224 PESOS ESPECIFICANDO POR RUBRO, QUE SE AÑADE AL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE SOLICITADO. ESTA PROPUESTA FORMA PARTE DEL PROYECTO DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL PROGRAMA OPERATIVO ANULA 2011 ELABORADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE EJERCERÁN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS QUE ESTABLECE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2011; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO A NOMBRE DE DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

44. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITAN UNA CIRCULAR A TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE SE APEGUEN AL COBRO DE TARIFAS POR FRACCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, REPLANTEAR SU ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA Y MUERTE DE JÓVENES EN CIUDAD JUÁREZ; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS AUTÓNOMOS A REALIZAR LAS PROYECCIONES PRESUPUESTALES PARA BASIFICAR A SUS TRABAJADORES DE INTENDENCIA QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS OUTSOURCING, QUE REALIZAN EN TRABAJO EN SUS DEPENDENCIAS, Y QUE INFORMEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL MONTO TOTAL NECESARIO PARA LA BASIFICACIÓN DE ESTOS TRABAJADORES, A LOS QUE SE LES VULNERAN SISTEMÁTICAMENTE SUS DERECHOS LABORALES, EN UN LAPSO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN OFICIAL DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE TIENE CLASIFICADA COMO RESERVADA, RELATIVA A LA LICITACIÓN, GASTO Y NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS CONTRATADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DIEZ MILLONES DE PESOS ASIGNADOS POR ESTA SOBERANÍA EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA SER APLICADOS EN EL DESIERTO DE LOS LEONES, EN LA DELEGACIÓN

CUAJIMALPA; LACUALDEBERÁ SER REMITIDA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA DEPENDENCIA A SU CARGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL LIC. MARCELO EBRAD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INTEGRO EN EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 2011, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ASIGNEN RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR A EFECTO DE ASEGURAR SU FUNCIÓN EDUCATIVA Y REALIZAR LA EDIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS PLANTELES QUE REQUIERE PARA AMPLIAR SU OFERTA Y COBERTURA EDUCATIVA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INSTALAR SEÑALIZACIONES EN PUNTOS DE LAS INSTALACIONES QUE GENEREN UN RIESGO PARA LOS PEATONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

52. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE UNA AUDITORÍA A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE SEGURO DE DESEMPLEO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE LA GUSTAVO A. MADERO, ING. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, A FIN DE QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO PARA EL EJERCICIO 2011, INCREMENTE EL PRESUPUESTO DESTINADO AL SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL BULLYING; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TOMAR EN CUENTA LA ASIGNACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE \$40,000,000.00 MILLONES PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE CLÍNICAS MÓVILES A FIN DE DETECTAR EL CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UNA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES.

58. EFEMÉRIDE DEL 20 DE NOVIEMBRE, ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA; QUE REMITE EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTAS DE COMISIONES.

ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO V
LEGISLATURA**



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

18 DE NOVIEMBRE DE 2010

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
5. UNO DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
6. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
7. UNO, DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.
8. OCHO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL

- DISTRITO FEDERAL POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN.
9. UNO, DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN.
10. VEINTIDÓS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS.

DICTÁMENES

11. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 BIS, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 8, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 19, SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.
12. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE

RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

INICIATIVAS

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y, QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIONES XI, XII Y XIII AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 221, 222, y 223; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 221 BIS, 222 BIS 1 Y 222 BIS 2 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 1916 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 282 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 286 Y SE RECORREN LOS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 140 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XX Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV Y XVI, Y SE RECORREN LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL DEL DISTRITO FEDERAL; PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 16. INICIATIVA DE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 19. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 37 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1316 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 443 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DEL TÍTULO ESPECIAL DENOMINADO DE LA JUSTICIA DE PAZ, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO Y RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS DE LA

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PARA QUE RINDA INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL INSTITUTO QUE PRESIDE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS CARLOS ORVAÑANOS REA, ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LOS HECHOS VIOLENTOS QUE OCURRIERON EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LAS AFUERAS DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE, POSTERIORES A LA REUNIÓN QUE SOSTUVO CON DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SOBERANÍA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL RELATIVO A LA GENERACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 QUE ENVIARÁ A ASAMBLEA LEGISLATIVA, DESTINE UNA PARTIDA ESPECIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA ESCUELA SUSTENTABLE EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INTEGREN EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 2011, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL

DISTRITO FEDERAL, LA CANTIDAD DE 1, 065,000, 000. 00 M/N. PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, ADICIONALMENTE A SU PRESUPESTO ACTUAL DE 630, 000, 000. 00 M/N.; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PRESUPUESTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

32. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, GARANTIZAR Y ETIQUETAR UN PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ASEGURAR EL ACCESO A TRATAMIENTO, ATENCIÓN INTEGRAL Y COMPRA DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y SUFICIENTE EN LA CLÍNICA CONDESA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REMITAN INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y DETALLADA A ESTA SOBERANÍA RESPECTO DE LOS PROYECTOS REALIZADOS EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE SUELO DE CONSERVACIÓN

DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

34. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA V LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE UN PRESUPUESTO DE CUATRO MILLONES DE PESOS A LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Y TRES MILLONES DE PESOS PARA LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC, PARA QUE REALICEN TRABAJOS DE REMOZAMIENTO Y REENCARPETADO DE CALZADA DE LOS MISTERIOR QUE SE UBICA EN AMBAS DEMARCACIONES TERRITORIALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SANCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

35. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA V LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE UN PRESUPUESTO DE 10 MILLONES DE PESOS A LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA QUE SE REALICEN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MAYOR AL MERCADO DE LA MERCED – COMIDAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SANCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. DIANA PONCE NAVA TREVIÑO A PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA UN DIAGNÓSTICO SOBRE LAS ZONAS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD AMBIENTAL EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DISTINTA INFORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS AMBIENTALES Y DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA SER INFORMADOS A LA CIUDADANÍA A FIN DE QUE ÉSTOS SEAN CAPACES DE EXIGIR SUS DERECHOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAS AL C. JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, LIC. ALEJANDRO PIÑA MEDINA, A FIN DE QUE SE SIRVA ORDENAR EL CIERRE TOTAL AL TRÁNSITO VEHICULAR PESADO, COLOCANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO, EN LA CALLE DE ORFEBRERÍA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE DE TALABARTEROS Y LA AVENIDA CANAL DEL NORTE, EN LA COLONIA MICHOACANA, DE LA JURISDICCIÓN A SU CARGO, AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE REALICE UNA INSPECCION SANITARIA A FONDO, SOBRE EL MANEJO QUE SE DA A LAS VISCERAS PARA CONSUMO HUMANO EN LOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LA ZONA CONOCIDA COMO “RASTRO VIEJO” DE LA COLONIA “POPULAR RASTRO”, Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, PARA QUE SUPERVISE EL USO QUE DAN AL SISTEMA DE DRENAJE, LOS NEGOCIOS SEÑALADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO Y ESPECÍFICAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE XOCHIMILCO, A QUE INTENSIFIQUE Y MEJORE LAS LABORES DE LIMPIEZA DE LOS CANALES DE ACCESO A LOS EMBARCADEROS TURÍSTICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN

URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, SE IMPLEMENTE LA MATERIA DE “EDUCACIÓN PARA LA SALUD”, COMO PARTE DEL PLAN EDUCATIVO DEL BACHILLERATO A DISTANCIA Y DEL SISTEMA EDUCATIVO PREPA SÍ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PUEDA EMITIR UNA OPINIÓN DE BAJO RIESGO PARA LOS PREDIOS VALLE DE LUCES I Y VI, UBICADOS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, PROCURADORA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE SE REALICE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2011 POR LA CANTIDAD DE \$150,000. 00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA CISTERNA DE LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA, UBICADA ENTRE AV. DE LAS CULTURAS Y AV. DEL ROSARIO, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RECIBA UN ANEXO DE PROPUESTA QUE ESTE GRUPO PARLAMENTARIO PRESENTA PARA SER CONSIDERADA PARA EL DISEÑO FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EL CUAL PIDE 592,224 PESOS ESPECIFICANDO POR RUBRO, QUE SE AÑADE AL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE SOLICITADO. ESTA PROPUESTA FORMA PARTE DEL PROYECTO DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL PROGRAMA OPERATIVO ANULA 2011 ELABORADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE EJERCERÁN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS QUE ESTABLECE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2011; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO A NOMBRE DE DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.
44. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITAN UNA CIRCULAR A TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE SE APEGUEN AL COBRO DE TARIFAS POR FRACCIÓN COMO LO ESTABLECE EL

ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, REPLANTEAR SU ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA Y MUERTE DE JÓVENES EN CIUDAD JUÁREZ; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS AUTÓNOMOS A REALIZAR LAS PROYECCIONES PRESUPUESTALES PARA BASIFICAR A SUS TRABAJADORES DE INTENDENCIA QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS OUTSOURCING, QUE REALIZAN EN TRABAJO EN SUS DEPENDENCIAS, Y QUE INFORMEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL MONTO TOTAL NECESARIO PARA LA BASIFICACIÓN DE ESTOS TRABAJADORES, A LOS QUE SE LES VULNERAN SISTEMÁTICAMENTE SUS DERECHOS LABORALES, EN UN LAPSO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN OFICIAL DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA

OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE TIENE CLASIFICADA COMO RESERVADA, RELATIVA A LA LICITACIÓN, GASTO Y NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS CONTRATADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DIEZ MILLONES DE PESOS ASIGNADOS POR ESTA SOBERANÍA EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA SER APLICADOS EN EL DESIERTO DE LOS LEÓNES, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA DEPENDENCIA A SU CARGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL LIC. MARCELO EBRAD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INTEGRE EN EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 2011, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ASIGNEN RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR A EFECTO DE ASEGURAR SU FUNCIÓN EDUCATIVA Y REALIZAR LA EDIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS PLANTELES QUE REQUIERE PARA AMPLIAR SU OFERTA Y COBERTURA EDUCATIVA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INSTALAR SEÑALIZACIONES EN PUNTOS DE LAS INSTALACIONES QUE GENEREN UN RIESGO PARA LOS PEATONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

52. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE UNA AUDITORÍA A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE SEGURO DE DESEMPLEO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE LA GUSTAVO A. MADERO, ING. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, A FIN DE QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO PARA EL EJERCICIO 2011, INCREMENTE EL PRESUPUESTO DESTINADO AL SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL BULLYING; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TOMAR EN CUENTA LA ASIGNACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE \$40,000,000.00 MILLONES PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE

CLÍNICAS MÓVILES A FIN DE DETECTAR EL CÁNCER DE MAMA;
QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UNA
SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ,
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

58. EFEMÉRIDE DEL 20 DE NOVIEMBRE, ANIVERSARIO DE LA
REVOLUCIÓN MEXICANA; QUE REMITE EL DIPUTADO LEOBARDO
JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

V LEGISLATURA

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 11 DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con veinticinco minutos, del día jueves once de noviembre del año dos mil diez, con una asistencia de 44 Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispuso la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 76 puntos, asimismo se aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibieron 2 comunicados: Uno de las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Administración Pública Local y un segundo de las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mediante los cuales se solicitó prórroga respectivamente para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se aprobó la prórroga, por lo que la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de las Comisiones solicitantes.

Enseguida la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local mediante el cual se solicitó la ampliación del turno relativa a los siguientes asuntos: Iniciativa de Ley de los Derechos de las Personas en Situación de Calle, remitida por la diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la revolución Democrática, e iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, remitida por el diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ambas el 9 de noviembre del año en curso; por lo que la Presidencia autorizó las ampliaciones del turno e instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran los comunicados correspondientes.

Acto seguido, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: uno del Instituto de Verificación Administrativa y uno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por lo que la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaria.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el que se aprueban diversas medidas para atender de manera expedita los asuntos que son tratados ante el Pleno durante el Segundo Año del Ejercicio de la V Legislatura, por lo que pidió a la Secretaria dar lectura del acuerdo en referencia; en votación económica se aprobó el acuerdo por lo que la Presidencia instruyó su distribución entre las Diputadas y Diputados así como su remisión a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y a las instancias correspondientes, para los efectos que el mismo señala.

Acto seguido, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, a la propuesta con punto de acuerdo por la que se

exhorta a los 16 jefes delegacionales y a la Secretaría de Desarrollo Económico, a que rindan un informe sobre el cumplimiento a los puntos de acuerdo dictaminados por la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos y a los aprobados ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de esta V Legislatura; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 53 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de los 16 Jefes Delegacionales y de la Secretaría de Desarrollo Económico para los efectos correspondientes.

Asimismo se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Seguridad Pública, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Jefe Delegacional en Coyoacán, Licenciado Raúl Flores García; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 45 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Seguridad Pública por el que se solicitó al Jefe Delegacional en Coyoacán, Licenciado Raúl Flores García remita de forma inmediata un informe detallado en materia de establecimientos mercantiles en lo que va de su gestión al frente de la Demarcación; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Coyoacán para los efectos correspondientes.

En el mismo sentido, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Transparencia de la Gestión, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal informe a esta Asamblea Legislativa los criterios usados para el avalúo de las propiedades y expropiar y las indemnizaciones de conformidad a derecho que se entregaron a cada uno de los propietarios afectados por la construcción de la Supervía Poniente; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 49 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención se aprobó en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Transparencia de la Gestión; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hicieran del conocimiento de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para los efectos correspondientes.

De igual forma, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Transparencia de la Gestión, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a diversas autoridades del Distrito Federal rindan un informe detallado al proyecto de Supervía Poniente; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón García, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 49 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Transparencia de la Gestión; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Obras y Servicios, del Secretario de Finanzas, del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Secretaría del Medio Ambiente para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Administración Pública Local, mediante el cual se emite examen y opinión de los programas delegacionales de desarrollo 2009-2012; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Tabe Echartea, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 49 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones

se aprobó en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Administración Pública Local; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana, relativo a la iniciativa de decreto que deroga, modifica y adiciona diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; en votación económica se dispuso la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, a nombre de la comisión dictaminadora; antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular; en consecuencia se reservaron los artículos 184, por parte del Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; agregar el 192 bis por parte del Diputado Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; 157, por parte del Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y 186 por parte del Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación nominal con 40 votos a favor, 9 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto seguido comenzó la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse al artículo 184, se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria; en votación económica se aprobó la propuesta por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; inmediatamente después para referirse a la adición del artículo 192 bis se concedió el uso de la palabra al Diputado Adolfo Orive Bellinger; en votación económica se aprobó la propuesta por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; acto seguido para referirse al artículo 157 se concedió el uso de la palabra al Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda; en votación económica se aprobó la propuesta por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; acto seguido el Diputado Federico Manzo Sarquis declinó la reserva al artículo 186 por lo que la Presidencia señaló que el artículo en referencia quedaba firme en los términos del dictamen; finalmente, en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 13 abstenciones se aprobaron las reservas al dictamen que presentó la Comisión Participación Ciudadana, relativo a la iniciativa de decreto que deroga, modifica y adiciona diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el que se propone el anteproyecto de presupuesto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, por lo que pidió a la Secretaría dar lectura del acuerdo en referencia; acto seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción, Nacional, para razonar su voto, hasta por diez minutos; posteriormente el Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hizo uso de la tribuna para razonar su voto hasta por diez minutos; en votación económica se aprobó el acuerdo por lo que la Presidencia instruyó notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que se incorpore en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 que se enviará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a más tardar el 30 de noviembre del presente año.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social.

De igual forma, para presentar una iniciativa de adición de un párrafo al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a Grupos Vulnerables.

En el mismo sentido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Salud y Asistencia Social.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 20, 38, 57 y 73 del orden del día habían sido retirados.

Acto seguido, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la dimensión social al artículo 4° de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Continuando con el orden del día, para presentar una iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y reforma el primer párrafo al artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que modifica la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Universidad de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus facultades, implemente programas de titulación con la finalidad de mejorar el nivel educativo de sus egresados en los términos y condiciones que así establezca, suscrita por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para que la Dirección General del Registro Civil promueva una campaña dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal que no cuenten con acta de nacimiento o necesiten regularizar diversos hechos y actos del estado civil que no afecte los datos esenciales de la situación jurídica de la persona, suscrita por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido, la Presidencia informó que recibió las siguientes propuestas con punto de acuerdo, suscritas por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2011, se etiquete un presupuesto de 5 millones 595 mil 970.88 pesos, dentro del presupuesto para el Programa Integral de Mantenimiento a las Escuelas de Educación Inicial no Escolarizada o Semiescolarizada de la Delegación Tlalpan; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Distrito Federal, a poner una solución oportuna y definitiva a la falta de agua en diversas colonias de la Delegación Tlalpan; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional en Tlalpan, Ciudadano Higinio Chávez García, información sobre la construcción que se realiza actualmente en la calle Circuito Fuentes del Pedregal, ubicada en su demarcación territorial; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió las siguientes propuestas con punto de acuerdo, suscritas por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se destine un presupuesto de 32 millones de pesos a la Secretaría de Salud para la fumigación y control de plagas en los mercados públicos, concentraciones de alimentos y centros de abasto y la central de abasto, todos del Distrito Federal; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se destine un presupuesto de 32 millones de pesos a la Secretaría de Salud para la fumigación y control de plagas en los mercados públicos, concentraciones de alimentos y centros de abasto y la central de abasto, todos del Distrito Federal; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta V Legislatura, destine un presupuesto de 7 millones de pesos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para los Centros Antirrábicos y para las Campañas de Desparasitar y Control Canino y Felino en el Distrito Federal; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, etiquete una partida presupuestal suficiente a las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, única y exclusivamente para las Unidades de Equidad de Género con la que cuenta cada una de ellas; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se asignen recursos presupuestales por un importe de 1,510,059,128.00 pesos, para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo anterior a efecto de asegurar su función educativa y realizar la edificación de nuevos planteles que requiere para consolidar su función educativa, suscrita por el Diputado Fernando Cuéllar Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En el mismo sentido, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo sobre el presupuesto a destinarse para responder por daños derivados de la actividad

administrativa irregular del Distrito Federal, responsabilidad patrimonial, suscrita por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al titular de la Administración Federal de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, Doctor Luis Ignacio Sánchez Gómez, para que en el ámbito de las relaciones de colaboración interinstitucional entre las Secretarías de Educación Pública y de Educación del Distrito Federal, invite al Maestro Mario Delgado Carrillo, Secretario de Educación del Distrito Federal, a aperturar una mesa de trabajo con el objetivo de precisar la situación laboral que guardan los Centros de Educación Inicial, conocidos como CEI, en el marco del acuerdo para la instrumentación de las acciones tendientes a favorecer el acceso a la educación preescolar de los menores que acuden a los centros comunitarios en el Distrito Federal, que suscriben por una parte la Secretaría de Educación Pública, la SEP, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, la AFSEDF, representada por su titular, Doctor Luis Ignacio Sánchez Gómez, y por la otra el Gobierno del Distrito Federal a través de su Secretaría de Educación, la SE, representada por su titular, Doctor Mario Carrillo Huerta, firmada por ambas instituciones el día 7 del mes de abril del 2010; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

De igual forma, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 incluya recursos suficientes para garantizar la creación de un refugio especializado para la atención de víctimas de trata, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, a nombre de la Comisión de Equidad y Género; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Cámara de Diputados la creación de un Fondo Regional y Metropolitano de Salud, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez, a que en forma inmediata rehabilite e instale topes y reductores de velocidad en Avenida Santa Lucía, en la intersección con Avenida de los Corceles, en la colonia Colinas del Sur, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió las siguientes propuestas con punto de acuerdo, suscritas por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se asigne una partida presupuestal de 200 millones de pesos del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011 para la remodelación de las escuelas preescolares, primarias y secundarias públicas de la Delegación Política Cuajimalpa de Morelos; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destinar 300 millones de pesos del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011 a la construcción de un hospital con atención de segundo nivel; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destinar 70 millones de pesos del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011 a la construcción de 3 mercados; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destinar 100 millones de pesos del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011 a la construcción de 4 bibliotecas públicas; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública destinar 120 millones de pesos del presupuesto correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del periodo 2011 a la construcción de 3 Centros de Desarrollo Comunitario en la demarcación; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 35, 66 y 69 del orden del día habían sido retirados.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la asignación de recursos para la conservación y mantenimiento de la infraestructura comercial de la Delegación Venustiano Carranza en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, suscrita por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En el mismo sentido, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo se asigne el presupuesto necesario a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal a fin de dar cumplimiento a los laudos emitidos por las autoridades competentes a favor de los trabajadores que han entablado un juicio laboral en contra del Gobierno del Distrito Federal y obtuvieron resolución favorable, suscrita por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico y a cada uno de los Jefes Delegacionales el padrón de locatarios de las concentraciones ubicadas en sus respectivas jurisdicciones, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, a nombre de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

En el mismo sentido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Honorable Cámara de Diputados a otorgar a la Ley de Salud, que recibirán del Senado de la República, referente a la regulación de la comida chatarra, un carácter contundente para contener las condiciones que favorecen el consumo de esos productos y atender las apreciaciones que diversos ciudadanos, organismos de protección al consumidor y el propio Secretario de Salud del Gobierno Federal hace al respecto, así como desarrollar una legislación que realmente inhiba las condiciones generadoras de la pandemia de obesidad infantil, que la negligencia, la laxitud legal y la omisión han cultivado, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta, uno, a la Comisión de Educación de esta Asamblea a generar un estudio y análisis respecto a este proceso de compactación en secundarias capitalinas y a emitir una posición pública urgente; dos, a la Comisión del Distrito Federal de la honorable Cámara de Diputados, a tomar una posición respecto a la compactación y desaparición de turnos vespertinos en diversas secundarias de la Ciudad de México, y tres, se exhorta al Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Educación a tomar medidas urgentes y emitir un pronunciamiento respecto al proceso de compactación en escuelas secundarias capitalinas a la desaparición del turno vespertino en diversos planteles y a la saturación de grupos que esto genera, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Armando López Cárdenas, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2011 incremente el presupuesto de la Secretaría de Turismo en un mínimo de 27 millones de pesos en relación al presupuesto del presente año, para cumplir con las actividades sustantivas que le corresponden, y hacer un exhorto a la Comisión de Presupuesto de esta Asamblea Legislativa para que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011 se incremente el presupuesto de la Secretaría de Turismo en un mínimo de 27 millones de pesos en relación con el presupuesto del presente año, a fin de cumplir con las funciones sustantivas que tiene asignadas, suscrita por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir asignaciones presupuestales en el decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, para solucionar la problemática de falta de mantenimiento del alumbrado público en las 16 delegaciones del Distrito Federal y en particular en la Delegación Álvaro Obregón, suscrita por el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se conmina al Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro a que en coordinación con la Secretaría de Protección Civil y de Transportes y Vialidad, todos del Distrito Federal, lleven a cabo las acciones necesarias para establecer mecanismos que delimiten de manera física los accesos a las instalaciones del Metro a fin de salvaguardar la integridad de los usuarios de dicho medio de transporte, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

En el mismo sentido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecto Felipe Leal Fernández, información sobre el número y ubicación de la publicidad concedida actualmente a la empresa Clear Channel Outdoor de México, SA de CV, en relación al programa *Ecobici*, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto seguido, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que se considere en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, ejercicio

2011, recursos para las Delegaciones Políticas debidamente etiquetados para el rubro único de cultura, suscrita por la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a revisar y actualizar las condiciones en las que operan los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

De igual forma, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se solicita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal le asigne recursos adicionales al Instituto del Deporte del Distrito Federal por 34 millones 974 mil 583 pesos para el ejercicio fiscal del año 2011, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En el mismo sentido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa destine una partida presupuestal de 40 millones de pesos para los Centros de Transferencia Modal Zaragoza y Pantitlán, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Secretaría de Obras y Servicios y al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciado Agustín Torres Pérez, a fin de que se realicen mantenimiento preventivo y correctivo de la herrería en bancas, jardineras y el quiosco en la Alameda Central, de la Delegación Cuauhtémoc, suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo, a efecto de que en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2011, le sean asignados a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, recursos para el Programa de Recuperación de Espacios Públicos, a fin de realizar los trabajos de remodelación y mejoramiento del deportivo "La Papa" en la colonia Loma del Padre, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Continuando con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los 16 titulares de los Órgano Político Administrativos, para que en el ámbito de sus competencias, realicen la difusión de la convocatoria del concurso Premio de la Juventud 2010. Asimismo, se solicita a la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo, la difusión del referido concurso, mediante su publicación en dos diarios de circulación nacional, así como la inserción de la convocatoria y las bases correspondientes en el portal Web de esta soberanía, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Juventud y Deporte.

En el mismo sentido, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo en el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que destine presupuesto suficiente a efecto de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice las acciones necesarias para llevar a cabo la expropiación del parque Reforma Social, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo, suscrita por la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario

del Partido de Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a que destine una partida presupuestal suficiente a fin de incrementar la calidad de los servicios médicos al interior de los centros de reclusión del Distrito Federal así como presupuesto para rehabilitar y mantener el CENDI que se encuentra en operación en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, suscrita por la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió las siguientes propuestas con punto de acuerdo, suscritas por el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente al ciudadano Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal a incluir asignaciones presupuestales en el decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 para solucionar la problemática de deficiencias de la carpeta asfáltica en vías secundarias del Distrito Federal; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo porque la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente al ciudadano Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir asignaciones presupuestales en el decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 para mejorar la calidad del servicio de recolección de basura, a través de nuevas unidades recolectoras e instalación de mobiliario urbano adecuado para contener la basura; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente al ciudadano Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, a incluir asignaciones presupuestales en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 para solucionar la problemática de falta de mantenimiento de las banquetas peatonales en las 16 delegaciones del Distrito Federal, particularmente en la Delegación Benito Juárez; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que contemple en el presupuesto delegacional del próximo año una partida especial para que se automaticen los cárcamos de bombeo que distribuyen las aguas pluviales de las colonia San Juan y Guadalupe Ticomán, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto seguido la Presidencia informó al Pleno que se corrigió el turno de la proposición enlistada en el numeral 64 del orden del día, relativo a destinar presupuesto para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal lleve a cabo la expropiación del Parque Reforma Social, quedando para su análisis y dictamen en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Continuando con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo para que en el próximo ejercicio fiscal se asigne a la Secretaría de Salud del Distrito Federal la cantidad de 10 millones de pesos para la ejecución eficiente del programa de prótesis, órtesis, apoyos funcionales y/o medicamentos dirigido a adultos mayores y personas de escasos recursos, suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario

del Partido de Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Siendo las 17:00 horas la Presidencia ordenó a la Secretaría consultar al Pleno si se prorrogaba la sesión hasta concluir los asuntos en cartera; en votación económica se aprobó la prorroga continuando con la Sesión.

Acto seguido, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, en la medida de sus atribuciones, fomenta una sana cultura de convivencia para que en los bailes escolares los movimientos practicados en los mismos no sean sensuales, eróticos simulando el coito, suscrita por la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, a que suscriba la adhesión de la Ciudad de México, Distrito Federal a la Agenda 21 de Cultura, cuya aprobación tuvo lugar el 8 de mayo de 2004 en Barcelona, España, en el marco del Primer Foro Universal de las Culturas, se concedió el uso de la tribuna a la Claudia Elena Águila Torres, a nombre propio y del diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que se destinen recursos etiquetados para intensificar la atención a la problemática que representan las minas en la Delegación Miguel Hidalgo, suscrita por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Continuando con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Transporte y Vialidad, que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezca un programa de regularización de los vehículos particulares que operan el servicio público de transporte individual de pasajeros sin autorización o concesión alguna y que son conocidos o denominados comúnmente como taxis ejecutivos, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transportes y Vialidad.

En el mismo sentido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda información referente al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Santa Fe, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal a solicitud escrita por el Diputado Julio César Moreno Rivera, con 41 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se consideró de urgente y obvia resolución; de igual forma en votación nominal a solicitud del mismo Diputado, con 39 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, la Secretaría procedió a dar lectura al orden del día de la siguiente Sesión; finalmente, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, se levantó la sesión y se citó para la que tendría verificativo el día jueves 18 de noviembre a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.





V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

México, D.F., a 11 de noviembre de 2010

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE TURNO

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción VII de la Ley Orgánica, 32 del Reglamento para el Gobierno Interior y 9 fracción I del Reglamento Interior de Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle la ampliación del turno de la **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada el día 14 de octubre del año en curso, por el **Diputado Julio César Moreno Rivera**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Procuración de Justicia

Lo anterior, derivado de un análisis sobre las características del Punto de Acuerdo, mismo que dio como resultado que los temas del mismo son materia sobre los cuales este órgano dictaminador tiene o debe tener conocimiento.

Por tal motivo se solicita la ampliación del turno del Punto de Acuerdo en comento para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción primera, 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos y cada uno de los ordenamientos legales y reglamentarios invocados son aplicables a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en este contexto, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de esta Asamblea la solicitud de prorroga para emitir el Dictamen a la **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO Y AL JEFE DELEGACIONAL DE AZCAPOTZALCO LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, A FIN DE QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PASO A DESNIVEL DE AV. JARDÍN Y CIRCUITO INTERIOR COL. TLATILCO UNIÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA RAZA Y EL CASCO DE SANTO TOMÁS EN LA DEMARCACIÓN DE AZCAPOTZALCO"**, que remitió el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnado a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, mediante oficio MDPPSA/CSP/1276/2010, el 9 de noviembre de 2010, suscrito por el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Presidente de la Mesa Directiva, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura, para su análisis y dictamen.



“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, es competente para conocer, estudiar y analizar la propuesta con punto de acuerdo en comento y en consecuencia, emitir el presente dictamen, de conformidad a los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados, además de los artículos 122 párrafo segundo, letra C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 fracción I, 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 11, 59 párrafo segundo, 60 fracción II, 62 fracción XII, 63 párrafos primero, segundo y tercero, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9 fracción I, del 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio MDPPSA/CSP/1276/2010, el 9 de noviembre de 2010, suscrito por el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Presidente de la Mesa Directiva, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura, turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, la **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO Y AL JEFE DELEGACIONAL DE AZCAPOTZALCO LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, A FIN DE QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PASO A DESNIVEL DE AV. JARDÍN Y CIRCUITO INTERIOR COL. TLATILCO UNIÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA RAZA Y EL CASCO DE SANTO TOMÁS EN LA DEMARCACIÓN DE AZCAPOTZALCO”**, que remitió el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

2.- En términos del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo que dio origen al presente dictamen. Misma que tuvo verificativo el 16 de noviembre del 2010, en el salón “Luís Donald Colosio”, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a la información vertida en la reunión de la Comisión, es necesario un análisis mas profundo de esta propuesta, ya que por la obra de que se trata también involucra al Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Que el análisis y dictamen de la iniciativa, requiere de análisis profundos y analíticos, tal como lo establece el Artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que cuando una Comisión no pueda dictaminar en el plazo fijado, podrá solicitar la ampliación, el cual no podrá exceder, en el caso de dictámenes que contengan proposiciones, de sesenta días más, contados a partir de que se venza el plazo regular.

CUARTO.- Que el propio Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que las solicitudes de ampliación de plazo se expondrán a la mesa directiva para que esta consulte al pleno si procede ampliarlo.

QUINTO.- Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Vivienda, consideran indispensable solicitar la ampliación del plazo, para realizar el estudio, análisis y discusión de la iniciativa motivo de análisis.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

SEXTO.- Que conforme a lo antes expuesto esta Comisión considera necesario solicitar una prórroga de sesenta días para dictaminar la **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO Y AL JEFE DELEGACIONAL DE AZCAPOTZALCO LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, A FIN DE QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PASO A DESNIVEL DE AV. JARDÍN Y CIRCUITO INTERIOR COL. TLATILCO UNIÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA RAZA Y EL CASCO DE SANTO TOMÁS EN LA DEMARCACIÓN DE AZCAPOTZALCO”**, que remitió el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sometemos a esta Honorable Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, acuerda solicitar a la Mesa Directiva, la autorización de la ampliación de un plazo de sesenta días, para el análisis y dictamen de la **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO Y AL JEFE DELEGACIONAL DE AZCAPOTZALCO LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, A FIN DE QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PASO A DESNIVEL DE AV. JARDÍN Y CIRCUITO INTERIOR COL. TLATILCO UNIÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA RAZA Y EL CASCO DE SANTO TOMÁS EN LA DEMARCACIÓN DE AZCAPOTZALCO”**, que remitió el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el día 16 del mes de noviembre del año dos mil diez.

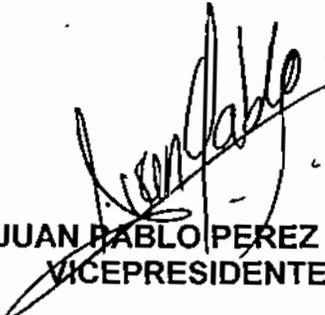
**COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA


DIP. GUILLERMO SANCHEZ TORRES
PRESIDENTE


DIP. JUAN PABLO PEREZ MEJIA
VICEPRESIDENTE


DIP. RAFAEL CALDERON JIMENEZ
SECRETARIO

DIP. GILBERTO SANCHEZ OSORIO
INTEGRANTE


DIP. JOSE ALBERTO COUTTOLENC
GUEMEZ
INTEGRANTE


DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
INTEGRANTE


DIP. ALEJANDRO LOPEZ
VILLANUEVA
INTEGRANTE

DIP. ADOLFO URIEL GONZALEZ
MONZON
INTEGRANTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
INTEGRANTE



**Comisión de
Juventud y
Deporte**

Asunto: Comunicado

**A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA V LEGISLATURA, DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

La Comisión de Juventud y Deporte de este órgano legislativo, les exhorta:

A efecto de que, si es de su conocimiento de algún ciudadano o ciudadanos que hayan obtenido triunfos trascendentales en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional, o mundial en las disciplinas oficialmente reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana, en un grado sobresaliente y consideren que tiene los meritos necesarios, **presenten propuestas de candidatos** en las oficinas de esta Comisión ubicadas en la calle de Gante N° 15, interior 115, colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06010, en México Distrito Federal.

Lo anterior a fin de evaluar la trayectoria de cada uno de los candidatos, ya sea en forma individual o en equipo, y determinar si son posibles merecedores a la distinción de la Medalla al Mérito Deportivo.

Se emite el presente comunicado en términos del acuerdo aprobado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXIV de la Ley Orgánica; así como los numerales, 170, 172 fracción II inciso "d", 205, 206, 207, 208, 209, 210 y 211 del Reglamento para el Gobierno Interior,



Comisión de Juventud y Deporte

ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante sesión plenaria de la Comisión de Juventud y Deporte el día 18 de noviembre del año en curso.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2009.

Por la Comisión de Juventud y Deporte firman.

**DIP. RAFAEL MEDINA
PEDERZINI
PRESIDENTE.**

**DIP. ALAN CRISTÍAN VARGAS
SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE.**

**DIP. JOSÉ VALENTÍN
MALDONADO SALGADO
SECRETARIO**

**DIP. VÍCTOR GABRIEL
VARELA LÓPEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ERASTO ENSÁSTIGA
SANTIAGO
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN
OBERHAUSER.
INTEGRANTE**



Comisión de Juventud y Deporte

“2010 año del Bicentenario de la Independencia nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN UN COMUNICADO EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DIRIGIDO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, A EFECTO DE DAR A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 11 fracción III, 12 fracción VIII, XI, 14 fracción V, 41 y 42 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, todos del Distrito Federal, la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, emite el presente **ACUERDO**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES.-

1.- La Medalla al Mérito Deportivo constituye el reconocimiento que este órgano legislativo otorga a todos aquellos deportistas mexicanos que hayan obtenido, ya sea de forma individual o en equipo, triunfos trascendentes en las diferentes disciplinas reconocidas en nuestro país. Este reconocimiento se entrega de forma anual.

2.- La convocatoria para presentar propuestas de candidatos a recibir la medalla al mérito deportivo 2010, contiene un exhorto a la población en general, Asociaciones Deportivas y demás interesados del ámbito deportivo, para que

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN UN COMUNICADO EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DIRIGIDO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, A EFECTO DE DAR A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2010.



Comisión de Juventud y Deporte

presenten propuestas de candidatos, que sean merecedores a un reconocimiento público como es la distinción de la Medalla al Mérito Deportivo 2010, lo anterior con el objeto de brindar la mayor difusión posible a la mencionada convocatoria, para estar en posibilidades de otorgar el galardón en comento.

CONSIDERANDOS.-

PRIMERO.- Que la Comisión de Juventud y Deporte de este órgano legislativo con fundamento por lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXIV de la Ley Orgánica; así como los artículos 170, 172 fracción II inciso "d", 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de los asuntos relativos a la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo 2010 y darle la debida difusión en los términos que la propia convocatoria establece.

SEGUNDO.- Que debido a que es de gran relevancia para esta Comisión que se de la debida difusión a la convocatoria de referencia entre todos los integrantes de la sociedad, se estima necesario emitir un comunicado por medio del cual se haga del conocimiento de los Diputados integrantes de la V Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los términos de dicha convocatoria y bases respectivas a efecto de que se encuentren en posibilidad de proponer candidatos a recibir la "Medalla al Mérito Deportivo 2009".

TERCERO.- Con el objeto de aprobar el comunicado de referencia, se anexa al presente acuerdo el "Proyecto de Comunicado" a fin de que se sea puesto a



**Comisión de
Juventud y
Deporte**

consideración de los integrantes de esta comisión y que en su caso de estimarse viable sea aprobado por la mayoría de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO.-

ÚNICO.- EMÍTASE EL COMUNICADO APROBADO EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, DIRIGIDO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, A EFECTO DE DAR A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2010.

Dado a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FIRMAN POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
PRESIDENTE.

DIP. ALAN CRISTÍAN VARGAS
SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE.

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO
SALGADO

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA
LÓPEZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN UN COMUNICADO EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DIRIGIDO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, A EFECTO DE DAR A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2010.

**Comisión de
Juventud y
Deporte**



SECRETARIO

INTEGRANTE

**DIP. ERASTO ENSÁSTIGA
SANTIAGO
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN
OBERHAUSER.
INTEGRANTE**

DICTÁMENES.



COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 27, se reforma la fracción XXXII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se reforma la fracción VI del artículo 13 BIS, se adiciona el artículo 128 BIS de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, se reforma el artículo 5, se adiciona la fracción VIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 8, se reforma la fracción XL del artículo 9, se adiciona la fracción VI recorriéndose las subsecuentes del artículo 10, se adiciona el artículo 122 BIS de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se adiciona la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 3, se adiciona la fracción VI recorriéndose las subsecuentes del artículo 19, se reforma el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que presentó el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio de la Propuesta en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el veintitrés de marzo del año dos mil diez, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 27, se reforma la fracción XXXII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se reforma la fracción VI del artículo 13 BIS, se adiciona el artículo 128 BIS de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, se reforma el artículo 5, se adiciona la fracción VIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 8, se reforma la fracción XL del artículo 9, se adiciona la fracción VI recorriéndose las subsecuentes del artículo 10, se adiciona el artículo 122 BIS de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se adiciona la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 3, se adiciona la fracción VI recorriéndose las subsecuentes del artículo 19, se reforma el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que



COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

presentó el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y a la de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, el 8 de noviembre del año dos mil diez, a través de los oficios número MDSPPA/CSP/175/2010 y MDPPPA/CSP/---/2010 respectivamente, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

TERCERO.- Mediante oficio No. ALDF/VL/CPMAPE/494/10 de fecha 3 de noviembre del 2010, la Presidencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, envió oficio a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuanta Pública, con el fin de que se contemple y apruebe una partida especial para que las Delegaciones Políticas cumplan con las disposiciones relativas a las reformas que se indican en el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 27, se reforma la fracción XXXII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; se adiciona el artículo 128 bis de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; se reforma el artículo 5, se reforma la fracción XL del artículo 9, se adiciona la fracción VI

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

recorriéndose las subsecuentes del artículo 10, de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, se reunieron el día 8 de noviembre del año dos mil diez para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que estas Comisiones son competentes para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 27, se reforma la fracción XXXII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se reforma la fracción VI del artículo 13 BIS, se adiciona el artículo 128 BIS de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, se reforma el artículo 5, se adiciona la fracción VIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 8, se reforma la fracción XL del artículo 9, se adiciona la fracción VI recorriéndose las subsecuentes del artículo 10, se adiciona el artículo 122 BIS de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se adiciona la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 3, se adiciona la fracción VI recorriéndose las

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

subsecuentes del artículo 19, se reforma el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que presentó el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62 fracción XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50, 52 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se caracteriza por incluir una serie de derechos subjetivos que el Estado reconoce como necesarios para que toda persona o grupo, se desarrolle de manera armónica e integral en la sociedad. Dicho precepto tiene la finalidad de agrupar algunas condiciones y seguridades que el ser humano en libertad requiere como extensiones de su libertad física para desarrollarse conforme a su naturaleza dentro de una dignidad y bienestar que finalmente le permitirá evolucionar y desempeñarse vivencialmente en forma óptima. En ese contexto, se inserta en el precepto constitucional mencionado, el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo, la salud y el bienestar.

TERCERO.- Que en el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el legislador consideró conveniente incorporar el concepto de sustentabilidad en esta disposición fundamental, reconociendo la importancia que tienen los recursos naturales y

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

los ecosistemas para el crecimiento y desarrollo económico del país, porque es evidente la necesidad de proteger y defender a los sistemas ecológicos, por lo que se hace indispensable también incluir la sustentabilidad en la planeación de la rectoría económica del Estado, pues existe conciencia que la crisis de relación de los mexicanos con la naturaleza y con nosotros mismos es igual o más importante que el deterioro económico y social que pudiera experimentarse, ya que actualmente y en lo futuro podríamos llegar a niveles límites de la sobrevivencia en la relación que guarda el hombre con la naturaleza. Esto se consideró necesario, para establecer un modelo explícito de crecimiento en el largo plazo, compatible éste con la base natural que hace posible este crecimiento. La incorporación del desarrollo integral y sustentable en la Constitución tiene una consecuencia relevante desde las ópticas ambiental y económica, la legislación económica nacional y las medidas adoptadas para proveer en el ámbito administrativo a su exacta observancia, deben imprimirle al desarrollo económico la idea de sustentabilidad ambiental de la cual se había carecido.

Asimismo, el sexto párrafo del mismo artículo en comento establece que las empresas de los sectores social y privado de la economía, quedan sujetas a las modalidades que dicte el interés público y el uso en beneficio en general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. Esto significa que desde el punto de vista ambiental, las actividades de las empresas pueden ser restringidas cuando así lo exija el interés público para cuidar el medio ambiente.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un pilar para la materia ambiental en cuanto al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, pues en el se concentran varias atribuciones del poder público para proteger el medio ambiente y los recursos naturales, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

En los primero tres párrafos del mencionado artículo se encuentran principios relevantes para el derecho ambiental, el primero de ellos es el relativo al derecho del Estado a imponer a la propiedad privada, en todo tiempo, las modalidades que dicte el interés público, en términos de este principio, la conservación, preservación y protección del medio ambiente como asunto de interés público, puede exigir imposición de modalidades a la propiedad privada concretándose en normas jurídicas, formal y materialmente que establezcan restricciones, limitaciones y prohibiciones a los atributos de dicha propiedad. Otro principio plasmado en este artículo constitucional, se refiere a que el Estado mexicano tendrá en todo tiempo, el derecho de regular para el beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con el objeto de, entre otros fines cuidar de su conservación. Para ello, el Estado dictará las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad privada cause en perjuicio de la sociedad. Dos conceptos destacan de este principio: el de aprovechamiento y el de

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

conservación, conceptos que no son contradictorios, sino vinculantes y armónicos entre sí, que inclusive coinciden con el término desarrollo sustentable. Esto guarda relación con el poder que la Constitución otorga al Estado par dictar medidas con el objeto de evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que pudiera sufrir la propiedad privada en perjuicio de la sociedad. El aprovechamiento racional de los recursos naturales tiene como fin principal su conservación, contrarrestando así la destrucción o desaparición de dichos recursos en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

QUINTO.- Que el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad del Congreso de la Unión para establecer los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno que hagan posible una gestión ambiental integral y por otra parte, en precisar el esquema de distribución de competencias en materia ambiental que se deriva en norma explícita o implícita de la propia Constitución, lo que abarca también el ejercicio coordinado de atribuciones en materia de protección ambiental, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

SEXTO.- Que el artículo 122, base primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMO.- Que los días cinco y seis de junio de mil novecientos setenta y dos se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en dicha reunión se elaboró una declaración de principios para el medio ambiente de naturaleza no vinculante, mejor conocida como la declaración de Estocolmo, dicha declaración contiene un conjunto de principios que posteriormente trascendieron en una serie de tratados internacionales en materia ambiental y entre esos principios se encuentran algunos que tienen aplicación conforme a la materia del presente dictamen. Uno de ellos es el derecho del hombre a disfrutar de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal, que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y además el hombre también tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente; también los recursos naturales de la Tierra deben preservarse mediante una cuidadosa planificación u ordenación; los Estados debe otorgar recursos para la conservación y mejoramiento del medio ambiente, los estados deben planificar racionalmente el desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente; debe aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio ambiente y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos; utilizar políticas demográficas que eviten el perjuicio al medio ambiente o desarrollo, debe confiarse a las instituciones estatales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVO.- Que del tres al catorce de junio de mil novecientos noventa y dos se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en dicha reunión se estableció, entre otras muchas cosas, la visión antropocéntrica del desarrollo sustentable y la necesidad del desarrollo de la legislación nacional en materia de responsabilidad e indemnización por contaminación.

NOVENO.- Que el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica

DÉCIMO.- Que el artículo 44 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se sujetarán a lo dispuesto en las leyes generales que dicte el Congreso de la Unión en las materias de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y las demás en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determine materias concurrentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el cambio climático es, por muchas razones, uno de los más grandes retos a los que se enfrenta hoy la humanidad. La modificación cada vez más evidente del clima del planeta se expresa en forma de eventos excepcionales de sequías, lluvias y pérdida

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9. SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

acelerada de hielo en polos y montañas. Este fenómeno es resultado de la actividad humana, específicamente de la intensidad con la que utilizamos los combustibles fósiles, y de la destrucción y pérdida de grandes áreas de selvas y bosques. Lo anterior, debido a que el funcionar actual de una gran parte de la humanidad depende de servicios que requieren de alguna forma de energía. Controlar la temperatura en espacios cerrados, alumbrado público, moverse entre ciudades, realizar actividades por la noche y conservar o preparar los alimentos, entre otros, sólo es posible si se tiene un dispositivo que transforme alguna forma de energía en luz, movimiento ó calor. Por lo tanto, la disponibilidad de energía en cantidad y calidad suficientes es un elemento central para la vida cotidiana y el funcionamiento económico de las sociedades, que va ligada a su Producto Interno Bruto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con datos publicados en la página de Internet de la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal se estima que, en México el 72% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en 2002 –alrededor de 389 millones de toneladas de CO₂ equivalente resultan de actividades asociadas con la producción, transformación, transporte y uso de energía. Más del 75% de la electricidad en nuestro país se genera a partir de combustibles fósiles.

DÉCIMO TERCERO.- Que en el Distrito Federal cerca del 90% de las emisiones estimadas de Gases de Efecto Invernadero en 2007 -37 millones de toneladas de CO₂ equivalente se atribuye

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

directamente al sector de la energía. Es por ello, que lo que hagamos en la Ciudad de México para reducir emisiones de gases de efecto invernadero y para reducir nuestra vulnerabilidad mediante acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, serán medidas trascendentes para los habitantes de la Ciudad.

DÉCIMO CUARTO.- Que resulta necesario implementar acciones urgentes para reducir la emisión de gases de efecto invernadero, mediante la adopción de medidas que permitan el uso racional de la energía, así como soluciones energéticas con menor generación de CO₂, replanteando nuestros procesos de desarrollo con un enfoque sustentable. Es tiempo de replantear lo que hacemos y evaluar lo que podemos hacer en el corto, mediano y largo plazo para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, asegurando la sustentabilidad de nuestro desarrollo, en congruencia con la responsabilidad que hemos asumido de conducir la política ambiental de la ciudad con justicia y equidad.

DÉCIMO QUINTO.- Que en el tema de energía, las acciones de mitigación en las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en el Distrito Federal, deben incluir medidas concretas que permitan el ahorro y uso eficiente de la energía, al mismo tiempo, se debe trabajar en sustituir el uso de energías convencionales por las energías limpias. Tomemos en cuenta, que las energías renovables ofrecen la oportunidad de obtener energía útil para diversas aplicaciones, su aprovechamiento tiene menores impactos ambientales que el de las fuentes convencionales y

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

poseen el potencial para satisfacer todas las necesidades de energía presentes y futuras. Además, su utilización contribuye a conservar los recursos energéticos no renovables y propicia el desarrollo regional.

En el contexto energético actual, los beneficios económicos de las energías renovables han adquirido creciente relevancia, pues éstas contribuyen a reducir los riesgos asociados con la volatilidad de precios, diversificando el portafolio energético; además de reducir el impacto ambiental e impulsar el desarrollo sustentable en el país.

DÉCIMO SÉXTO.- Que hasta el momento, en el Programa de Ahorro de Energía del Gobierno del Distrito Federal, existen acciones que promueven el calentamiento de agua con energía solar en instalaciones del GDF, el aprovechamiento de energía solar en comercios y servicios a través de la norma ambiental ya existente para este fin. Así como las acciones plasmadas en el Programa de Eficiencia Energética en el Gobierno del DF consistentes en promover la Iluminación Eficiente en Edificios (ESCO's), alumbrado Público Eficiente, operación eficiente del Sistema de Transportes Eléctricos y sustitución de Alumbrado fluorescente por lámparas ahorradoras en el Metro.

Sin embargo, consideramos que a pesar de que el Gobierno de la Ciudad esta trabajando en el tema, es necesario impulsar acciones concretas que sirvan de precedente para desarrollar más y

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

mejores políticas en materia de energía que permitan disminuir la dependencia que hasta el momento tenemos de los combustibles fósiles y en cambio, fomentar la utilización de energías renovables, así como el uso de nuevas tecnologías que demuestren un ahorro sustancial de energía.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en el tema de alumbrado público, que como ya se menciona antes, contribuye a la generación de Gases de Efecto invernadero, es el consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades y sobre todo para seguridad de los habitantes de la Ciudad.

DÉCIMO OCTAVO.- Que de conformidad, con información obtenida a través de la página de Internet de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el Alumbrado Público de la Ciudad de México actualmente está integrado por 345 mil 420 luminarias, de ellas 48,600 en vialidades primarias y 157 superpostes, con 20 lámparas cada uno, colocados en sitios estratégicos, como distribuidores viales, plazas comerciales, paraderos o centros de transferencia modal de transporte, entre otros.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMO NOVENO.- Que derivado del estudio técnico jurídico que realizaron estas Comisiones Dictaminadoras, con respecto a las reformas que presenta el Diputado promovente en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se consideró prudente dictaminar en sentido positivo con modificaciones, respetando la propuesta del legislador, por lo que solo se realizaron cambios en la redacción, con el fin de dar mayor certeza jurídica a la reforma.

VIGÉSIMO.- Con respecto a las modificaciones que presenta el legislador promovente en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, estas Dictaminadoras consideraron prudente dictaminar en sentido positivo pero con modificaciones. Toda vez que, es importante que las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cambien de manera gradual el sistema de alumbrado público actual por uno que genere ahorro de energía.

Ya que la iniciativa que hoy se dictamina pretende que las Delegaciones instalen mínimo en un 15% en un año y aumentar de forma gradual el total de mobiliario destinado al servicio de alumbrado público en su demarcación, sistemas de ahorro de energía, de tecnologías existentes o nuevas, ó tecnologías que permitan el aprovechamiento de energía solar, mediante el establecimiento de sistemas, que garanticen un aprovechamiento sustentable de la energía.

Derivado de lo descrito en el párrafo anterior, estas Comisiones Unidas consideraron prudente que las demarcaciones territoriales instalen como mínimo un 15% de su mobiliario destinado al

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

alumbrado público, pero esto deberá ser para el primer año, y posteriormente ir aumentando de manera gradual hasta lograr el cambio total de su mobiliario destinado al servicio de alumbrado público por sistemas de ahorro de energía con el fin de garantizar un aprovechamiento sustentable de energía en el Distrito Federal.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para tal efecto, las delegaciones deberán destinar una parte de su presupuesto para dar exacto cumplimiento a lo anterior, por lo que se faculta en el presente resolutivo del Dictamen a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones, supervise y verifique que las demarcaciones cumplan dicha disposición, esto dentro de la propuesta de modificación del legislador promovente en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Por lo que también, consideraron estas Dictaminadoras que la Asamblea Legislativa deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal inmediato a la aprobación de las presentes reformas, una partida especial para que las delegaciones políticas cumplan con las disposiciones relativas al establecimiento de sistemas de ahorro de energía ó tecnologías que permitan el aprovechamiento de la energía solar, en mobiliario destinado al servicio de alumbrado público. Toda vez que cada una de estas luminarias cuesta entre 25 a 35 mil pesos cada una.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo que cada año se deberá asignar una partida especial en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el establecimiento de sistemas de ahorro de energía ó tecnologías que aprovechen la energía solar, a que se refiere la fracción VI del artículo 10 de la presente reforma en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Asimismo, en este marco normativo en materia de medio ambiente, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios públicos, consideraron que las modificaciones que presentó el Diputado promovente son viables, pero al dictaminar se realizaron modificaciones sin afectar la propuesta del legislador.

Por lo que se mejoraron las definiciones que en la propuesta original se pretendían, dándoles mayor certeza jurídica y con congruencia con el ordenamiento federal en la materia de aprovechamiento sustentable de energía.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el veintisiete de abril de dos mil diez, la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó la nueva Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en la cual se incluyeron las propuestas que la iniciativa planteaba, en la Ley abrogada, la cuales se incluyeron en el artículo 2 de la Nueva Ley.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de conformidad con lo expuesto en la iniciativa analizada, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos consideran que es de resolverse y

RESUELVEN:

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto con modificaciones por el que se reforma la fracción I del artículo 27, se reforma la fracción XXXII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se adiciona el artículo 128 BIS de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, se reforma el artículo 5, se reforma la fracción XL del artículo 9, se adiciona la fracción VI recorriéndose las subsecuentes del artículo 10, de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presentó el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en base a los considerandos que integran el presente dictamen, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEMÁS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 27.- A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, para lo cual se deberán considerar en todo momento criterios ambientales que garanticen un desarrollo sustentable.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I a la XXXI...

XXXII. Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades, **observando criterios ambientales, en los términos de la fracción I del artículo 27 de este ordenamiento, en materia de sistemas de ahorro de energía y aprovechamiento de energías renovables, y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;**

LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO

TÍTULO PRIMERO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
CAPÍTULO I

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 128 BIS.- En la prestación de servicios públicos, se tomarán en consideración criterios ambientales, que permitan un desarrollo sustentable, encomendando en caso de que se actualicen los supuestos contenidos en este ordenamiento, el establecimiento de tecnologías y sistemas sustentables.

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

AGUAS RESIDUALES...

ALUMBRADO PÚBLICO.- Servicio público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación que no



COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

OICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

se encuentren a cargo de ninguna persona física o moral, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades y seguridad de los habitantes de la Ciudad.

#

AMBIENTE...

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA.- El uso óptimo y eficiente de la energía en su producción, transformación y consumo.

...

EMISIONES CONTAMINANTES...

ENERGÍA SOLAR.- Radiación electromagnética emitida por el sol.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

Artículo 9º. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the right margin]

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

I a la XXXIX...

XL. Promover el uso de fuentes de energías alternas, de igual forma que sistemas y equipos para prevenir o minimizar las emisiones contaminantes en los vehículos en los que se preste el servicio público local de transporte de pasajeros o carga en el Distrito Federal, así como fomentar su uso en los demás automotores.

En concordancia con lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la presente Ley, referente al servicio de alumbrado público, supervisar el cumplimiento de la citada disposición, así como, realizar las pruebas suficientes a los sistemas de ahorro de energía de tecnologías existentes, nuevas ó tecnologías que permitan el aprovechamiento de energía solar, para verificar que generen un aprovechamiento sustentable de la energía.

Artículo 10. Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I a V...

VI. Establecer de forma gradual en el total de mobiliario destinado al servicio de alumbrado público de su demarcación, sistemas de ahorro de energía con

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

tecnologías existentes ó nuevas que permitan el aprovechamiento de energía solar.

Para tal efecto, las delegaciones deberán destinar, en la medida de sus posibilidades, una parte de su presupuesto para dar exacto cumplimiento a lo anterior. La Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, supervisará y verificará que las demarcaciones cumplan dicha disposición.

VII a la VIII.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 10 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa sujeto a

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

disponibilidad presupuestal, deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal inmediato a la aprobación de la presente reforma, una partida especial para que las delegaciones políticas cumplan con las disposiciones relativas al establecimiento de sistemas de ahorro de energía ó tecnologías que permitan el aprovechamiento de la energía solar, en mobiliario destinado al servicio de alumbrado público.

Cada año, sujeto a disponibilidad presupuestal se deberá asignar una partida especial en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el establecimiento de sistemas de ahorro de energía ó tecnologías que aprovechen la energía solar, a que se refiere la fracción VI del artículo 10 de la presente reforma en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Durante el primer año, cuando haya presupuesto asignado, las demarcaciones procurarán cambiar el 15 por ciento del mobiliario por sistemas de ahorro de energía ó tecnologías que permitan el aprovechamiento de la energía solar; asimismo, tendrán que cambiar anualmente el 10 por ciento de su mobiliario hasta llegar sucesivamente a la totalidad en la demarcación.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Las Delegaciones presentaran con 6 meses de anticipación en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente estos programas a su aprobación.

Así, lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
 AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
 DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
 BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5. SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9. SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica signan:

CARGO	NOMBRE	FIAMA
Presidente:	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente:	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario:	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante:	Dip. Aleida Alavez Ruiz	
Integrante:	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante:	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	
Integrante:	Dip. David Razú Aznar	
Integrante:	Dip. Fidel Suárez Vivanco	
Integrante:	Dip. Axel Vázquez Burquette	

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
 AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Y
 DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
 BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

La Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos signan:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. Israel Betanzos Cortes	
Vicepresidenta:	Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama	
Secretario:	Dip. Federico Manzo Sarquis	
Integrante:	Dip. Jorge Palacios Arroyo	
Integrante:	Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz	

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 46 bis a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que presentó el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio de la Propuesta en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes:

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 46 bis a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que presentó el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y a la de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, el veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, a través de los oficios número MDPPPA/CSP/1401/2009 y MDPPPA/CSP/1402/2009 respectivamente, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

TERCERO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, se reunieron el día 8 de noviembre del año dos mil diez para

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que estas Comisiones son competentes para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 46 bis a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que presentó el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62 fracción XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50, 52 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se caracteriza por incluir una serie de derechos subjetivos que el Estado reconoce como necesarios para que toda persona o grupo, se desarrolle de manera armónica e integral en la sociedad. Dicho precepto tiene la finalidad de agrupar algunas condiciones y seguridades que el ser humano en libertad requiere como extensiones de su libertad física para desarrollarse conforme a su naturaleza dentro de una dignidad y bienestar que finalmente le permitirá evolucionar y desempeñarse vivencialmente en forma óptima. En ese contexto, se inserta en el.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

precepto constitucional mencionado, el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo, la salud y el bienestar.

TERCERO.- Que en el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el legislador consideró conveniente incorporar el concepto de sustentabilidad en esta disposición fundamental, reconociendo la importancia que tienen los recursos naturales y los ecosistemas para el crecimiento y desarrollo económico del país, porque es evidente la necesidad de proteger y defender a los sistemas ecológicos, por lo que se hace indispensable también incluir la sustentabilidad en la planeación de la rectoría económica del Estado, pues existe conciencia que la crisis de relación de los mexicanos con la naturaleza y con nosotros mismos es igual o más importante que el deterioro económico y social que pudiera experimentarse, ya que actualmente y en lo futuro podríamos llegar a niveles límites de la sobrevivencia en la relación que guarda el hombre con la naturaleza. Esto se consideró necesario, para establecer un modelo explícito de crecimiento en el largo plazo, compatible éste con la base natural que hace posible este crecimiento. La incorporación del desarrollo integral y sustentable en la Constitución tiene una consecuencia relevante desde las ópticas ambiental y económica, la legislación económica nacional y las medidas adoptadas para proveer en el ámbito administrativo a su exacta observancia, deben imprimirle al desarrollo económico la idea de sustentabilidad ambiental de la cual se había carecido.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

Así mismo el sexto párrafo del mismo artículo en comento establece que las empresas de los sectores social y privado de la economía, quedan sujetas a las modalidades que dicte el interés público y el uso en beneficio en general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. Esto significa que desde el punto de vista ambiental, las actividades de las empresas pueden ser restringidas cuando así lo exija el interés público para cuidar el medio ambiente.

CUARTO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un pilar para la materia ambiental en cuanto al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, pues en el se concentran varias atribuciones del poder público para proteger el medio ambiente y los recursos naturales, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

En los primero tres párrafos del mencionado artículo se encuentran principios relevantes para el derecho ambiental, el primero de ellos es el relativo al derecho del Estado a imponer a la propiedad privada, en todo tiempo, las modalidades que dicte el interés público, en términos de este principio, la conservación, preservación y protección del medio ambiente como asunto de interés público, puede exigir imposición de modalidades a la propiedad privada concretándose en normas jurídicas, formal y materialmente que establezcan restricciones, limitaciones y prohibiciones a los atributos de dicha propiedad. Otro principio plasmado en este artículo

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

constitucional, se refiere a que el Estado mexicano tendrá en todo tiempo, el derecho de regular para el beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con el objeto de, entre otros fines cuidar de su conservación. Para ello, el Estado dictará las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad privada cause en perjuicio de la sociedad. Dos conceptos destacan de este principio: el de aprovechamiento y el de conservación, conceptos que no son contradictorios, sino vinculantes y armónicos entre sí, que inclusive coinciden con el término desarrollo sustentable. Esto guarda relación con el poder que la Constitución otorga al Estado par dictar medidas con el objeto de evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que pudiera sufrir la propiedad privada en perjuicio de la sociedad. El aprovechamiento racional de los recursos naturales tiene como fin principal su conservación, contrarrestando así la destrucción o desaparición de dichos recursos en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

QUINTO.- Que el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad del Congreso de la Unión para establecer los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno que hagan posible una gestión ambiental integral y por otra parte, en precisar el esquema de distribución de competencias en materia ambiental que se deriva en norma explícita o implícita de la propia Constitución, lo que abarca también el ejercicio coordinado de atribuciones en materia de protección ambiental, así

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

como la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

SEXTO.- Que el artículo 122, base primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica.

SÉPTIMO.- Que los días cinco y seis de junio de mil novecientos setenta y dos se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en dicha reunión se elaboró una declaración de principios para el medio ambiente de naturaleza no vinculante, mejor conocida como la declaración de Estocolmo, dicha declaración contiene un conjunto de principios que posteriormente trascendieron en una serie de tratados internacionales en materia ambiental y entre esos principios se encuentran algunos que tienen aplicación conforme a la materia del presente dictamen. Uno de ellos es el derecho del hombre a disfrutar de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal, que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y además el hombre también tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente; también los recursos naturales de la Tierra deben preservarse mediante una cuidadosa planificación u ordenación; los Estados debe otorgar recursos para la conservación y mejoramiento del medio ambiente, los estados deben planificar racionalmente el desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente; debe aplicarse la planificación a los

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio ambiente y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos; utilizar políticas demográficas que eviten el perjuicio al medio ambiente o desarrollo, debe confiarse a las instituciones estatales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales.

OCTAVO.- Que del tres al catorce de junio de mil novecientos noventa y dos se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en dicha reunión se estableció, entre otras muchas cosas, la visión antropocéntrica del desarrollo sustentable y la necesidad del desarrollo de la legislación nacional en materia de responsabilidad e indemnización por contaminación.

NOVENO.- Que el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica

DÉCIMO.- Que el artículo 44 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se sujetarán a lo dispuesto en las leyes generales que dicte el Congreso de la Unión en las materias de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

ecológico y las demás en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determine materias concurrentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que uno de los servicios que contribuyen de manera relevante a la calidad de vida en la Ciudad, es el eficiente manejo de los residuos sólidos, los que incluyen una diaria recolección, la transportación a las estaciones de transferencia, posteriormente a las plantas de selección y por último al sitio de disposición final.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en la Ciudad de México se generan diariamente alrededor de 12,000 toneladas de residuos sólidos, las cuales son recolectadas por medio de un parque vehicular integrado por 2 mil 90 unidades recolectoras, con distintas capacidades que van de los 0.5 hasta los 18 m3 dependiendo del tipo de contenedor que transporten o del tipo de vehículo y una plantilla de personal de más de 17 mil trabajadores de las 16 Delegaciones del Distrito Federal. Las Delegaciones tienen a su cargo la recolección de los residuos y su transporte fundamentalmente a las estaciones de transferencia y en menor medida a las plantas de selección o directamente a los sitios de disposición final.

Los métodos de recolección son variados, pero destacan el de esquina, el de acera y el de contenedores; para la recolección domiciliar se utiliza el método de parada fija en esquinas y aceras. Los contenedores usualmente aplicados para la recolección de centros de gran

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

generación, como son hoteles, mercados, centros comerciales, hospitales y escuelas; se ubican en una zona determinada como almacenamiento central y de fácil acceso para el vehículo recolector, en donde los usuarios han depositado sus residuos.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Ciudad de México cuenta con trece estaciones de transferencia, ubicadas en las delegaciones: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Iztapalapa (Central de Abastos I y II) Coyoacán, Cuahémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco¹, que son instalaciones intermedias entre las diversas fuentes generadoras de residuos sólidos y las plantas de selección o el sitio de disposición final; su objetivo principal es incrementar la eficiencia del servicio de recolección, en la medida que los vehículos recolectores reducen los tiempos para la descarga de sus residuos, ya que en vez de trasladarse hasta las plantas de selección o los sitios de disposición final, recurren a la estación de transferencia ubicada en su demarcación o bien, a la más cercana a su ruta de trabajo, para descargar sus residuos en los tractocamiones que transportan un volumen equivalente a 4 ó 5 camiones recolectores, ya sea a las plantas de selección o al sitio de disposición final. Esta operación permite que los vehículos de recolección se incorporen nuevamente a sus rutas durante la jornada de trabajo. En el Distrito Federal se adoptó la tecnología de estaciones de transferencia cerradas, con la finalidad de controlar los efectos

¹ Información disponible en: <http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/libros/105/1.html>

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

ambientales adversos, tales como ruido, polvo, fauna nociva, microorganismos y malos olores; así como reducir el impacto y deterioro del entorno urbano a la estación de transferencia.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Distrito Federal cuenta actualmente con tres Plantas de Selección de residuos urbanos mezclados, con capacidad instalada conjunta de 6,500 toneladas por día. Estas tres plantas se ubican en Bordo Poniente, San Juan de Aragón y Santa Catarina.

La organización y operación de las plantas se realiza de manera coordinada entre el Gobierno del Distrito Federal (la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Secretaría de Obras y Servicios) y los gremios de selectores (antes pepenadores); en estas instalaciones se recuperan más de 20 materiales reciclables que son comercializados en la Ciudad de México y sus alrededores por los gremios de selectores; el material no recuperado o rechazado, se transporta al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente. Los principales materiales recuperados son: Aluminio traste, macizo, chatarra, perfil, bote aluminio, bote ferroso, fierro, lámina metálica, cobre, alambre, botellas de refresco y cerveza, vidrio ámbar, transparente y verde, cartón, todo tipo de papel, periódico, PVC, PET, plástico rígido o nylon y vinil, entre otros.

DÉCIMO QUINTO.- Que los residuos que no son recuperados para su reutilización, con el transcurso del tiempo, parte de ellos se descomponen y dan lugar a nuevos componentes químicos que provocan la contaminación del medio, ocasionando que el suelo pierda muchas de

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

sus propiedades originales o inclusive que exista un riesgo latente de contaminación de los mantos acuíferos. Esos nuevos componentes son principalmente el biogás, los lixiviados y el metano. En el caso de este último elemento, el metano, el cual se desarrolla desde la digestión bacteriana natural del desperdicio orgánico enterrado dentro del vertedero de basura, su acumulación entre la basura puede significar una gran posibilidad de explosiones, debido a las altas concentraciones del mismo; aunado a lo anterior, se sabe que esta generación de gas puede continuar en promedios estables durante más de cuarenta años después del cierre de un vertedero de basura; es así, que resulta evidente que hay que mejorar las políticas de aprovechamiento de la basura.

DÉCIMO SÉXTO.- Que en la actualidad, la generación de energía eléctrica es la alternativa más usada en el mundo desarrollado, para controlar el gas de vertedero y aprovechar así la basura que se acumula en los depósitos.

Los desechos orgánicos de las grandes urbes, pueden utilizarse para generar energía eléctrica que pase a formar parte del sistema eléctrico global. Según la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), éstos serán una de las principales fuentes de energía del futuro, ya que estima que podrá utilizarse entre otras cosas, para el transporte eléctrico. Así que la basura producida por los habitantes de la Ciudad de México, podría también ser utilizada para generar la luz que se utiliza en edificios de gobierno, deportivos públicos, las

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

luminarias e incluso el sistema de transporte colectivo metro de la ciudad. Porque a partir de las 1500 toneladas de basura, con el 60 por ciento de residuos orgánicos, se puede producir gas para alimentar la planta y generar 25 megawatts, que equivalen al consumo de luz de 25 mil hogares con un consumo de 1000 watts. Luego entonces si en la Ciudad de México se producen cerca de 12,000 toneladas diarias de basura, esto equivale a más de 200 megawatts de energía, es decir a 200 millones de watts diarios, que podrían abastecer a una gran cantidad de población de energía eléctrica, a partir de desechos orgánicos, lo que significa un importante avance en la política ambiental para la Ciudad.

Derivado del estudio de la iniciativa presentada por el legislador promovente, estas Comisiones Unidas consideran viable dictaminar en sentido positivo, con la modificación de dejar la propuesta del Diputado promovente en el artículo vigente 46 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, ya que de adicionar un artículo 46 bis, sería reiterativo, por ello estas Comisiones Dictaminadoras, dictaminan con modificaciones en el Resolutivo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de conformidad con lo expuesto en la iniciativa analizada, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos consideran que es de resolverse y

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

RESUELVEN:

ÚNICO.- Se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 46 y 51 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que presentó el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con base a los considerandos que integran el presente dictamen, para quedar como sigue:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL
CAPÍTULO III
De la Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos

Artículo 46. Las plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos que pertenezcan al Distrito Federal, deberán contar con la infraestructura tecnológica de vanguardia necesaria, para la realización del trabajo especializado que permita generar energía renovable y limpia.

...

CAPÍTULO IV
DE LA DISPOSICIÓN FINAL

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

Artículo 51. Los sitios de disposición final tendrán un acceso restringido a materiales reutilizables o reciclables y deberá recibir un menor porcentaje de residuos orgánicos. Además, emplearán mecanismos para instalar sistemas de extracción de biogás y tratamiento de lixiviados para su recolección.

Los sitios de disposición final de los residuos sólidos que pertenezcan al Distrito Federal, deberán contar con infraestructura tecnológica de vanguardia necesaria, para la realización del trabajo especializado que permita generar energía renovable y limpia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Así, lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica signan:

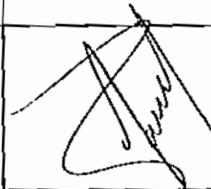
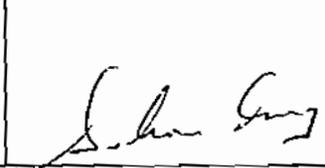
CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente:	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario:	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante:	Dip. Aleida Alavez Ruiz	
Integrante:	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante:	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	
Integrante:	Dip. David Razú Aznar	
Integrante:	Dip. Fidel Suárez Vivanco	
Integrante:	Dip. Axel Vázquez Burquette	

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA,
Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA
DE BASURA ENERGÍA.

La Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos signan:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. Israel Betanzos Cortes	
Vicepresidenta:	Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama	
Secretario:	Dip. Federico Manzo Sarquis	
Integrante:	Dip. Jorge Palacios Arroyo	
Integrante:	Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz	



INICIATIVAS.





DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

Dip. Emiliano Aguilar Esquivel,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
V Legislatura,
P r e s e n t e.

El suscrito, diputado a la V Legistura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones II, IX y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracciones I y III, 13, fracción IV, 17, fracción IV, 36, fracción VII, y, 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, 86 párrafos primero y segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y, QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIONES XI, XII Y XIII AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objeto

La presente iniciativa tienen por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección de Fomento al Empleo para el Distrito Federal y del Código Fiscal del Distrito Federal, basado en los siguiente ejes:

Eje 1. Incentivar la generación de empleos formales para jóvenes y adultos mayores en el mercado laboral.



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

El Distrito Federal Distrito Federal presenta una tasa de desocupación del 7.4 por ciento (2do. Trimestre del 2010, INEGI)¹, la segunda más alta a nivel nacional sólo detrás de Coahuila. Con ello queda de manifiesto el fracaso de la política de fomento al empleo implementada por el Gobierno del Distrito Federal durante los últimos años. Por lo tanto, para paliar esta situación e incentivar la generación de empleos formales en el mercado laboral, la presente iniciativa tiene por objeto beneficiar a aquellos jóvenes o adultos mayores que por primera vez solicitan un empleo o que se encuentra desempleados, para lo cual se otorga un estímulo fiscal a las empresas que los contraten, el cual consiste en la reducción del 80% del Impuesto sobre Nóminas. En el caso de los jóvenes, se establece que las empresas sólo podrán acceder a dicho beneficio durante el primer año de la relación laboral existente.

Cabe destacar que los beneficiados por esta iniciativa serían los siguientes:

- 431,000 adultos mayores residentes en el Distrito Federal, grupo poblacional que presenta una tasa de desempleo de alrededor del 70% en relación a la población económicamente activa en la Ciudad de México (INEGI, 2010)².
- 120 mil jóvenes residentes en el Distrito Federal que no estudian ni trabajan (Secretaría de Educación del Distrito Federal, 2010)³.

Eje 2. Fortalecer un sistema educativo de calidad en el Distrito Federal y paliar el el impacto financiero que ha tenido el Programa de Transporte Escolar Obligatorio (PROTE)

A efecto de paliar el impacto financiero que ha tenido el Programa de Transporte Escolar Obligatorio (PROTE), diversas medidas impositivas sobre la educación y la economía familiar, e incentivar la integración de un sistema educativo de calidad en el Distrito Federal. Se estima que la matrícula escolar se redujo en promedio 20% derivado de la imposibilidad económica de los padres de familia para asumir el costo del citado programa (Confederación Nacional de Escuelas Particulares, 2010)⁴. Aunado a ello, el gasto en las colegiaturas representó entre el 15 y 20 por ciento de los ingresos familiares y el servicio de transporte escolar equivale a un nuevo desembolso de entre 800 y mil 500 pesos por alumno (Confederación Nacional de Escuelas Particulares, 2010)⁵.

¹ Consultado en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bise/mexicocifras/default.aspx?ent=9>, el 9 de noviembre del 2010.

² Ibidem.

³ Consultado en: <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n1756436.htm>, el 10 de noviembre del 2010.

⁴ Consultado en Periódico Reforma, Sección Ciudad, miércoles 7 de Julio del 2010, p.6.

⁵ Ibidem.



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

Por lo tanto, la presente iniciativa pretende otorgar estímulos fiscales a los 98 instituciones educativas, contempladas por el citado Programa, las cuales tendrán derecho a reducciones equivalentes al:

- 80% del Impuesto sobre Nóminas causado por las erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado de los trabajadores docentes y administrativos.
- 30% del Impuesto Predial; y,
- 30% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Para acceder a dichos beneficios las instituciones educativas deberán acreditar:

- a) Estar sujetos a la aplicación del Programa de Transporte Escolar del Distrito Federal, en cualquiera de sus cinco fases, de conformidad con los ordenamientos aplicables.
- b) Establecer un mecanismo de amortización, y, en su caso, reducción del monto de las colegiaturas, a efecto de que, por el menos, el 60% del costo de la implementación y operación del transporte escolar lo asuma el propio establecimiento escolar.

Con esta propuesta se pretende beneficiar directamente la economía familiar de 75,685 menores del Distrito Federal (Secretaría de Medio Ambiente, GDF, 2010), quienes no deberán asumir el gasto directo del PROTE dado que se amortizará su costo con los reducciones fiscales otorgadas a las citadas instituciones educativas.

II. Marco jurídico

- Código Fiscal del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre del 2009.
- Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre del 2008.
- Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de julio del 2000.
- Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de marzo del 2000.
- Decreto por el que se expide el Programa de Transporte Escolar del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de febrero del 2009.
- Manual para la aplicación del Programa de Transporte Escolar del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de febrero del 2009.



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

III. Panorama general

Una asignatura pendiente de las políticas públicas del Distrito Federal es la generación efectiva de empleos para los grupos vulnerables, en particular, los jóvenes y los ancianos. Sobre este particular, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde al Estado el fomento al empleo. En este mismo sentido, el artículo 123 del citado ordenamiento establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y, señala que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo.

A nivel nacional, la tasa de desempleo en el segundo trimestre del 2010 fue de 5.3 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA), ligeramente superior al 5.2 por ciento de igual trimestre de 2009 (INEGI 2010).⁶ Las entidades que durante el segundo trimestre de 2010 registraron las tasas de desocupación más altas fueron Coahuila con 8.1 por ciento; Distrito Federal 7.4 por ciento; Querétaro 7.2 por ciento; Tabasco 7.0 por ciento. De la atenta lectura de las cifras anteriores se desprende el fracaso de la política de fomento al empleo implementada por el Gobierno del Distrito Federal durante los últimos años.

Según datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el Distrito Federal existen 3885 planteles de educación preescolar, primaria y secundaria, cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) emitido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.⁷ Particularmente, al Programa de Transporte Escolar Obligatorio, a lo largo de 5 fases, se incorporarán un total de noventa y ocho escuelas⁸, con lo cual se contempla un ingreso de 75,685 alumnos⁹ (Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, 2010).

La primera fase del PROTE, contempló inicialmente la incorporación de seis colegios, a decir: Nueva Escuela Justo Sierra, Colegio Madrid, Colegio Vista Hermosa, Instituto Inglés Mexicano S. C., Colegio del Tepeyac y el Instituto México Secundaria. Sin embargo, éste último Instituto es el único que no se adhirió al Programa por lo que actualmente se encuentra en litigio.

⁶ Consultado en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bise/mexicocifras/default.aspx?ent=9>, el 9 de noviembre del 2010.

⁷ Secretaría de Educación Pública. 2010. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), <http://168.255.254.42/rvoe/Plantel/Selecciona.php>

⁸ De las cuales 1 se encuentra en litigio y otras 3 escuelas fueron exentas.

⁹ De los cuales, hasta el momento, ya sea por litigio o exención no han entraron 4,643 alumnos.



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

La segunda fase del Programa incorporó a trece escuelas de las dieciséis que fueron contempladas inicialmente. Los colegios que se incorporaron en esta segunda fase fueron: Liceo Franco Mexicano, Colegio Nuevo Continente, Escuela Moderna Americana, Cedros, Instituto México, Instituto Ovalle Monday Primaria, Escuela Secundaria y Preparatoria Justo Sierra, Simón Bolívar (Av. Río Mixcoac), Colegio Francés Hidalgo, Instituto Miguel Ángel, La Salle, Simón Bolívar (Galicia) y el Colegio Americano. Los colegios que fueron exentos de entrar al PROTE en su segunda fase fueron: Instituto Mier y Pesado, Fundación Mier y Pesado y Agustín García Conde.

La tercera, cuarta y quinta fase se llevará a cabo a lo largo del año 2011. La fase 3 contempla el ingreso de 22 escuelas, en la cuarta fase se incorporarían otros 17 colegios y en la última fase se contemplan otras 37 escuelas para ingresar al PROTE. A continuación los colegios que considera incorporar al Programa cada fase:

Fase 3:

- | | |
|--|--|
| → Escuela Continental | → Instituto Anglo Español |
| → Fundación Azteca | → Instituto Francisco Possenti |
| → Cristóbal Colon Primaria
(Chulavista) | → Escuela Secundaria Y Preparatoria
Justo Sierra Plantel Aragón |
| → Instituto Canadiense Clarac | → Instituto Educativo Olinca (Av.
Periférico Sur) |
| → Colegio México | → Colegio Eton S.C. |
| → Andersen | → Sara Alarcón |
| → José María Morelos Y Pavón | → Don Bosco |
| → Colegio Williams | → Colegio Watson Y Crick |
| → Colegio Del Valle | → Colegio La Florida |
| → Instituto La Paz | → Colegio Anglo Mexicano De
Coyoacán |
| → Colegio Internacional De México | → Cristóbal Colon (Av. Miguel
Bernan) |

Fase 4:



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

-
- | | |
|---|---|
| → Instituto Asunción De México | → Colegio Mercedes |
| → Simón Bolívar (Av. Río Mixcoac) | → Manuel Acosta |
| → Colegio Hebreo Maguen David | → Tomas Alva Edison |
| → Centro Escolar Morelos | → María Montessori Primaria |
| → The Churchill School | → Colegio Lestonnac |
| → Colegio Alemán Alexander Von Humboldt | → Centro Escolar Dolores Echeverría Esparza |
| → Instituto María Canales | → Colegio México Bachillerato |
| → Luz Saviñón | → Green Hills School |
| → Colegio Atid | |

Fase 5:

- | | |
|--|---|
| → Colegio Hebreo Monte Sinai | → Colegio Michelet de México |
| → Instituto Técnico Y Cultural | → Colegio Franco Inglés |
| → Niño Domingo Savio | → Liceo Mexicano Japonés |
| → María Curie | → Colegio Peterson |
| → Instituto Ovalle Monday | → Instituto Cultural |
| → Colegio David Livingstone | → Belmont American School |
| → Civilización | → El Tesoro Del Saber |
| → Simón Bolívar Primaria (Ret 11 A) | → Colegio Anglo Mexicano De Coyoacán Primaria |
| → Centro Escolar Lancaster | → Colegio Victoria |
| → Andrés Quintana Roo | → Tomas Alva Edison Primaria |
| → Academia Moderna | → Instituto Progreso Y Esperanza A.C. |
| → Colegio Quirino Mendoza Cortes | → Ing. Armando I Santacruz |
| → Reims | → Jerónimo Mariano Usera Y Alarcón |
| → Instituto Cobre De México | → Colegio Británico Primaria |
| → Colegio Hebreo Tarbut | → Colegio Merici |
| → Colegio De San Ignacio De Loyola (Vizcainas) Institución De Asistencia Privada | → Colegio Simón Bolívar (Camino Santa Teresa) |



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

-
- Espiritu De México
 - Colegio St John S
 - Instituto Mexicano Regina
 - Instituto Ovalle Monday
 - Guadalupe

IV. Generación de empleos para los jóvenes en el Distrito Federal

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal, se define como joven a la persona mayor de edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad cumplidos, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad.

Por lo que respecta a la generación de empleos para los jóvenes, un tema crucial para el mercado laboral del Distrito Federal, es el que el desempleo de dichas personas muestra una tendencia progresiva ascendente. La más reciente Encuesta Nacional de Juventud (2005)¹⁰ señala que de los jóvenes que habitan la región centro del país, en la que se encuentra el Distrito Federal, comprendidos en el rango de edad entre los 20 y 24 años, el 30.8% nunca ha tenido un empleo, y, de aquellos que cuentan con uno, el 52.3% no cuenta con un contrato con su empleador. Por último, la tasa de desempleo abierto¹¹ en el Distrito Federal ascendió de 4.2% a 6.9% (Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, 2009).

V. Políticas públicas comparadas

En el ámbito internacional, el derecho fiscal y las políticas públicas comparadas en materia de fomento al empleo de de los Estados que conforman la OCDE nos demuestran que la eficacia de las medidas impositivas y programas públicos se basa, en la mayoría de los casos, en la exención de las contribuciones, en particular los impuestos, cuyo objeto sea de la remuneración del trabajo personal subordinado prestado por los casos son jóvenes. Por ejemplo, en Francia, a partir del año 2007, se encuentran exentos de las contribuciones empresariales de seguridad social, todas aquellas empresas que contraten a jóvenes profesionales menores de 26 años.

¹⁰ Instituto Mexicano de la Juventud, Encuesta Nacional de la Juventud (2005), Trabajo

¹¹ Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, Administración Pública del Distrito Federal, 2009



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

En consonancia con dichas propuestas, el Dr. Gary Becker¹², Premio Nobel de Economía de 1992, ha señalado que los empleadores toman la decisión de invertir en capital humano basados en los beneficios racionales que obtendrán a cambio de dicha inversión. Uno de dichos beneficios es la exención del pago de impuestos. En este caso dicha figura cumple con el objetivo de incentivar la generación de empleos.

De igual forma, se propone añadir un criterio de elegibilidad para el otorgamiento de estímulos fiscales, contemplados por la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, a todos aquellos contribuyentes que generen empleos para los jóvenes.

VI. Situación precaria de los adultos mayores en el Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal, son consideradas como tales aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Distrito Federal

Los adultos mayores, representan hasta al 4.63% de los habitantes de la Ciudad de México. El 40% de ellos percibe ingresos de alrededor de \$1300 a \$1500 pesos; el 24% no tiene ingreso fijo y sólo el 1% tiene un ingreso fijo por más de diez salarios mínimos al mes. La tasa de desempleo es de alrededor del 70% con respecto a la población económicamente activa.¹³

A diferencia de Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y ocho Años residentes en el Distrito Federal, la presente iniciativa no propone otorgar directamente a dicho grupo poblacional un beneficio monetario directo sino más bien estimular su contratación por parte de los empleadores a través de los estímulos fiscales que establecen en este instrumento para tal efecto.

Cabe destacar que los resultados de dicho programa son deficientes. El programa tiene un alcance de 431,000 adultos mayores que reciben una pensión de \$822. La partida presupuestal destinada al mismo es del orden de \$ 4,340,869,091.00 (Cuatro mil trescientos cuarenta millones ochocientos sesenta y nueve mil noventa y uno 00/100 MN.). Lo anterior en conjunto con los datos previamente señalados, hacen posible afirmar

¹² Gary S. Becker, *Human Capital: A Theoretical and Empirical Analysis, with Special Reference to Education*. Chicago, University of Chicago Press, 1993.

¹³ INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005.

**DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL**

que dicho beneficio no ha estimulado la generación de empleos, y, por ende, la percepción de ingresos fijos para dicho grupo poblacional.

VII. Vicios jurídicos e ineficiencia ambiental del Programa Escolar de Transporte Escolar del Distrito Federal (PROTE) y su impacto negativo en la economía familiar

En primer lugar, es preciso destacar que los vicios de inconstitucionalidad que presenta el Programa son notables. El pasado 11 de septiembre el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa confirmó en definitiva el amparo otorgado al Instituto Inglés Mexicano por un Juez de Distrito. El juez federal resolvió que el jefe de Gobierno del Distrito Federal no tiene facultades constitucionales ni legales para hacer obligatorio el PROTE en escuelas privadas.

En segundo lugar, el PROTE representa una carga económica grave para los padres de familia, quienes son los que asumen directamente el costo del Programa. El Gobierno del Distrito Federal asumió erróneamente que las escuelas serían las encargadas de asumir los costos. La primera etapa del Programa de Transporte Escolar Obligatorio en el Distrito Federal tuvo un costo para las instituciones educativas de 126 millones de pesos.

Se estima que la matrícula escolar se redujo en promedio 20% derivado de la imposibilidad económica de los padres de familia para asumir el costo del programa (Confederación Nacional de Escuelas Particulares, 2010)¹⁴. Aunado a ello, el gasto en las colegiaturas representa entre el 15 y 20 por ciento de los ingresos familiares y el servicio de transporte escolar equivale a un nuevo desembolso de entre 800 y mil 500 pesos por alumno (Confederación Nacional de Escuelas Particulares, 2010)¹⁵. Todo lo anterior, implica por sí mismo, una falta objetiva en contra de la educación de miles de niños y del derecho de los padres de familia para escoger el tipo de educación que quieran para sus hijos.

En tercer lugar, es sumamente discutible la efectividad del programa en cuanto al mejoramiento de la calidad del aire. Del total de vehículos que transitan durante la mañana en la ciudad, sólo el 20 por ciento pertenecen a los autos particulares que

¹⁴ Consultado en Periódico REFORMA, Sección Ciudad, miércoles 7 de Julio del 2010, p.6.

¹⁵ Ibidem.



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

trasladan y recogen a los alumnos de escuelas privadas, lo cual no representa un factor considerable de contaminación.

Por último, es indispensable que la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) informe sobre el destino de los recursos obtenidos por la prestación del servicio al Programa de Transporte Escolar Obligatorio. La RTP recibirá 16 millones de pesos mensuales, sólo en este ciclo escolar, al incorporar a sus rutas escuelas con más de 940 alumnos registrados¹⁶. Asimismo, es evidente el mal estado de los autobuses y la falta de capacitación de los conductores, en relación a atender las necesidades de los niños, particularmente, ante cualquier emergencia que se pudiera presentar.

VIII. Impuesto sobre Nóminas

En la Ciudad de México, el Impuesto Sobre Nómina (ISN), al que contribuyen más de 338 mil unidades económicas, es el impuesto local que mayores ingresos le aporta al gobierno capitalino.¹⁷ En relación a este gravamen, los empresarios aportaron 8 mil 933 millones de pesos al Gobierno del Distrito Federal (GDF) hasta octubre del presente año, cantidad que supera a lo recaudado por el predial¹⁸ y la tenencia¹⁹.

Para este año 2010, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un incremento de .5 por ciento al impuesto sobre nómina para todas las empresas de la ciudad situándose actualmente la tasa general en 2.5%. Las microempresas del Distrito Federal²⁰ reciben, por parte del GDF, un apoyo de 40 por ciento de descuento en su pago de nómina, las pequeñas²¹ tienen un descuento de 28% y las medianas obtuvieron un 20 por ciento en su pago. De este modo, son las grandes empresas, que según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico son poco más de 2 mil, las únicas que pagan el 2.5% de impuesto sobre la nómina que fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.²²

Cabe destacar, que el vigente Código Fiscal del Distrito Federal, en su artículo 270 ya contempla diversos estímulos fiscales, principalmente reducciones de diversos impuestos, para las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos:

¹⁶ Consultado en Periódico El Universal, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/705778.html>, el 10 de noviembre del 2010.

¹⁷ Diario Reforma, Sección Ciudad, "Supera Impuesto Sobre Nómina en 643 millones de pesos lo programado, de 8 mil 290", 3 de noviembre del 2010.

¹⁸ El Gobierno del DF ha captado 6 mil 402 millones de pesos en materia de impuesto Predial.

¹⁹ El Gobierno del DF ha captado 5 mil 150 millones de pesos por Tenencia federal y local.

²⁰ Las microempresas del Distrito Federal son poco más de 314 mil.

²¹ Las pequeñas empresas del Distrito Federal son más de 17 mil.

²² Diario Reforma, "Supera Impuesto Sobre Nómina en 643 millones de pesos lo programado, de 8 mil 290", 3 de noviembre del 2010.

**DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL**

I. Las que contraten a personas con capacidades diferentes de acuerdo a la ley de la materia, tendrán una reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas, equivalente al impuesto que por cada una de las personas con capacidades diferentes de acuerdo a la ley de la materia, que de integrar la base, se tendría que pagar.

II. Las empresas industriales instaladas en el Distrito Federal que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% por concepto del Impuesto sobre Nóminas.

III. Las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% de los Derechos por el Suministro de Agua a que se refiere el artículo 173 de este Código.

IV. Las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% por concepto del Impuesto Predial.

V. Las empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% por concepto del Impuesto Predial, para lo cual deberán presentar una constancia emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

VI. Las empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología, tendrán derecho a una reducción equivalente al 55% respecto del Impuesto sobre Nóminas, del 30% por concepto del Impuesto Predial y del 80% tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

VII. Las personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30%, respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

VIII. Las empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Nóminas.



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

IX. Las empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado su lugar de trabajo, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Nóminas.

X. Las empresas que realicen proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico que impacten en el Distrito Federal, de conformidad con las reglas generales que establezca el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al 60% del Impuesto sobre Nóminas causado por las erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado de investigadores y tecnólogos contratados especialmente para el desarrollo de dichos proyectos.

Tomando en consideración lo anterior, la presente iniciativa propone homologar las reducciones contenidas en el citado artículo para los casos de contratación de jóvenes y adultos mayores, así como, para los establecimientos escolares de todos los tipos, niveles y modalidades, comprendidos en cualquiera de las fases del Programa de Transporte Escolar del Distrito Federal.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el que suscribe, presenta la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma, se adicionan las fracciones VI y VII y un párrafo al artículo 24 Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo 24.- Los contribuyentes que contraten preferentemente a desempleados que correspondan a los siguientes grupos:

(...)

VI. Personas jóvenes

VII. Personas adultos mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO- Se reforma y se adicionan las fracciones XI, XII Y XII al artículo 279 del Código Fiscal del Distrito Federal, en los siguientes términos:



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

ARTICULO 279.- *A las empresas o instituciones, según sea el caso, que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:*

(...)

XI. *Las empresas que contraten a personas adultos mayores, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% del Impuesto sobre Nóminas.*

Para obtener la reducción, deberán acompañar a la declaración para pagar el Impuesto sobre Nóminas, lo siguiente:

a) Contrato individual de trabajo que acredite la relación laboral con el adulto mayor, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

b) Registro Federal de Contribuyentes.

c) Clave Única de Población.

d) Acta de nacimiento.

Para efectos de esta disposición se considerarán adultos mayores a las personas mayores a los sesenta años cumplidos de edad.

XII. *Las empresas que contraten a personas jóvenes, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% del Impuesto sobre Nóminas, exclusivamente durante los primeros doce meses de la prestación remunerada del trabajo.*

Para obtener la reducción, deberán acompañar a la declaración para pagar el Impuesto sobre Nóminas, lo siguiente:

a) Contrato individual de trabajo que acredite la relación laboral con el joven, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

b) Registro Federal de Contribuyentes.

c) Clave Única de Población.

d) Acta de nacimiento.

Para efectos de esta disposición se considerarán jóvenes a las personas comprendidas entre los dieciocho y veintinueve años cumplidos de edad.

XIII. *Los establecimientos escolares de todos los tipos, niveles y modalidades, comprendidos en cualquiera de las fases del Programa de Transporte Escolar del Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al:*

1) *80% del Impuesto sobre Nóminas causado por las erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado de los trabajadores docentes y administrativos.*

2) *30% del Impuesto Predial; y,*

3) *30% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.*



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

Para obtener cualquiera reducciones a que se refiere esta fracción, los establecimientos escolares deberán acreditar:

- c) Estar sujetos a la aplicación del Programa de Transporte Escolar del Distrito Federal, en cualquiera de sus cinco fases, de conformidad con los ordenamientos aplicables.*
- d) Establecer un mecanismo de amortización, y, en su caso, reducción del monto de las colegiaturas, a efecto de que, por el menos, el 60% del costo de la operación y, en su caso, implementación del transporte escolar lo asuma el propio establecimiento escolar.*

Aunado a lo anterior, para obtener la reducción señalada en el inciso a) del presente artículo, deberán acompañar a la declaración para pagar el Impuesto sobre Nóminas lo siguiente:

- I. Contrato individual de trabajo que acredite la relación laboral con el trabajador docente o administrativo, según sea el caso, en términos de la Ley Federal del Trabajo.*
- II. Registro Federal de Contribuyentes.*
- III. Clave Única de Población.*

Asimismo, deberán llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.

Para efectos de la interpretación de esta fracción se aplicará de manera supletoria la Ley General de Educación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión

Dado en el Recinto Legislativo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Dip. Fernando Rodríguez Doval



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado, **JOSE ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso g), h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, XII, XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 221, 222, y 223; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 221 BIS, 222 BIS 1 Y 222 BIS 2 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 1916 BIS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 282 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 286 Y SE RECORREN LOS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 140 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XX Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV Y XVI, Y SE RECORREN LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGANICA DEL LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

A pesar que en los últimos años se ha expedido a nivel local y federal un importante número de disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente y los recursos naturales, estableciendo incluso reglas sustantivas para exigir por la vía civil la reparación del daño ambiental, lo cierto es que los mecanismos probatorios y de causalidad previstos en el marco jurídico vigente no complacen la tutela efectiva de los bienes ambientales, de naturaleza colectiva y difusa que exigen el diseño de nuevas reglas procesales.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

En consecuencia, es necesaria la intervención del Estado a fin de establecer las condiciones jurídicas por las que las personas que por su actividad, aún cuando esta sea lícita, estén generando condiciones de riesgo o de daño ambiental asuman los costos sociales de las afectaciones causadas, así como el establecimiento de excepciones a las reglas procesales, manteniendo la garantía de debido proceso y la igualdad de las partes ante las ley.

En este sentido, resulta imperante que las disposiciones civiles aplicables establezcan claramente que una vez acreditado que existió la conducta riesgosa y que de las periciales o los medios de convicción de los que se haya allegado el juez exista certeza de indicios de daño corresponderá al demandado acreditar el alcance del daño y los costos de remediación, estableciendo además la obligación de exhibir en juicio todos los documentos, licencias, certificados y autorizaciones que de acuerdo a la legislación ambiental deba contar para el desarrollo de la actividad a que se dedique, como lo puede ser la licencia ambiental única, los planes de manejo de residuos sólidos o la autorización para el derribo de árboles o afectación de áreas verdes.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Además de lo anteriormente expuesto, es de considerar que el mercado por si mismo no ha otorgado un valor concreto a los bienes y servicios ambientales, ni los costos para su conservación, por lo que se hace imprescindible la construcción legal de un régimen de atribuciones que permita simular el funcionamiento del mercado a través del establecimiento claro del precio que habrá de asumirse por la afectación al ambiente. En este sentido se estima imprescindible la incorporación a la Ley Ambiental del Distrito Federal de una tabla de evaluación de daño ambiental provocado al suelo del Distrito Federal.

Considerando que las cuencas de agua y atmosféricas están compuestas por características geohidrográficas y geoatmósfericas respectivamente, deben estimarse de competencia federal por lo que la valuación del daño que se provoque a las mismas, tendrán que sujetarse a lo que en su momento dispongan las disposiciones reglamentarias del párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, para fortalecer la atribución de representación jurisdiccional del interés legítimo de la población que tiene la



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es necesario hacer precisiones puntuales en la Ley Orgánica de esta Entidad, así como prever en la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la posibilidad de interponer el recurso de revisión contra las sentencias de apelación dictadas en los procedimientos de nulidad substanciados en el dicho tribunal que versen sobre actos administrativos en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la siguiente iniciativa pretende la construcción de un sistema jurídico ambiental en el Distrito Federal, a efecto de que los principios rectores en este tema, realmente se lleven a cabo y se protejan los derechos ambientales y territoriales de los habitantes.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Propuesta de Reformas:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO VI

DE LA RESPONSABILIDAD POR EL DAÑO AMBIENTAL

ARTÍCULO 221.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, las personas que por la naturaleza de las actividades que desarrollen generen o puedan generar afectaciones al ambiente, serán responsables por el riesgo o por el daño generado, obligándose a la reparación e indemnización en los términos establecidos en la presente Ley.

La acción para demandar la responsabilidad por riesgo o daño ambiental prescribirá diez años después de que hayan cesado los efectos o el riesgo del daño en cuestión.

Artículo 221 Bis.- Tienen interés legítimo para reclamar la responsabilidad por riesgo o daños al ambiente y, en su caso,



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

la reparación de los mismos a favor de la población del Distrito Federal, las siguientes personas:

- I. Toda persona física habitante de las comunidades afectadas por el riesgo o el daño;
- II. Las asociaciones civiles cuyo objeto social sea la protección al ambiente en general o de alguno de sus elementos, constituidas por lo menos un año antes de ejercitar la acción de responsabilidad y reparación de daños y perjuicios al ambiente; y
- III. La Procuraduría, en su carácter de representante del interés legítimo de los habitantes del Distrito Federal.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la acción indemnizatoria que promueva la persona directamente afectada en su patrimonio.

Artículo 222. La reparación del riesgo o daño ambiental consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producidos los hechos que los



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

causaron y en el pago de la indemnización que determine el juez competente.

Artículo 222 Bis. Para la valuación del daño ambiental causado al suelo del Distrito Federal en los juicios civiles de responsabilidad a que se refieren los artículos que anteceden, se atenderá lo previsto en la siguiente tabla de evaluación de daños provocados:

TIPO DE SUELO DAÑADO	MONTO A INDEMNIZAR
Suelo en áreas urbanas:	
Con procesos industriales.	180 días de salario mínimo por metro cuadrado.
Con uso de suelo comercial o mixto.	250 días de salario mínimo por metro cuadrado.
Con uso de suelo habitacional.	350 días de salario mínimo. por metro cuadrado.
Suelo de conservación.	500 días de salario mínimo por metro cuadrado.
Suelo en áreas naturales protegidas.	480 días de salario mínimo por metro cuadrado.
Suelo en áreas de valor ambiental.	450 días de salario mínimo por metro cuadrado.
Suelo en áreas verdes o barrancas.	450 días de salario mínimo por metro cuadrado.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Tratándose de reparación del riesgo o daño al agua o aire se estará a lo dispuesto por lo establecido en las leyes reglamentarias del párrafo tercero del artículo 17 constitucional.

Artículo 222 Bis 2. El monto proveniente de los juicios de reparación del riesgo o daño ambiental tendrá carácter de crédito fiscal, siguiendo el mismo tratamiento en materia de medidas precautorias y ejecución previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 223- En materia de daños **o riesgo** al ambiente serán competentes todos los jueces del Distrito Federal atendiendo a las disposiciones relativas a la Distribución de competencias, por territorio y por cuantía que establecen las disposiciones correspondientes.

Para el desahogo del procedimiento en el que se ejerza la acción por daños **o riesgo** al ambiente se seguirán las reglas establecidas para el procedimiento ordinario civil, establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES QUE NACEN DE LOS ACTOS ILICITOS

Artículo 1916 BIS.- Las personas que por la naturaleza de las actividades que desarrollen generen o puedan generar afectaciones al ambiente, serán responsables por el riesgo o por el daño generado, obligándose a la reparación o en su caso, la indemnización en los términos establecidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

El responsable se obligará frente a terceros por los daños que en su caso, se provoque a los inmuebles como resultado de su actividad.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO

FEDERAL

CAPITULO II

DE LA PRUEBA

SECCIÓN IX

DE LAS PRESUNCIONES



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Artículo 384.- En tratándose de riesgo o daño ambiental bastará que el actor acredite la existencia de la conducta imputada para presumir la existencias del riesgo o las condiciones objetivas del daño.

El demandado por reparación del daño ambiental tiene la obligación de presentar y exhibir en juicio todos las autorizaciones, licencias, certificados, planes de manejo y demás documentos que la legislación ambiental exija para el desarrollo de la actividad a la que se dedique, con el apercibimiento que de no presentarlos se presumirán ciertos los hechos alegados por el actor.

El demando por responsabilidad por daño o riesgo ambiental deberá probar su dicho cuando el punto controvertido consista en:

- I. Determinar la existencia de riesgo o daño ambiental;
- II. El cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas o Normas Ambientales para el Distrito Federal;
- III. El debido cuidado en el desarrollo de sus actividades; y
- IV. Los costos de la remediación.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO XIII

DE LOS RECURSOS

Artículo 140 BIS.- Cuando las resoluciones de la Sala Superior versen sobre la nulidad de actos administrativos en materia ambiental o del ordenamiento territorial, procederá el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente por conducto de la Sala Superior, mediante escrito dirigido a dicho tribunal dentro del término de 10 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación respectiva.

**LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PROCURADURÍA

SECCIÓN I

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XIX.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

XX. Ejercer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otros órganos jurisdiccionales o administrativos locales o federales las acciones para demandar la nulidad de actos administrativos emitidos en contravención de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, demandar la reparación del riesgo o el daño ambiental, así como para evitar o detener obras y actividades que vulneren el derecho de los habitantes del Distrito Federal a gozar de un ambiente y un ordenamiento territorial adecuado para su salud y bienestar.

Para el ejercicio de esta Facultad, los Tribunales competentes reconocerán a la Procuraduría el interés legítimo o jurídico que respectivamente resulte necesario para acreditar la legitimación activa de que se trate.

...

SECCIÓN II BIS. DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Artículo 30 Bis 3.- La Procuraduría, a través de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, coadyuvará con el Ministerio Público y con los jueces penales durante la etapa de averiguación previa y el proceso judicial, respectivamente, en los términos de la legislación aplicable y en las materias de su competencia.

Artículo 30 Bis 4.- En los términos previstos en esta Ley y en su Reglamento, la Procuraduría a través de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, tendrá la facultad de presentar denuncia ante el Ministerio Público, o denuncia o queja ante la Contraloría General y los órganos de control interno, cuando derivado de sus actuaciones se desprenden actos, hechos u omisiones que constituyan o puedan constituir violaciones a los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal derivados de incumplimientos a la legislación en materia ambiental y del ordenamiento territorial, lo cual podrá ocurrir en cualquier etapa de los procedimientos correspondientes.

La Procuraduría elaborará los dictámenes técnicos y dictámenes periciales que en el ejercicio de sus funciones le soliciten el Ministerio Público, el Tribunal de lo Contencioso



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Administrativo del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia o autoridades jurisdiccionales del ámbito federal o local, dentro de los procedimientos y procesos jurisdiccionales que se sustancien ante dichas instituciones.

Artículo 30 Bis 5.- Para la defensa de los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal, la Procuraduría a través de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos ante las competentes autoridades administrativas, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y otros órganos administrativos y jurisdiccionales federales o locales, en los términos previstos en esta Ley y su Reglamento, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá:

I. Interponer ante la autoridad administrativa competente recurso de inconformidad en contra de actos y procedimientos administrativos que tengan como consecuencia la afectación o posibilidad de afectación del derecho de los habitantes del Distrito Federal a un ambiente adecuado;



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

II. Demandar ante los tribunales federales competentes el amparo y la protección de la Justicia de la Unión para los habitantes del Distrito Federal, conforme lo dispongan la Constitución General y su Ley Reglamentaria, en contra de los siguientes actos:

- A. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás actos administrativos de carácter general que por virtud de su entrada en vigor afecten o puedan afectar el derecho de los habitantes del Distrito Federal a un ambiente adecuado, y
- B. Actos concretos de aplicación de dichas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás actos administrativos de carácter general que afecten o puedan afectar el derecho de los habitantes del Distrito Federal a un ambiente adecuado.

III. Presentar demandas de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal para demandar la anulación de actos administrativos dictados en contra del orden público y el interés social a consecuencia de violaciones a las disposiciones jurídicas en materia



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal que tengan como consecuencia la afectación o posibilidad de afectación del derecho de los habitantes del Distrito Federal a un ambiente adecuado; y

IV. Demandar ante los tribunales competentes federales y del Distrito Federal, la responsabilidad y reparación de riesgo y daños al ambiente y los recursos naturales de esta entidad federativa, en los términos de las disposiciones jurídicas específicas y aplicables.

La acción para que la Procuraduría interponga demanda de nulidad prescribirá en 10 años contados a partir que tenga conocimiento de la presunta ilicitud de los actos administrativos de que se trate.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.

TERCERO.- Una vez entrado en vigor las presentes reformas háganse las modificaciones necesarias a los reglamentos de las leyes en que se llevan a cabo las referidas reformas y adiciones.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. JOSE ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ

Dado en el Salón de Sesiones, a los 18 días del mes de
Noviembre del año dos mil diez.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E .**

El que suscribe, diputado Alejandro Sánchez Camacho de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Bases Primera, fracción V, incisos g) y h), y Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracciones I y II, 36, 42, fracciones XI, XII y XIV, 44, 46, fracción III, 52 y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo territorial actual del Distrito Federal, no puede entenderse sin que se tomen en cuenta las aportaciones que indígenas, migrantes, comunidades étnicas, pueblos originarios y poblados rurales han realizado en la construcción de una de las grandes urbes del mundo.

El suelo rural es el espacio que históricamente ha servido para el desarrollo de la vida campesina y de sus actividades para la provisión de sus productos al centro urbano y sus excedentes a otras entidades.

Actualmente, lo rural se entiende como el espacio desarrollado socialmente donde se realizan actividades agropecuarias, acuícola, artesanal y de turismo alternativo con base en procesos productivos, educativos, recreativos y de conservación de recursos naturales, llevados a cabo por sus habitantes junto con los aspectos que involucran el reconocimiento de derechos individuales, sociales, civiles y de tercera generación.

En el suelo rural del Distrito Federal se encuentran 49 poblados rurales, que a la vez son pueblos originarios, quienes junto con el resto de estos pueblos continúan con sus tradiciones, culturas, costumbres y sistemas normativos desarrollados históricamente.

El territorio del Distrito Federal donde se realizan actividades rurales corresponde a una extensión de 87,310.78 hectáreas de acuerdo con el Atlas de Vegetación y Uso de Suelo del Distrito Federal 2005, dividido en: bosques (39,713.17 ha), matorrales (4,029.10 ha) y pastizales (6,613.04 ha), así como agrícola (30,785.28 ha), minas (125.43 ha), áreas de construcciones (5,554.93 ha) y cuerpos de agua (489.82 ha).



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

A pesar que en el Distrito Federal se constituyeron 83 ejidos y siete comunidades, sólo quedan bajo el régimen de propiedad social cerca de 58,237 hectáreas, que corresponden a 16 ejidos y 22 comunidades agrarias. En la zona rural del Distrito Federal se localizan 49 poblados rurales y existe una población de corte rural de cerca de 700 mil habitantes de los 2.2 millones que viven en el suelo de conservación. Así mismo, las siete delegaciones con actividades rurales cuentan en su conjunto con 188 organizaciones económicas de productores.

Aún con estas cifras, el reto de identificar el número real de habitantes rurales en el Distrito Federal resulta una asignatura pendiente para la actual administración, toda vez que las cifras oficiales se basan en la producción agropecuaria y no en la vida campesina. Aunque la actividad es agropecuaria, la situación económica y social orilla a que muchos de los productores desempeñen otros oficios y ocupaciones profesionales.

La calidad del suelo como elemento físico, disponible en la zona rural, es potencialmente buena. Particularmente, las chinampas son tecnologías agrícolas de alto rendimiento, diversidad de cultivos y calidad de su producción desarrollada históricamente por parte de la comunidad lacustre. La alimentación y los ingredientes utilizados en las cocinas tradicionales provienen también del conocimiento de los pueblos originarios y actualmente se realizan a lo largo del año distintas ferias de productos alimenticios. Del mismo modo, la medicina tradicional se han mantenido como una opción accesible para la atención de afectaciones a la salud.

El concepto de desarrollo, y posteriormente el de sustentabilidad, constituyen a la vez derechos que fueron desvelados a partir de la década de los 70 del siglo XX, retomados por el discurso internacional en el seno de la Organización de las Naciones Unidas. El derecho al desarrollo, contenido en la Resolución 41/128 de la Asamblea General de la ONU, señala que éste es un derecho humano inalienable por el cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que pueden realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él, siendo la persona humana el sujeto central del desarrollo, como participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo, con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste.

Este mandato de alcance mundial obliga a los Estados signantes a adoptar, individual y colectivamente, medidas para la formulación de políticas adecuadas de desarrollo y garantizar la igualdad de oportunidades para todos, en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, la salud, los alimentos, la vivienda, el empleo, y la justa distribución de los ingresos, adoptando medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

Con la introducción en la década de los noventa del precepto que este derecho al desarrollo debería incorporar aspectos de protección ambiental, se introduce el término sustentable que en una primera aproximación se refirió al tipo de desarrollo como aquel que se lleve a cabo sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, de acuerdo con el documento mundial

Nuestro Futuro Común, mejor conocido como Informe Brundtland, porque fue la ministra noruega la que se encargó de darlo a conocer ante el concierto de naciones.

De tal suerte, el desarrollo perdurable debe ser concebido como aquel que reconoce la integridad ecológica, la justicia social con equidad, las formas de participación autogestiva de la población en el desarrollo, y la toma de decisiones con enfoque social, todo ello encaminado a propiciar un cambio del paradigma económico.

El concepto de desarrollo rural sustentable, como producto de la modernidad, no debe entenderse como un elemento más del discurso globalizador, sino como un respuesta surgida de la sociedad para garantizar la equidad y erradicar las desigualdades que provoca el modelo de producción hegemónico.

La interpretación de este concepto, para ser aplicado en el contexto de las características propias del Distrito Federal, implica partir de un análisis a conciencia de la diversidad de consideraciones construidas desde el ámbito científico y legal.

La ley vigente sobre el tema rural se refiere al concepto de desarrollo rural sustentable como el “mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio”.

Este concepto no sólo implica el ámbito de la conservación y aprovechamiento integral de los recursos naturales y la protección de los elementos naturales, sino que también debe alcanzar la equidad y justicia social, cambios del paradigma económico, así como la participación plena de la sociedad en la toma de decisiones.

Tomando como base las aportaciones teóricas y la definición jurídica sobre el concepto de desarrollo rural sustentable, el desarrollo agropecuario y rural debe entenderse como “El derecho de realizar actividades agropecuarias, acuícolas, artesanales, turísticas y demás de corte rural, con base en procesos productivos, comerciales, distribución y autoabasto, de manera individual y colectiva, que conduce al mejoramiento integral del bienestar social, educación, salud, vivienda y alimentación, y que promueve la equidad con justicia social, distribuye justamente



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

el ingreso, propicia la participación plena de la sociedad en la toma de decisiones, implicando cambios del paradigma económico y asegurando la conservación de los recursos de los cuales depende la sociedad rural”.

Con base en lo anterior, la población rural del Distrito Federal es aquella que habita y forma parte de un poblado rural y de una estructura agraria, ubicada dentro de los territorios rurales del Distrito Federal.

Estos territorios están conformados por las superficies que constituyen poblados rurales y estructuras agrarias (ejidos y comunidades), en las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como aquellas superficies dentro de suelo urbano donde se realicen actividades de corte rural. Dentro de estos territorios rurales se reconocen redes y estructuras sociales capaces de influir y tomar decisiones que afectan su desarrollo, las cuales debidamente atendidas, pueden incrementar su valor social y humano, que mejore su calidad de vida.

La soberanía alimentaria consiste en la capacidad de la población de tener la alimentación que le conviene culturalmente, desde el punto de vista de la salud, de lo económico y no lo que nos imponen, sino decidir lo que queremos. Se trata de tener una orientación alimentaria adecuada.

El sector campesino es uno de los más olvidados en los últimos 30 años. Los procesos de capitalización, urbanización y fortalecimiento de la transnacionalización han provocado una enorme transformación del sector primario de la economía y de las formas de vida de las y los campesinos. Existen numerosos movimientos de pobladores y productores del medio rural a escala local, nacional y mundial que unen esfuerzos en la lucha por la reivindicación de sus derechos.

Los derechos que consideramos deben ser respetados a favor del campesino, y que obedecen a la lucha por su reconocimiento son, al menos:

- a. Derecho a un estándar debido de vida.
- b. El derecho a los recursos agrarios.
- c. El derecho a las semillas y la agricultura.
- d. Los derechos a capital y los medios de producción agrícola.
- e. El derecho al acceso a información y tecnología de agricultura.
- f. El derecho a la libertad al determinar el precio y el mercado para la producción agrícola.
- g. El derecho a la protección de valores agrícolas.
- h. El derecho a la libertad de asociarse.
- i. Los derechos a vivienda, educación, salud y alimentación en sus comunidades y pueblos.
- j. El derecho a la conservación del medio, prácticas y recursos rurales.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

El sector rural es de vital importancia por su participación en los procesos de producción de alimentos e insumos biológicos para el desarrollo sustentable, cuya población cultiva primordialmente el nopal verdura, ornamentales, hortalizas, amaranto, maíz, avena forrajera, así como a las actividades de especies pecuarias como ovinos, porcinos, aves, abejas, bovinos y conejos.

El 88.5% de la agricultura en el Distrito Federal se realiza bajo condiciones de temporal, mayoritariamente. El 81.0% de la superficie cultivable corresponde a cultivos cíclicos y el 19.0% a perennes. El 86.1% de los cultivos cíclicos son de temporal y 13.9% de riego. En los cultivos perennes el 99.0% son de temporal y el 1.0% de riego. La avena forrajera y el maíz grano, cubren el 71.8 % de la superficie anual de cultivos cíclicos. El cultivo de nopal representa el 92.8% de la superficie de cultivos perennes. Las plantas de flores y de nochebuena, así como la avena forrajera generan el 53.9% del valor total de los cultivos cíclicos y el nopal verdura contribuye con el 97.6% del valor de la producción de cultivos perennes.

Principales Cultivos del Distrito Federal

Delegación Política	Avena	Nopal verdura	Hortalizas y flores	Agroforestal	Invernaderos	Otros cultivos
	(Ha)	(Ha)	(Ha)	(Ha)	(Ha)	(Ha)
ÁLVARO OBREGÓN						307.03
CUAJIMALPA DE MORELOS					0.09	607.55
GUSTAVO A. MADERO						9
IZTAPALAPA						88.37
MAGDALENA CONTRERAS				29.18	1.14	445.58
MILPA ALTA	1,090.25	2,353.47	140.24	209.14	3.32	6,639.44
TLÁHUAC		17.01	814.71	11.89	12.53	2,670.30
TLALPAN	3,943.99		0.22	673.78	6.84	4,680.56
XOCHIMILCO	85.29	33.76	1,463.89	16.6	96.75	4,333.37
TOTAL	5,119.53	2,404.24	2,419.06	940.59	120.67	19,781.20

Fuente: Atlas de Vegetación y Uso de Suelo 2005 de la Oficina Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (OEIDRUS)

En materia de acuacultura existen 11 unidades productivas, ubicadas en 6 delegaciones políticas, cinco corresponden al área rural y una urbana; la producción de especies es de trucha y carpa en una superficie de trabajo de 7.28 has., con un volumen inundado de 1,362 metros cúbicos y una producción estimada de 800.9 toneladas al año, beneficiando a 37 productores que integran



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

24 familias dedicadas al manejo y operación de las unidades de producción acuícola.

Por su parte la ganadería está representada por las especies de ganado bovino, porcino, ovino, aves, conejos, equinos y abejas. Una de las particularidades de la ganadería en el Distrito Federal con relación al resto del país, es que en esta ciudad hay competencia por espacios y servicios en razón al número de habitantes y las familias que aún desean conservar sus actividades pecuarias aunado a ello la normatividad ambiental que mantiene estabilidad en el tamaño de las unidades de

producción pecuarias por lo que no registra crecimientos sustanciales, al no permitir la ganadería extensiva por obvias razones.

Como referencia de lo anterior, el hato ganadero bovino en 2005 fue de 6,658 cabezas y el 36% se registró en la delegación Xochimilco; la población porcina fue de 30,172 ejemplares y una tercera parte se ubicó en la misma delegación. También se contabilizaron 10,465 ovinos y el 66.9% lo aportó la delegación Tlalpan. Finalmente la población avícola fue de 222,658 aves y el 60.9% se concentró en la delegación Tláhuac, asimismo esta demarcación fue el principal productor de leche de bovino y huevo para plato, en el año referido, al aportar el 45.2% y 90.5% de la producción total respectivamente, mientras que la delegación Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac aglutinan el 80.6% de la existencia de colmenas en ese mismo año.

Los productores pecuarios de la zona rural del Distrito Federal tienen en promedio un hato de 15 semovientes en rebaños de ovino y caprinos, para la avicultura se tienen 20 aves que en su gran mayoría son de combate y de ornato, en una proporción mucho menor de engorda y postura comercial y 20 de ganado porcinos, en resumen la producción de animales, productos y subproductos pecuarios se realiza principalmente en traspatio.

Destacan también las actividades consideradas no agropecuarias, que cuentan con alta rentabilidad y competitividad en el mercado regional, local y nacional sobresalen la acuicultura, la producción de hongos comestibles, el cultivo del caracol, de la rana toro, la lombricultura, el cultivo del caracol, la crianza de la chinchilla, la elaboración del dulce cristalizado, entre otros.

El empleo generado directa e indirectamente demuestra que la inserción de las mujeres en la implementación de proyectos va en aumento en comparación a los

años precedentes. En cuanto a los hombres el acercamiento a los apoyos es más dinámico para ellos, es en este contexto donde se registran mayores índices de integrantes hombres a los beneficios del empleo rural; por su parte la agroindustria contribuye también en la generación de empleos, al transformar las materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería y de los productos considerados no agropecuarios y artesanales, al desarrollar nuevos productos y



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

V LEGISLATURA

añadiéndoles valor. De esta manera, contribuye decisivamente a la dinamización del medio rural, al mantenimiento del sector primario generador de las materias primas y al incremento de la creación de empleos.

El desarrollo de la agroindustria a pesar de los recursos destinados no ha alcanzado a desarrollar la instalación de pequeñas y medianas industrias de transformación productos de productos agrícolas, pecuarios y apícolas que contribuirían a generar empleo industrial, ventas de productos, consumo de materias primas y valor añadido

en la elaboración de alimentos y bebidas, cárnicas, lácteas, aceites y conservas de vegetales.

Por otro la obtención de productos agrarios de forma respetuosa con el medio ambiente, eludiendo los productos químicos que tradicionalmente se utilizan en lugar de los orgánicos es una asignatura por consolidar, pues su aplicación permite minimizar los riesgos de salinización y deterioro del suelo.

Este esquema de producción se concibe como un sistema que permite obtener producciones agrarias de alta calidad, mediante el empleo de técnicas de producción que respeten el medio ambiente. Dichas técnicas deben permitir tener en cuenta las exigencias de la sociedad, la rentabilidad del cultivo y conservación de recursos para la producción rural.

Asignación por consolidar también es la de incentivar a más organizaciones económicas agrícolas, a la inserción de la producción de productos orgánicos cumpliendo los procesos de los sistemas de certificación y/o recertificación específicas por cultivos o grupos de cultivos ya que de esto garantiza la producción y consumo de alimentos inocuos y de calidad.

Lo anterior resume brevemente el contexto donde las políticas agropecuarias y rurales habrán de aplicarse e institucionalizarse para contribuir a resarcir la problemática del medio rural, que además por su cercanía con la zona urbana de la Ciudad de México, propicia fenómenos migratorios internos que se reflejan en la baja productividad, el abandono de tierras, comercio ilegal de terrenos, litigios agrarios, expropiaciones inconclusas, falta de capitalización, elevados costos de producción, escasa viabilidad de los proyectos productivos y de comercialización, la presión urbana, cambio de uso de suelo, pérdida de zonas con vegetación natural indispensables para la infiltración y la recarga del acuífero y la marginación de los productores aún persiste y se estima que el 98% de ellos no se beneficia

con créditos ni seguro, el 71% no utiliza tractores, el 88.5% trabaja en forma individual en superficies de temporal, sólo el 31.6% de los ejidos y comunidades cuentan con asistencia técnica y el uso de semillas mejoradas apenas representa el 7.9%.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

Los principales problemas que afronta el Distrito Federal en el sector rural se derivan del crecimiento de la mancha urbana, por ello, las autoridades locales han enfocado los recursos destinados al sector a enfrentar dicha problemática, manifestando con ello la gran importancia que estas zonas tienen para la sustentabilidad de la ciudad. La mayor contribución se encuentra en convertir en rentables las actividades rurales, en el arraigo de la población en las zonas rurales, en frenar el crecimiento de la mancha urbana y en la conservación del suelo y agua para la producción rural.

Derivado de lo anterior, resulta necesario contar con una legislación rural que obedezca a atender a la realidad que el campo de la Ciudad de México tiene y no sólo a traducir en el ámbito local una ley que a todas luces es del ámbito federal, que por sus características resulta inoperante como lo es la ley vigente sobre desarrollo rural sustentable.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículos 2º, 122º y en específico el 27º en su fracción XX establece las responsabilidades del Estado para el desarrollo rural integral con el propósito de *“generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica”*.

Como reglamento de la fracción antes descrita se expide la Ley de Desarrollo Rural Sustentable misma que sus disposiciones son dirigidas a *“promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un ambiente adecuado”* que para ello debe incluir *“la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural”*.

No menos importante es la disposición constitucional que faculta a la Asamblea Legislativa a normar el desarrollo agropecuario del Distrito Federal, que también se refleja en nuestro Estatuto de Gobierno. Esta disposición es de gran valor ya que sólo nuestra entidad es la que tiene de manera expresa esta facultad, que aún no la tienen el resto de las entidades federativas, lo que nos pone no sólo en la vanguardia sino en el indiscutible reto de legislar en la materia de acuerdo con nuestra propia realidad rural.

Mediante reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Artículo 15º fracción XX, se crea la Secretaría de Desarrollo Rural y

Equidad para las Comunidades y en su Artículo 23 Quintus, describe en sus fracciones I a la XIV, atender las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

Cabe mencionar que existen compromisos específicos en materia agropecuaria y rural en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, particularmente para

- Hacer accesible a la población la información relativa a estudios, criterios y procesos a partir de las cuales se determinen los usos del suelo;
- Recuperar el suelo ocioso para su incorporación a la superficie del suelo productivo
- Evaluar, y en su caso, fortalecer los programas preventivos en materia de ocupación de áreas de conservación, incluyendo campañas de información sobre los daños ambientales y la afectación de los bienes colectivos;
- Fomentar la educación rural y agropecuaria en escuelas técnicas;
- Realizar una consulta o mesa de trabajo amplia con pueblos originarios y otros pueblos y comunidades indígenas para acordar las mejores maneras de fomentar la comercialización de sus productos mediante los programas existentes en las Delegaciones del Distrito Federal, con recursos del Gobierno del Distrito Federal y verificar su correcto funcionamiento y aplicación; y
- Desarrollar programas para fomentar la economía indígena sustentable, de rehabilitación de la economía rural.

Por su parte, el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012 señala acciones en caminadas a instaurar:

Sistemas de desarrollo sustentable para la zona rural y elevación de la calidad de vida de los pueblos originarios y los productores rurales;

- Sistemas de investigación científica e innovación tecnológica internacionalmente reconocido;
- Plena equidad de género, eliminación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y garantía de la igualdad sustantiva entre ambos;
- Abatimiento de las desigualdades territoriales y logro de una alta calidad de vida urbana para los barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales;
- Acceso universal, equitativo y sustentable al agua.

Finalmente, el Programa de Acción Climática del Distrito Federal 2008-2012, trata un conjunto de acciones locales que tienen repercusión global y constituye un grupo de políticas públicas articuladas que será una referencia en los ámbitos nacional e internacional, pues es un tema transversal que cruza y se articula con los principales componentes de la política ambiental y de desarrollo de la Ciudad de México, entre ellas las vinculadas con la energía, el agua, la movilidad, el suelo de conservación, el desarrollo económico, la gestión de residuos, la vulnerabilidad y la educación ambiental.

Dentro de las medidas de adaptación en el ámbito que nos ocupa están las de "Protección y recuperación de cultivos y herbolaria nativos: maíz criollo", "Manejo de microcuencas 3: Manejo de microcuencas para el desarrollo rural y conservación de suelo y agua en tierras de uso agropecuario", "Monitoreo



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

agropecuario de transgénicos y fomento a la producción orgánica”; y “Parcelas piloto 1: Recuperación suelo para el desarrollo rural”.

La iniciativa que hoy se presenta está integrada por trece capítulos encaminados a regular las disposiciones que sobre el desarrollo agropecuario y rural nos confiere tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el propio Estatuto de Gobierno.

Derivado que toda legislación y política pública orientada a este sector de la población debe estar inmersa en un contexto de derechos humanos se establece un capítulo sobre los derechos alimentarios y campesinos que obedecen a los distintos esfuerzos internacionales aprobados en diferentes momentos de construcción de los derechos humanos.

En el capítulo tercero se señala a la autoridad encargada de la aplicación de la ley que recae en la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, definiendo sus atribuciones, en congruencia con las generales establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los mecanismos de coordinación y de consulta.

Destaca la creación del Consejo Rural de la Ciudad de México como órgano de consulta con funciones de asesoría, evaluación y seguimiento de la política pública en la materia; mientras que en el ámbito administrativo se promueve la creación del gabinete de desarrollo rural.

En el capítulo V se desarrolla la política pública a partir de una serie de principios que deberán considerarse en la expedición de cualquier instrumento del gobierno del Distrito Federal que regule, norme o implante acciones de desarrollo agropecuario y rural. Esta política se auxilia de instrumentos como lo son la planificación, la ordenación el suelo rural, la educación, investigación y capacitación; los apoyos económicos; y la información, estadística y geografía, todos ellos establecidos en el capítulo VI.

El capítulo VII es innovador en el sentido que considera la actividad rural sujeta a mecanismos de conservación, derivado de las particularidades que esta actividad tiene en el Distrito Federal, fomentando la creación de categorías de conservación como los espacios permanentes de producción agropecuaria y rural, las vías pecuarias y los geoparques rurales, de manera tal que nos ponga en la vanguardia internacional en la asignación de superficies del campo de la Ciudad bajo estas categorías.

Otra de las innovaciones es la regulación de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación derivado de los esfuerzos internacionales por regular y conservar estos recursos que están íntimamente ligados al ejercicio del derecho a la soberanía alimentaria, señalados en el capítulo VIII.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

En el capítulo IX se regula el fomento a la agricultura sustentable a pequeña escala, particularmente para la instrumentación de proyectos de agricultura urbana y traspatios familiares en un contexto de producción orgánica, enfocado a personas, grupos y organizaciones que han venido desarrollando esta actividad y que aun carecen de certidumbre jurídica. Asimismo, en el capítulo X se señalan las

disposiciones para la promoción de la reconversión productiva enfocada a crear un cambio del modelo tradicional de producción.

El capítulo XI se relaciona con la promoción y fomento de la comercialización de los productos agropecuarios y rurales, así como de ferias y exposiciones, mismos que representan una alta demanda en nuestra realidad rural.

El capítulo XII promueve la organización productiva para orientar a la sociedad rural en su inserción a mecanismos que les den mayor celeridad y compartimento en la adecuación de un mejor desarrollo de sus actividades y acceso a recursos públicos a cualquier escala.

Finalmente, el capítulo XIII establece los mecanismos para coadyuvar en el bienestar social de la gente que vive en el campo de la Ciudad de México, estableciendo programas específicos, procurando elevar la calidad de vida, atender a los grupos sociales que viven en el suelo rural con grados de marginación, el establecimiento de regiones prioritarias y el señalamiento de los propósitos que toda política pública de bienestar social debe contener.

En función de lo anterior y con fundamento en las disposiciones señaladas en el proemio de esta iniciativa nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Desarrollo Agropecuario y Rural del Distrito Federal

UNICO.- Se crea la Ley de Desarrollo Agropecuario y Rural del Distrito Federal en los siguientes términos:

Ley de Desarrollo Agropecuario y Rural del Distrito Federal

**Capítulo I
De las disposiciones generales**



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

Artículo 1º.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 42, fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Sus disposiciones son de orden público e interés general y social, observables en el territorio del Distrito Federal y en las zonas en donde ejerce soberanía y jurisdicción y tiene por objeto propiciar la sustentabilidad del desarrollo agropecuario y rural.

Son de aplicación supletoria todas aquellas disposiciones jurídicas contenidas en otros ordenamientos en las materias a que esta Ley se refiere. Este ordenamiento es de aplicación supletoria a las disposiciones no contenidas en la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal.

Los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y ratificados por el Senado de la República son aplicables en el Distrito Federal.

Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. Campesinas y campesinos: Las personas que habitan en el suelo rural y cuyas actividades económicas sean preferentemente del ámbito rural.
- II. Consejo Rural: El Consejo Rural de la Ciudad de México;
- III. Delegaciones: Los órgano político administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- IV. Desarrollo Agropecuario y rural: El derecho de realizar actividades agropecuarias, acuícolas, artesanales, turísticas y demás de corte rural, con base en procesos productivos, comerciales, distribución y autoabasto, de manera individual y colectiva, que conduce al mejoramiento integral del bienestar social, educación, salud, vivienda y alimentación, y que promueve la equidad con justicia social, distribuye justamente el ingreso, propicia la participación plena de la sociedad en la toma de decisiones, implicando cambios del paradigma económico y asegurando la conservación de los recursos de los cuales depende la sociedad rural;
- V. Programa Rural: El Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México;
- VI. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México;
- VII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Artículo 3º.- En el ámbito de competencia del Distrito Federal, son sujetos de esta Ley los ejidos, las comunidades y sus integrantes; los pequeños propietarios; las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, regional, local, delegacional, o comunitario de productores, comerciantes, agroindustriales y prestadores de

servicios que inciden o se relacionan con el medio rural, o que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, las y los



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

campesinos y toda persona física o moral que de manera individual o colectiva, realicen actividades relacionadas con el medio rural del Distrito Federal.

Capítulo II
De los derechos alimentarios y campesinos

Artículo 4º.- La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que emanen de ella.

A. En el Distrito Federal se reconocen los siguientes derechos, ejercidos de manera individual o colectiva:

- I. Derecho a la alimentación: Toda persona humana tiene derecho a disfrutar de una alimentación suficiente en calidad y cantidad, que promueva una adecuada nutrición;
- II. Derecho a la soberanía alimentaria: El derecho de toda persona humana de tener una alimentación que le conviene culturalmente, desde el punto de vista de la salud y de lo económico orientada a una alimentación adecuada;
- III. Derecho a la seguridad alimentaria: El derecho de toda persona humana a que se le procure el abasto suficiente de alimentos y de productos básicos y estratégicos en el ejercicio de su derecho a la alimentación; y
- IV. Derecho a la educación alimentaria: El derecho de toda persona a recibir una educación alimentaria y nutricional adecuada que les permita tener mayor conocimiento sobre el adecuado consumo de alimentos en la prevención de enfermedades, así como en la generación de una cultura alimentaria, la preservación de la riqueza alimentaria y de las cocinas tradicionales, como parte de su patrimonio.

B. Las y los campesinos tienen el derecho de disfrutar la libertad en sus derechos civiles y políticos, libre de temores. El gobierno del Distrito Federal garantizará el ejercicio de los siguientes derechos para esta población:

I. El derecho a un estándar debido de vida sin discriminación alguna:

Que consiste en que los campesinos y campesinas y sus familias tienen el mismo derecho como las demás personas tienen en el ejercicio de todas las garantías constitucionales; a la protección de la seguridad de sus vidas; a vivir una vida digna, de bienestar; de tener acceso a suficiente alimento, siendo este nutritiva y saludable; de tener acceso a servicios de salud y otros servicios sociales como son los deportes, entretenimiento, transporte, electricidad, agua potable, comunicación e información confiable; de una buena educación y capacitación; de una



V LEGISLATURA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

entrada económica debida para poder satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias; de tener acceso a viviendas dignas así como también vestimenta apropiada; de consumir su producción agrícola para satisfacer sus necesidades básicas y la de sus familias; y de distribuir su producción agrícola a otras personas.

II. El derecho a los recursos agrarios: Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de poseer tierra apta e manera colectiva o de manera individual para sus viviendas y cultivos; de cultivar sus tierras; de tener propiedad sobre la tierra o el acceso a recursos rurales y capacitación personal; de cultivar y tener acceso a las tierras propiedad del Distrito Federal en el suelo rural que no estén siendo cultivadas la cual ya representa su entrada económica y el sustento de la comunidad; de tener agua potable; de utilizar el agua para sus cultivos; de utilizar los recursos hídricos en su tierras; de recibir apoyo de facilidades, tecnología y financiamiento para el manejo de los recursos hídricos; de manejar, conservar y beneficiarse de los bosques; de rechazar cualquier tipo de cambios en el uso de tierras para propósitos industriales o proyectos de desarrollo sin su consulta previa, libre e informada; de tener protección legal con respecto a sus tierras cultivadas, sus viviendas y otros recursos rurales y protección de imposiciones de otras comunidades y de la contaminación resultante de actividades en el ambiente.

III. El derecho al germoplasma y la agricultura: Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de determinar las variedades de plantas que desean cultivar; de rechazar las variedades de plantas que son peligrosos desde el punto de vista económica, ecológica y cultural; de definir cómo harán su agricultura y que sistema utilizarán; de conservar y desarrollar su conocimiento local de agricultura; de utilizar las facilidades de la agricultura; de escoger sus propios productos, variedades, cantidades, calidad y la forma de hacer agricultura individual o colectiva de manera democrática; de cultivar y cuidar de sus cultivos mediante el uso de su propia tecnología o la tecnología que ellos escojan tomando en cuenta el principio de la salud humana y la conservación del ambiente; de cultivar y desarrollar sus propias variedades locales;

IV. Los derechos a capital y los medios de producción agrícola: Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de acceder a fondos de la entidad para desarrollar su agricultura; de acceso a capital para garantizar su agricultura; de obtener capital de diversas instituciones; de estar activamente involucrados en la planificación, formulación y en la toma de decisiones para definir el presupuesto para campesinos y la agricultura; de mecanismos de irrigación para la agricultura; de obtener los materiales y herramientas necesarias para la agricultura; de facilidades para el transporte de sus productos al mercado; de solicitar ayuda de otras instituciones para la lucha por sus derechos.

V. El derecho al acceso a información y tecnología de agricultura: Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de



V LEGISLATURA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

obtener la información correcta e equilibrada sobre capital, mercados, políticas, precios y tecnología, entre otros, relacionada con sus necesidades; de obtener información acerca de políticas internacionales, nacionales y locales; de obtener herramientas de producción y otras tecnologías eficientes que beneficien a los campesinos sin ignorar los valores étnico-sociales; de obtener información completa y correcta sobre bienes y servicios, en el caso de que estén decidiendo que desean consumir y cómo lo desean consumir; de obtener información suficiente y correcta a nivel nacional e internacional, individual e institucional, en la forma de cooperación voluntaria, y conocimientos sobre recursos genéticos de la agricultura y su conservación;

- VI. El derecho a la libertad al determinar el precio y el mercado para la producción agrícola:** Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de priorizar la producción agrícola de acuerdo a las necesidades de sus familias y sociedad; de almacenar su producción para su familia y para semillas por lo menos por una temporada o hasta la fecha dictada por un científico con respecto a una cosecha infructuosa; a un mercado justo; de obtener un precio justo por su producción; de definir el precio de manera individual o colectiva; de garantizar la distribución de sus productos agrícolas en el mercado; de obtener un pago razonable por su trabajo, para poder satisfacer las necesidades de su familia; de vender su producción a un precio razonable; de procesar y almacenar su producción basado en su capacidad y conocimiento, mientras no atente al principio de salud humano y conservación ambiental; de conservar y producir insumos y servicios locales y controlarlos económicamente para ser utilizados por las comunidades de generación en generación; de mercadear su producción; a tener garantía de la calidad de los insumos y servicios de su agricultura.
- VII. El derecho a la protección de valores agrícolas:** Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de obtener protección y apreciación de valores culturales y agrarios locales; de desarrollar y preservar conocimientos y procedimientos locales con respecto a la agricultura; de rechazar toda intervención que pudiese destruir los valores agrarios locales;
- VIII. El derecho a la diversidad biológica:** Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de protección y preservación de la diversidad biológica; de sembrar, desarrollar y conservar la diversidad biológica de manera individual y colectiva; de rechazar cualquier tipo de patentes de plantas, alimentos, medicina, cultura y cualquier otra diversidad biológica; de protección contra la piratería-biológica, adueñamientos y contaminación ambiental; de beneficiarse de la propiedad intelectual de insumos y servicios propios, mantenidos, descubiertos, desarrollados o producidos por la comunidad local; de obtener protección para el mantenimiento, intercambio y preservación de diversidad genética y biológica como la riqueza de los recursos de la comunidad local e indígena;



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

- IX. El derecho a la preservación ambiental:** Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de tener un ambiente limpio y saludable; de preservar el ambiente basado en conocimientos y métodos tradicionales y locales; de rechazar toda forma de explotación agraria que cause daño al ambiente; y de demandar legalmente y exigir por daños al ambiente y recibir compensación de impactos causados al ambiente.
- X. El derecho a la libertad de asociarse:** Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de reunirse en asambleas y hacer oír su voz a nivel local, regional, nacional e internacional; de obtener la protección proveniente de cualquier organización independiente de campesinos; de tener la libertad de decidir a qué organizaciones quieren pertenecer; de obtener protección legal y defensa dentro y fuera de juicios y cortes; de tener un espacio público para expresarse; de protegerse de extorsión, robo, manipulación e imposiciones a la fuerza de parte de otras instituciones más grandes, para así proteger su autonomía y el uso de su creatividad; de obtener la protección a través de leyes al momento de expresarse en su idioma, cultura, religión local y tradicional así como también en el arte y costumbres; de establecer una organización y asociación económica, libre de cualquier obstáculo, para representarse.
- XI. El derecho al desarrollo integral y sustentable en materia agropecuaria y rural:** El derecho de las y los campesinos a las posibilidades de mejorar su bienestar con base en la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población para tener una vida digna.
- XII. El derecho al conocimiento tradicional de cultivos y especies alimentarias y herbolaria:** El derecho de las y los campesinos a la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos y el derecho a participar en la adopción de decisiones sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sustentable de estos recursos.

Los derechos establecidos en este artículo son de aplicación obligatoria. Su debido ejercicio deberá ser considerado en las políticas, programas, criterios y normas que expida el Gobierno del Distrito Federal, mismos que serán garantizados en el ámbito de su jurisdicción.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

De la competencia

Artículo 5º.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, es responsable de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley, con la excepción de aquellas que de manera expresa estén facultadas al Jefe de Gobierno o, en su caso, a otras entidades y dependencias de la administración pública del Distrito Federal.

Artículo 6º.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de las siguientes:

- I. Formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas en materia de desarrollo agropecuario y rural, así como las que le correspondan en materia de fomento y cultura alimentaria;
- II. Declarar espacios para la conservación rural;
- III. Promover la agricultura orgánica y crear mecanismos para la certificación de sus productos;
- IV. Apoyar acciones y proyectos para la conservación de suelo y agua para la producción primaria, así como los de carácter agroalimentario;
- V. Promover la capacitación y asistencia técnica;
- VI. Apoyar en la gestión social a la población rural;
- VII. Fomentar la organización rural y creación de cooperativas sociales;
- VIII. Crear un sistema de información, estadística y geografía en el ámbito social, económico y cultural del sector agropecuario y rural;
- IX. Promover la cultura alimentaria y artesanal, así como la vinculación comercial de las y los campesinos;
- X. Propiciar el desarrollo de proyectos de agricultura en la zona urbana;
- XI. Fomentar y apoyar proyectos de traspatios familiares sustentables;
- XII. Recuperar espacios para el desarrollo de actividades agropecuarias y rurales;
- XIII. Fomentar y apoyar proyectos productivos para la mujer rural y coordinarse con la Secretaría de Gobierno para el impulso de la parcela de la mujer;
- XIV. Garantizar los derechos de los pueblos indígenas y originarios en el ejercicio de sus derechos autonómicos sobre el aprovechamiento de sus tierras y el desarrollo agropecuario y rural;
- XV. Conservar y aprovechar sustentablemente los cultivos nativos y la herbolaria, particularmente el maíz, amaranto, nopal y plantas medicinales y aromáticas;
- XVI. Fomentar la producción de hortalizas, la fruticultura y floricultura;
- XVII. Conservar la zona productiva chinampera de la Ciudad de México y coordinarse con otras dependencias para su preservación integral;
- XVIII. Promover las marcas colectivas de los productos agropecuarios, alimentarios y artesanales;
- XIX. Conducir la política concurrente en materia agropecuaria y rural, así como coadyuvar en las acciones para la capacitación, actividades de



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

- soporte, la hidroagricultura, las sanidades vegetales y animales, así como las contingencias climatológicas que afecten el campo de la Ciudad de México;
- XX. Conservar el conocimiento tradicional y los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación;
 - XXI. Prevenir sobre la utilización de semillas transgénicas en la agricultura de la Ciudad de México;
 - XXII. Crear espacios y módulos para las buenas prácticas agrícolas y su desarrollo;
 - XXIII. Coordinar las acciones que las delegaciones implanten en materia de desarrollo agropecuario y rural; y
 - XXIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le establezcan.

Capítulo IV
De la Coordinación y Consulta

Artículo 10.- La Secretaría podrá suscribir acuerdos de coordinación con otras dependencias y delegaciones para el mejor ejercicio de sus funciones, en los términos que establezca el Reglamento.

Artículo 11.- En el ámbito de la concurrencia con el gobierno federal la Secretaría se coordinará mediante acuerdos para la adecuada administración de los recursos presupuestales definidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, velando siempre por la consideración de las particularidades del Distrito Federal en el desarrollo agropecuario y rural, en los términos del Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos establecidos en la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal, creará el Gabinete de Desarrollo Rural en la que participarán las Secretarías de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, quien lo coordinará; de Gobierno; del Medio Ambiente; de Desarrollo Económico; de Desarrollo Social; la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y el Instituto de Ciencia y Tecnología.

Artículo 13.- La Secretaría contará con un Consejo Rural de la Ciudad de México como órgano consultivo que tendrá funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política de desarrollo agropecuario y rural y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes. Su organización y funcionamiento se sujetará a lo que establezca el Reglamento.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

Artículo 14.- El Consejo Rural será presidido por la o el Titular de la Secretaría y fungirá como Secretario(a) un representante de la Asamblea Legislativa. Adicionalmente serán miembros permanentes del Consejo:

- I. Las y los representantes de las jefaturas delegacionales con ámbito rural;
- II. Las y los integrantes de la Asamblea Legislativa que formen parte de la mesa directiva de la Comisión de Desarrollo Rural;
- III. Representantes debidamente acreditados de las organizaciones de productores, comercializadores, prestadores de servicio y demás organizaciones y agentes que se desenvuelvan o incidan en actividades, servicios y procesos del medio rural en el Distrito Federal, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales, así como los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural.

El Consejo Rural deberá ser representativo de la composición económica y social del Distrito Federal.

Artículo 15.- El desempeño de estos cargos será honorífico, por lo que no habrá lugar a remuneración alguna para ninguno de sus miembros. Las y los miembros integrantes del Consejo podrán nombrar un suplente, inclusive la o el Presidente. En ausencia de la o el Titular de la Secretaría, la o el Secretario presidirá las reuniones.

Para cumplir con sus funciones el Consejo Rural de la Ciudad de México podrá formar Comisiones de trabajo, ordinarias y especiales, en los temas sustantivos materia de la presente Ley, según el procedimiento e integración que estipule el Reglamento.

El Reglamento establecerá las bases y lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de este Consejo Rural.

Artículo 16.- El Consejo Rural conocerá y opinará sobre los asuntos que en materia concurrente desarrollen la Secretaría con la autoridad federal correspondiente.

Artículo 17.- Para la toma de decisiones la Secretaría contará con dos comités técnicos; uno para los asuntos relacionados con la evaluación y asignación de recursos del ámbito local y otro para los asuntos concurrentes, en los términos que el reglamento y demás disposiciones jurídicas señalen.

Capítulo V

De la política agropecuaria y rural



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

Artículo 18.- Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en esta Ley, se observarán los siguientes principios:

- I. La promoción del bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de las y los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural del Distrito Federal, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida;
- II. La corrección de disparidades del desarrollo rural a través de la atención diferenciada de las zonas de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo;
- III. El impulso prioritario del desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presentan algunas regiones del Distrito Federal
- IV. La contribución a la soberanía y seguridad alimentarias, mediante el impulso de la producción agropecuaria del Distrito Federal;
- V. El fomento de la conservación de la biodiversidad, los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable; y
- VI. La valoración de las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura en el Distrito Federal.
- VII. La garantía del ejercicio de los derechos de las y los campesinos establecidos en la presente Ley;
- VIII. La garantía del derecho de los pueblos indígenas y originarios al desarrollo agropecuario y rural;
- IX. El impulso del desarrollo de las zonas más atrasadas y marginadas económica y socialmente tendrán carácter prioritario;
- X. Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos rurales y en el desarrollo. Su completa participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable;
- XI. La conservación de los cultivos nativos, la herbolaria y las principales actividades de producción agropecuaria del Distrito Federal;
- XII. La transformación para el logro de la sustentabilidad del desarrollo rural deberá considerar la diversificación de las actividades productivas, propiciar el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos rurales;
- XIII. La promoción de la capitalización del sector rural mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

- unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.
- XIV. La promoción de la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;
- XV. La implantación de medidas para que los productores y demás agentes de la sociedad rural cuenten con mejores condiciones para enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades económicas y comerciales, derivados del desarrollo de los mercados y de los acuerdos y tratados en la materia suscritos por el Gobierno Federal;
- XVI. El incremento, diversificación, reconversión y mejoramiento de las actividades productivas en el medio rural, para fortalecer la economía rural, el auto-abasto, la ampliación y fortalecimiento del mercado interno y el desarrollo de mercados regionales, que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio comercial con el exterior;
- XVII. El aumento de la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- XVIII. El mejoramiento de la cantidad y la calidad de los servicios a la población.

Capítulo VI
De los Instrumentos de la Política Agropecuaria y Rural

SECCIÓN I
De la Planificación

Artículo 19.- En la planificación del desarrollo del Distrito Federal se deberá incorporar la política agropecuaria y rural que se establezca de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.

En la planificación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran a la Secretaría para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política agropecuaria y rural que establezca el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas correspondientes.

Artículo 20.- La Secretaría promoverá la participación del Consejo Rural en la elaboración de los programas que tengan por objeto el desarrollo agropecuario y

rural, según lo establecido en esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

Artículo 21.- Para la planificación del desarrollo agropecuario y rural la Secretaría formulará, ejecutará y evaluará el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México, mismo que cumplirá con los requisitos establecidos en la Ley de Planeación del Distrito Federal en materia de programas institucionales.

Este programa se integrará y publicará en la Gaceta Oficial en un período máximo de seis meses después de la expedición del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, para lo cual el Ejecutivo establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para su instrumentación.

Dicho programa deberá incluir las acciones relacionadas con la concurrencia que el gobierno estatal haya concertado con el gobierno federal y otras entidades federativas.

Artículo 22.- Las delegaciones con actividad rural formularán sus programas rurales considerando las líneas de política y actividades programáticas que el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México establezca, así como las particularidades dentro de su demarcación territorial. También podrán elaborar programas parciales para orientar la política delegacional sobre una materia en específico que por su naturaleza lo amerite.

El Consejo Rural emitirá las opiniones que considere para que puedan tomarse en cuenta en la formulación de los programas a que se refiere este artículo.

Artículo 23.- Los programas sociales específicos de ayudas y apoyos deberán elaborarse en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o en su caso en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Artículo 24.- La Secretaría podrá formular programas emergentes cuando ocurran contingencias que afecten al desarrollo agropecuario y rural en las materias que esta ley señala que los justifiquen, en los términos establecidos en el reglamento de esta Ley.

Artículo 25.- La Secretaría, con la participación que corresponda del Consejo Rural, deberá elaborar y publicar un informe bianual sobre la situación que guarda el desarrollo agropecuario y rural de la Ciudad de México, que integre tanto la información interdependencial sobre la materia de la administración central como el

de las delegaciones, para lo cual las dependencias, entidades y los órganos político administrativos deberán entregar a la Secretaría la información que le solicite.

Sección II

De la ordenación del suelo rural



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

Artículo 26.- El suelo rural de la Ciudad de México es el espacio dentro del territorio del Distrito Federal y las zonas donde ejerce soberanía y jurisdicción que comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, acuícola, forestal, agroindustrial y de turismo alternativo, y los poblados rurales y sus áreas de influencia.

La categoría de suelo rural deberá reconocerse en los programas de desarrollo urbano y ecológico, en los términos establecidos en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 27.- La Secretaría, cuando se trate del ámbito del suelo rural, está facultada para:

- I. Formular conjuntamente con las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente, los programas de ordenación territorial y ecológica en el ámbito aplicable al suelo rural;
- II. Realizar los estudios previos y elaborar los proyectos de los programas, así como sus proyectos de modificación;
- III. Revisar conjuntamente con las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una sola delegación, así como sus proyectos de modificación, que le remitan las instancias de representación vecinal que establezca la ley de la materia, para su congruencia con los programas que expidan;
- IV. Revisar y adecuar, en coordinación dichas Secretarías, los proyectos de los programas que sean observados total o parcialmente por la Asamblea Legislativa, en materia relacionada con el suelo rural;
- V. Asesorar y supervisar a las delegaciones en la expedición de los actos administrativos previstos en las Leyes de Desarrollo Urbano y Ambiental en materia de suelo rural, para vigilar el exacto cumplimiento de los programas, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares, recomendaciones, revisiones, revocaciones o resoluciones necesarias de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Realizar los actos administrativos que, en materia de ordenación territorial del desarrollo rural, le delegue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- VII. Integrar y operar el sistema de información y evaluación de los programas en el ámbito del suelo rural;
- VIII. Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con la ordenación territorial del suelo rural que celebre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- IX. Desarrollar y difundir estudios, diagnósticos y prospectivas en materia de ordenación territorial en el suelo rural;
- X. Emitir opiniones técnicas o dictámenes en materia de ordenamiento territorial en el suelo rural, en ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Autorizar a las personas físicas que puedan llevar a cabo los estudios de impacto en el suelo rural;



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

- XII. Revisar y dictaminar los estudios de impacto en el suelo rural.
- XIII. Expedir en su caso, las licencias de uso de suelo rural, cuando sean obras que por su magnitud y características produzcan impacto en dicho suelo;
- XIV. Solicitar a la autoridad competente para que determine y ejecute las medidas de seguridad que correspondan;
- XV. Ordenar y realizar visitas de verificación administrativas, así como calificar las actas correspondientes, en obras que requieran estudio de impacto en suelo rural;
- XVI. Inscribir en el Registro de Planes y Programas los acuerdos, convenios, declaratorias, decretos, dictámenes, planes, programas y resoluciones administrativas o judiciales que se expidan en materia de ordenamiento territorial del suelo rural, así como todos los actos que determinen las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Autorizar y establecer el procedimiento de evaluación de los peritos, así como llevar a cabo el registro correspondiente; y
- XVIII. Expedir los Planos de Zonificación rural.

Artículo 28.- Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal tienen las siguientes atribuciones:

- I. Participar con la Secretaría en la elaboración de los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro del territorio de su delegación, así como sus proyectos de modificación, en el ámbito del suelo rural; y
- II. Coordinarse con la Secretaría para la realización de la consulta pública prevista en la elaboración de los programas, en materia de suelo rural.

Artículo 29.- La planificación del desarrollo urbano y el ordenamiento ecológico en materia de suelo rural, se concretará a través de los programas que al efecto se expidan en el ámbito de la administración centralizada, de los programas delegacionales y los programas parciales.

Artículo 30.- Las áreas de actuación en el suelo rural son las áreas de producción rural y agroindustrial: las destinadas a la producción agropecuaria, piscícola, turística, forestal y agroindustrial.

Artículo 31.- Los usos del suelo que se determinarán en la zonificación del suelo rural son los siguientes:

- I. Para las áreas de producción rural y agroindustrial:



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

- c) Piscícola;
- d) De Turismo alternativo y patrimonial;
- e) Forestal;
- f) Agroindustrial, y
- g) Equipamiento e infraestructura agropecuaria y rural.

III. La zonificación determinará los usos permitidos y prohibidos, así como los destinos y reservas de suelo rural para las diversas zonas, determinadas en los programas y en el reglamento de esta Ley, además de aquellas que la evaluación de los programas determine necesarias para un adecuado funcionamiento y ordenamiento del territorio; dichas zonas podrán ser, para suelo rural:

- a) Para suelo rural: Producción Rural-Agroindustrial
- b) Para Poblados Rurales: Habitacional Rural de Baja Densidad; Habitacional Rural; Habitacional Rural con Comercio y Servicios; Equipamiento Rural; entre otras.

El reglamento de esta Ley, establecerá las clases de los usos y destinos a que se hace referencia en este artículo, así como la especificación de aquellos usos sujetos a licencia de uso del suelo rural.

Sección III
De la educación, investigación y capacitación

Artículo 32.- Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos de desarrollo agropecuario y rural, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

Asimismo, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia rural y la socialización de proyectos de desarrollo agropecuario y rural.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría, promoverá que las instituciones de Educación Superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen la formación de especialistas en la materia de desarrollo agropecuario y rural.

Artículo 33.- La Secretaría promoverá el desarrollo de la capacitación y adiestramiento en materia de desarrollo agropecuario y rural.

Artículo 34.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará investigaciones científicas y promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos en las materias de esta Ley. Para ello, se podrán



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

V LEGISLATURA

celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

**Sección IV
De los apoyos económicos**

Artículo 35.- La Secretaría propondrá la asignación de estímulos fiscales a las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión que se realicen en el medio rural en el marco de las disposiciones de la presente Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 36.- Para el fomento de las actividades agropecuarias y económicas del medio rural del Distrito Federal, la Secretaría podrá proponer que se otorguen estímulos fiscales y apoyos a la inversión, reconversión productiva, producción, comercialización e industrialización.

Artículo 37.- Los apoyos económicos que se otorguen se destinarán prioritariamente a las zonas, actividades, comunidades, productores y demás agentes más desfavorecidos económica y socialmente, así como para reducir las desigualdades que puedan existir al interior y entre cada uno de ellos, mismos que deberán inducir y premiar la productividad, competitividad y rentabilidad en el medio rural en el Distrito Federal.

**Sección V
De la información, estadística y geografía**

Artículo 38.- La Secretaría establecerá una estrategia de información, estadística y geografía para el desarrollo agropecuario y rural del Distrito Federal, mediante el cual

integrará información internacional, nacional, local y delegacional, relativa a los aspectos económicos, sociales y culturales relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural; información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades, expectativas de producción, precios; mercados de insumos y condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas.

Artículo 39.- Esta estrategia integrará esfuerzos en la materia con la participación de:

- I. Las dependencias y entidades que generen información para el sector rural;
- II. Las instituciones de educación pública y privada y de investigación que desarrollan actividades en la materia;
- III. Las organizaciones y particulares dedicadas a la investigación agropecuaria; y
- IV. Los demás que considere necesarios para cumplir con sus propósitos.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

Artículo 40.- La información que se integre se considera de interés público y general, por lo que es responsabilidad y obligación del Distrito Federal el difundirla a través de la Secretaría. Para ello integrará un paquete básico de información a los productores y demás agentes del sector rural, que les permita fortalecer su autonomía en la toma de decisiones. Copia de toda la información estará siempre a disposición de los Organismos de Acceso a la Información Pública.

Capítulo VII
De la conservación rural

Artículo 41.- Para fomentar la permanencia e incremento de los espacios para el cultivo y producción agropecuaria, así como para conservar geomorfositos y culturales para el desarrollo rural, la Secretaría, con la participación de los sujetos de esta Ley y la que corresponda del Consejo Rural, declarará espacios para la conservación rural con el objetivo de mantener los espacios rurales y el desarrollo de las manifestaciones culturales, bajo las siguientes categorías:

- I. Espacios permanentes de producción agropecuaria y rural;
- II. Vías pecuarias; y
- III. Geoparques rurales.

Artículo 42.- Los espacios permanentes de producción agropecuaria y rural son aquellos que por decisión del propietario de terrenos agropecuarios decida incluirlos en un régimen de conservación el espacio rural con la finalidad de mantener y, en su caso incrementar, las superficies destinadas a la producción, privilegiando los cultivos nativos y de mayor importancia en el Distrito Federal.

Las vías pecuarias son las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero; asimismo podrán ser destinadas

a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sustentable, el respeto al ambiente, al paisaje y al patrimonio.

Los geoparques rurales son los espacios que incluyen un patrimonio geológico particular y una estrategia de desarrollo territorial sustentable apoyada por un programa para promover el desarrollo. Debe tener unos límites bien definidos y una superficie suficiente para un verdadero desarrollo económico del territorio, contener un cierto número de sitios geológicos de importancia particular en términos de calidad científica, rareza o valor estético o educativo y tiene un impacto directo sobre el territorio influyendo en las condiciones de vida de sus

habitantes y actuando como una plataforma de cooperación de los actores locales y regionales de su territorio.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

Artículo 43.- Los procedimientos de declaratorias de estos espacios se definirán en el Reglamento de esta Ley. Los espacios declarados como de conservación rural tendrán prioridad en la asignación de las ayudas y apoyos gubernamentales.

En la recuperación de espacios rurales ocupados por asentamientos irregulares, en tanto sea posible, se adoptarán estrategias para el desarrollo agropecuario y rural mediante la instauración de barrios rurales sustentables. Estos espacios serán zonas de producción de alimentos para los conglomerados humanos aledaños a los mismos mediante las disposiciones que establezca el reglamento de esta Ley.

Capítulo VIII

De los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación

Artículo 44.- La Secretaría promoverá un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sustentable de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y en particular:

- I. Realizará estudios e inventarios de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, teniendo en cuenta la situación y el grado de variación de las poblaciones existentes, incluso los de uso potencial y, cuando sea viable, evaluará cualquier amenaza para ellos;
- II. Promoverá la recolección de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la información pertinente relativa sobre aquéllos que estén amenazados o sean de uso potencial;
- III. Promoverá o apoyará, cuando proceda, los esfuerzos de los agricultores y de las comunidades rurales encaminados a la ordenación y conservación en los espacios de producción de sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- IV. Promoverá la conservación *in situ* de plantas silvestres afines de las cultivadas y las plantas silvestres para la producción de alimentos, incluso en zonas protegidas, apoyando, entre otras cosas, los esfuerzos de las comunidades indígenas, originarias y rurales;
- V. Cooperará en la promoción de la organización de un sistema eficaz y sustentable de conservación *ex situ*, prestando la debida atención a la necesidad de una suficiente documentación, caracterización, regeneración y evaluación, y promoverá el perfeccionamiento y la transferencia de tecnologías apropiadas al efecto, con objeto de mejorar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- VI. Supervisará el mantenimiento de la viabilidad, el grado de variación y la integridad genética de las colecciones de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
- VII. Adoptar medidas para reducir al mínimo o, de ser posible, eliminar las amenazas para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

Artículo 45.- Para promover el uso sustentable de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura la Secretaría realizará las siguientes medidas:

- I. Prosecución de políticas agrícolas equitativas que promuevan, cuando proceda, el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivo que favorezcan la utilización sostenible de la diversidad agrobiológica y de otros recursos naturales;
- II. Fortalecimiento de la investigación que promueva y conserve la diversidad fitogenética, aumentando en la mayor medida posible la variación intraespecífica e interespecífica en beneficio de los agricultores, especialmente de los que generan y utilizan sus propias variedades y aplican principios ecológicos para mantener la fertilidad del suelo y luchar contra las enfermedades, las malas hierbas y las plagas;
- III. Fomento, cuando proceda, de las iniciativas en materia de fitomejoramiento que, con la participación de los agricultores fortalecen la capacidad para obtener variedades particularmente adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas, en particular en las zonas marginales;
- IV. Ampliación de la base genética de los cultivos e incremento de la gama de diversidad genética a disposición de los agricultores;
- V. Fomento, cuando proceda, de un mayor uso de cultivos, variedades y especies infrautilizados, locales y adaptados a las condiciones locales; y
- VI. Apoyo, cuando proceda, a una utilización más amplia de la diversidad de las variedades y especies en la ordenación, conservación y utilización sustentable de los cultivos y creación de vínculos estrechos entre el fitomejoramiento y el desarrollo agrícola, con el fin de reducir la vulnerabilidad de los cultivos y la erosión genética y promover un aumento de la productividad de alimentos compatibles con el desarrollo sustentable.

Artículo 47.- La Secretaría podrá declarar Espacios de Origen y/o Diversidad Genética de cultivos nativos el Distrito Federal, con el objetivo de proteger la soberanía alimentaria, con base en las especificaciones que el Reglamento establezca.

Estos centros deberán ser protegidos de amenazas que surjan de la presión urbana y otros factores que pongan en peligro su viabilidad.

La Secretaría enviará a la autoridad federal correspondiente las declaratorias que considere para su reconocimiento a escala nacional e internacional.

Capítulo IX
De la agricultura sustentable a pequeña escala

Artículo 48.- La Secretaría formulará el programa de agricultura sustentable a pequeña escala en el cual se promueva la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de la agricultura urbana y periurbana en el beneficio de las personas



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

y grupos de estas, al igual que las organizaciones sociales y civiles sin fines de lucro.

Artículo 49.- Este programa dispondrá de acciones para fomentar prácticas orgánicas de:

- I. La agricultura urbana; y
- II. Los traspatios familiares sustentables.

Los proyectos que la Secretaría apoye en este sentido serán de carácter prioritario en el ejercicio de la población en su derecho a la alimentación.

Capítulo X
De la reconversión productiva

Artículo 50.- El Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de su competencia, a través de la Secretaría, estimulará la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias, para aprovechar eficientemente los recursos naturales, tecnológicos y humanos, para lograr mayor productividad, competitividad y rentabilidad.

Artículo 51.- El Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de su competencia y a través de la Secretaría, creará los instrumentos de política pública que planteen

alternativas para las unidades de producción a las ramas del campo que vayan quedando rezagadas o excluidas del desarrollo.

Para ello tendrán preferencia las actividades económicas que conserven las prácticas rurales sustentablemente.

Artículo 52.- Se promoverá la reconversión productiva en cultivos con bajo potencial agronómico, que dadas las circunstancias y estudios de factibilidad demuestren la no aptitud de siembra, en donde la Secretaría facilitará mediante esquemas acordes a la región la incorporación de nuevas alternativas productivas. Además, se incentivará la reconversión productiva en esquemas de agricultura concertada en donde la Secretaría creará instrumentos que coadyuven al fortalecimiento de estos esquemas.

Capítulo XI
De la vinculación comercial y ferias agropecuarias

Artículo 53.- El Gobierno del Distrito Federal, promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria y demás bienes y servicios que se realicen en el ámbito de las zonas rurales, mediante esquemas que permitan coordinar los



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

esfuerzos de las diversas Dependencias y Entidades Públicas, de los agentes de la sociedad rural y sus organizaciones económicas, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, acreditando la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, el carácter orgánico o sustentable de los productos y procesos productivos y elevando la competitividad de las cadenas productivas, así como impulsar la formación y consolidación de las empresas comercializadoras y de los mercados que a su vez permitan asegurar el abasto interno y aumentar la competitividad del sector, en concordancia con las normas y tratados internacionales aplicables en la materia.

Artículo 54.- Las acciones de comercialización atenderán los siguientes propósitos:

- I. Establecer e instrumentar reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, en el mercado interior;
- II. Procurar una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, así como elevar la competitividad del sector rural y de las cadenas productivas del mismo;
- III. Favorecer la relación de intercambio de los agentes de la sociedad rural;
- IV. Inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria del Distrito Federal;
- V. Propiciar un mejor abasto de alimentos;
- VI. Evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores;
- VII. Estimular el fortalecimiento de las empresas comercializadoras y de servicios de acopio y almacenamiento de los sectores social y privado, así como la adquisición y venta de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural;
- VIII. Inducir la formación de mecanismos de reconocimiento, en el mercado, de los costos incrementales de la producción sustentable y los servicios ambientales, y
- IX. Fortalecer el mercado interno y la competitividad de la producción local.

Artículo 55.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría, con la opinión del Consejo Rural, elaborará programas orientados a la producción y comercialización de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural.

Artículo 56.- El Gobierno del Distrito Federal, promoverá entre los agentes económicos la celebración de convenios y esquemas de producción por contrato mediante la organización de los productores y la canalización de apoyos.

Artículo 57.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, determinará el monto y forma de asignar a los productores los apoyos directos que previamente hayan sido considerados en el programa y el presupuesto de



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

Egresos del Distrito Federal para el sector rural; los que, conjuntamente con los apoyos a la comercialización, buscarán la rentabilidad de las actividades agropecuarias y la permanente mejoría de la competitividad e ingreso de los productores.

Artículo 58.- La Secretaría en coordinación con el Gobierno Federal y la opinión del Consejo Rural, fomentará las exportaciones de los productos mediante la acreditación de la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, su carácter orgánico o sustentable y la implementación de programas que estimulen y apoyen la producción y transformación de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural para aprovechar las oportunidades regionales.

Artículo 59.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y las organizaciones de productores, realizarán las gestiones conducentes para el desarrollo agroindustrial, a través de las siguientes acciones:

- I. Impulso a la rehabilitación de la agroindustria inactiva o con operación deficiente, cuando estas comprueben su viabilidad;
- II. Fortalecer a las organizaciones que cuentan con empresas rurales en las diferentes etapas del proceso de producción;
- III. Procurar la concurrencia de recursos federales y locales, así como de los propios beneficiarios a fin de asegurar la corresponsabilidad entre estos y los productores;
- IV. Promover la modernización, incorporando tecnologías a fin de que las empresas existentes y las que se instalen, puedan competir en el mercado nacional e internacional preservando el ambiente; y
- V. Impulsar activamente al sector productivo, a fin de aprovechar las ventajas comparativas y los nichos de mercado.

Artículo 60.- El Gobierno del Distrito Federal, promoverá la constitución, integración, consolidación y capitalización de las empresas comercializadoras de los sectores social y privado dedicadas al acopio y venta de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural y en especial los procesos de acondicionamiento y transformación industrial que las mismas realicen.

Además, el Gobierno del Distrito Federal apoyará la realización de estudios de mercado y la promoción de productos en los mercados nacional y extranjero. Asimismo, brindará a los productores rurales asistencia de asesoría y capacitación en operaciones de exportación, contratación, transportes y cobranza, entre otros aspectos.

Artículo 61.- La Secretaría promoverá la participación de productores rurales en ferias y exposiciones para la comercialización de sus productos mediante ayudas sociales.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

Capítulo XII
De la organización productiva

Artículo 62.- El Gobierno del Distrito Federal fomentará la integración de asociaciones y, organizaciones, agroindustrias y empresas rurales, y fortalecerá las existentes, a fin de impulsar el mejoramiento de los procesos de producción, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios, acuícola y forestales. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de las siguientes acciones:

- I. Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales y otros instrumentos de política para el campo;
- II. Capacitación de cuadros técnicos y directivos;
- III. Promoción de la organización productiva y social en todos los órdenes de la sociedad rural;
- IV. Constitución de figuras asociativas para la producción y desarrollo rural sustentable;
- V. Fortalecimiento institucional de las organizaciones productivas y sociales;
- VI. Fomento a la elevación de la capacidad de interlocución, gestión y negociación de las organizaciones del sector rural; y
- VII. Las que determine el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 63.- Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por la Ley Agraria; las que se regulan en las leyes federales y de las demás entidades, cualquiera que sea su materia.

Artículo 64.- Las organizaciones económicas y sociales que realicen programas propios del sector rural para acceder a recursos públicos, deberán sujetarse a las reglas de operación de los programas locales y federales.

Artículo 65.- Los miembros de ejidos, comunidades y los pequeños propietarios rurales en condiciones de pobreza, quienes están considerados como integrantes de organizaciones económicas y sociales para los efectos de esta Ley, serán sujetos de atención prioritaria de los programas de apoyo previstos en los términos de esta Ley.

Artículo 66.- La Secretaría integrará un registro de organizaciones y beneficiarios apoyados con recursos públicos y de los que a la fecha se encuentren en cartera vencida no justificada, a fin de evitar posteriores endeudamientos, mismo que se

dará a conocer a las dependencias, entidades que realicen actividades del sector y al Consejo Rural.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

Capítulo XIII
Del bienestar social

Artículo 67.- El Gobierno del Distrito Federal, difundirá los programas, para coadyuvar a superar la pobreza, estimular la solidaridad social y el cooperativismo. Para los efectos del referido programa, de manera enunciativa y no restrictiva, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y la legislación aplicable, se seguirán los lineamientos siguientes:

- I. Las Autoridades locales elaborarán con la periodicidad del caso, su catálogo de necesidades locales en materia de desarrollo rural, integrando, a través del Consejo Rural de la Ciudad de México, sus propuestas ante las instancias superiores de decisión;
- II. Los programas de alimentación, nutrición y desayunos escolares que aplique el Jefe de Gobierno tendrán como prioridad atender a la población más necesitada, al mismo tiempo que organicen a los propios beneficiarios para la producción, preparación y distribución de dichos servicios;
- III. El Jefe de Gobierno a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, contribuirá en el fomento y financiamiento de acciones para reducir el déficit habitacional en el medio rural de la Ciudad de México;
- IV. Sin menoscabo de la libertad individual, el Consejo Rural coadyuvará con las acciones de fomento de las políticas de población en el medio rural, que instrumenten las autoridades de salud y educativas del Distrito Federal; y
- V. Las comunidades rurales en general, y especialmente aquellas cuya ubicación presente el catálogo de eventualidades ubicado en el rango de alto riesgo, podrán participar en las Unidades Delegacionales de Protección Civil para impulsar los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre; lo mismo que proyectar y llevar a cabo la integración y entrenamiento de grupos voluntarios.

Artículo 68.- En el marco del Programa Rural, el Gobierno del Distrito Federal promoverá apoyos con prioridad a los grupos vulnerables de las regiones de alta y muy alta marginación caracterizados por sus condiciones de pobreza extrema. El ser sujeto de estos apoyos, no limita a los productores y demás agentes, al acceso a otros programas.

Artículo 69.- En cumplimiento a esta Ley, la atención prioritaria a los productores y comunidades de los Delegaciones de más alta marginación, tendrá un enfoque productivo orientado a la justicia social y equidad, y respetuoso de los valores culturales, usos y costumbres de los habitantes de dichas zonas.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

V LEGISLATURA

la reducción de los costos de transacción que median entre los productores de dichas regiones y los mercados.

Artículo 70.- La Secretaría, con base en indicadores y criterios que establezca para tal efecto, con la opinión del Consejo Rural, definirá las regiones de atención prioritaria para el desarrollo rural, que como tales serán objeto de consideración preferente de los programas de la administración pública del Distrito Federal.

Artículo 71.- Los programas para la promoción de las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

- I. Impulsar la productividad mediante el acceso a activos, tales como insumos, equipos, implementos y especies pecuarias y forestales;
- II. Otorgar apoyos que incrementen el patrimonio productivo de las familias y aumenten la eficiencia del trabajo humano;
- III. Incrementar el acceso a tecnologías productivas apropiadas a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas de las unidades, a través del apoyo a la transferencia y adaptación tecnológica;
- IV. Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles, en especial del capital social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, el unidades productivas y la asistencia técnica integral;
- V. Mejorar la dieta y la economía familiar, mediante apoyos para el incremento y diversificación de la producción de traspatio y autoconsumo en las zonas rurales;
- VI. Apoyar el establecimiento y desarrollo de empresas rurales para integrar procesos de industrialización, que permitan dar valor agregado a los productos;
- VII. Mejorar la articulación de la cadena producción-consumo y diversificar las fuentes de ingreso;
- VIII. Promover la diversificación económica con actividades y oportunidades no agropecuarias de carácter manufacturero y de servicios;
- IX. El fortalecimiento de las instituciones sociales rurales, fundamentalmente aquellas fincadas en la cooperación y la asociación con fines productivos;
- X. Acceder en términos de ley a los mercados financieros, de insumos, productos, laboral y de servicios;
- XI. Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de uso colectivo;
- XII. Fomentar el abasto alimentario de carácter emergente; y
- XIII. Apoyar la producción y desarrollo de mercados para productos no tradicionales.

Artículo 72.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia atenderá a grupos vulnerables vinculados al sector rural, específicamente a indígenas, pueblos originarios, niños y niñas, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores y



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

V LEGISLATURA

discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica, así como con programas que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas, en los términos de los programas correspondientes.

Artículos transitorios

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal del 31 de enero de 2008.

TERCERO.- Cualquier trámite que se esté realizando antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirá tramitando y se resolverá de conformidad con los ordenamientos vigentes en la materia, al momento de su presentación.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Reglamento que previene este ordenamiento y las demás disposiciones administrativas necesarias que no estén expresamente encomendadas a otros órganos o dependencias en esta Ley. Asimismo establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

QUINTO.- El Consejo Local para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, deberá constituirse en un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**A T E N T A M E N T E
DIP. ALEJANDRO SANCHEZ CAMACHO**

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga



El Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V inciso ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción II, 17 fracción V, de la Ley Orgánica, y 85 fracción del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

Iniciativa de iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de los siguientes:

14.1
#20

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: 00002979
Fecha: 17 de 11 de 10
Recibió: [Signature]

Antecedentes

A mediados del siglo XX, debido a la industrialización y mayoritaria urbanización del país, se llevo a cabo una rampante expansión física de varias ciudades de México que incluían el territorio de dos o más estados o municipios, lo cual permitió el desarrollo y crecimiento de lo que hoy conocemos como zonas metropolitanas.

En la actualidad, conforme avanza el proceso de globalización, las regiones y zonas metropolitanas, adquieren mayor fuerza, incluso por encima de las economías nacionales, pues concentran los poderes de decisión, inversión e infraestructura en territorios focalizados, destacando por su urbanización, capacidad de servicios y la generación de riqueza en su conjunto¹.

De acuerdo con la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados², *en las cincuenta y seis zonas metropolitanas del país, se concentra 57 por ciento de la población y se genera casi el 75 por ciento del Producto Interno Bruto Nacional, mientras que a nivel estatal, en la mayoría de los casos, contribuyen con más de 50 por ciento.*

La gestión de las zonas metropolitanas implica la concurrencia de dos o más gobiernos municipales, y en ocasiones estatales, con sus respectivas autoridades. Apenas el 17 de octubre de este año, en la Presentación del Foro Regional para un Marco Jurídico Metropolitano, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, la Diputada Carolina Viggiano, reconoció que: *En México la regulación jurídica en materia metropolitana es precaria e inadecuada, no responde a las necesidades y requerimientos para una planeación interinstitucional. La legislación y la asignación de recursos debe ser adecuada a la realidad, el desarrollo metropolitano requiere políticas intersectoriales que vinculen varios ramos y materiales de competencia.*³

¹ Una visión para la Zona Metropolitana del Valle de México. Metrópoli 2025, enero, 2006. http://www.metropoli.org.mx/html/areas/0/doc_ejecutivo.pdf

² Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la LXI Legislatura sobre las Fondos Metropolitanos, noviembre 2009.

³ Anolizan en foro creación de ley para el desarrollo metropolitano <http://www.vanguardia.com.mx/analizanenforocreaciandeleyparaeldesarrollometropolitano-563593.html>



Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

En este contexto, el Estudio de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Geografía e Informática, desarrollaron la investigación: *Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2005*, editado en el año 2007, donde se señala que: *la planeación, coordinación y administración metropolitana son instrumentos clave no sólo para incidir positivamente en el patrón de organización espacial, en el ordenamiento del territorio y en la sustentabilidad de estos centros difusores del desarrollo, sino para hacer de las zonas metropolitanas, ciudades económicamente competitivas.*

No obstante que el país cuenta con zonas metropolitanas desde los años cuarenta, las distintas reformas económicas, políticas y en particular constitucionales asociadas a las facultades de los municipios en la regulación del suelo, pasaron por alto la tendencia hacia la metropolización de varios centros urbanos... el número (de zonas metropolitanas), no ha dejado de aumentar de acuerdo con diversas fuentes y autores, hasta alcanzar 56 para 2005.⁴

Para la atención de las consideraciones planteadas y solventar el financiamiento de sus soluciones probables, se creó el Fondo Metropolitano, entendido como un apoyo federal para resolver problemas complejos de funcionamiento urbano que repercuten en la consecución de mayor competitividad económica y el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y la inversión fija bruta.⁵

Cabe destacar, que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, en el apartado Productividad y competitividad, específicamente en el 2.9, relativo con el Desarrollo regional integral, se establece la necesidad de *promover la competitividad en cada región atendiendo a la vocación de cada una de ellas para explotar su potencial (...), lo que requiere de un esfuerzo compartido, ya que el éxito de la estrategia de desarrollo regional requiere de acciones por parte del gobierno federal, así como de los gobiernos de los estados y los municipios, alentando la formación de espacios que favorezcan la comunicación, la difusión, la innovación y las actividades productivas.⁶*

Las zonas metropolitanas son un ejemplo claro de lo que en el Plan de Desarrollo se denomina regiones productivas, que demandan atención especial de las tres esferas de gobierno, así como de la construcción de mecanismos que sean capaces de potencializar su desarrollo.

⁴ *Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2005*, noviembre de 2007 Secretaría de Desarrollo Social, pp 11.

⁵ *Acuerdo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano con Propuesta de modificación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010, por lo que se refiere a las asignaciones de "Fondos Metropolitanos" dentro del Ramo 23 "Provisiones Económicas y Sociales"*, noviembre 2009.

⁶ *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, 2007.



Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

Por lo anterior, la Cámara de Diputados, año con año, ha considerado indispensable seguir fortaleciendo el Fondo Metropolitano, con el objeto de impulsar la competitividad económica, reconociendo que más de 70% del valor agregado y del empleo es generado por empresas, parques industriales y establecimientos comerciales y de servicios instalados en zonas metropolitanas del país.

En su momento, con la creación de los Fondos Metropolitanos se aseguró la eficacia presupuestaria y eficiencia del gasto, garantizando que fuesen destinados a gastos de inversión, con impacto directo sobre la inversión privada, la demanda de bienes y servicios y la generación de empleos indirectos, sin implicar erogaciones de gasto corriente y cuya aplicación y ejercicio están sujetos a planificación metropolitana, fomentando la coordinación y corresponsabilidad de federación, estados y municipios.

Desgraciadamente en los últimos años, la tendencia a la baja en la presupuestación del Fondo Metropolitano ha generado una preocupación por parte de los gobiernos de las entidades respecto a las limitantes y falta de visión por parte de la Federación, es por ello que diversos sectores de gobierno e investigadores, han hecho un sin número de propuestas que permitan brindar certidumbre, transparencia y efectividad a los recursos del Fondo Metropolitano, considerando su tendencia incremental de manera permanente.

Se ha llegado a contemplar que las Reglas de Operación emitidas en el año 2008, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, han quedado rebasadas en el ejercicio del federalismo fiscal, ya que no hay criterios objetivos que permitan medir el gasto eficiente y la previsión de su incremento o decremento de acuerdo con las reglas de fiscalización.

Algunos expertos, desde 2007, plantearon la necesidad de llevar a cabo una propuesta más ambiciosa, como podría ser la modificación a la Ley de Coordinación Fiscal para crear un fondo adicional a los ocho que ya existen, para el financiamiento de obras y gastos permanentes de las zonas metropolitanas, acompañado adicionalmente de una partida presupuestal etiquetada desde la Ley de Coordinación Fiscal, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el caso de la Ciudad de México, la Zona Metropolitana del Valle de México se integró en las décadas de 1940 y 1950, al superarse los límites político-administrativos del Distrito Federal, pero no fue sino hasta 1990 cuando se acuñó este término⁷. A partir de este momento inició una era de movimiento de habitantes del Estado de México hacia la capital, porque coincidía con el empuje de la industrialización. Entre 1950 y 1970 se integraron a la ciudad unidades político-administrativas, como los municipios de Tlalnepantla, Naucalpan, Ecatepec y Huixquilucan.

⁷Esquivel María Teresa, Flores René y Ponce Gabriela, *Dinámica demográfica y espacial de la Zona Metropolitana del Valle de México*, (pp. 15-46), en Cruz Rodríguez, M. S. (Coord.), *Espacios metropolitanos 2. Población, planeación y políticas de gobierno*, México: Programa Editorial de la Red de Investigación Urbana, A.C. / UAM, 2006, pp16.



Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

La Zona Metropolitana del Valle de México llegó a comprender en distintos momentos las 16 delegaciones del Distrito Federal, un número variable entre 17 y 47 municipios mexiquenses y a Pachuca⁸. Para 1950, debido a su gran apogeo económico, esta zona se convierte en el destino más importante de corrientes migratorias del país, actualmente convive en su territorio, una población que asciende a los 19 millones de personas.

Parte de las limitantes que el Fondo Metropolitano presenta para el Distrito Federal, es que se encuentra confinado a acciones preventivas, de apoyo a la emergencia o a la rehabilitación y mejora, siempre y cuando correspondan a situaciones vinculadas o que sean consecuencia de fenómenos naturales, es decir, estos recursos se enfocan a obras de infraestructura y desarrollo urbano en los que participan las tres entidades que forman la Zona Metropolitana. Lo anterior se convierte en un problema de coordinación que no se presenta en el resto de las zonas metropolitanas, de las 56 registradas⁹ sólo la del Valle de México, está formada por tres entidades federativas distintas.

Exposición de Motivos

Se ha considerado la importancia de incluir el Fondo Metropolitano en los Fondos considerados en el Sistema de Coordinación y en el apartado de Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, debido a que a partir de la década de los ochenta en nuestro país se sentaron las bases de un esquema de coordinación fiscal amplio y de reparto de participaciones más equitativas, que resultó en la expedición de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual modificó sustancialmente la forma de repartirlas considerando la distribución en función del grado de desarrollo regional, logrando la colaboración administrativa entre los ámbitos de gobierno federal y local a través de la celebración de convenios.

Dentro de la nueva Ley de Coordinación Fiscal quedó regulado el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el objeto de evitar la doble tributación, señalar el ámbito de competencia de la federación y de las entidades federativas, así como distribuir a los estados miembros una proporción de la recaudación federal, mediante el establecimiento de convenios de adhesión.

Si bien es cierto con el establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal las entidades federativas cedieron una parte de sus facultades impositivas, también lo es que se estableció un orden fiscal más o menos homogéneo, toda vez que ganaron mayores recursos el otorgamiento de participaciones federales provenientes de ingresos tributarios y no tributarios, así como los obtenidos por la producción y venta de petróleo.

⁸ Op. Cit. Esquel María Teresa, Flores René y Ponce Gabriela, pp 22.

⁹ De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, se reconoce la asignación de recursos de 32 Zonas Metropolitanas, mientras que en el Acuerdo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados al que hacemos referencia en este documento, se solicita el reconocimiento de las 56 zonas determinadas por el INEGI.



Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

Es durante la década de los noventa que los procesos de descentralización de recursos destinados al combate a la pobreza inciden con mayor fuerza en la Ley de Coordinación Fiscal: en el año de 1998 se incorporan en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en el capítulo V de la ley de mérito los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33.

Con la incorporación de los Fondos de Aportaciones Federales, la federación transfiere recursos a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal, para los fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Por lo que consideramos que incluir el Fondo Metropolitano, en este apartado de la Ley permitirá regir de manera más eficiente, productiva y coordinada los montos asignados para el cumplimiento de sus objetivos, dejando de lado los intereses político partidistas en el cálculo de sus asignaciones y dando sustentabilidad a la propuesta que se haga año con año, permitiendo una planeación permanente para su aplicación.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2006 y 2007, se asignaron recursos para el Fondo Metropolitano del Valle de México. En 2007, adicionalmente, se canalizaron recursos a las zonas metropolitanas de las ciudades de Guadalajara y Monterrey. En 2008, el Fondo Metropolitano contempla recursos para 7 zonas metropolitanas que abarcan 9 Entidades federativas, para 2010 se contemplaron 32 zonas metropolitanas con recursos para 16 Entidades.

Cabe destacar que el Fondo Metropolitano influye directamente en el desarrollo económico y regional del país, generando empleos directos e indirectos, crecimiento en la inversión y desarrollo permanente y estable para 70% del valor agregado que se genera en el país.

Se establece en la presente iniciativa que el monto asignado al Fondo Metropolitano sea calculado a partir con el 1.9% del Fondo de Aportaciones Federales, constituido con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio, de conformidad con los principios de equidad y proporcionalidad de las aportaciones de las



Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

zonas metropolitanas a la economía nacional, así como a las exigencias que año con año se han venido haciendo desde la Cámara de Diputados y los gobiernos de las entidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

PRIMERO: Se adiciona el inciso IX, al Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales en su Artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- IX. **Fondo Metropolitano**

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

SEGUNDO: Se adicionan los artículos 47-A, 47-B, 47-C Y 47-D, al Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 47-A.- *Las aportaciones federales que con cargo al Fondo Metropolitano reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales, por conducto del Distrito Federal, determinados Zona Metropolitana en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, tienen el carácter de subsidio federal, con el objeto de ser destinados a la elaboración de planes y programas de desarrollo, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en las zonas metropolitanas.*

1.- *Las Entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que formen parte de las zonas metropolitanas indicadas en el párrafo*

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga



anterior, serán determinadas conforme a la delimitación que emita el grupo interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, e incluidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

II.- El Fondo Metropolitano impulsará los siguientes fines:

- a) La competitividad económica y las capacidades productivas;**
- b) La viabilidad y disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;**
- c) La consolidación urbana; y**
- d) El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.**

Artículo 47-B.- El Fondo Metropolitano se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

- a) Con el 1.8% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.**

Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 47 bis de este ordenamiento; y

- b) Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.**

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta Ley.

Artículo 47-C.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo Metropolitano, que reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con los servicios urbanos a sus habitantes.



Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.

Artículo 47-D.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo Metropolitano a que se refiere el artículo 47 bis de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el 75% correspondiente a cada Demarcación Territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25% restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Las Entidades a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos.

Artículo 48. Los Estados y el Distrito Federal...

Artículos Transitorios

PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se instruye a la Cámara de Diputados a realizar las adecuaciones pertinentes en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2011, a fin de dotar de los recursos necesarios a fin de llevar a cabo lo previsto en la presente Ley.

CUARTO: Se derogan las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas el 28 de marzo de 2008, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Ciudad de México, Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a 18 de noviembre de 2010.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN
DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA**

La que suscribe Diputada **LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos b), e) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 14, de la Ley para la celebración de Espectáculos públicos en el Distrito Federal***, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 11 de octubre, presenté ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para solicitar de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para que realizaran las adecuaciones necesarias a fin de que las personas físicas y morales que organicen y comercialicen espectáculos públicos masivos pagaran un incremento en el Impuesto Sobre Espectáculos Públicos y que se presupuestara directamente en el pago de su seguridad pública.

Dicho punto de acuerdo se aprobó por mayoría del pleno y se turnó para su análisis y dictamen a las instancias competentes.

SEGUNDO.- El pasado 19 de octubre el presidente de la Mesa directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal remitió a la comisión de Hacienda el punto de acuerdo de referencia.

TERCERO.- El pasado 11 de noviembre sesionó la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; inscribiendo en el orden del día en su numeral 4 “Presentación y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen de las siguientes iniciativas y puntos de acuerdo:”

...

7 Punto de acuerdo referido en el antecedente primero.

...

CUARTO.- La Comisión de Hacienda aprobó en sus términos el dictamen al multicitado punto de acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que en el proyecto de reforma al artículo 139 del código Fiscal para el distrito Federal se vertieron los motivos suficientes para esta reforma y toda vez que la presente es una consecuencia lógica de aquélla; con la finalidad de armonizar ambos ordenamientos legales a fin de garantizar que el incremento del 2% que se establece en el Impuesto Sobre espectáculos Públicos, a los espectáculos masivos, se haga llegar directamente a la Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 14 de la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 14.-

...

Así mismo, cuando se trate de un espectáculo masivo, los titulares tributarán el 2% adicional al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, que hace referencia el

artículo 139 del Código Fiscal del Distrito Federal, destinándose dicho incremento a la Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto

ATENTAMENTE

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA**

La que suscribe Diputada **LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos b), e) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139, del Código Fiscal del Distrito Federal***, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 11 de octubre, presenté ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para solicitar de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para que realizaran las adecuaciones necesarias a fin de que las personas físicas y morales que organicen y comercialicen espectáculos públicos masivos pagaran un incremento en el Impuesto Sobre Espectáculos Públicos y que se presupuestara directamente en el pago de su seguridad pública.

Dicho punto de acuerdo se aprobó por mayoría del pleno y se turnó para su análisis y dictamen a las instancias competentes.

SEGUNDO.- El pasado 19 de octubre el presidente de la Mesa directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal remitió a la comisión de Hacienda el punto de acuerdo de referencia.

TERCERO.- El pasado 11 de noviembre sesionó la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; inscribiendo en el orden del día en su numeral 4 “Presentación y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen de las siguientes iniciativas y puntos de acuerdo:”

...

7 Punto de acuerdo referido en el antecedente primero.

...

CUARTO.- La Comisión de Hacienda aprobó en sus términos el dictamen al multicitado punto de acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que en el punto de acuerdo se expusieron los siguientes argumentos que siguen vigentes:

Ante el aumento de la incidencia delictiva y la amenaza de que bandas organizadas establezcan sus redes de operación en la capital de la República, se hace necesario optimizar el uso de las fuerzas de seguridad pública en el Distrito Federal al máximo, por ello es indispensable que operadoras, consorcios, dueños de inmuebles y demás personas morales y físicas, que se dedican a ofrecer espectáculos masivos, garanticen con sus propios medios económicos la seguridad pública, extraordinaria, que se necesita en este tipo de eventos.

Por ello es pertinente analizar que cada estadio de fútbol, cada plaza de toros o cada inmueble que se destine para realizar un evento masivo, pague su propia seguridad, y que dicho pago, en efecto, se canalice directamente a la Secretaría de Seguridad Pública local.

No es desconocido, que si bien el propósito de dichos operativos policiales, es garantizar la integridad física y patrimonial de los asistentes a eventos masivos, además de evitar la comisión de delitos y la alteración del orden público, no se debe olvidar tampoco, que las ganancias anuales de estos establecimientos mercantiles son millonarias, lo que les permitirá pagar lo justo por su seguridad y la de sus clientes.

De igual manera del análisis que la comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se desprende que sí es factible incrementar en eventos masivos el 2% al impuesto en Espectáculos Públicos, toda vez que es posible realizar un cobro diferenciado en este impuesto y éste no dará lugar a incrementos en los precios señalados por los contribuyentes, conforme lo señala el propio código en su artículo 135.

De igual manera el análisis que la comisión de Hacienda hace, revela que es factible dicho incremento toda vez que el multicitado impuesto no se ha incrementado en los últimos años; y así mismo, la presente reforma salvaguarda la importancia del desarrollo de una vida cultural, de esparcimiento y convivencia en los espacios públicos para los habitantes de esta ciudad, por un lado al no afectar a contribuyentes de pequeña y mediana capacidad y por el otro al gravar con un impuesto diferente a aquellos contribuyentes del rubro de espectáculos que obtienen altas tasas de ganancias por la presentación de espectáculos públicos masivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 139 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 139.- El impuesto sobre espectáculos públicos se calculará aplicando la tasa del 8% al valor de los espectáculos cuando sean igual o menores a un aforo de 2,500 espectadores y del 10% cuando el aforo sea mayor de los 2,500 espectadores.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto

ATENTAMENTE

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.



DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
INICIATIVA



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, **diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones VIII, XII, XIII y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de **DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La ocupación urbana en Suelo de Conservación es un problema que en las últimas tres décadas ha sido constante. La dinámica de crecimiento que ha presentado la Ciudad de México, a lo largo de su historia, ha sido consecuencia de la centralización del desarrollo económico y político del país, con apropiación social del suelo y con su consecuente expansión territorial.

Este crecimiento territorial, ha correspondido a la actuación de diferentes elementos, instrumentos y actores que se han conformado a lo largo de su desarrollo.

Esto provocó que se diera un cambio en el uso del suelo de los terrenos invadidos, de ser agrícolas en su mayor parte, pasaron a tener un uso distinto a éste, teniendo como consecuencia: posesiones ilegales, asentamientos humanos, carentes de los más indispensables servicios urbanos, como agua, drenaje, luz, etc. o bien en zonas de alto riesgo (barrancas, cerros, vías del tren, cañadas, paso de ríos, etc.) y costos altos de urbanización.

Hasta el momento las delegaciones de Milpa Alta y Tlalpan son las demarcaciones que tiene más superficie de suelo de conservación seguidos de Xochimilco Cuajimalpa y Tláhuac, mientras que Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras tienen en su conjunto el 10 por ciento de Suelo de Conservación.

La mayor superficie del suelo de conservación se encuentra al sur del Distrito Federal ya que abarca 87, 204 hectáreas. Y se extiende por toda la Sierra del Ajusco, el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina, así como en las planicies lacustres de Xochimilco-Tláhuac y Chalco. Asimismo la porción menor del suelo de conservación que se localiza al norte del Distrito Federal



DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
INICIATIVA



corresponde 1, 238 Hectáreas, distribuidas entre la Sierra de Guadalupe y el Cerro del Tepeyac.

La existencia de asentamientos humanos en el Suelo de Conservación, se efectúan sin ningún tipo de control, por lo que estas áreas se ven sujetas a diferentes procesos de degradación, como la contaminación por misiones de gases que afectan la condición del arbolado, la presencia de desechos sólidos, de fauna nociva, la pérdida de la cubierta vegetal a causa de incendios provocados y finalmente la expansión de la frontera agrícola y de las áreas urbanas principalmente.

En el Distrito Federal y alrededor del Valle de México se ubican los cerros donde la gran mayoría cuenta con colonias en sus faldas, tal es el caso del Cerro del Ajusco, las Sierras de Guadalupe y Santa Catarina, los Cerros de Chapultepec, la Estrella, Tepeyac y del Judío; los volcanes Xitle y Tláloc; el cerro Pelado y el volcán Cuautzin.

En la mayoría de los casos son asentamientos que se ubican en zonas de riesgo inminente, ya sea geológico, por localizarse en laderas susceptibles a deslave o hidrológico, por localizarse en los lechos de escurrimientos que aunque, en algún tiempo no han tenido bajada de aguas, es permanente y latente la posibilidad de un afluente de agua que provoque la pérdida de vidas y bienes. También, en la mayoría de los casos son asentamientos con un bajo grado de consolidación en lo que respecta a las construcciones que lo conforman.

Los asentamientos humanos en cerros, cauces ribereños y barrancas han puesto en peligro zonas urbanas del Distrito Federal. De 112 puntos de riesgo por inundaciones que identificó el gobierno de la ciudad, 27 son críticos y varios son lechos de desagüe, donde viven familias de manera irregular.

Cifras oficiales revelan que hay 828 asentamientos irregulares, de los cuales 199 son considerados de alto riesgo en la capital, localizados en barrancas, lechos de ríos y laderas de cerros, donde habitan 28 mil 176 personas.

La situación de los asentamientos humanos por delegación de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano encontramos que en Iztapalapa existen 7,701 familias ubicadas en 91 asentamientos y existen 14 asentamientos irregulares; en tlalpan se encuentran alrededor de 114 asentamientos irregulares, que en términos de población se ubican poco más de 6,500 viviendas, donde viven alrededor de 32 mil personas.



DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
INICIATIVA



En Xochimilco existen contabilizados 169 asentamientos irregulares en el Suelo de Conservación Las áreas con mayor concentración de asentamientos son Santiago Tepalcatlalpan, San Mateo Xalpa, San Andrés Ahuayucan y Santa Cecilia Tepetlapa. En Coyoacán, existen actualmente 9 zonas aún por regularizar con un total aproximado de 232 familias, es el caso del Ejido Viejo de Santa Úrsula, San Francisco Culhuacán y la zona de Santo Domingo.

En Iztacalco se tienen detectados los siguientes inmuebles ocupados irregularmente: Andador en la Calle Trigo al sur del número oficial 109 en la colonia Ex-ejido de la Magdalena Mixhuca; calle Sur 22 No. 223 de la colonia Agrícola Oriental y, Tezontle No. 159 de la colonia Jardines Tecma, entre otros.

En Magdalena Contreras, existen 14 asentamientos irregulares en Suelo de Conservación, con una población de 10,905 habitantes, en una superficie aproximada de 160.38 hectáreas.

En Cuajimalpa se han detectado 50 asentamientos irregulares recientes dispersos en una superficie de 650 Ha. con una población estimada en 1,829 familias. En Álvaro Obregón se ubican en el Suelo de Conservación 13 asentamientos humanos de ellos, 12 están regularizados en su uso del suelo.

En Miguel Hidalgo no se han localizado asentamientos humanos irregulares por uso del suelo; en cuanto a tenencia de la tierra. En Cuauhtemoc se encuentran todavía muchos campamentos provisionales de vivienda, 34 en total, los cuales se localizan en las siguientes colonias: Atlampa, Buenos Aires, Buenavista, Centro, Doctores, Guerrero, Morelos Y Roma Norte.

En Venustiano Carranza se presentan casos de irregularidad en las colonias Peñón de los Baños, el Pueblo de la Magdalena Mixhuca y la Romero Rubio. Específicamente se reportan 17 predios invadidos. En Gustavo A, Madero existen 22 asentamientos irregulares en el área de Suelo de Conservación.

En la delegación Tláhuac, al sur de la ciudad, se tienen detectados al menos 93 asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación como la zona chinampera, los llanos y la ciénega.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos, reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, " La federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos ubicados en dos o mas entidades, ya sea que se trate de zonas metropolitanas o de sistemas de centros de población cuya relación lo requiera, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local".



DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
INICIATIVA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como este es un asunto de interés general, sobre todo por la preservación de los pocos espacios naturales con los que cuenta la ciudad de México, presento esta iniciativa de Ley misma que contempla evitar que en las áreas de mayor vulnerabilidad, áreas riesgosas y áreas de conservación se utilicen en asentamientos humanos, vía legal o por invasión.

Por ello propongo que los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos sean protegidos por el gobierno del Distrito Federal, Jefe de Gobierno y dependencias competentes, así como por parte de los titulares de las Jefaturas Delegacionales.

Bajo esta temática el Jefe de Gobierno contará con la obligación y atribución de salvaguardar el suelo de conservación a través de convenios con otras entidades federativas colindantes con la zona limítrofe del Distrito Federal, con los gobiernos delegacionales y con organizaciones sociales dedicadas a la preservación del mismo.

En el caso de las delegaciones propongo como una atribución y responsabilidad la vigilancia y el cumplimiento de esta ley, además de la obligatoriedad de levantar la denuncia correspondiente en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones al suelo de conservación y aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes por infracciones a esta Ley y sus reglamentos le otorgan.

En el caso de los asentamientos irregulares que se encuentran invadiendo suelo de conservación y que ya cuenten con un sesenta por ciento de infraestructura, equipamiento y los principales servicios básicos y tengan una antigüedad mínima de cinco años se propone que se realicen los estudios necesarios con el fin de regularlos.

Asimismo, se propone como atribución de la Secretaría del Medio Ambiente que procure crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación y urbano para su preservación. Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración la siguiente iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal para quedar como sigue:



DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
INICIATIVA



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: se reforman los artículos 9 fracciones XIV, XIV Bis y XXIV; 10 fracciones I y VII; 81, 87, 88, 89, 91, 93 bis fracción I y 115; se adiciona el párrafo segundo de la fracción XIX Bis 2 y 86 bis de la ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I al III.-

IV. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente en materias de su competencia;

V al XIII.-

XIV. Proponer la creación de áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en los términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas; **asimismo procurará crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación y urbano para su preservación.**

XIV Bis. Celebrar convenios con las delegaciones para que éstas se encarguen de la Administración, preservación **y reforestación** de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades que estén conferidas por esta Ley y demás ordenamientos aplicables a la Secretaría;

XIV BIS 1 al XIX Bis 1.-

XIX. Bis 2. Con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal retirar a las personas y bienes que integren asentamientos humanos establecidos en contravención con los programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio; así como ejecutar las acciones necesarias para prevenir el establecimiento de dichos asentamientos humanos irregulares.

Solo en caso de que dichos asentamientos cuenten con un sesenta por ciento de infraestructura, equipamiento y los principales servicios básicos, y tengan una antigüedad mínima de cinco años, promoverá ante



DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
INICIATIVA



la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, y de acuerdo a los programas de ordenamiento ecológico, que realice los estudios necesarios a dichos asentamiento con el fin de regularlos.

XX al XXIII.-

XXIV. Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con la salvaguarda del suelo de conservación que celebre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y, asimismo, promover y participar, en la elaboración y celebración de convenios o acuerdos de coordinación que se lleven a cabo entre el Ejecutivo **Local** y la Federación, con el objeto de que el Distrito Federal asuma el ejercicio de las funciones que señala la Ley General;

XXV al LII.-

ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I. Proponer y opinar, según el caso, respecto del establecimiento de áreas de valor ambiental, **áreas verdes en suelo urbano** y áreas naturales protegidas dentro de su demarcación territorial, y participar en su vigilancia;

II al VI.-

VII. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondiente por infracciones a esta Ley y sus reglamentos; **así como levantar la denuncia correspondiente en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones a áreas verdes de suelo urbano y al suelo de conservación**

ARTÍCULO 81.- La autoridad ambiental y las autoridades delegacionales en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

ARTÍCULO 86 Bis.- En caso de que el titular de la delegación no proceda conforme las atribuciones que le brinda esta ley y como lo establece el artículo 86, para desalojar a quienes invadan suelo de conservación con el fin de asentarse irregularmente, o no finque acción penal en contra de quien destruya el mismo, será considerado coparticipe en esa acción y se le impondrá lo establecido en el artículo 343 Ter del Código Penal del Distrito Federal.



DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
INICIATIVA



ARTÍCULO 87.- Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:

I al IX.-

Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, **forestación**, **reforestación**, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V del párrafo anterior, y a la Secretaría el ejercicio de las acciones antes mencionadas cuando se trate de las áreas previstas en las fracciones VI a la IX siempre y cuando no estén ubicadas dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales de las delegaciones localizados en suelo de conservación, mismas que se consideren competencia de las delegaciones, así como cuando se trate de los recursos forestales, evitando su erosión y deterioro ecológico con el fin de mejorar el ambiente y la calidad de vida de toda persona en el Distrito Federal, de conformidad con los criterios, lineamientos y normatividad que para tal efecto expida la propia Secretaría.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el establecimiento de áreas verdes de su competencia en los programas de desarrollo urbano.

Las delegaciones procurarán el incremento de áreas verdes de su competencia, en proporción equilibrada con los usos de suelo distintos a áreas verdes, espacios abiertos y jardinados o en suelo de conservación existentes en su demarcación territorial, e incorporarlos a los programas delegacionales de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 88.- El mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, fomento, **forestación**, **reforestación** y conservación de las áreas verdes del Distrito Federal, deberá realizarse con las técnicas y especies apropiadas.

ARTÍCULO 89.- Todos los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento, **forestación**, **reforestación** y conservación a desarrollarse en las áreas verdes, deberán sujetarse a la normatividad que establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 91.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el establecimiento de las áreas naturales protegidas no reservadas a la Federación, que se requieran para la preservación, cuidado, restauración, **forestación**, **reforestación** y mejoramiento ambiental. Su establecimiento y preservación es de utilidad pública y se realizará en forma concertada y corresponsable con la sociedad, así como con los propietarios y poseedores de los predios ubicados en la zona objeto del decreto o declaratoria respectiva.



DIP. FIDEL LEONARDO SUAREZ VIVANCO
INICIATIVA



ARTÍCULO 93Bis 1.- En las áreas naturales protegidas se podrán realizar actividades de protección, preservación, restauración, **forestación, reforestación** y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación, educación ambiental, recreación y ecoturismo. El programa de manejo correspondiente establecerá cuáles de estas actividades están permitidas realizar de conformidad con las especificaciones de las categorías de áreas naturales protegidas que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables establecen.

En las áreas naturales protegidas queda prohibido:

I. El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial, **excepto en lo previsto en el artículo 9 fracción XIX Bis 2 de este ordenamiento;**

II al VIII.-

ARTÍCULO 115.- En los suelos de conservación que presenten deterioros ecológicos, la Secretaría formulará programas de restauración de los elementos naturales, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación, **forestación y reforestación** y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellos se desarrollan.

En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá de promover la participación **las instituciones federales a través de un convenio**, de las delegaciones, propietarios, poseedores, organizaciones sociales, instituciones públicas o privadas y demás personas interesadas.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracciones XI y XIV, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DERONGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una adecuada política poblacional, diseñada y operada por un órgano expresamente encargado de esa función, es indispensable para garantizar el derecho constitucional de elegir de manera responsable e informada el número y esparcimiento de los hijos, vencer la pobreza, fortalecer la equidad



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

de género, aprovechar el bono demográfico y sobre todo, defender y fortalecer la base de nuestra sociedad que es la familia.

No obstante lo anterior, la política poblacional está íntimamente relacionada con la política económica y social, siendo un insumo de éstas últimas. Es en este sentido que la correcta elaboración de esta política de insumos nos permitirá conocer los sujetos a destinatarios de los planes y programas implementados por las dependencias competentes, el adecuado seguimiento del curso de los acontecimientos y comportamiento de la población, para así poder lograr los objetivos deseados por las autoridades responsables con una línea de acción definida.

Es en este tenor que es necesario que la política de población de la Ciudad, deba ser un elemento integrante del conjunto de metas y estrategias del desarrollo, lo cual necesariamente debe realizarse a través de un Programa de Desarrollo del Distrito Federal, en el que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, se basen las decisiones adoptadas por el gobierno de la ciudad en la esfera económica y social. Es decir, debemos evitar que la planificación esté divorciada de las acciones concretas que efectivamente realiza el gobierno.

Sin embargo, la consolidación de una política poblacional en el Distrito Federal, ha sufrido un tortuoso camino para su implementación derivado de que los gobiernos han atendido el tema únicamente de forma protocolaria y de discurso sin adentrarse en el tema.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

El Consejo de Población del Distrito Federal se establece formalmente el 12 de abril de 1996, mediante el acuerdo de creación publicado en el Diario Oficial de esa misma fecha.

Sin embargo, como fue precisamente en ese periodo en el que se gestó la negociación y lucha para que la naturaleza jurídica y política del Distrito Federal fuera redefinida, dotándolo de órganos de gobierno locales electos democráticamente, el seguimiento al Consejo de Población fue dejado de lado.

Durante la administración del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas, el 17 de noviembre de 1998, se reinstaló el Consejo a través de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Acuerdo por el que se reforma y Adiciona el Diverso por el que se crea el Consejo de Población del Distrito Federal. Éste estaba integrado por funcionarios del gobierno local, integrantes de organizaciones privadas y sociales e instituciones académicas. Sin embargo, una vez más la falta de voluntad política hizo que este órgano existiera solo en papel.

El 11 de julio de 2001, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Población, el entonces jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador, anunció la reactivación del Consejo y el 31 de enero de 2002 publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo por el que se reforma y se crea el Consejo de Población del Distrito Federal.

En esta nueva modificación a este órgano que hasta ese momento su labor había sido casi nula, se le dio un enfoque dirigido a fortalecer los programas de desarrollo social a nivel territorial, lo cual no garantizó una política ligada



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

a la realidad económica y social sustentada en la planeación demográfica. Esto conlleva a que nuevamente las actividades del Consejo fueran disminuyendo paulatinamente, al grado que en el mes de enero de 2006, se tiene registrada su última actividad, la cual, dicho sea de paso, consistió en un taller para niños en la Comisión de Derechos Humanos que organizó mayormente este último organismo.

El 10 de noviembre de 2008, fue publicada la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, misma que emana de esta Asamblea Legislativa. En ella se establecieron los lineamientos de planeación y demografía así como la creación del Consejo de Población para el Distrito Federal, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo a su cargo la instrumentación de políticas de población que el Ejecutivo local determine a través de la planeación demográfica, con la finalidad de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social.

No obstante que el andamiaje administrativo contemplado en la Ley vigente es teóricamente adecuado y completo para los fines para los cuales fue creado, a la fecha sigue sin constituirse el mismo.

Esta omisión se debió a que no obstante que la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, elaboró en los términos de la Ley una propuesta de organización y estructuración del organismo, la realidad presupuestal impidió que se concretara la instalación del mismo.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

La creación de este organismo descentralizado, de conformidad con las estimaciones realizadas por la propia Secretaría de Gobierno, costaría \$38,209,084.80 (Treinta y Ocho Millones Doscientos Nueve Mil Ochenta y Cuatro Pesos 80/100 MN), derivados de los gastos necesarios para recursos humanos, gasto corriente, servicios, activo fijo y obra pública.

En razón de que actualmente las finanzas de la ciudad son deficitarias, y que el presupuesto debe ser racionalizado y optimizado, es que la presente iniciativa busca lograr los objetivos planteados en la legislación vigente, con un menor costo fiscal.

Para lo anterior, en aras de lograr no solo la instalación, sino la plena funcionalidad del Consejo de Población del Distrito Federal, esta iniciativa retorna la naturaleza jurídica éste a un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno. Esto, aunado a un nuevo enfoque que permita la funcionalidad y operatividad del Consejo a través del Trabajo ejecutivo con las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

En este tenor, se plantea que sea el propio Secretario de Gobierno quien presida el Consejo y que sean los titulares de las dependencias relacionadas con la política poblacional quienes lo integren. Por su parte, en aras de aminorar gastos sin restar eficacia y operatividad, será el Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, quien funja como Secretario Técnico del mismo y se responsabilice a través de su área de la operatividad del mismo.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Asimismo, esta iniciativa aclara algunas lagunas existentes en el ordenamiento vigente, tal como en el caso del artículo 23 que establece la obligación del Jefe de Gobierno de informar anualmente sobre los resultados obtenidos del Programa, sin aclarar a que órgano u instancia debía entregar dicha información. En este caso se establece que es a la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el órgano que debe recibir dicho informe.

Por lo que se refiere a la fracción V del artículo 26, se reforma la misma en razón de que el texto actual establece que el Programa contendrá cuando menos “los compromisos de las Dependencias y Entidades Públicas”, expresión que es incorrecta tomando en consideración que los compromisos únicamente pueden ser asumidos por quien los contrae, por lo que lo adecuado es hablar de las acciones que les corresponden a éstas dependencias

Ahora bien, en el entendido de que el Jefe de Gobierno ejerce sus facultades a través del apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal a su cargo y que en la materia que nos ocupa es el Secretario de Gobierno el facultado de implementar la política poblacional, es que se adecuan varias disposiciones de la Ley vigente para establecer la delegación de varias facultades actualmente conferidas directamente al titular del ejecutivo al Secretario del ramo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DERONGAN, REFORMAN Y ADICIONAN**



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

“ARTÍCULO 15.- Para la formulación de la política de población de la Ciudad de México, el Ejecutivo local, a través de la Secretaría, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

I...

a

VI...”

“ARTICULO 23- El Secretario de Gobierno, en su carácter de Presidente del Consejo informará anualmente por escrito a la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los resultados obtenidos de la aplicación del Programa así como una evaluación de la implementación del mismo”

“ARTÍCULO 26.- El Programa será obligatorio para toda la Administración Pública del Distrito Federal y contendrá cuando menos:



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

I...

a

IV...

V. **Las acciones a realizar por las Dependencias y Entidades Públicas que deban intervenir en su ejecución u observancia;**

VI..

a

IX..”

“ARTÍCULO 28.- *Corresponde al Jefe de Gobierno:*

I...

II. *Aplicar la presente ley por conducto del Consejo, quien será el responsable a través de la Secretaría, de aplicar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias, Entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;*

III. **(Se deroga)**

IV. *Aprobar y promulgar el Programa elaborado por del Consejo, el cual deberá expedirse dentro del término establecido en el artículo 22 del presente ordenamiento.*



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

V. *Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios para los efectos que establece el artículo 17 de esta ley;*

VI. *(Se deroga)*

VII...”

ARTÍCULO 29.- El Consejo de Población del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que tiene a su cargo la instrumentación de las políticas de población a través de la planeación demográfica, con el objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social.

El Ejecutivo Local, aplicará la presente ley por conducto del Consejo, quien será responsable por conducto de la Secretaría de ejecutar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias y Entidades, tanto locales como federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Consejo es el órgano encargado de cuidar que la población sea uno de los elementos principales de los programas de desarrollo económico, social, cultural y político de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de vigilar



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

que los objetivos de estos programas se vinculen a las necesidades que los fenómenos demográficos planteen.

“Artículo 35.- (Se deroga)”

CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

“ARTÍCULO 38.- *El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:*

I. El Secretario de Gobierno, quien fungirá como presidente.

II. El Secretario de Educación;

III. El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;

IV. El Secretario de Finanzas;

V. El Secretario de Desarrollo Económico;

VI. El Secretario de Desarrollo Social; y

VII. El Secretario de Salud.

Cada integrante de la Junta Directiva, nombrará por escrito un suplente con funciones de propietario para que cubra sus



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

ausencias temporales, procurando que dicho nombramiento recaiga siempre en la misma persona.

El suplente deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al representante propietario.

Para el auxilio en el desahogo de los asuntos, el Consejo, contará con un Secretario Técnico que será el Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental de la Secretaría de Gobierno.”

“ARTICULO 39- Los integrantes del Consejo ejercerán sus funciones en forma honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las actividades que desarrollen con tal carácter.”

“ARTICULO 40.- El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando así se requiera a juicio de su Presidente o lo solicite la mayoría de sus integrantes.

*...
...”*

“ARTÍCULO 41.- Son obligaciones del Consejo:

l...

a



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

VII...

VIII. (Se Deroga)

IX...

X...”

ARTICULO 42.- El Presidente **del Consejo** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias **del Consejo** y asumir la representación **del mismo**;

II. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que correspondan dentro del Programa;

III. Verificar los avances y resultados del Programa

IV. (Se Deroga)

“ARTÍCULO 44.- Son atribuciones de la Secretaría en materia de población, las siguientes:

I...

a

IV...

V. Ejecutar, por conducto de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, el Programa y los acuerdos adoptados por el Consejo y sus comisiones.”

“ARTÍCULO 51.- Con el propósito de que en la planeación demográfica de la ciudad participen los diferentes sectores e instituciones del Distrito Federal, el Presidente **del Consejo** podrá invitar a sus sesiones a representantes de los sectores social y



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

privado, así como a las demás instituciones académicas y de investigación superior que tengan a su cargo programas en materia de población de cobertura nacional, regional, local o delegacional, con el fin de:

I...

a

IV..."

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POBLACIÓN

ARTICULO 52- *El Secretario de Gobierno fungirá como Presidente del Consejo y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*I. Dirigir y administrar al Consejo, dando cumplimiento a su objeto, conforme a los acuerdos **adoptados por éste.***

*II. Ejecutar, **por conducto de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, las disposiciones y acuerdos que adopte el Consejo;***

*III. Elaborar y someter a consideración **del Consejo, el Programa, los proyectos y las modificaciones que estime necesarias;***

*IV. Presentar **anualmente por escrito a la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los resultados obtenidos de la aplicación del Programa así como una evaluación de la implementación del mismo"***



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

V. Coordinar las acciones que en materia de población realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como los sectores social y privado;

VI. Establecer mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional de Población, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Población, así como para el establecimiento de canales de coordinación con los organismos e instancias nacionales en la materia;

VII. Convocar a los integrantes de la Junta Directiva a sesiones, así como a los representantes del sector privado, cuando así se considere pertinente;

VIII. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias **del Consejo**;

IX. Proponer **al Consejo** las medidas que considere más adecuadas para el logro de **sus objetivos**;

X. **(Se deroga)**

XI. **(Se deroga)**

XII. **(Se Deroga)**

XIII. **(Se Deroga)**

XIV. Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento del objeto del Consejo;

XV. Proponer y promover la concertación de acciones conjuntas entre los sectores público y privado, a fin de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de bienestar de los habitantes de la Ciudad de México y, en especial de aquellos grupos que se encuentren marginados de los beneficios del desarrollo;

XVI. Promover la coordinación y la participación activa de la sociedad en la identificación y la solución de los problemas demográficos;



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

XVII. Impulsar y llevar a cabo las actividades relacionadas con la política de población para estimular la participación de los agentes activos de población, en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en la materia, como condición indispensable para garantizar su acción rectora en el área;

XVIII. (Se deroga)

XIX. (Se Deroga)

XX. Las demás que le otorgue el Consejo cuando se requieran implícitamente para el cumplimiento de sus facultades, así como las establecidas en otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 53.- (Se Deroga)

ARTICULO 54.- (Se Deroga)

TÍTULO VI (Se Deroga)

ARTÍCULO 61.- Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Las reglas específicas de organización y funcionamiento interno no previstas en esta Ley, serán establecidas en el reglamento correspondiente.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

CUARTO.- La organización, instalación, estructura y funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el artículo 43 del presente ordenamiento, serán materia exclusiva del Reglamento, toda vez que su finalidad es coadyuvar en el análisis de los diversos temas relacionados con el objeto de la Ley, lo cual denota su naturaleza de carácter operativo – administrativo.

QUINTO.- En un plazo no mayor de noventa días, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Titular del Ejecutivo del Distrito Federal expedirá el Reglamento respectivo.

SEXTO.- En un plazo no mayor a noventa días hábiles, el Titular del Ejecutivo expedirá las reformas necesarias al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para dotar a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental las áreas y facultades necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

SÉPTIMO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 18 días del mes de noviembre de 2010.

Firman, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL
IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita diputada LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción 1, 42 fracción XII, 46 fracción 1 y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL**, iniciativa que se motiva y fundamenta bajo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL
IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-El 27 de Mayo de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la cual abroga la anterior publicada en 1995, con esto se dio un gran paso a la cultura democrática de participación ciudadana ya que el actual ordenamiento vigente señala en su artículo 5 los nuevos órganos de Representación Ciudadana que se conformarán en las unidades territoriales del Distrito Federal, el Comité Ciudadano, Consejo Ciudadano, Consejo del Pueblo y Representante de Manzana, como medios de organización entre si y con los distintos órganos de gobierno del distrito federal, utilizando para tal fin la expresión de voluntad de los ciudadanos en la unidad territorial o pueblo que representan.

Un principio de la Participación Ciudadana es la democracia, el art. 22 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su segundo Párrafo establece. **“La participación Ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y el mejoramiento de las normas que regulen las relaciones en la comunidad, para lo que deberá de Considerarse, de conformidad con las Leyes aplicables, la utilización de los medios para la información, la difusión, la capacitación y la educación, así como para el desarrollo de una cultura democrática de Participación Ciudadana”.**

El Art.12 Fracción XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señalan:

“La organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:

XIII.-La participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL
IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

XIV.-La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la Ciudad, en los términos que disponga este Estatuto y las Leyes;”.

Lo anterior establece que para el gobierno del Distrito Federal es principio estratégico de la Organización Política y Administrativa de este, la Participación Ciudadana la cual se define como el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de Gobierno.

La Ley de Participación Ciudadana promueve la cultura democrática y ciudadana, entregando al ciudadano medios de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, a efecto de facilitar a los ciudadanos y habitantes de esta ciudad su derecho de manifestarse y expresarse individual o colectivamente en los términos de las leyes vigentes en temas de interés y carácter público, de trascendencia para la ciudad y su comunidad, acercando al ciudadano con las distintas instituciones y autoridades locales que integran el gobierno del Distrito Federal.

En ese tenor se establece que la participación ciudadana: es el medio idóneo para que el ciudadano pueda intervenir y participar en las decisiones públicas del gobierno en cualquier tema que tengan que ver con el manejo y gobernanza de la ciudad y su comunidad, y esta intervención sea a través de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana contemplados en la ley en la materia u otros ordenamientos legales.

II.-La legislación vigente en la Ciudad de México contempla aproximadamente 110 leyes, en este gran abanico de leyes, existen ordenamientos legales que dentro de sus capítulos, títulos o artículos particularizan figuras o espacios que conllevan el espíritu del legislador de otorgar al ciudadano un espacio de intervención y participación entre el y las instituciones gubernamentales a

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL
IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

efecto de que los primeros participen en los diversos temas de gobierno y de interés público de la ciudad y su comunidad.

Tomando en cuenta lo anterior y las reformas actuales a la Ley de Participación Ciudadana esta **Asamblea Legislativa V Legislatura**, dio un gran paso al votar a favor de la Ley de Participación Ciudadana actual, entregando a la ciudadanía nuevas figuras de organización de vecinos a efecto de que hagan valer su derecho ante las instituciones gubernamentales a través de los órganos de representación ciudadana.

Pero la tarea no llega ahí, es responsabilidad de los diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa hacer que los órganos de representación ciudadana establecidos en la ley en la materia tengan eco y un lugar dentro de las diversas leyes que rigen el marco legal con la cual se conduce las instituciones de gobierno.

La Asamblea Legislativa tiene ahora como obligación impulsar la cultura democrática de participación ciudadana, promoviendo iniciativas de leyes que vengán a dar mayor espacio a las figuras de representación ciudadana en las diversas materias de gobernanza legales que convergen en este estado de derecho, y armonizar y actualizar aquellos espacios en las leyes existentes donde se encuentran ya establecidas las figuras de representación ciudadana.

En este tenor es viable reformar y armonizar las distintas leyes que existen con la Ley de Participación Ciudadana, incluir en esas leyes los beneficios ciudadanos de los órganos de representación ciudadana que se encuentran establecidos en la ley de la materia, ejercicio legislativo que tendrá como resultado una legislación integral, con leyes mas democráticas, correlacionadas, impulsoras y fomentadoras de la cultura de la participación ciudadana desde el ambiente respectivo de su materia y competencia, a efecto de que el ciudadano pueda opinar, proponer, coadyuvar e interactuar con las

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL
IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

acciones, programas y políticas de las diversas instituciones del gobierno central y local en las distintas materias que se convergen en este estado de derecho

III.- En este tenor de la Ley de la Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal establece en el Capítulo II, del Nombramiento y Facultades de los Administradores, en su artículo 37 párrafo tercero que a la letra dice:

“Las atribuciones de quienes tengan carácter de administrador, miembro del comité de administración o del comité de vigilancia de un condominio, establecido en los artículos 43 y 47 de esta Ley, serán conforme lo que determina el presente ordenamiento, **sin atribuirse la representación vecinal que determina la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, aún cuando se tratara de las mismas personas”.**

La ley de la propiedad en condominio de inmuebles regula las relaciones entre los condóminos y entre estos y su administración estableciendo las bases para resolver controversias que se susciten con motivo de tales relaciones mediante la conciliación y arbitraje a petición de las partes a través de la procuraduría.

Así como regula la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración, y terminación del régimen de propiedad.

Para regular su funcionamiento y administración los condóminos mediante Asamblea General que es su órgano máximo de gobierno y toma de decisiones, nombran un Administrador General para administrar los recursos materiales y financieros, y en la misma asamblea se conforma un Comité de Administración y un Comité de Vigilancia integrados por condóminos electos en asamblea, comités cuyo objetivo es vigilar el desempeño de las funciones y tareas del administrador, así como la ejecución de los acuerdos y decisiones tomados por la Asamblea General.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL
IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

Aunado a esto se conforman diversos comités paralelos a los comités de administración y de vigilancia que tendrán como objetivo tareas específicas y relacionadas con las necesidades que tenga el condominio.

Como se aprecia las figuras de representación condominal (comité de administración, comité de vigilancia y asamblea general) de la ley materia de esta iniciativa tiene alguna similitudes con los órganos de representación ciudadana establecidos en la Ley de Participación Ciudadana (comité ciudadano, comité de vigilancia, asamblea ciudadana).

Situación que confunde al ciudadano, vecino o habitante de unidades habitacionales o edificios que se rigen bajo lo dispuesto en la ley materia de la iniciativa, y que provoca cierta incertidumbre en su quehacer y funciones de dichos de dichos comités.

Como es sabido la conformación y elección de los comités ciudadanos en el Distrito Federal viene a dar a los vecinos y habitantes de esta entidad federativa las herramientas y los medios legales para que mediante sus representantes electos puedan apersonarse ante las instancias de gobierno a fin de proponer, discutir y coadyuvar con los programas y políticas públicas, facilitando su participación en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de estas.

Funciones distintas a las que tiene los órganos de representación condominal, (comité de administración o comité de vigilancia) de un condominio, estas figuras solo y exclusivamente se encargaran de administrar adecuadamente los recursos materiales y financieros del condominio y trataran exclusivamente en asamblea general temas de interés particular relacionados con el manejo y administración del condominio.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL
IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

Además se tiene conocimiento que en las pasadas elecciones ciudadanas participaron como integrantes de formulas a elegir en las mas de mil unidades territoriales del Distrito Federal, integrantes de comités de administración y de vigilancia de los distintos tipos de condominios de esta ciudad, situación que confunde al ciudadano habitante de los condominios, ya que algunos participantes integrantes de las formulas electas son representantes dentro de los órganos de representación condominal por lo cual se ocasiona la confusión de funciones de un comité con otro.

Como ya se menciona la Ley de Participación Ciudadana tuvo una serie de reformas donde se instituyeron cuatro figuras de representación ciudadana (comité ciudadano, consejo del pueblo, consejo ciudadano, y representante de manzana) estas figuras sociales además de representar a los vecinos de su unidad territorial, pueblo, demarcación territorial y manzana, pueden intervenir en representación de los ciudadanos en conocer, evaluar, y emitir opinión sobre los programas o políticas que ejecute e instrumente la administración publica del distrito federal provenga ya sea de gobierno central o por medios de los órganos políticos administrativos en cada demarcación territorial, funciones distintas a los comités citados en la ley en la materia.

En ese tenor es necesario armonizar y actualizar el artículo 37 de la ley de propiedad en condominio, reformando la redacción del precepto citado a fin de precisar claramente y sin ambigüedades que confundan al ciudadano que son distintos e independientes los órganos de representación condominal y los órganos de representación ciudadana y que sus integrantes de dichos órganos se sujetan a lo establecido en las leyes correspondientes.

Por lo cual se propone reformar el tercer párrafo del artículo 37 adicionando un párrafo más que precise la figura de órganos de representación ciudadana y señalar la ley que los rige.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL
IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

Con lo anterior se armonizara y relacionara la materia de la iniciativa con la Ley de Participación Ciudadana en el espacio y precepto legal donde se identifico y preciso que existe la intención de incluir en dicho ordenamiento legal las diversas figuras relacionadas de representación y mecanismos de la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana, fomentando entre los ciudadanos y habitantes de la ciudad la cultura democrática y de participación ciudadana actual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO UNICO.- Se modifica y reforma el artículo 37 se adiciona un párrafo cuarto, para quedar como sigue:

Artículo 37.-.....

.....

.....

Las atribuciones de quienes tengan carácter de administrador, miembro del comité de administración, del comité de vigilancia de un condominio o de los comités, establecido en los artículos 43 y 47 de esta Ley, serán conforme lo que determina el presente ordenamiento.

Las funciones de los integrantes de los órganos de representación ciudadana electos en los condominios, serán distintas e independientes, y sujetas a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, aun cuando la representación de estos órganos se trate de las mismas personas citadas en el párrafo anterior.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL
IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Las presentes modificaciones entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

Por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 18 de Noviembre de 2010.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL
IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ARTICULO 37 Y SE ADICIONA UN PARRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES EN EL DISTRITO FEDERAL.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1316 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL”** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El tres de octubre del año 2008, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto que reformo los artículos 266, 267, 271, 277, 280, 282, 283, 283 Bis, 287, 288; y se derogaron los artículos 273, 275, 276, 278, 281, 284, 286 y 289 Bis, todos del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de derogar las veintiún causales del divorcio necesario y con ello dar paso al “divorcio in



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

causado” (divorcio sin causal) conocido entre la comunidad como divorcio express.

Es el caso, que dentro de las antiguas causales de divorcio se encontraba en el artículo 267 fracción I del citado código sustantivo civil, la relativa al adulterio y a la letra indicaba que el adulterio debidamente comprobado de uno de los cónyuges sería una causal de divorcio.

Ante tales consideraciones, es evidente que al dejarse sin efectos la causal en mención, toda disposición que aun se refiera al adulterio al mismo tiempo ha quedado sin efectos, lo cual hace viable presumir que si dentro del propio código civil, aun encontramos disposiciones que se refieran a tal concepto son susceptibles de ser reformadas por su evidente ineficacia jurídica.

En estudio singular del concepto resulta que en principio el adulterio fungió como causal de divorcio necesario, debido a que este origina dos circunstancias; 1) la primera es que el fin mismo del matrimonio se destruye, porque si atendemos al concepto intrínseco del matrimonio que se refiere necesariamente a la unión entre dos personas, esta ya se ve rebasada pues en la especie con una actividad adultera, la unión se origina entre mas individuos por lo que hace necesariamente incoexistible el propio matrimonio, lo cual implica la destrucción del mismo por la corrupción en dicha figura, y 2) la segunda es que la acción adultera genera un daño, psicológico , sentimental y emocional al cónyuge inocente.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Dicho lo anterior es justo el reclamo del pago de un daño psicológico, sentimental y emocional de un cónyuge inocente frente a una acción adultera de su consorte, pero no desde la visión jurídica de una simple acción de divorcio, sino visto desde el legítimo reclamo por el daño moral causado ante el adulterio, lo que desde luego implica el enderezamiento de sendo juicio para el reclamo de tal pago.

En la especie el objeto de la presente iniciativa de reforma se centra precisamente en dos fracciones (*fracciones III y IV*) del artículo 1316 del código civil para el Distrito Federal que han quedado ineficaces, frente a la reforma del 3 de Octubre del 2008, pues ya no es posible declarar adulterio en juicio a nadie sin necesariamente demandarlo por un perjuicio causado por esta reprochable acción, ya que anteriormente la forma de declarar adulterio a una persona era demostrándole el adulterio con el objeto de divorciarse, pero en la actualidad es imposible hacerlo con el objeto únicamente de demostrar el adulterio por el adulterio mismo.

Por lo que se hace necesaria la reforma en mención no solo por el hecho de aun mantener la utilización del concepto del “adulterio” sino también por omitir como causal de incapacidad para heredar por testamento o por intestado a aquel cónyuge que haya causado no solo con el simple hecho del adulterio un mal emocional sino que con su actitud haya causado un verdadero daño moral, o bien con otras conductas que impliquen la necesidad de resarcimiento de un daño tan desdeñable que solo con pena pecuniaria pueda procurarse solventarse.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

En merito de lo anterior, en el particular caso se estima que resulta necesaria una reforma a las dos fracciones del precepto legal anteriormente citado, no solo por la incompatibilidad del concepto de “*adulterio*”, sino además por la apremiante necesidad de que se incapacite a manera de pena- civil, a aquellos cónyuges que hayan causado probadamente (en juicio) un daño moral a su consorte, no solo por una acción adultera como actualmente lo establece el dispositivo legal en comento, sino además por todas aquellas acciones que impliquen un daño moral.

Por otra parte tampoco es reparable que un cónyuge que teniendo la obligación de ministrar alimentos sin haberlos proporcionado, tenga derecho a reclamar herencia de a quien debió concederlos, ya sea a su consorte o bien inclusive a sus propios hijos, por ello se hace necesario establecer como pena civil el incapacitar para heredar a quien incurra en tal irresponsable acción en perjuicio de sus deudores alimentarios.

Es dable señalar que resulta inviable modificar la fracción V del artículo objeto de la presente iniciativa, pese a que utiliza el concepto de “*adultero*” ya que si se reforma podría causarse una estrepitosa injusticia a la sociedad, pues el espíritu de este artículo es que de ninguna manera pueda heredar la pareja del cónyuge que produjo una conducta adultera es decir el coautor del adulterio, lo que implica que si esta fracción prevalece podría evitarse que alguien sin justa causa tenga la posibilidad de heredar a merced del justo o inclusive del propio cónyuge adultero, dejando con ello abierta la posibilidad de que demostrándose el daño moral causado por una conducta adultera por ende quede demostrada la existencia de



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

un coautor adultero quien queda incapacitado para heredar por este motivo, ya que resultaría completamente fuera de toda realidad lógica que alguien que no acuño un patrimonio dentro de un matrimonio y que cuya única virtud es la de tener o haber tenido la confianza del cónyuge adultero que los llevo incluso a haber sostenido una relación adultera (*traidora*) y que tenga por ese solo hecho de forma injusta un mejor derecho que quien en efecto acuño un patrimonio en conjunto con el cónyuge adultero, y que además estaba ligado incluso sentimental y emocionalmente y que resulto engañado, lo que a todas luces resulta in equitativo y agravante el que alguien pueda heredar de quien resulto engañado o traicionado en sus mas legítimos sentimientos.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de los argumentos vertidos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura la siguiente: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1316 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL”** para quedar como sigue:

Artículo 1316. Son incapaces de heredar por testamento o por intestado:

I. a II (...)

III. El cónyuge o la sucesión de éste, que mediante juicio en que se haya ventilado daño moral y seguido el juicio por su consorte, haya sido vencido el primero, si se trata de suceder al cónyuge dañado;

IV. El cónyuge deudor alimentario, ya sea que se trate de la sucesión de éste o de la del cónyuge inocente;

V. El coautor del cónyuge adultero, ya sea que se trate de la sucesión de éste o de la del cónyuge inocente;

VI. El que haya sido condenado por un delito que merezca pena de prisión, cometido contra él autor de la herencia, de sus hijos, de su cónyuge, de sus ascendientes o de sus hermanos;



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

VII. El padre y la madre respecto del hijo expuesto por ellos;

VIII. Los ascendientes que abandonaren, prostituyeren o corrompieren a sus descendientes, respecto de los ofendidos;

IX. Los demás parientes del autor de la herencia que, teniendo obligación de darle alimentos, no la hubieren cumplido;

X. Los parientes del autor de la herencia que, hallándose éste imposibilitado para trabajar y sin recursos, no se cuidaren de recogerlo, o de hacerlo recoger en establecimientos de beneficencia;

XI. El que usare de violencia, dolo o fraude con una persona para que haga, deje de hacer o revoque su testamento;

XII. El que, conforme al Código Penal, fuere culpable de supresión, substitución o suposición de infante, siempre que se trate de la herencia que debió de corresponder a éste o a las personas a quienes se haya perjudicado o intentado perjudicar con esos actos.

XIII.- El que haya sido condenado por delito cometido en contra del autor de la herencia.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de octubre del año 2010.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 443 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DEL TITULO ESPECIAL DENOMINADO DE LA JUSTICIA DE PAZ, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los suscritos Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, Dip. Rocío Barrera Badillo, Dip. Sergio I. Eguren Cornejo y Dip. Raúl Antonio Nava Vega, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo sexto apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración se esta Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 443 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DEL TITULO ESPECIAL DENOMINADO DE LA JUSTICIA DE PAZ, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en el numeral 4, prevé que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. De igual forma nuestra Carta Magna plasma el derecho social a la vivienda, en el artículo 123 constitucional, como parte del derecho

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



de los trabajadores a vivir con dignidad. En este contexto, fue labor de las industrias y empresas a construir conjuntos habitacionales que dotaran a los trabajadores de un hábitat digno.

El inciso f) de la fracción XI del artículo constitucional citado dispone, **f)** Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social, regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

Por su parte la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal contempla como principios generales el planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal;

De igual forma la Ley de Vivienda del Distrito Federal dispone que tiene por objeto: orientar la política de vivienda y las acciones habitacionales del Gobierno del Distrito Federal en concurrencia con las diversas disposiciones económicas, sociales, urbanas y poblacionales, establecidas para la zona metropolitana de la Ciudad de México. De igual modo, contiene el derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo, para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

En el Código Civil de 1928, se contempló el término "*condominio*", pero es hasta 1954 que se emite la primera Ley en la materia. Desde un inicio ésta fue considerada como Ley reglamentaria de lo que establece el Código Civil en esta materia. La misma era de consideraciones generales para especificar el

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



tipo de propiedad mixta o compartida de los habitantes de los nuevos edificios arquitectónicos generados por el crecimiento del país.

La actual Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, fue emitida, en su oportunidad por el Congreso de la Unión, al carecer la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de facultades para ello, estableciéndose como una respuesta a las disposiciones jurídicas anacrónicas, que después de 26 años de vigencia habían sido ampliamente superadas por factores sociales complejos que han ido imperando en esta ciudad.

Para su estructuración se tomaron en cuenta proposiciones de legisladores federales y estatales en los distintos foros que el grupo mexicano de parlamentarios para el hábitat efectuó en las ciudades de Aguascalientes y Chihuahua en los años de 1996 y 1997, respectivamente, como respuesta a la implementación de la Agenda Hábitat, adoptada en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, cuyos objetivos fundamentales fueron el desarrollo sustentable del proceso de urbanización y propiciar el acceso a una vivienda adecuada para todos.

En este sentido, la Ley objeto de la presente iniciativa de reformas permitió en su oportunidad generar respuestas básicas y oportunas a las grandes tensiones sociales producidas por el contacto, convivencia diaria y uso de espacios comunes entre vecinos, generándose un paradigma novedoso que establecía reglas claras respecto a la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio.

Los primeros edificios construidos en condominios fueron concebidos, desde sus orígenes como una alternativa y solución a la demanda de vivienda, luego este régimen de propiedad sería adoptado para la construcción de millones de viviendas de interés social para cubrir la demanda de grandes masas de trabajadores que exigían la satisfacción de este derecho.

Cada día el desarrollo de las unidades habitacionales en la Ciudad de México se ha transformado al igual que las reformas políticas que, como producto de la demanda ciudadana con derechos y obligaciones, la participación de los sectores han sido preponderante para las transformaciones que se han presentado desde hace más de doce años.

De los 8,720,916 habitantes del Distrito Federal que en el 2005 fueron contabilizados, al menos 2,103,379 vivían en Unidades habitacionales constituidas bajo el régimen de propiedad en condominio y se presume que las tendencias habitacionales, tanto en el Distrito Federal como en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México seguirán incrementándose, por ello debe reconocerse que la Ley de Régimen de Propiedad en Condominio de

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



Inmuebles para el Distrito Federal es un instrumento legal necesario para los capitalinos, siendo su objetivo:

- El de conservar y mantener en buenas condiciones materiales la mitad de la vivienda del D.F., ya que ésta se encuentra escriturada bajo éste régimen de propiedad.
- El regular la convivencia social entre los propietarios u ocupantes de las unidades privativas que conforman los conjuntos condominiales.

La naturaleza del régimen de propiedad es mixta, es decir, regula la convivencia entre propietarios de un tipo de propiedad compartida: la privada: que la constituyen las áreas privativas o casas y departamentos; y la copropiedad: que consiste en las áreas comunes; ambas coexistentes en los mismos conjuntos habitacionales, su aplicación comienza desde la educación e información de lo que significa vivir bajo éste régimen, su problemática es variada y en ocasiones compleja.

Ante estas situaciones los ciudadanos reclaman la intervención de la autoridades en la solución de los conflictos que se suscitan en el barrio, la colonia, la delegación, principalmente en el ámbito de la Administración Pública, su participación se da en el diagnóstico, diseño, presupuestación, implementación y evaluación de la política gubernamental para tratar de resolver los problemas que habitualmente tiene los habitantes de las ciudades más grandes del país, como el Distrito Federal.

Por lo anterior, es que la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles determina de manera específica las funciones de quien será el Administrador o Comité de Administración para representar a los condóminos en diversos asuntos, principalmente en el ámbito del cuidado y funcionamiento del Conjunto Condominal de que se trate. Asimismo el Comité de Vigilancia se elige por los condóminos y genera una representación para la supervisión de las actividades que realiza el Administrador o Comité de Administración.

El espíritu de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal no puede ser un conjunto de meras ocurrencias basadas en la experiencia subjetiva de personas relacionadas o afectadas por el tema, debe de ser un conjunto de normas, que estén acordes a la realidad, al desarrollo de la sociedad y a la naturaleza jurídica de la institución, que permitan regular las relaciones entre los condóminos en forma equitativa y obligar su estricto cumplimiento, por medio de procedimientos prácticos y económicos.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



Hoy día aquellos factores que condujeron a la expedición de la actual Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, siguen vigentes, sin embargo hoy mas que nunca resulta necesario dotar de mayor eficacia a los enunciados condicionantes contenidos en la misma, consideramos que la vía para lograrlo es a través de la especificación y reformulamiento de algunos conceptos básicos como son el de áreas comunes, condominio, condómino, reglamento y sanción.

No olvidemos que debido a la presencia de diversos factores en esta ciudad como su topografía, vulnerabilidad ante los fenómenos naturales, como los sismos, su sobrepoblación, incremento poblacional y constantes demandas de vivienda así como de servicios públicos, requieren el constante perfeccionamiento de dichos enunciados, solidificando el andamiaje jurídico indispensable en las normas que regulan la propiedad en condominio.

Así las cosas, tanto la Ley de Régimen de Propiedad en Condominio y la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, son instrumentos normativos especializados y sencillos, cuyo objetivo permiten ordenar la convivencia y a su vez, promover la cultura de mantenimiento y conservación de inmuebles que habitan millones de ciudadanos, busca que se dé la cordial convivencia y solidaridad, con clara conciencia de aplicación de sanciones en caso de incumplimiento a las mismas.

Por otra parte, resulta conveniente recordar que la Procuraduría Social del Distrito Federal es el órgano público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, encargado de procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de los diferentes servicios y procedimientos que la ley establece. Entender la razón de ser de esta Institución es punto de partida para su comprensión cabal, la de su funcionamiento y de las atribuciones de sus funcionarios partiendo también del punto consistente en que en el estado democrático de derecho esas atribuciones tienen como principio el ser "*atribuciones regladas*".

La Procuraduría Social tiene además la atribución de ordenar a las unidades administrativas de la institución, los estudios y sondeos que sean necesarios para procurar la defensa de los derechos ciudadanos relacionados con las funciones públicas y con la prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 6 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

En este sentido el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, establece el informe anual que el Procurador Social debe enviar al Jefe de Gobierno y a la Asamblea, el cual contendrá las

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



propuestas dirigidas a las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, para mejorar las prácticas administrativas correspondientes, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

En ocasiones pareciera ocioso acudir ante la competencia de las autoridades responsables de la aplicación de la Ley, ya que los ciudadanos perciben que los instrumentos con los que cuenta la Procuraduría Social resultan insuficientes y por consecuencias ineficaces para atender la problemática condominal, generando un alto grado de frustración entre los afectados, así como los servidores públicos de dicho ente. La Ley siempre será perfectible, es por ello que a través de la discusión los sectores interesados, se han ido perfeccionando los instrumentos mencionados.

Recientemente la Procuraduría Social sostuvo que en el Distrito Federal, existen aproximadamente más de 7,000 condominios, los cuales representan cerca de 600,000 viviendas, es decir, el 25% del universo inmobiliario de la Ciudad de México. *“Allí residen más de dos millones y medio de habitantes, en otros términos, por lo menos 1 de cada 3 capitalinos vive en condominio”.*

Se tiene contemplado que las proyecciones de vivienda para 2030 serán de 1,200,000 viviendas bajo este régimen, lo que significa un incremento de aproximadamente del 50 % respecto del presente año. Siendo la realidad que la vivienda en condominio representa el presente y futuro de la oferta inmobiliaria en esta ciudad

Considerando esto no solo como una solución si no la problemática que se puede desprender y representar al vivir bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, se requiere de algo más que ajustar la ley vigente.

A través de ella, se propone que el trabajo que se realiza dentro de la Procuraduría Social, se extienda a los dieciséis Órganos Políticos Administrativos comúnmente conocidos como Delegaciones Políticas en la ciudad, dentro de cada una de sus demarcaciones territoriales existen conjuntos habitacionales o se construye vivienda que deben ser administradas bajo el régimen propiedad en condominio.

Este régimen genera conflictos como la morosidad en el pago de cuotas de mantenimiento, la construcción o invasión de áreas comunes, las dificultades con la administración, la apatía y la falta de participación; éstas originan un círculo vicioso repercutiendo en menoscabo de la calidad de vida de los condóminos sus habitantes y en menoscabo de los inmuebles.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



Por lo que a través de la cultura condominal, la cual engloba todo aquello que contribuya a generar las acciones y actitudes que permitan, en sana convivencia, el cumplimiento del objetivo del régimen de propiedad en condominio, entendiéndose esta como elementos necesarios: el respeto y la tolerancia; la responsabilidad y cumplimiento; la corresponsabilidad y participación; la solidaridad y la aceptación mutua.

La Asamblea Legislativa hace un diagnóstico de los problemas más comunes en la vida condominal, y de su posibilidad de solución, detectando la gravedad de cada caso, aunque en muchas de las veces los problemas no se resuelven con la emisión y/o reforma a las leyes, este es, el principio de la cadena del eslabón, en donde el Estado plasma su interés y la voluntad para avanzar en la solución de las problemáticas, esta normas deben ir acompañadas de Instituciones que hagan posible su cumplimiento.

La falta de cultura condominal ha provocado la incidencia de desavenencias entre condóminos, creando un ambiente adverso al interior de los conjuntos habitacionales, es prioritario abatir los rezagos en el abastecimiento de servicios y seguridad pública en los grandes conjuntos condominales, es necesario a través de la participación de autoridades.

Se Fomentará la conservación y mantenimiento de la propiedad privativa, y de las áreas comunes que integran los conjuntos condominales, por parte de los propietarios o usuarios de las mismas, en un esquema de corresponsabilidad, siempre prevaleciendo la organización condominal, a través de la constitución de comisiones, con el fin de fortalecer la convivencia, den certeza a los ciudadanos sobre su patrimonio y su entorno cercano, buscando agilizar los trámites tendientes a la regularización de la vida en los conjuntos habitacionales.

De igual forma se busca a través de la cultura condominal, con la intervención de la Procuraduría Social, que las empresas dedicadas a la construcción se obliguen a capacitar a los futuros condóminos en materia de derechos y obligaciones de vivir en condominio, hacer del conocimiento de los condóminos u ocupantes de las unidades privativas, y áreas comunes los alcances y consecuencias jurídicas de la Ley.

Que en razón de lo anterior, el presente decreto contiene en su integridad disposiciones con el objeto de facilitar y brindar apoyo a las actividades sustantivas de la Procuraduría Social y de los órganos político-administrativos, y al público usuario de sus trámites y servicios, específicamente los relativos a la aplicación de la Ley, se de celeridad a los procedimientos conciliatorios y de arbitraje, cuando estos fracasen, los condóminos y/o representantes de estos podrán ir directamente a "estricto derecho para con ello, dar una mayor certeza jurídica.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



Por lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y se Adiciona una Fracción al Artículo 443 y un Párrafo al Artículo 2 del Título Especial denominado de la Justicia de Paz, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**TITULO PRIMERO
DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES
CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y sólo serán renunciables o modificables por la voluntad de los particulares en los casos en que así se señale expresamente. Tiene por objeto regular la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio, a que se refiere el artículo 951 del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 2. – Para los efectos de esta Ley se entiende por:

ADMINISTRADOR: Es el condómino o usuario de la unidad privativa, que no siendo administrador profesional sea nombrado administrador.

ADMINISTRADOR PROFESIONAL: Es la persona física o moral que teniendo capacidad y conocimientos en administración de condominios por ser su ocupación habitual, sea nombrado Administrador.

ÁREAS COMUNES: Son todas las partes del condominio no integradas a una unidad privativa en particular, pertenecientes en copropiedad indivisa a los condóminos y cuyo uso se encuentra regulado por esta Ley, la escritura constitutiva y el reglamento.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



ASAMBLEA: Es la reunión de los condóminos celebrada en los términos de la presente Ley, para tratar, discutir y resolver, en su caso, asuntos de interés común y que constituye la máxima instancia en la toma de decisiones del condominio.

EXTINCIÓN VOLUNTARIA: La desaparición del régimen de propiedad en condominio

CONDOMINIO: Es el conjunto de bienes inmuebles denominados unidades privativas, los cuales son susceptibles de propiedad exclusiva y aprovechamiento independiente entre sí, con salida a un área común o a la vía pública, con elementos o partes comunes que pertenecen en copropiedad indivisa y forzosa a los condóminos.

CONDÓMINO: Es la persona propietaria de una o más unidades privativas y, para los efectos de esta Ley, a la que haya celebrado contrato traslativo de dominio.

LEY CONDOMINAL: La Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

PROCURADURÍA SOCIAL: La Procuraduría Social del Distrito Federal.

PROCURADURÍA AMBIENTAL: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

REGLAMENTO: Es el instrumento jurídico que regula el uso de las áreas comunes y establece las bases de sana convivencia al interior del condominio, el cual complementa y especifica las disposiciones de esta Ley de acuerdo a las características de cada condominio.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO: Es el conjunto de normas que regulan la modalidad del derecho de propiedad que se origina por la constitución del condominio.

UNIDAD PRIVATIVA: Es un bien inmueble independiente como casa, departamento, vivienda, piso, local, oficina, bodega, nave industrial, cajón o área de estacionamiento, terreno y cualquier otro espacio físico similar, cuyos límites son determinados en la constitución del condominio, que comprende todo lo que se encuentra dentro de dichos límites y las áreas o elementos anexos que le correspondan en su caso, sobre la cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivo y que forma parte integrante de un condominio.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



SANCIÓN: Pena o Multa que está obligado a cubrir el condómino infractor de esta Ley, del Código Civil para el Distrito Federal, de la Escritura Constitutiva, del Contrato de Traslación de Dominio, del Reglamento y cualesquier otra disposición normativa aplicable.

CAPITULO II DE LA CONSTITUCIÓN, MODALIDADES Y EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD CONDOMINAL

Artículo 3.- El condominio se constituye por declaración unilateral de voluntad del o de los propietarios, respecto de un inmueble en el que las diversas unidades privativas que lo conforman son susceptibles de aprovechamiento independiente, por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública. Las unidades privativas podrán ser objeto de propiedad singular y exclusiva de una o varias personas de manera independiente; y sus respectivos propietarios tendrán, además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y áreas comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso o disfrute.

Dicho acto se otorgará en escritura ante Notario, independientemente del valor o características del inmueble.

Artículo 4.- Los derechos y obligaciones de los condóminos se registrarán por las disposiciones de la presente Ley, las del Código Civil para el Distrito Federal y las de otras Leyes aplicables, así como por la Escritura Constitutiva del Régimen y por el Reglamento del condominio de que se trate.

En el régimen de propiedad en condominio, cada propietario disfrutará de sus derechos en los términos previstos en esta Ley y en el Código Civil para el Distrito Federal. Por tal razón, en relación con su unidad privativa, podrá venderla, darla en arrendamiento, hipotecarla, gravarla y celebrar respecto de ella, todos los contratos a los que se refiere el derecho común, con las limitaciones y modalidades que establecen las Leyes.

El derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del inmueble es accesorio e indivisible del derecho de propiedad sobre la unidad privativa, por lo que no podrá ser enajenado, gravado o embargado de manera de la misma unidad.

Artículo 5.- Los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, de acuerdo con sus características de estructura y uso, podrán ser:

I.- Por su estructura:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 10 de 55

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



V LEGISLATURA

a) Condominio vertical.- Se establece en aquel inmueble edificado en varios niveles en un terreno común, con unidades privativas y derechos de copropiedad sobre el suelo y demás elementos y partes comunes del inmueble para su uso y disfrute;

b) Condominio Horizontal.- Se constituye en inmuebles con construcción horizontal donde el condómino tiene derecho de uso exclusivo sobre parte de un terreno, que es común a todos los condóminos la parte del terreno destinada a uso común, siendo además propietario de la construcción edificada en el mismo, pudiendo compartir o no su estructura y medianería, siendo titular de un derecho de copropiedad respecto de las construcciones e instalaciones destinadas al uso común; y

c) Conjunto Condominal.- Es aquel formado por condominios verticales y/o horizontales, que pueden estar constituidos en grupos de unidades privativas, tales como edificios, cuerpos, torres, manzanas, secciones o zonas;

II.- Por su uso:

a) Habitacional.- Son aquellos en los que las unidades privativas están destinadas a la vivienda;

b) Comercial o de Servicios.- Son aquellos en los que las unidades privativas están destinadas al giro o servicio que corresponda según su actividad;

c) Industrial.- Son aquellos en donde las unidades privativas se destinan a actividades propias del ramo; y

d) Mixtos.- Son aquellos en donde las unidades privativas se destinan a dos o más de los usos señalados en los incisos anteriores.

Artículo 6.- Son condominios que por sus características sociales están sujetos a las disposiciones establecidas en el título quinto de esta Ley:

I. - Los condominios destinados predominantemente a la vivienda de interés social y/o popular clasificadas como tales de acuerdo con la legislación federal y local en la materia; y

II.- Aquellos que por las características socioeconómicas de sus condóminos sean reconocidos como de interés social y/o popular por la autoridad correspondiente, de acuerdo con los criterios que para este efecto expida.

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



Artículo 7.- Se entiende por conjunto condominal toda aquella agrupación de dos o más condominios construidos en un solo predio, siempre que cada uno de dichos condominios conserve para sí áreas de uso exclusivo, y a su vez existan áreas de uso común para todos los condominios que integran el conjunto de referencia.

Artículo 8.- El régimen de propiedad en condominio puede constituirse respecto de construcciones nuevas o en proyecto, así como en inmuebles construidos con anterioridad siempre que:

I.- El inmueble cumpla con lo establecido en el artículo 3 de esta Ley;

II.- El número de unidades de unidad privativa no sea superior a 120; y

III.- En caso de que el proyecto original sufra modificaciones en cuanto al número de unidades privativas o ampliación, reducción o destino de áreas comunes, quien constituyó el régimen de propiedad en condominio tendrá la obligación de modificar la escritura constitutiva en la misma forma que debe constituirse el régimen, o bien la Asamblea a través de la persona que la misma designe, en un término no mayor de seis meses contados a partir del término de la vigencia de la licencia de construcción o de su prórroga, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de esta Ley. En ningún caso podrá el constituyente del régimen reservarse el derecho a hacer modificaciones al proyecto o al régimen, si ya se ha transmitido la propiedad de unidades de propiedad exclusiva, aunque dicha transmisión no se haya formalizado.

Artículo 9.- En la escritura constitutiva del condominio se relacionará, cuando menos:

I.- El título de propiedad, así como la ubicación, dimensiones, medidas, linderos y colindancias del inmueble que se sujetará al régimen; si éste se ubica dentro de un conjunto o unidad habitacional deberá precisarse su separación del resto de las áreas. Asimismo, cuando se trate de un conjunto condominal deberán precisarse los límites de los edificios, alas, secciones, zonas o manzanas de los regímenes de condominio que lo integran;

II.- La licencia o manifestación de construcción, y a falta de éstas, la constancia de regularización de construcción, en los casos que se requiera o se hubiere requerido al momento de edificarse las construcciones. En caso de

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



que las construcciones hayan quedado regularizadas por efecto de disposiciones administrativas de carácter general, sólo se requerirá que en la escritura se citen los datos del acuerdo o decreto que las tenga por regularizadas;

III.- Una descripción general de las construcciones y de la calidad de los materiales empleados o que vayan a emplearse;

IV.- La descripción de cada unidad privativa, número, ubicación, colindancias, medidas, áreas, espacios para estacionamiento y anexos que lo componen, si los hubiera;

V.- El establecimiento de zonas, instalaciones o las adecuaciones para el cumplimiento de las normas establecidas para facilitar a las personas con discapacidad el uso del inmueble;

VI.- El valor nominal asignado a cada unidad privativa y su porcentaje de indiviso en relación al valor nominal total del inmueble;

VII.- Las características del condominio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 de esta Ley, así como el destino de cada una de las unidades privativas;

VIII.- La descripción de los bienes de propiedad común, destino, especificaciones, ubicación, medidas, componentes y todos aquellos datos que permitan su fácil identificación; y en su caso las descripciones de las áreas comunes sobre las cuales se pueda asignar el uso exclusivo a alguno o algunos de los condóminos y en este caso las reglas para dichas asignaciones.

IX.- El señalamiento detallado del número y ubicación de estacionamientos, jaulas de tendido, bodegas, cuartos de servicio y otras áreas semejantes, así como la determinación expresa de ser áreas comunes, anexos, unidades privativas o áreas comunes de uso exclusivo de alguna unidad.

X.- Los casos y condiciones en que pueda ser modificada la escritura constitutiva del régimen y el reglamento;

XI.- El nombramiento del primer administrador.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



V LEGISLATURA

XII.- La obligación de los condóminos de contratar póliza de seguro con compañía legalmente autorizada para ello, cubriendo los riesgos contra terremoto, inundación, explosión, incendio, con cobertura contra daños a terceros, pagándose el importe de la prima en proporción del indiviso que corresponda a cada uno de ellos;

XIII.- En caso de que exista algún derecho real distinto de la propiedad sobre el inmueble respecto del cual se vaya a constituir el régimen de propiedad en condominio, el o los titulares de dichos derechos deberán consentir en su constitución, precisándose la situación jurídica de los mismos con posterioridad a la constitución del régimen, salvo el caso de que el titular del derecho real haya consentido de manera general o específica en instrumento previo. Por negativa u oposición del titular del derecho real, el propietario podrá ocurrir a los medios alternativos de solución de controversias previstos en esta Ley o a la autoridad judicial para que, en caso de declarar infundada la oposición o negativa, autorice la constitución.

Al apéndice de la escritura se agregará, firmado por quien constituya el condominio, el reglamento; y además, autorizados por un perito responsable de obra, el plano general, la memoria técnica o descriptiva, los planos correspondientes a cada una de las unidades privativas, áreas comunes, de instalaciones hidráulicas y sanitarias, eléctricas, estructurales y de gas.

Asimismo deberá presentarse el libro de actas de Asambleas de condóminos, para cuya identificación el Notario asentará en él, los datos de la Escritura Constitutiva, una razón de inicio, su firma y sello; en el caso de conjunto condominales se presentará un libro por cada régimen.

La Procuraduría Social asentará dicha razón de inicio en los subsecuentes libros de actas.

Artículo 10.- La constitución del condominio y sus modificaciones, los actos y contratos traslativos de dominio, así como las limitaciones a éste, los gravámenes y demás derechos reales respecto de las unidades privativas, deberán hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 11.- En todo contrato de adquisición de la propiedad de una unidad privativa, el enajenante deberá entregar al adquirente copia simple de la Escritura Constitutiva del Condominio y del Reglamento, a menos que el mismo declare que ya obran en su poder. En caso de que el enajenante no disponga

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



de las copias mencionadas, la administración del condominio deberá proporcionarlas a solicitud del adquirente.

TITULO SEGUNDO
DE LA CALIDAD DE CONDÓMINO Y DE LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVATIVA Y DE
LOS DE USO COMÚN
CAPITULO I
DEL CONDÓMINO Y SU PROPIEDAD PRIVATIVA

Artículo 12.- El derecho de copropiedad de cada condómino sobre los bienes comunes será proporcional al indiviso de su unidad privativa fijado en la escritura constitutiva del condominio.

Artículo 13.- Cada condómino y en general los ocupantes del condominio deberán usar todos los bienes comunes incluidas las áreas verdes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su naturaleza y destino, sin restringir o hacer más gravoso el derecho de los demás, pues en caso contrario se le aplicarán las sanciones previstas en esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades del orden civil o penal en que pueda incurrir.

Si existiera una afectación a las áreas verdes, el administrador del Condominio deberá dar aviso a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Artículo 14.- Cada condómino y en general los ocupantes del condominio, usarán su unidad privativa en forma ordenada y tranquila. No podrán, en consecuencia, destinarla a usos contrarios a su destino, ni hacerla servir a otros objetos de los contenidos expresamente en la escritura constitutiva.

Artículo 15.- Cuando un condómino no ejerza sus derechos o renuncie a usar determinados bienes comunes, seguirá sujeto a las obligaciones que le imponen esta Ley, la Escritura Constitutiva, el Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- El condómino puede usar, gozar y disponer de su unidad privativa, con las limitaciones y modalidades de esta Ley y las demás que establezcan la escritura constitutiva y el reglamento.

El condómino y su arrendatario o cualquiera otro cesionario del uso, convendrán entre sí quien debe cumplir determinadas obligaciones ante los demás condóminos y en qué caso el usuario tendrá la representación del condómino en las asambleas que se celebren, pero en todo momento el usuario será solidario de las obligaciones del condómino.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



Ambos harán oportunamente las notificaciones correspondientes al Administrador dentro de los primeros cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que fue otorgada la representación, para los efectos que procedan.

Artículo 17. - En el caso de que el propietario de la unidad privativa decida venderla, el o los arrendatarios, siempre que estén al corriente en el pago de sus rentas, tendrán derecho a ser preferidos a cualquier tercero en los siguientes términos:

a) En todos los casos el propietario deberá dar aviso de manera fehaciente al arrendatario de su voluntad de vender su unidad privativa, precisando el precio, términos, condiciones y modalidades de la compraventa;

b) El o los arrendatarios dispondrán de quince días naturales para dar aviso por escrito al arrendador, de su voluntad de ejercer el derecho de preferencia que se consigna en este artículo, en los términos y condiciones de la oferta, exhibiendo para ello las cantidades exigibles al momento de la aceptación de la oferta, conforme a las condiciones señaladas en esta;

c) En caso de que el arrendador dentro del término de los quince días a que se refiere el inciso anterior, cambie cualquiera de los términos de la oferta inicial, estará obligado a dar un nuevo aviso por escrito al arrendatario, quien a partir de ese momento dispondrá de un nuevo plazo de quince días naturales. Si el cambio se refiere al precio, el arrendador sólo estará obligado a dar este nuevo aviso cuando el incremento o decremento del mismo sea de más de un diez por ciento;

d) La compraventa realizada en contravención de lo dispuesto en este artículo otorgará al arrendatario el derecho a reclamar daños y perjuicios, sin que la indemnización por dichos conceptos pueda ser menor a un cincuenta por ciento de las rentas pagadas por el arrendatario en los últimos doce meses. La acción mencionada prescribirá sesenta días después de que tenga conocimiento el arrendatario de la realización de la compraventa respectiva.

e) En caso de que el arrendatario no cumpla con las condiciones establecidas en los incisos b) o c) de este artículo, precluirá su derecho.

En ambos supuestos, el vendedor deberá declarar ante el notario correspondiente si la unidad privativa se encuentra arrendada, en cuyo caso el notario deberá cerciorarse del cumplimiento de este artículo previamente a la autorización de la escritura correspondiente, mediante la declaración que bajo protesta de haberse cumplido con los anteriores requisitos realice el vendedor.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



En el caso de ventas judiciales el arrendatario deberá ejercitar su derecho de preferencia en la audiencia de remate respectiva, para lo cual el propietario deberá notificarle la existencia del procedimiento de ejecución, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de remate. En caso de que el propietario incumpla con esta obligación, el arrendatario conservará la acción para exigirle responsabilidad por daños y perjuicios. En tal caso el notario podrá autorizar desde luego la escritura.

Artículo 18. - Queda prohibido a los condóminos, ocupantes y en general a cualquier persona que se encuentre en el interior del condominio:

I.- Incurrir en cualquier conducta activa o pasiva que afecte la tranquilidad y comodidad de los demás condóminos y ocupantes, o que comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad del condominio.

II.- Efectuar cualquier conducta activa o pasiva que impida o haga ineficaz la operación de los servicios comunes e instalaciones generales, estorbe o dificulte el uso de las áreas comunes, afecte las áreas verdes o ponga en riesgo la seguridad o tranquilidad de los condóminos u ocupantes;

III.- Realizar obras, edificaciones o modificaciones de cualquier naturaleza en el interior de las unidades privativas, como abrir claros, puertas o ventanas, entre otras, que afecten la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad;

IV.- En uso habitacional, realizar obras o reparaciones en horario comprendido de las veinte horas a las ocho horas del día siguiente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Para el caso de uso comercial o de servicios, industrial o mixto, siempre que no se comprenda el uso habitacional, la Asamblea de condóminos acordará los horarios que mejor convengan al destino del condominio.

V.- Decorar, pintar o realizar obras que modifiquen la fachada o las paredes exteriores, desentonando con el conjunto o que contravenga lo establecido y aprobado por la Asamblea General;

VI.- Derribar o transplantar árboles, cambiar el uso o naturaleza de las áreas verdes, en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal y en la escritura constitutiva del condominio; sin embargo, en caso de que los árboles representen un riesgo para las construcciones o para los condóminos, o bien se encuentren en malas condiciones fitosanitarias de acuerdo al

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



V LEGISLATURA

dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente, la Asamblea General determinará las acciones más convenientes a realizar;

La no observancia de lo anterior y en el caso de que una área verde sufra una modificación o daño, el Administrador del condominio deberá dar Aviso a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

VII.- Delimitar con cualquier tipo de material o pintar señalamientos de exclusividad, así como techar o realizar construcciones que indiquen exclusividad en el área de estacionamiento de uso común o en cualquier otra área de destino común del condominio, excepto las áreas verdes las cuales sí podrán delimitarse para su protección, según acuerde la Asamblea.

Por ningún motivo se podrá hacer uso de los estacionamientos de las áreas de uso común, para fines distintos.

VIII.- Poseer animales que por su número, tamaño o naturaleza afecten las condiciones de seguridad, salubridad, tranquilidad o comodidad del condominio o de los condóminos. En todos los casos, los condóminos, sus arrendatarios o cesionarios, serán absolutamente responsables de las acciones de los animales que introduzcan al condominio que afecten la limpieza, salubridad y protección o que causen cualquier daño, molestia, plaga o enfermedades a otros condóminos y ocupantes del mismo; y

IX.- Realizar cualquier tipo de obra en los bienes de uso común incluidas las áreas verdes.

El infractor de estas disposiciones independientemente de las sanciones que establece esta Ley, será responsable del pago de los gastos que se efectúen para reparar o reestablecer los servicios e instalaciones de que se trate, así como de los daños y perjuicios que resultaren.

Las faltas previstas en los diversos ordenamientos jurídicos vigentes, que se cometan en el condominio, serán sancionadas por las autoridades competentes. La Procuraduría Social a petición de parte interesada, podrá intervenir en el ámbito de sus atribuciones, de igual forma podrá intervenir la Procuraduría Ambiental.

CAPITULO II

DE LOS BIENES CONSIDERADOS DE PROPIEDAD COMÚN

Artículo 19.- Son objeto de propiedad común:

I.- El terreno, sótanos, puertas de entrada, fachada, vestíbulos, galerías, corredores, escaleras, patios, áreas verdes, jardines, plazas, senderos, calles

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 18 de 55

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



interiores, instalaciones deportivas, de recreo, de recepción o reunión social y los espacios señalados para estacionamiento de vehículos, siempre que dichas áreas sean de uso general;

II.- Los locales destinados a la administración, portería y alojamiento del portero y los vigilantes; así como los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes;

III.- Las obras, instalaciones, aparatos y demás objetos que sirvan de uso o disfrute común, tales como fosas, pozos, cisternas, tinacos, elevadores, montacargas, incineradores, estufas, hornos, bombas y motores; albañales, canales, conductos de distribución de agua, drenaje, calefacción, electricidad y gas; los locales y las obras de seguridad, de ornato, zonas de carga en lo general y otras semejantes, con excepción de los que sirvan exclusivamente a cada unidad privativa;

IV.- Los cimientos, estructuras, muros de carga, los techos y azoteas de uso general; y

V.- Cualesquiera otras partes del inmueble, locales, obras, aparatos o instalaciones no establecidas como integrantes de una unidad privativa.

Los condóminos vigilarán y exigirán al Administrador a través del comité de vigilancia o Asamblea General, que se lleve un inventario completo y actualizado de todos los muebles, aparatos e instalaciones descritos, así como de los que en lo sucesivo se adquieran o se den de baja.

Artículo 20.- Serán de propiedad común sólo entre las unidades privativas colindantes, los entrepisos, muros y demás divisiones que compartan entre sí, de tal manera que la realización de las obras que requieran éstas, así como su costo, serán a cargo de los condóminos colindantes, siempre y cuando la realización de la obra no derive de un daño causado por uno de los condóminos, caso en el cual serán exclusivamente a cargo de éste.

En los condominios de construcción vertical, las obras que requieran los techos en su parte exterior y los sótanos serán por cuenta de todos los condóminos.

Artículo 21.- En los condominios verticales ningún condómino, independientemente de la ubicación de su unidad privativa, tendrá más derecho que el resto de los condóminos.

Salvo que lo establezca la Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio o en el Reglamento, los condóminos de planta baja no podrán hacer obras, ocupar para su uso exclusivo o preferente sobre los demás condóminos, los vestíbulos, sótanos, jardines, patios, ni otros espacios de tal

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



planta considerados como comunes, incluidos los destinados a cubos de luz. Asimismo, los condóminos del último piso no podrán ocupar la azotea ni elevar nuevas construcciones. Las mismas restricciones son aplicables a los demás condóminos del inmueble

Artículo 22. - Para las obras en los bienes comunes e instalaciones generales, se observarán las siguientes reglas:

I.- Las obras necesarias para mantener el condominio en buen estado de seguridad, estabilidad y conservación y para que los servicios funcionen normal y eficazmente, se efectuarán por el Administrador con cargo al fondo de gastos de mantenimiento y administración, previa licencia, en su caso, de las autoridades competentes, bastando la conformidad del comité de vigilancia y debiendo informar al respecto en la siguiente Asamblea General.

Cuando este fondo no baste o sea preciso efectuar obras no previstas, el Administrador convocará a Asamblea General, a fin de que, conforme lo prevenga el reglamento, resuelva lo conducente;

II.- El propietario o propietarios de las unidades privativas del condominio en caso de enajenación, responderán por el saneamiento para el caso de evicción.

Tratándose de construcciones nuevas, el propietario o propietarios originales del condominio serán responsables por los defectos o vicios ocultos de las construcciones, extinguiéndose las acciones correspondientes tres años posteriores a la entrega del área afectada.

III.- Para realizar obras nuevas, excepto en áreas verdes, que no impliquen la modificación de la escritura constitutiva y se traduzcan en mejor aspecto o mayor comodidad, se requerirá acuerdo aprobatorio de la Asamblea General Extraordinaria;

IV.- En caso de falta de Administrador, las reparaciones o reposiciones urgentes en los bienes y servicios comunes podrán ser efectuados por cualquiera de los condóminos, los gastos que haya realizado serán reembolsados repartiendo el costo entre todos los condóminos, en proporción a su porcentaje de indiviso, previa autorización del comité de vigilancia;

V.- Los gastos que se originen con motivo de la operación, reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y servicios generales, así como de las áreas o bienes comunes, serán cubiertos por todos los condóminos conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley;

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



VI.- Los gastos que se originen con motivo de la operación, reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y servicios generales destinados únicamente a servir a una sección del condominio, serán cubiertos por todos los condóminos de esa sección.

VII.- Tratándose de los gastos que se originen por la prestación del servicio de energía eléctrica, agua y otros en las áreas o bienes comunes, se cubrirán de acuerdo a lo establecido en las fracciones V y VI de este artículo. El proveedor o prestador del servicio incluirá la cantidad respectiva en la factura o recibo que individualmente expida a cada condómino, por el servicio en su unidad privativa.

Artículo 23.- Se podrán celebrar convenios con las autoridades competentes para establecer servicios de control y vigilancia en los jardines, parques, vialidades, plazas, estacionamientos y demás áreas que formen parte de las zonas y elementos de uso común, previo acuerdo aprobatorio de la Asamblea General de Condóminos, sin que ello impida que la misma Asamblea contrate servicios profesionales para estos fines.

CAPITULO III DE LOS ELEMENTOS ANEXOS

Artículo 24.- Los cajones de estacionamiento, cuartos de servicio, bodegas, cuartos de lavado y cualquier otro tipo de bienes o áreas que siendo o pudiendo ser físicamente independientes, tengan como destino el servicio o la complementación del adecuado uso de las unidades privativas que integren el inmueble sujeto a régimen de propiedad en condominio, podrán ser considerados como:

I.- Áreas comunes de uso general.

II.- Áreas comunes con uso exclusivo asignado a una unidad privativa en la forma y términos establecidos en la escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio o en el reglamento;

III.- Que formen parte de una unidad privativa a la que estén asignados; o bien

IV.- Que sean una unidad privativa independiente de carácter secundario.

Artículo 25.- En el caso de la fracción I del artículo anterior, dichos bienes serán parte de los bienes comunes del condominio y estarán sometidos al régimen jurídico de los mismos.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



V LEGISLATURA

Artículo 26.- En el caso de la fracción II del artículo 24 de esta Ley, los bienes serán de propiedad común cuyo uso exclusivo corresponderá al titular de la unidad privativa, por tanto a éste corresponderán los gastos y provechos directos e inmediatos del mismo, en los términos del artículo 941 del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 27.- En el caso de la fracción III del artículo 24 de esta Ley, los bienes formarán parte de la unidad privativa como un solo bien. En este caso, la descripción, ubicación, medidas y colindancias de estos bienes deberán constar junto con los de la unidad respectiva, en la carátula del folio real del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal; y para todos los efectos legales, las superficies de todas las áreas deberán ser sumadas.

TITULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONDOMINIOS
CAPITULO I
DE LA SUPREMACÍA Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Artículo 28.- Las características y condiciones para la organización y funcionamiento social del condominio se establecerán en su escritura constitutiva, asimismo el Reglamento Interior. El órgano supremo del condominio es la Asamblea General de condóminos.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias:

I.- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año y conocerán de cualesquiera de los siguientes asuntos:

- a). Nombramiento, ratificación o remoción de Administradores del condominio y miembros del comité de vigilancia;
- b). Conocer y en su caso aprobar el informe anual que rinda la administración del condominio, en unión del dictamen del comité de vigilancia, respecto del estado que guarda la administración del condominio;
- c). Establecer las cuotas para la constitución o reconstitución de los fondos de administración y mantenimiento y de reserva.
- d). En su caso, exigir responsabilidades a los Administradores y miembros del comité de vigilancia.
- e). En general cualesquiera otras decisiones no reservadas a la Asamblea Extraordinaria.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



II.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando se trate de los siguientes asuntos:

- a). Cualquier modificación al régimen de condominio establecido en la escritura constitutiva o a su reglamento;
- b). Para acordar la realización de obras nuevas que impliquen la modificación señalada en el inciso que precede;
- c). La realización de las obras previstas en la fracción III del artículo 22 de esta Ley.
- d). Acordar lo conducente en caso de destrucción o ruina del condominio.
- e). La extinción voluntaria del régimen, la cual debe acordarse siempre de manera unánime por todos los condóminos.

Artículo 29. - Podrán celebrarse otro tipo de asambleas, siempre sujetas a la asamblea general y que se regirán conforme a lo que establece esta Ley y el reglamento, como son:

I.- Las de administradores, que se celebrarán en el caso de un Conjunto Condominal o cuando el condominio se hubiese subdividido en razón de haber adoptado una organización por secciones o grupos, para tratar los asuntos relativos a los bienes de uso común del conjunto condominal o condominio. Serán convocadas por el comité de administración del mismo.

II.- Las de sección o grupo, que se celebrarán por los condóminos de cada condominio que formare parte de un Conjunto Condominal en las que se tratarán los asuntos de cualquier tipo que interesen exclusivamente a dicho condominio y que no afecten los indivisos, las áreas o zonas de cualquier otro condominio o de todo el conjunto condominal y que no se opongan a las decisiones de la Asamblea General del Conjunto Condominal. Estas asambleas serán ordinarias o extraordinarias siendo aplicables según los asuntos que trate el artículo 28 de este ordenamiento; y

III.- Las Asambleas Generales del conjunto condominal, en las cuales serán convocados todos los condóminos del conjunto condominal y trataran cualquier asunto que interese al mismo serán ordinarias o extraordinarias siendo aplicables según los asuntos que trate el artículo 28 de esta ley.

Artículo 30.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Condóminos se considere legalmente reunida, se requerirá la presencia de condóminos que representen más del cincuenta por ciento del indiviso total del condominio; sus

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos computados por indiviso.

En tratándose de una Asamblea General Extraordinaria de Condóminos, se requerirá la presencia de condóminos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del indiviso total del condominio para que la Asamblea se considere legalmente reunida; las resoluciones serán válidas cuando se tomen por votos que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de dicho indiviso.

En la misma convocatoria podrá preverse que si pasados treinta minutos de la hora señalada para la reunión, no acudieran condóminos que alcancen el mínimo señalado en los párrafos que preceden, la Asamblea Ordinaria podrá celebrarse con los condóminos que asistan, tomándose los acuerdos por mayoría de votos computados por indiviso; tratándose de Asamblea Extraordinaria se requerirá siempre del voto favorable de condóminos que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del indiviso total.

No obstante lo anterior, cuando un sólo condómino represente más del cincuenta por ciento del indiviso total del condominio, se requerirá además, tanto para la instalación de la Asamblea como para la validez de los acuerdos, la asistencia y el voto de los condóminos que representen la tercera parte del número total de condóminos computados por personas.

Sin perjuicio de las disposiciones aplicables a las asambleas de condóminos, éstos podrán acordar otros mecanismos y formas para tomar decisiones y acuerdos para la mejor administración de los condominios.

Artículo 31. - Las Asambleas Generales se regirán por las siguientes disposiciones:

I.- Serán presididas por quien designe la Asamblea, contará con un secretario cuya función será desempeñada por el Administrador o a falta de éste por la persona que designe la Asamblea y con escrutadores elegidos por la misma;

II.- El voto de cada condómino estará en relación al porcentaje de indiviso que su unidad privativa, represente en el total del valor del condominio, salvo lo dispuesto en el Título V de esta Ley;

III.- La votación será nominal y directa.

Los condóminos podrán ser representados en las asambleas por un apoderado designado cuando menos mediante carta poder firmada ante dos testigos. El Administrador no podrá representar a los condóminos en las Asambleas.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



IV.- Cuando un condómino u ocupante sea designado Administrador, miembro del comité de administración o del comité de vigilancia, deberá acreditar a la Asamblea el cumplimiento de sus obligaciones respecto del condominio, desde el inicio y durante la totalidad de su gestión;

V.- El secretario de la Asamblea deberá asentar el acta de la misma en el libro de actas que para tal efecto haya autorizado el Notario o la Procuraduría Social. Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario, los escrutadores, los miembros del comité de vigilancia que asistieren y los condóminos que así lo solicitasen; y

VI.- El Administrador tendrá siempre a la vista de los condóminos el libro de actas y les informará por escrito a cada uno las resoluciones que adopte la Asamblea. Si el acuerdo de la Asamblea General:

a) Modifica la escritura constitutiva del condominio, el acta se protocolizará ante Notario y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad;

b) Modifica el reglamento, el acta se protocolizará ante Notario.

Artículo 32.- Las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales se harán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

I.- La convocatoria deberá indicar el tipo de Asamblea de que se trate, lugar en donde se realizará dentro del condominio, o en su caso el establecido por el reglamento, así como la fecha y hora en que se celebrará, incluyendo el orden del día y quien convoca;

II.- Los condóminos o sus representantes serán notificados mediante la colocación de la convocatoria en uno o más lugares visibles del condominio y en la puerta u otro lugar visible de cada unidad privativa, o bien depositándola de ser posible en el interior de dicha unidad, todo lo cual deberá llevarse a cabo en presencia de dos condóminos que declararán tal circunstancia en la Asamblea firmando el acta correspondiente.

III.- Podrán convocar a Asamblea de acuerdo a lo que establece esta Ley:

a) El Administrador,

b) El comité de vigilancia, en los casos a que se refiere el artículo 45 fracción IX;

c) Cuando menos el 25% del total de los condóminos. Los condóminos morosos o incumplidos según informes de la administración no tendrán derecho de convocar.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



IV.- Cuando la Asamblea no se celebre por falta de quórum y no se haya previsto en la convocatoria lo establecido en el tercer párrafo del artículo 30 de esta Ley, se deberá realizar nueva convocatoria.

Las determinaciones adoptadas por las Asambleas en los términos de esta Ley, del reglamento del condominio y de las demás disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes.

V.- Las convocatorias para la celebración de Asambleas Ordinarias, se efectuarán cuando menos con siete días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea, en primera convocatoria.

VI.- En los casos de suma urgencia se realizarán las convocatorias para Asamblea Extraordinaria con la anticipación que las circunstancias lo exijan, quedando sujetas en lo demás a las disposiciones de esta Ley y el reglamento;

VII.- Cuando por la importancia del o de los asuntos a tratar en la Asamblea se considere necesario, el Administrador, el Comité de Vigilancia o cuando menos el 25% de los condóminos, podrán solicitar la presencia de un Notario o de un representante de la Procuraduría Social.

Artículo 33.- La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

I.- Modificar la escritura constitutiva del condominio y aprobar o reformar el reglamento del mismo;

II.- Nombrar, ratificar, remover, libremente al Administrador o Administradores, en los términos de la presente Ley, de la escritura constitutiva y del reglamento;

III.- Fijar la remuneración relativa al Administrador;

IV.- Precisar las obligaciones y facultades del Administrador frente a terceros y las necesarias respecto de los condóminos, de acuerdo a la escritura constitutiva y al reglamento del condominio;

V.- Establecer las cuotas a cargo de los condóminos, determinando para ello el sistema o esquema de cobro que considere más adecuado y eficiente de acuerdo a las características del condominio, así como fijar las tasas moratorias que deberán cubrir los condóminos en caso de incumplimiento del pago de cuotas y establecer la forma de garantizar con fianza o cualquier otro medio legal, el pago de las mismas;

VI.- Nombrar, ratificar, remover, al comité de vigilancia;

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



VII.- Resolver sobre la clase y monto de la garantía que deba otorgar el Administrador respecto al fiel desempeño de su cargo y al manejo de los fondos a su cuidado;

VIII.- Examinar y, en su caso, aprobar los estados de cuenta que someta el Administrador a su consideración, así como el informe anual de actividades que rinda el comité de vigilancia;

IX.- Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de gastos para el año siguiente;

X.- Instruir al comité de vigilancia o a quien se designe para proceder ante las autoridades competentes, cuando el Administrador o los Administradores infrinjan esta Ley, el reglamento, la escritura constitutiva o cualquier disposición legal aplicable;

XI.- Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las funciones conferidas al administrador;

XII.- Resolver sobre la restricción de servicios de energía eléctrica, gas y otros, por omisión de pago de las cuotas a cargo de los condóminos o en general de los ocupantes del condominio, siempre que tales servicios sean cubiertos con dichas cuotas. No se podrá restringir el servicio de agua potable; y

XIII.- Las demás que le confieren la presente Ley, el reglamento, la escritura constitutiva y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Se suspenderá a los condóminos su derecho a voto, conservando siempre el derecho a voz, por acuerdo de la Asamblea General, previa notificación al interesado para que manifieste lo que a su derecho convenga, en los siguientes casos:

I.- Por la falta de pago de dos cuotas o más para el fondo de mantenimiento y administración y el fondo de reserva;

II.- Por la falta de pago de una cuota extraordinaria de acuerdo a los plazos establecidos; y/o

III.- Cuando por sentencia judicial o laudo administrativo debidamente ejecutoriado, se haya condenado al pago de daños a favor del condominio y éste no haya sido cubierto.

En estos supuestos los condóminos no serán considerados para el quórum de instalación de la asamblea.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 27 de 55

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



**CAPITULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN PRIMERA
DEL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES**

Artículo 35.- Los condominios serán administrados por la persona física o moral designada en la escritura constitutiva del régimen o por la Asamblea General, en los términos del Reglamento y de esta Ley.

Sin perjuicio de la administración general, se podrá nombrar administración por secciones, tales como edificios, alas, zonas, manzanas y entradas, únicamente para asuntos de áreas internas en común que sólo den servicio a dichas secciones del condominio, sin que pueda existir organización fragmentada dentro de las mismas.

Artículo 36.- Para desempeñar el cargo de Administrador:

I.- En el caso de la administración no profesional, el Administrador deberá acreditar a la Asamblea el cumplimiento de sus obligaciones de condómino desde el inicio y durante la totalidad de su gestión; y

II.- En el caso de contratar administración profesional, se deberá obtener certificación de capacitación emitida por la Procuraduría Social, la cual llevará un registro de personas a las que se haya expedido dicha certificación, misma que tendrá la vigencia que ésta determine.

El nombramiento de Administrador o la protocolización del mismo, deberá ser presentado para su registro en la Procuraduría Social dentro de los quince días hábiles siguientes a su designación. La Procuraduría Social emitirá constancia de dicho registro en un término de quince días hábiles, la cual servirá para acreditar el carácter de Administrador.

La falta de dicho registro no impedirá al Administrador el ejercicio de sus atribuciones siempre que compruebe su nombramiento conforme a derecho.

Artículo 37.- La remuneración del Administrador será establecida por el órgano que lo designe.

Artículo 38.- Cuando la Asamblea General decida contratar servicios profesionales para la administración, determinará las bases para garantizar el buen desempeño del cargo, nombrando a un delegado especial para celebrar el contrato correspondiente.

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



Artículo 39.- En caso de la administración no profesional el Administrador durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto por la Asamblea en dos periodos consecutivos más y posteriormente en otros periodos no consecutivos.

Artículo 40. Corresponderá al Administrador:

I.- Llevar el libro de actas de asambleas de condóminos, autorizado por la Procuraduría Social;

II.- Cuidar, vigilar y mantener los bienes y servicios comunes del condominio; promover la integración, organización y desarrollo de la comunidad. Entre los servicios comunes están comprendidos los que a su vez sean comunes con otros condominios;

III.- Hacer saber las decisiones tomadas en la Asamblea General de condóminos a las Asambleas de Administradores, en su caso;

IV.- Recabar y conservar los libros y la documentación relacionada con el condominio, tales como el Testimonio de la Escritura Constitutiva, el Reglamento del condominio, sus reformas y la información financiera, mismos que en todo tiempo podrán ser consultados por la Asamblea General, el comité de vigilancia y los condóminos;

V.- Mantener la adecuada y eficiente operación de las instalaciones y servicios generales;

VI.- Realizar todos los actos de administración y conservación que el condominio requiera en sus áreas comunes; así como contratar el suministro de la energía eléctrica y otros bienes necesarios para los servicios, instalaciones y áreas comunes, dividiendo el importe del consumo de acuerdo a lo establecido en esta Ley;

VII.- Realizar las obras necesarias en los términos de la fracción I del artículo 22 de esta Ley;

VIII.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, salvo que ésta designe a otra u otras personas para tal efecto;

IX.- Recaudar de los condóminos lo que a cada uno corresponda aportar para los fondos de mantenimiento y administración y el de reserva, así como el de las cuotas extraordinarias de acuerdo a los procedimientos, periodicidad y montos establecidos por el Reglamento o por la Asamblea General, así como efectuar los gastos que correspondan con cargo a dichos fondos;

X.- Otorgar recibo por cualquier pago que reciba;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 29 de 55

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



XI.- Entregar a cada condómino dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un estado de cuenta del condominio que muestre:

- a) Relación pormenorizada de ingresos y egresos del mes anterior.
- b) Detalle de las aportaciones y cuotas pendientes.
- c) Saldo y fines para los que se destinarán los fondos el mes siguiente.
- d) Saldo de las cuentas bancarias, de los recursos en inversiones, con mención de intereses.
- e) Relación detallada de las cantidades por pagar a los proveedores de bienes y/o servicios del condominio.

Dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, el condómino podrá solicitar dicho estado de cuenta, en caso de no haberlo recibido y formular las observaciones u objeciones que considere pertinentes; transcurrido dicho plazo sin haberlas formulado se considerará que está de acuerdo con el mismo, sin perjuicio de la aprobación de la Asamblea.

El Administrador tendrá a disposición de los condóminos que lo soliciten los estados de cuenta de los últimos cinco años.

XII.- Convocar a asambleas en los términos establecidos en esta Ley y el reglamento;

XIII.- Representar a los condóminos para la contratación de los locales, espacios o instalaciones de propiedad común que sean objeto de arrendamiento, comodato o que se destinen al comercio, ajustándose a lo establecido en el Reglamento o en su defecto al acuerdo de la Asamblea General de condóminos;

XIV.- Cumplir, cuidar y exigir el cumplimiento de las disposiciones del reglamento, de la escritura constitutiva, de esta Ley y de los ordenamientos legales en general, solicitando en su caso el apoyo de la autoridad que corresponda.

XV.- En relación con los bienes comunes del condominio, así como para el ejercicio de su cargo y el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, el administrador tendrá la representación legal de los condóminos, gozando de poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para asuntos laborales, incluyendo aquéllas facultades y poderes que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



En caso de fallecimiento del Administrador o por su ausencia por más de un mes sin previo aviso, el Comité de Vigilancia asumirá temporalmente sus facultades, hasta en tanto se reincorpore o se designe un nuevo Administrador.

XVI.- Iniciar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos o judiciales, que procedan contra los condóminos o terceros que incumplan con sus obligaciones e incurran en violaciones a la presente Ley y demás ordenamientos relacionados con la misma, a la escritura constitutiva y al reglamento.

XVII.- Impulsar y promover por lo menos una vez cada seis meses en coordinación con la Procuraduría Social, y la Procuraduría Ambiental una jornada de difusión e instrumentación de los principios básicos que componen la cultura condominal y el cuidado del medio ambiente una jornada de difusión e instrumentación de los principios básicos que componen la cultura condominal.

Artículo 41.- Cuando la Asamblea de condóminos designe una nueva administración, la saliente deberá entregar en un término que no exceda de siete días naturales al día de la designación, todos los documentos incluyendo los estados de cuenta, libro de actas, valores, muebles, inmuebles y demás bienes que tuviera bajo su resguardo y responsabilidad, la cual sólo podrá posponerse por resolución judicial. De dicha entrega recepción se levantará un acta que firmarán quienes intervengan.

Transcurrido el plazo anterior sin que haya entrega, la Procuraduría Social a petición de parte solicitará la documentación de referencia, debiendo entregarse ésta en un plazo que no exceda de tres días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento.

Artículo 42.- Para la administración de la totalidad de los bienes de uso común de un conjunto condominal, los condóminos reunidos en Asamblea General conforme al artículo 31 de esta Ley, decidirán entre un sistema de administración unitario o colegiado conforme a las bases siguientes:

a).- En el sistema unitario existirá un Administrador, quien tendrá las facultades contenidas en el artículo 40; y

b).- En el sistema colegiado habrá un comité de administración, el cual quedará integrado al menos por:

1.- Un Administrador, quien tendrá las funciones contenidas en el artículo 40;

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



2.- Un secretario, que tendrá a su cargo las actividades administrativas relacionadas con la actualización y manejo de los libros de actas de Asamblea, y demás documentos necesarios para el buen funcionamiento de la administración; y

3.- Un tesorero, que será responsable del manejo financiero y contable interno de la administración, debiendo ser responsable solidario con el Administrador de llevar actualizados los estados de cuenta de la administración, sin poder tener la disponibilidad ni ejercicio de los mismos.

Además de los miembros anteriormente señalados, el sistema colegiado podrá estar integrado por otros miembros o comisiones, quienes tendrán las funciones que determine la asamblea que los nombre.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 43.- El órgano de vigilancia del condominio estará integrado por un Presidente y por el número de vocales que determine la Asamblea que los designe.

Una minoría que represente por lo menos el 25% del número total de condóminos tendrá derecho a designar a un vocal.

Artículo 44.- Los integrantes del órgano de vigilancia del condominio desempeñarán sus funciones en forma honorífica, durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos por la Asamblea por dos periodos consecutivos más y posteriormente por otros periodos no consecutivos.

Las decisiones del órgano de vigilancia se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 45.- El órgano de vigilancia contará con las siguientes facultades, funciones y obligaciones:

I.- Tendrá acceso y deberá revisar periódicamente todos los documentos, comprobantes, contabilidad, libros de actas, estados de cuenta y en general toda la documentación e información relacionada con el condominio, para lo cual el Administrador deberá permitirle el acceso a dicha información y documentación.

II.- Cerciorarse de que el o los Administradores cumplan con los acuerdos de la asamblea general;

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



V LEGISLATURA

III.- Supervisar que el o los Administradores lleven a cabo el cumplimiento de sus funciones.

IV.- En su caso, dar su conformidad para la realización de las obras a que se refiere el artículo 22 fracción I;

V.- Verificar y emitir dictamen de los estados de cuenta que deben rendir el o los Administradores ante la Asamblea General, señalando sus omisiones, errores o irregularidades, en su caso,

VI.- Constatar y supervisar la inversión de los fondos;

VII.- Informar a la Asamblea General de sus observaciones sobre la administración del condominio, en especial sobre las irregularidades de la administración;

VIII.- Coadyuvar con el o los Administradores en observaciones a los condóminos sobre el cumplimiento de sus obligaciones;

IX.- Convocar a Asamblea General cuando a requerimiento por escrito el Administrador no lo haga dentro de los tres días siguientes a la petición, cuando a su juicio sea necesario informar a la Asamblea General de irregularidades en que haya incurrido el Administrador, con citación a éste para que comparezca ante la Asamblea relativa;

X.- Solicitar la presencia de un representante de la Procuraduría Social o de un Notario en los casos previstos en esta Ley, o en los que considere necesario;

XI.- Cubrir las funciones de Administrador en los casos previstos en el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 40.

XII.- Los miembros del órgano de vigilancia serán responsables en forma solidaria entre ellos y subsidiaria en relación con el o los Administradores, de los daños y perjuicios ocasionados a los condóminos por las omisiones, faltas o errores del o de los Administradores que habiéndolas conocido no hayan reportado oportunamente a la Asamblea General;

XIII.- Las demás que se deriven de esta Ley y de la aplicación de otras que impongan deberes a su cargo así como de la escritura constitutiva y del reglamento.

Artículo 46.- Los conjuntos condominales deberán contar con un comité de vigilancia integrado por los presidentes de los órganos de vigilancia de los condominios que integran dicho conjunto, mismos que actuarán en forma colegiada, eligiendo entre ellos a un coordinador.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



Las decisiones del Comité de Vigilancia se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

Artículo 47.- Las funciones del comité de vigilancia del conjunto condominal serán las que establece el artículo 45 de esta Ley referidas al ámbito de la administración y las áreas comunes del conjunto condominal.

Artículo 48.- El Reglamento contendrá, sin contravenir lo establecido por esta Ley y la escritura constitutiva correspondiente, las disposiciones que por las características específicas del condominio se consideren necesarias, refiriéndose, por lo menos, a lo siguiente:

I.- La forma específica de utilizar los bienes y áreas comunes, las unidades privativas, en cuanto afecten a los demás condóminos, así como lo relativo a las áreas para discapacitados.

II.- El procedimiento para el cobro de las cuotas de los fondos de administración y mantenimiento, el de reserva, así como las extraordinarias;

III.- El monto y la periodicidad iniciales del cobro de las cuotas de los fondos de administración y mantenimiento y el de reserva, los cuales podrán ser modificados por la Asamblea sin necesidad de modificar el Reglamento;

IV.- El interés que se causará por el retraso en el pago de cualquiera de las cuotas a que se refiere la fracción anterior, el cual no podrá ser inferior al interés legal;

V.- La pena convencional que en su caso se podrá imponer a los condóminos por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones distinta a la prevista en la fracción que precede;

VI.- Las demás reglas convenientes para la mejor administración, mantenimiento y operación del condominio;

VII.- Las disposiciones necesarias que propicien la integración, organización y desarrollo de la comunidad;

VIII.- Los criterios y bases generales conforme a los cuales el administrador podrá dar en arrendamiento o comodato los locales, espacios o instalaciones de propiedad común susceptibles de dicho aprovechamiento;

IX.- El tipo de administración conforme a lo establecido en el artículo 35 de esta Ley;

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



X.- Otras obligaciones y requisitos para el Administrador y los miembros del comité de vigilancia, además de lo establecido por esta Ley;

XI.- El establecimiento de medidas provisionales en los casos de ausencia temporal del Administrador y del órgano de vigilancia;

XII.- Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales en las unidades privativas o áreas comunes; si el reglamento fuere omiso, la Asamblea de Condóminos resolverá lo conducente.

XIII.- Las bases para la integración del Programa Interno de Protección Civil, así como, en su caso, la conformación de Comités de Protección Civil y de Seguridad Pública;

XIV.- Las materias que le reserven la escritura constitutiva y la presente Ley.

CAPITULO II DE LAS CUOTAS PREVISTAS PARA GASTOS Y OBLIGACIONES COMUNES

Artículo 49.- Los condóminos y los cesionarios del derecho de uso, en su caso, están obligados a cubrir puntualmente las cuotas que se señalan en éste capítulo, las que se establecerán en proporción al porcentaje de indiviso que represente cada unidad privativa en la totalidad del condominio, salvo lo dispuesto en el Título V de esta Ley.

El reglamento determinará el importe inicial de las cuotas, mismas que se establecerán para:

I.- Constituir el fondo de administración y mantenimiento destinado a cubrir el gasto corriente que se genere en la administración, operación y servicios no individualizados de las áreas comunes y áreas verdes del condominio;

Los condóminos y en general los ocupantes del condominio, fomentaran la protección y mantenimiento de las áreas verdes, que se encuentren en propiedad común.

Deberá destinarse una parte de las cuotas al mantenimiento y fomento exclusivo de las áreas verdes en la medida que esto último sea posible

II.- Constituir el fondo de reserva destinado a cubrir los gastos de adquisición de herramientas, materiales, implementos, maquinarias y mano de obra con que deba contar el condominio, obras, mantenimiento y reparaciones mayores;

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



III.- Para gastos extraordinarios los cuales procederán cuando el fondo de administración y mantenimiento y/o el de reserva, no sean suficientes para cubrir las necesidades del condominio.

La Asamblea actualizará el importe inicial de las cuotas que fije el Reglamento, de acuerdo a las condiciones y características propias de cada condominio.

Artículo 50.- Ambos fondos, en tanto no se utilicen, deberán depositarse o invertirse de acuerdo con los lineamientos acordados por la Asamblea, bajo criterios de liquidez y seguridad.

Los frutos obtenidos por las inversiones a que se refiere el párrafo anterior, deberán aplicarse al fondo respectivo, salvo que por acuerdo de la Asamblea se destinen a cualquiera de los otros fondos del condominio.

Artículo 51.- Los frutos y demás ingresos obtenidos por la explotación de los bienes de uso común deberán aplicarse al fondo de reserva, salvo que por acuerdo de la Asamblea se destinen a cualquiera de los otros fondos del condominio.

Artículo 52.- Las cuotas no cubiertas oportunamente en las fechas y bajo las formalidades establecidas en Asamblea General o en el Reglamento del Condominio que se trate, causarán los intereses que se hayan fijado en Asamblea o en el Reglamento.

Lo anterior, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores los condóminos por motivo de su incumplimiento en el pago.

Trae aparejada ejecución en la vía ejecutiva civil, el estado de liquidación de adeudos, intereses moratorios y/o pena convencional que se haya acordado en Asamblea o en el Reglamento, si va suscrita por el Administrador y el presidente del comité de vigilancia, acompañada de los correspondientes recibos de pago, así como de copia certificada por Notario o por la Procuraduría Social del acta de la Asamblea General relativa y/o del Reglamento en su caso, en que se hayan determinado las cuotas a cargo de los condóminos. Esta acción sólo podrá ejercerse cuando existan dos cuotas ordinarias o una extraordinaria pendiente de pago.

La unidad privativa responderá del pago de cuotas no cubiertas.

Artículo 53.- El condómino que reiteradamente incumpla con sus obligaciones, además de ser responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás condóminos, podrá ser demandado a fin de que se le obligue a vender su unidad privativa, hasta en subasta pública.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



V LEGISLATURA

Artículo 54.- Cuando se celebre un contrato traslativo de dominio con relación a una unidad privativa, el enajenante deberá entregar al adquirente una constancia de no adeudo del pago de cuotas de mantenimiento y administración y el de reserva, así como de cuotas extraordinarias en su caso, expedida por el Administrador del condominio.

El adquirente por cualquier título de una unidad privativa se constituye en obligado solidario del pago de los adeudos existentes en relación con la misma, excepto en el caso de que el Administrador del condominio hubiere expedido y entregado la constancia de no adeudos señalada anteriormente.

Artículo 55.- Los condóminos pagarán las contribuciones locales y federales que según la Ley sean a su cargo, tanto por lo que hace a su unidad privativa, como a la parte proporcional que les corresponda sobre los bienes y áreas comunes.

CAPITULO III DE LOS GRAVÁMENES AL CONDOMINIO

Artículo 56.- Los gravámenes del condominio son divisibles entre las diferentes unidades privativas que lo conforman.

Cada uno de los condóminos responderá sólo por el gravamen que corresponda a su unidad privativa y proporcionalmente respecto de los bienes comunes. Toda cláusula que establezca mancomunidad o solidaridad de los propietarios de los bienes comunes para responder de un gravamen con éstos últimos, se tendrá por no puesta.

CAPITULO IV DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 57.- La Procuraduría Social tendrá competencia en las controversias que se susciten entre los condóminos o entre éstos y su administrador, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Ley y su reglamento:

I.- Por la vía de la conciliación ante la presentación de la reclamación de la parte afectada;

II.- Por la vía del arbitraje.

III.- Por la vía del procedimiento administrativo de aplicación de sanciones.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



Artículo 58.- Para iniciar el procedimiento conciliatorio se requiere que la reclamación precise los actos que se impugnan y las razones que se tienen para hacerlo, así como los generales de la parte reclamante y de la requerida.

La Procuraduría Social notificará a la parte requerida, con copia del escrito de reclamación.

Asimismo la Procuraduría Social, podrá solicitar que la reclamación sea aclarada cuando se presente de manera vaga o confusa.

Artículo 59.- La Procuraduría Social citará a las partes en conflicto a una audiencia de conciliación.

Artículo 60.- El procedimiento conciliatorio se tendrá por agotado:

- I.- Si la parte reclamante no concurre a la junta de conciliación;
- II.- Si al concurrir las partes manifiestan su voluntad de no conciliar; o
- III.- Si las partes concilian sus diferencias.

En caso de que no concurra a la junta de conciliación, la parte contra la cual se presentó la reclamación, habiéndosele notificado en tiempo y forma, la Procuraduría podrá imponerle una multa de 5 hasta 50 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Para el caso de que ambas partes hayan concurrido a la junta de conciliación y no se haya logrado ésta, la procuraduría someterá sus diferencias al arbitraje, ya sea en amigable composición o en estricto derecho.

Artículo 61.- Para iniciar el procedimiento de arbitraje, en principio definirán las partes si éste será en amigable composición o en estricto derecho.

Sujetándose la Procuraduría Social a lo expresamente establecido en el compromiso arbitral suscrito por las partes en conflicto, salvo la aplicación de una norma de orden público.

Artículo 62. - Para el caso de fungir como árbitro, la Procuraduría Social tendrá la facultad de allegarse de todos los elementos de juicio que estime necesarios para resolver las cuestiones que se le hayan sometido; así como la obligación de recibir pruebas y escuchar los alegatos que presenten las partes.

Artículo 63.- Para el caso de arbitraje en amigable composición, las partes fijarán de manera breve y concisa las cuestiones que deberán ser objeto del

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



arbitraje, las que deberán corresponder a los hechos controvertidos, pudiendo someter otras cuestiones no incluidas en la reclamación.

Asimismo, la procuraduría propondrá a ambas partes, las reglas para la substanciación del juicio, respecto de las cuales deberán manifestar su conformidad y resolverá en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, observando siempre las formalidades esenciales del procedimiento.

No habrá incidentes y la resolución sólo admitirá aclaraciones de la misma, a instancia de parte, presentada dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución.

Artículo 64.- En el convenio que fundamente el juicio arbitral de estricto derecho, las partes facultarán a la Procuraduría a resolver la controversia planteada con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y determinarán las etapas, formalidades y términos a que se sujetará el arbitraje.

Para el caso de que las partes no hayan acordado los términos, regirán los siguientes:

I.- Cinco días para la presentación de la demanda, contados a partir del día siguiente de la celebración del compromiso arbitral; y el mismo plazo para producir la contestación, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación que deberá ser realizada en los cinco días siguientes de recibida la demanda, debiendo acompañar a dichos escritos los documentos en que se funden la acción y las excepciones y defensas correspondientes y aquellos que puedan servir como prueba a su favor en el juicio;

II.- Contestada la demanda o transcurrido el término para la contestación, la procuraduría, dictará el auto de admisión y recepción de pruebas, señalando, dentro de los siete días siguientes, fecha para audiencia de desahogo y alegatos. La resolución correspondiente deberá emitirse dentro de los siete días posteriores a la celebración de la audiencia;

III.- El laudo correspondiente deberá ser notificado personalmente a las partes; y

IV.- En todo caso, se tendrán como pruebas todas las constancias que integren el expediente, aunque no hayan sido ofrecidas por las partes.

Una vez concluidos los términos fijados, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá su curso el procedimiento y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercitarse, salvo en caso que no se presente la demanda, supuesto en el que se dejarán a salvo los derechos del reclamante.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



Los términos serán improrrogables, se computarán en días hábiles y en todo caso, empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquél en que surtan efecto las notificaciones respectivas.

Artículo 65.- En todo lo no previsto por las partes y por esta Ley, en lo que respecta al procedimiento arbitral, será aplicable el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 66.- El laudo arbitral emitido por la Procuraduría Social, deberá cumplirse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación.

Artículo 67. - Los convenios suscritos ante la Procuraduría Social en la vía conciliatoria, así como los laudos emitidos en el procedimiento arbitral por esta, para su ejecución las partes podrán optar por el juicio ejecutivo civil o la vía de apremio. De igual modo, la Procuraduría Social podrá sancionar el incumplimiento de los convenios y laudos antes mencionados.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

Artículo 68.- La Procuraduría Social, a través de la imposición de sanciones económicas (multas) a los (condóminos, ocupantes, dueños o administradores), busca inhibir el incumplimiento o la violación a la presente Ley, al Reglamento del condominio, a las Escrituras Constitutivas de estos o a las traslativas de dominio, a los acuerdos adoptados en asambleas de condóminos, a los convenios suscritos en el procedimiento conciliatorio y a los laudos dictados en el procedimiento arbitral, a las disposiciones que de ella emanen, ordenando en su caso, las acciones a realizarse a cargo del infractor, para impedir que se continúe trasgrediendo la Ley.

Artículo 69.- El Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los derechos, obligaciones e intereses legítimos de los (condóminos, ocupantes, dueños o administradores), de conformidad con lo preceptuado por la Ley.

La Procuraduría Social deberá adoptar las medidas y elementos de juicio, así como de la verificación e inspección a fin de emitir sus resoluciones, de conformidad al procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 70.- El Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones se iniciará de oficio en aquellos casos en que el titular de la Entidad así lo determine o a petición del interesado.

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



V LEGISLATURA

ARTÍCULO 71.- Para iniciar el Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones, el promovente deberá solicitarlo mediante escrito, el cual deberá expresar, acompañar y cumplir los siguientes requisitos:

- I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a que se dirige
- II.- El nombre, denominación o razón social del o los promoventes, los cuales serán denominados parte quejosa condominal;
- III.- El domicilio para oír y recibir notificaciones, de manera potestativa podrá el quejoso condominal, autorizar a personas diversa para oír y recibir notificaciones y documentos;
- IV.- La narración sucinta de los hechos y razones en los que funda su queja, de manera clara y detallada, precisando los documentos públicos o privados que tengan relación con cada uno de los hechos manifestando si los tiene a su disposición;
- V.- Proporcionará los nombres y apellidos de los testigos que hayan presenciado los hechos relativos;
- VI.- El nombre, denominación o razón social del o las personas contra las que se inicia el procedimiento, a los que se les denominará parte requerida condominal, el domicilio de la parte requerida condominal para realizar el emplazamiento al procedimiento;
- VII.- Enunciar en su caso, las pruebas que la parte quejosa condominal ofrezca para acreditar los hechos constitutivos de las pretensiones cuando sean necesarias;
- VIII.- El lugar, la fecha y firma autógrafa de la parte quejosa condominal o, en su caso, la de su representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, y para el caso de que el promovente no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciendo notar esta situación en el propio escrito.

La documentación señalada en las fracciones anteriores, deberá presentarse por duplicado para el efecto de correr traslado a la parte requerida.

ARTÍCULO 72.- Cuando el escrito inicial no contenga o no se acompañe de los documentos previstos en el artículo anterior, la autoridad competente prevendrá por escrito al promovente, para que dentro de un término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención subsane la falta. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, la

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



V LEGISLATURA

autoridad competente resolverá que se tiene no por presentada dicha solicitud.

Acreditación de la personalidad.

ARTÍCULO 73.- La Autoridad, verificará de oficio la personalidad de las partes en cualquier etapa del procedimiento, analizando previo a la admisión del mismo, el carácter con el que las partes comparecen, calificando en cada caso en particular si los documentos exhibidos resultan idóneos para acreditar tal situación, dentro de los cuales se encuentran: (Escritura Pública, Folio Real, Carta Adjudicación, Contrato Privado de Compraventa, Boleta Predial en donde conste el nombre del propietario, Contrato de Donación, Sentencias o Convenios Judiciales).

Tratándose de ocupantes deberá exhibir el documento jurídico con el que acredite tal carácter (Contrato de arrendamiento)

Para el caso de que el promovente sea un administrador deberá exhibir constancia de registro de administrador expedida por la Procuraduría Social del Distrito Federal, o bien, copia del acta de asamblea de condóminos donde en donde conste su designación.

En caso de personas físicas, podrá acreditarse también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante Notario Público, poder otorgado ante Notario, o bien, por declaración en comparecencia personal ante el Jefe de Unidad Departamental de Procedimientos.

En el caso de personas morales, deberá acreditarse la personalidad mediante instrumento público.

El administrador de un condominio, podrá hacerlo con la presentación de su nombramiento de administrador.

Cuando se pretenda representar a un administrador de condominio o al Comité de Vigilancia, se deberá exhibir el acta de asamblea de condóminos donde se les faculte a otorgar mandato a terceros.

Acuerdo de procedencia o improcedencia.

ARTICULO 74.- Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la autoridad competente, deberá emitir un acuerdo de admisión a la parte requerida condominal dentro de los cinco días siguientes a aquél en que reciba el escrito inicial, en el cual determinará la procedencia o improcedencia del Procedimiento, que deberá contener:



**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**

- I.- La identificación del expediente;
- II.- El fundamento jurídico que sustente el mismo;
- III.- La forma en que quedo acreditada la personalidad de la parte quejosa condominal;
- IV.- Un breve resumen de la controversia condominal que se somete a procedimiento;
- V.- La orden de la práctica de diligencias para mejor proveer, en aquellos casos en que la naturaleza de la controversia condominal planteada lo amerite.
- VI.- Orden de emplazamiento al requerido condominal, para que comparezca a deducir sus derechos y ofrezca pruebas, autorice personas y señale domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones y documentos, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del emplazamiento.

La autoridad con las copias exhibidas correrá traslado a la parte requerida condominal, a efecto de que produzca su contestación.

Escrito de contestación.

ARTÍCULO 75.- La autoridad correspondiente, una vez que reciba los escritos de contestación, revisará que estos contengan:

- I.- La identificación del expediente.
- II.- La autoridad a la que se dirige
- III.- Nombre, denominación o razón social del (os) requerido (s) condominal (es) y, en su caso, del representante legal;
- IV.- La designación de la (s) persona(s) Autorizada (s) para oír y recibir notificaciones y documentos; señale el domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal;
- V.- La referencia respecto de cada uno de los hechos en los que la parte quejosa condominal funde su petición, en los cuales precisará los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, manifestado si los tiene a su disposición.

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



VI.- Proporcionará los nombres y apellidos de los testigos que hayan presenciado los hechos relativos;

VII.- La fecha y firma autógrafa de la parte requerida condominal o, en su caso, la de su representante legal, y para el caso de que el requerido condominal no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciendo notar esta situación en el escrito;

VIII.- Las excepciones que la parte requerida condominal pretenda hacer valer, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación y nunca después, a no ser que fueran supervenientes;

IX. Las copias simples de la contestación de la demanda y de todos los documentos anexos a ella, para cada una de las partes

De las excepciones procesales se le dará vista al quejoso condominal para que las conteste y rinda las pruebas que considere oportunas dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya hecho de su conocimiento;

Además, dentro del término para contestar la queja, la parte requerida condominal podrá proponer la reconvenición en los casos en que proceda, la cual deberá ajustarse a las formalidades señaladas con anterioridad para solicitar el inicio del procedimiento.

Si el requerido no señala domicilio en el Distrito Federal, se tendrá como tal el proporcionado por el promovente.

En caso de que el requerido condominal no conteste, se tendrá por ciertas las afirmaciones del promovente.

Audiencia de admisión, desahogo de pruebas y alegatos.

ARTÍCULO 76.- Contestada el escrito inicial de queja o transcurrido el término para la contestación, la autoridad competente dictará un auto en el que se tendrán por ofrecidas las pruebas por las partes, y en el cual se señalará día y hora para la celebración de la Audiencia de admisión y desahogo de pruebas y alegatos.

Con independencia de los elementos probatorios ofrecidos por las partes y en razón de la naturaleza del asunto, con el objeto de contar con elementos bastantes para resolver, la autoridad, podrá de oficio o a instancia de parte realizar u ordenar la práctica de diligencias o bien, allegarse de otros

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



elementos de prueba que juzgue pertinentes para emitir la resolución que en derecho corresponda.

La procuraduría podrá ordenar la práctica de una visita de inspección ocular. Esta se llevara a cabo por los servidores públicos autorizados que para tal efecto habilite la Procuraduría Social, en términos de la orden de visita que se emita, dando vista a las partes mediante notificación personal. Las actas levantadas con motivo de estas diligencias, tendrán validez probatoria plena.

Las partes estarán obligadas en todo momento, a brindar todas las facilidades necesarias a la Procuraduría Social para el desahogo de las inspecciones oculares.

ARTICULO 77.- Durante la celebración de la Audiencia, se procederá a acordar respecto de la admisión y desahogo de las pruebas que hayan sido ofrecidas conforme a derecho por las partes y de las que se haya allegado, la admisión y valoración de pruebas, estará sujeta a las reglas establecidas en el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia administrativa.

ARTICULO 78.- Una vez concluido el desahogo de las mismas, abrirá el período de alegatos en el cual las partes de manera concreta expresarán los razonamientos por los cuales consideran han acreditado los extremos de sus pretensiones, concluido el período de alegatos cerrará la instrucción del procedimiento, mediante acuerdo se turnaran las actuaciones y se ordenara dictar la resolución dentro del término de los diez días hábiles siguientes.

Emisión de la resolución que pone fin al procedimiento.

ARTÍCULO 79.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I. La resolución definitiva que se emita;
- II. El desistimiento;
- III. La imposibilidad material de continuarlo por causas supervenientes; y
- IV. La declaración de caducidad de la instancia.

ARTÍCULO 80.- Las resoluciones que pongan fin al procedimiento deberán decidir todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas, y observarán que la resolución que emita contenga los siguientes elementos:

- I.- La identificación del expediente;

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



II.- El preámbulo, donde se identifica el tipo de procedimiento;

III.- Los resultandos, que son una descripción del contenido de las actuaciones procesales relevantes que integran el expediente;

IV.- Los considerandos, que son el análisis fundado y motivado de las constancias que integran el expediente y las pruebas ofrecidas por las partes para determinar la existencia o inexistencia de violaciones a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

V.- Los resolutivos, que son la conclusión del análisis realizado en los considerandos.

La parte promovente podrá desistirse en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando no se haya emitido resolución. Asimismo, podrán las partes de común acuerdo dar por terminado el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones, mediante la suscripción de un convenio.

ARTICULO 81.- Cuando la autoridad encargada de desahogar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones reciba el expediente integrado con motivo de un Procedimiento conciliatorio, en los términos del último párrafo del artículo 59 de esta Ley, previa revisión del mismo podrá prevenir al promovente en términos del artículo 76, a efecto de que cumpla con los requisitos de procedibilidad.

ARTÍCULO 82.- En lo no previsto en este capítulo, se aplicara supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 83.- En contra de la resolución emitida, los afectados podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad y/o el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 84.- La autoridad encargada de desahogar el Procedimiento, una vez transcurrido el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le haya sido notificada la resolución a las partes, y éstas no la hubiesen recurrido a través del Recurso de Inconformidad ante la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, o no hayan promovido el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ni hubieran exhibido el recibo que acredite el pago de la multa impuesta, deberá remitir a la Dirección Ejecutiva de Cobranzas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, la sanción correspondiente adjuntando copia certificada de la resolución pronunciada para efectos de ejecución y cobro fiscal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 46 de 55

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



ARTÍCULO 85.- Las controversias entre los condóminos que se deriven de la aplicación de esta Ley o del incumplimiento a lo dispuesto en la Escritura Constitutiva o al Reglamento de Condominio, se resolverá por los Juzgados de Paz del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**TITULO QUINTO
DE LOS CONDOMINIOS DESTINADOS A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O
POPULAR**

**CAPITULO UNICO
DE LOS CONDOMINIOS DESTINADOS A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O
POPULAR**

Artículo 86.- Las disposiciones establecidas en los títulos primero a cuarto de la presente ley, serán aplicables al presente título, en cuanto no se opongan a lo señalado en el mismo.

Artículo 87. Se entiende por condominio conformado por unidades de vivienda de interés social o popular, aquél cuya totalidad de unidades privativas o cuando menos el noventa por ciento estén destinadas exclusivamente a vivienda y el valor de avalúo de las mismas esté dentro del rango fijado por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al momento de su constitución.

En caso de que el valor de las viviendas que integren el condominio supere los límites establecidos en el párrafo anterior por situaciones posteriores a la constitución del régimen, éste conservará su carácter siempre que en todo momento la totalidad de las unidades privativas o cuando menos el noventa por ciento se destine a vivienda.

En el caso que fraudulentamente se hayan establecido valores para obtener los beneficios a que se refiere este capítulo, los condóminos no podrán recibir los mismos y los responsables incurrirán en la responsabilidad civil y penal que corresponda.

Para ser sujetos de los beneficios determinados en este capítulo, se deberá acreditar por medio del Administrador o en su defecto por cualquiera de los miembros del comité de vigilancia, ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, estar constituido en régimen de propiedad en condominio, que se cumplió con el presente artículo y contar con la organización interna establecida en esta Ley y el reglamento respectivo, presentando para ello copia de la Escritura Constitutiva, el Reglamento y el Libro de Actas de

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



Asamblea. Una vez acreditados los anteriores requisitos, la Procuraduría Social expedirá la constancia respectiva.

Artículo 88.- Los condóminos de esta clase de condominios podrán, por medio del Administrador o en su defecto de cualquiera de los miembros del comité de vigilancia, solicitar a las autoridades competentes los beneficios de cualquier clase establecidos en su favor, en los programas que la Administración Pública tenga para apoyar la construcción de infraestructura urbana en las colonias, con el fin de obtener recursos para el mejoramiento y reparaciones mayores de las áreas comunes del condominio, exceptuando los de gasto corriente; así como en cualquier otro programa de beneficios o disposición jurídica.

El Administrador o los miembros del comité de vigilancia podrán celebrar convenios con la Administración Pública, de conformidad con los criterios generales que al efecto expida ésta, para recibir en las áreas comunes, servicios públicos básicos como: recolección de basura, seguridad pública, protección civil, balzamiento, renovación del mobiliario urbano, bacheo, cambio e instalación de luminarias.

Artículo 89.- La Administración Pública del Distrito Federal podrá adoptar las medidas administrativas que faciliten y estimulen la constitución en este régimen de las unidades habitacionales de interés social y popular.

Artículo 90.- En aquellos condominios en los cuales no se haya celebrado una asamblea de condóminos, cuando menos en un periodo de dos años consecutivos anteriores a la solicitud que adelante se señala, cualesquiera propietarios de por lo menos dos unidades privativas podrán acudir ante el administrador del condominio o en su defecto u omisión ante la Procuraduría Social a fin de que convoque a una asamblea general ordinaria de condóminos, para tratar como asuntos de la orden del día, la ratificación o el nombramiento de administrador, el nombramiento de comité de vigilancia y la fijación de cuotas de mantenimiento.

En la asamblea que se celebre con motivo de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, estará presente un representante de la procuraduría social, a fin de que dicha asamblea fije el monto mensual de mantenimiento que deberán pagar la totalidad de los condóminos, designe al administrador y al comité de vigilancia de entre los condóminos que asistan. En caso de que dicha asamblea tome los acuerdos antes señalados el representante de la procuraduría fijara las cuotas y hará la designaciones, como asunto del orden del día la rendición de cuentas del administrador

TITULO SEXTO DE LA CULTURA CONDOMINAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 48 de 55

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



CAPITULO UNICO

Artículo 91.- Se entiende por cultura condominal todo aquello que contribuya a generar las acciones y actitudes que permitan, en sana convivencia, el cumplimiento del objetivo del régimen de propiedad en condominio. Entendiéndose como elementos necesarios: el respeto y la tolerancia; la responsabilidad y cumplimiento; la corresponsabilidad y participación; la solidaridad y la aceptación mutua.

Artículo 92.- La Procuraduría Social del Distrito Federal proporcionará a los habitantes y administradores de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, orientación y capacitación a través de diversos cursos y talleres en materia condominal, en coordinación con los organismos de vivienda y otras dependencias e instituciones públicas y privadas.

Artículo 93.- Toda persona que sea administrador, miembro del comité de administración o el comité de vigilancia de un condominio, deberá acreditar su asistencia a los cursos de capacitación y actualización impartidos por la Procuraduría Social, por lo menos, una vez al año.

Artículo 94.- La administración pública del Distrito Federal promoverá una cultura condominal, con base en el espíritu y principios de la presente Ley.

La Procuraduría Social coadyuvará y asesorará en la creación y funcionamiento de asociaciones civiles orientadas a la difusión y desarrollo de la cultura condominal, así como a iniciativas ciudadanas relacionadas con ésta.

Artículo 95.- En el tema de residuos sólidos, la Asamblea fomentará que exista el número suficiente de contenedores al interior del Condominio, procurando en la medida de lo posible la separación en rubros adicionales a orgánicos e inorgánicos.

Artículo 96.- La Asamblea en coordinación con la Procuraduría Ambiental, deberá elaborar un manual que contenga las medidas que en materia de: residuos sólidos, energía, agua, áreas verdes y animales, se pueden llevar a cabo en el condominio para contribuir con el cuidado del medio ambiente.

Artículo 97.- Queda prohibido en el interior del condominio que la emisión del ruido no exceda lo establecido en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal correspondientes.

La contravención de lo anterior se hará del conocimiento a la Procuraduría Ambiental para iniciar el procedimiento correspondiente.

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



**TITULO SÉPTIMO
DE LA DESTRUCCIÓN, RUINA Y RECONSTRUCCIÓN DEL CONDOMINIO
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 98.- Si el inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio estuviera en estado ruinoso o se destruyera en su totalidad o en una proporción que represente más del 35% de su valor, sin considerar el valor del terreno y según peritaje practicado por las autoridades competentes o por un perito autorizado por las mismas, se podrá acordar en Asamblea General Extraordinaria con la asistencia mínima de la mayoría simple del total de condóminos y por un mínimo de votos que representen el 51% del valor total del condominio y la mayoría simple del número total de condóminos:

- a) La reconstrucción de las partes comunes o su venta, de conformidad con lo establecido en este Título, las disposiciones legales sobre desarrollo urbano y otras que fueren aplicables; y
- b) La extinción total del régimen.

Artículo 99.- En el caso de que la decisión sea por la reconstrucción del inmueble, cada condómino estará obligado a costear la reparación de su unidad privativa y todos ellos se obligarán a pagar la reparación de las partes comunes, en la proporción que les corresponda de acuerdo al valor establecido en la escritura constitutiva.

Los condóminos minoritarios que decidan no llevar a cabo la reconstrucción deberán enajenar sus derechos de propiedad en un plazo de noventa días, al valor del avalúo practicado por las autoridades competentes o por un perito autorizado por las mismas. Pero si la unidad privativa se hubiere destruido totalmente, la mayoría de los condóminos podrá decidir sobre la extinción parcial del régimen, si la naturaleza del condominio y la normatividad aplicable lo permite, en cuyo caso se deberá indemnizar al condómino por la extinción de sus derechos de copropiedad.

Artículo 100.- Si se optare por la extinción total del régimen de conformidad con las disposiciones de este Título, se deberá asimismo decidir sobre la división de los bienes comunes o su venta.

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS SANCIONES
CAPITULO ÚNICO**

**Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega**



Artículo 101.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Procuraduría Social en el ámbito de su competencia.

Artículo 102.- La contravención a las disposiciones de esta Ley establecidas en los artículos 13, 17 fracción I, 18, 19, 21, 27, 40, 43, 45 y 58, serán sancionadas con multa que se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:

I.- Por faltas que afecten la tranquilidad o la comodidad de la vida condominal, se aplicará multa por el equivalente de diez a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

II.- Por faltas que afecten el estado físico del inmueble sin que esto signifique poner en riesgo la seguridad de los demás condóminos; que impidan u obstaculicen el uso adecuado de las instalaciones y áreas comunes; o que afecten el funcionamiento del condominio, se aplicará multa por el equivalente de cincuenta a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

III.- Por aquellas faltas que provoquen un daño patrimonial, o pongan en riesgo la seguridad del inmueble o las personas, se aplicará multa por el equivalente de cincuenta a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

IV.- Por incumplimiento en el pago oportuno de las cuotas ordinarias, extraordinarias, de servicio, de mantenimiento y las correspondientes al fondo de reserva, se aplicará multa que no podrá ser mayor a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

V.- Los Administradores o comités de vigilancia que a juicio de la Asamblea o de la Procuraduría Social, no hagan un buen manejo o vigilancia de las cuotas de servicios, mantenimiento y/o extraordinarias, por el abuso de su cargo o incumplimiento de sus funciones, estarán sujetos a las sanciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV de este artículo, aumentando un 50% la sanción que le corresponda, independientemente de las responsabilidades o sanciones a que haya lugar, contempladas en otras Leyes. Lo anterior será determinado por la Asamblea o la Procuraduría Social.

VI.- Se aplicará multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al administrador o persona que tenga bajo su custodia el libro de actas debidamente autorizado y que habiendo sido notificado de una asamblea legalmente constituida no lo presente para el desahogo de la misma.

VII.- Se aplicará de cincuenta a trescientos días de salario mínimo general

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 51 de 55

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



vigente en el Distrito Federal por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la presente Ley.

En los casos de reincidencia, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta.

Artículo 100.- Las sanciones establecidas en la presente Ley se aplicarán independientemente de las que se impongan por la violación de otras disposiciones aplicables.

La Asamblea podrá resolver en una reunión especial convocada para tal efecto, y por acuerdo de quienes representen un mínimo del 51 % del valor del inmueble, que se tomen las siguientes medidas:

I.- Iniciar las acciones civiles correspondientes para exigir al condómino que incumpla con las obligaciones establecidas en la presente Ley, o las contenidas en la Escritura Constitutiva, en el Reglamento, o en los acuerdos de la propia asamblea, el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

II.- En caso de que dicho incumplimiento sea reiterado o grave, se podrá demandar ante los Juzgados de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el pago de adeudos de cuotas, intereses moratorios y/o penal convencional a cargo de los condóminos morosos, y que se hubieren previsto por la Asamblea General, Escritura Constitutiva o el Reglamento, las cuales podrán llegar incluso hasta la enajenación de la propiedad privativa y la rescisión del contrato que le permite ser poseedor derivado, según sea el caso.

Previo a la realización de la asamblea que resuelva alguna de estas medidas deberá haberse convocado al condómino afectado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Adiciona una Fracción al Artículo 443 y un Párrafo al Artículo 2 del Título Especial denominado de la Justicia de Paz, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 443.- Para que el juicio ejecutivo tenga lugar se necesita un título que lleve aparejada ejecución.

Traen aparejada ejecución:

I. ...

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



V LEGISLATURA

II....
III....
IV. ...
V....
VI....
VII....
VIII. ...

IX. El estado de liquidación de adeudos, intereses moratorios y/o pena convencional que se haya acordado en Asamblea o en el Reglamento, si va suscrita por el Administrador y el presidente del comité de vigilancia, acompañada de los correspondientes recibos de pago, así como de copia certificada por notario o por la Procuraduría Social del acta de la Asamblea General relativa y/o del Reglamento en su caso, en que se hayan determinado las cuotas a cargo de los condóminos.

TITULO ESPECIAL De la Justicia de Paz

Artículo 1.- ...

Artículo 2.- Conocerán los jueces de paz en materia civil de los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales sobre bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción y que tengan un valor de hasta tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en los demás negocios de jurisdicción contenciosa común o concurrente cuyo monto no exceda de mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cantidades las anteriores que se actualizarán anualmente como lo dispone el artículo 71 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Quedan exceptuados de la anterior disposición todas las controversias relativas a las materias familiar y de arrendamiento inmobiliario, cuya competencia queda asignada a los jueces de primera instancia de la materia.

Así también conocerán Del Juicio de Pago de Daños Culposos causados con motivo del Tránsito de Vehículos, establecido en el capítulo IV, del Título Séptimo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, independientemente del monto que se demande como pago y en los términos y plazos que se señalan en dicho capítulo.

Los jueces de paz conocerán de juicios contenciosos que versen sobre adeudos de cuotas de mantenimiento, intereses o sanciones por incumplimiento a la Ley de Propiedad de Inmuebles en Condominio del Distrito

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



V LEGISLATURA

Federal, y de las resoluciones y convenios celebrados ante la Procuraduría Social del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las Reformas a que se refiere este decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese este dictamen para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

DIP. SERGIO E. EGUREN CORNEJO

Dip. Rocío Barrera Badillo
Dip. Sergio I. Eguren Cornejo
DIP. Raúl Antonio Nava Vega



V LEGISLATURA

DIP. RAUL ANTONIO NAVA VEGA



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE**

Santiago Torreblanca 17/11/10 10:46

Eliminado:

Los suscritos diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción IX, 44 fracción XIII, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Social de Derecho, estructura que formalmente adopta nuestro país en la Constitución, es un prerequisite para la existencia de los derechos sociales, dentro de los cuales se encuentra el Derecho a la Salud, mismo que está reconocido para todos los habitantes y obliga al Estado a emprender diversas medidas a fin de garantizarlo. Sin embargo, su consagración constitucional se convierte en un enunciado retórico y sin capacidad programática si el Estado no cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a esta obligación.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Aunque teóricamente la Seguridad Social aunada a los esquemas de aseguramiento privado debieran abarcar por completo a la población y garantizar la cobertura en materia de salud, la seguridad social, entre IMSS, ISSSTE y los esquemas de aseguramiento de PEMEX y el Ejército no abarcan más del 45% de la población del Distrito Federal, en razón de fenómenos fácticos como el desempleo, el subempleo, el autoempleo y la corrupta omisión de empleadores públicos y privados en cumplir con su obligación de inscribir a sus empleados en el esquema de seguridad social correspondiente. Por lo que respecta a los seguros privados, la falta de una política pública de difusión y el bajo número de asegurados, la ha convertido en un lujo que sólo el decil más alto de la población puede acceder a ésta, sin tomar en cuenta la exclusión de la población mayor de 70 años por parte de las aseguradoras.

En el Distrito Federal de los 8,720,916 habitantes, 3,758,857 no cuentan con ningún tipo de Seguridad Social o privada, es decir, el 43.10% de la población, siendo los habitantes de las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero las más desprotegidas, ya que en el caso de la primera habitan aproximadamente 900,000 personas sin seguridad y en el caso de la segunda 500,000 personas sin esta garantía.

A esto tenemos que agregar el déficit existente que el sector salud del Distrito Federal arrastra de años anteriores, mismo que se incrementa año con año. Según estimaciones de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, existe un déficit de **\$4,959,589,248 pesos**, es decir, casi cinco mil millones de pesos de déficit tanto de infraestructura como de programas. Si tomamos en cuenta que el presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos para la Secretaría de Salud del Distrito Federal es de **\$5,139,310,668** podemos percatarnos que el mencionado déficit es casi equivalente al ejercicio presupuestal de un año completo.

Si a esto sumamos factores tales como el envejecimiento de la población, el aumento de las enfermedades crónico-degenerativas, el desempleo y el alargamiento de



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

periodos de formación antes de acceder al mercado laboral, nos encontramos que estaremos en el año 2030 frente a tasas de dependencia que rozarán el 65% de la población, situación que podría causar el colapso del Sistema de Salud del Distrito Federal.

Tratándose de los llamados derechos de “segunda generación”, como lo es el derecho a la salud, la labor del Estado no debe limitarse a abstenerse de entorpecer o limitar el disfrute de los derechos, sino a su promoción y garantía. La privación del derecho a la salud atenta contra la dignidad humana, sobre todo existiendo el conocimiento y la tecnología para hacerlo efectivo.

El derecho a la salud es un derecho social que se encuentra estrechamente ligado al deber jurídico y moral del Estado de hacerse cargo de las necesidades de salud de sus habitantes.

Los avances de la ciencia médica han llevado a un cambio de la estructura demográfica de la ciudad debido a un aumento en la esperanza de vida. Actualmente, el 11.5% de la población tiene 60 años o más, cifra que se elevará al 21.3% en el año 2030. Esta situación es un multiplicador de las situaciones de dependencia derivadas de la vejez, la invalidez y enfermedades crónico-degenerativas.

El derecho a la salud no debe ser un postulado retórico constitucional, pero para que esto se logre, deben estar garantizados los recursos suficientes para hacer frente a esta prestación social.

Si bien es cierto, en México todavía no contamos con los mecanismos procesales para hacer exigibles los derechos sociales, como diputados debemos avanzar estableciendo las reglas básicas que minimicen la posibilidad de incumplimiento por parte del Estado.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Debemos tener una visión normativa del derecho a la salud que garantice que el área competente de la Administración Pública del Distrito Federal cuente con la suficiencia presupuestal para garantizar este derecho. Si como Asamblea Legislativa no generamos poco a poco los mecanismos de tutela de los derechos, careceremos de legitimidad para exigir a los Poderes Ejecutivo y Judicial, tanto locales como federales, el adecuado cumplimiento del Derecho a la Salud.

Sin lugar a dudas tendremos que avanzar hasta llegar a crear mecanismos jurisdiccionales que garanticen el derecho a la salud, si podemos crear mecanismos normativos que generen un avance hacia la garantía buscada.

Es por esto que la actuación positiva de este órgano legislativo para asentar la base de universalización de este derecho en el Distrito Federal debe comenzar por establecer parámetros de asignación presupuestal que dejen fuera los criterios político-electorales de coyuntura a la hora asignar el presupuesto a este sector.

En este tenor esta iniciativa tiene como finalidad garantizar incrementos reales en gasto público en Salud y generar mecanismos de asignación presupuestal que ayuden a cubrir el déficit existente y contemplen las variaciones demográficas de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Artículo 24.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

I. Formular, ejecutar, operar y evaluar las políticas de salud del Distrito Federal, las cuales deberán estar contenidas en el Programa de Salud del Distrito Federal. **El Programa de Salud se sujetará a criterios de ejecución que contendrán:**

- a) El gasto público destinado a la salud, el cual mantendrá siempre incrementos reales;
- b) Las prioridades en materia de salud; así como, las condiciones mínimas en las áreas de salubridad general, salubridad local, medicina preventiva, prevención y control de enfermedades transmisibles y crónicas degenerativas que requieren los habitantes del Distrito Federal;
- c) Los objetivos, que se pretenden alcanzar en cada una de las acciones para la protección a la salud; y
- d) El monto del gasto que se ejercerá en cada una de las acciones para la protección de la Salud Pública.

II...

a

XXXI...

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Artículo 29 BIS.- El presupuesto destinado a salud no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del Gasto Público de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Las partidas presupuestales específicas para los programas de salud no podrán destinarse a fines distintos.

La elaboración del presupuesto con el que se financiará la salud se sujetará a los siguientes criterios:

- I.** El gasto en salud per cápita no será menor en términos reales al asignado el año inmediato anterior.
- II.** No menos del 10% del presupuesto en materia de salud se destinará a programas de inversión para cubrir el déficit en equipamiento, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hospitalaria.
- III.** No menos del 5% del presupuesto del presupuesto en materia de salud se destinará a políticas, programas y prácticas de prevención en la salud.
- IV.** Contemplará el incremento de la población mayor de setenta años y el costo del tratamiento y prevención de las enfermedades asociadas con el envejecimiento.
- V.** Contemplará la celebración de convenios con las entidades federativas para que éstas cubran el costo de los servicios de salud que el Gobierno del Distrito Federal preste a los habitantes de éstas.

TRANSITORIOS



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor 90 días naturales después de su publicación.

TERCERO.- La Tesorería del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Salud, establecerá las fórmulas y mecanismos para hacer aplicables las presentes reformas.

CUARTO.- Toda modificación legal que implique la erogación de recursos adicionales deberá estar acompañada de la partida presupuestal correspondiente.

QUINTO.- La Secretaría de Salud celebrará los convenios necesarios con las Entidades Federativas a efecto de que éstas cubran los gastos de los Servicios de Salud prestados por el Distrito Federal a sus habitantes.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Firman, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Mauricio Tabe Echartea

DIPUTADA MARIA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES



DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF
PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
	Folio: 00000095
	Fecha: 17 de Nov de 10
	Recibido: 18:5

Los suscritos Diputados Maria Alejandra Barrales Magdaleno y Fernando Cuellar Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática en esta V Legislatura, con fundamento en los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) e inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 36, 42 fracciones XI y XIII, 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los Artículos 1, 7, 10, fracción I, 11, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Artículo 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta prioritario reformular y fortalecer los programas en materia de jóvenes educación y empleo, que tengan como principal estrategia promover, potenciar, mejorar y actualizar permanentemente el desarrollo integral de la juventud.

Estamos concientes de nuestro compromiso con este sector de la sociedad, ya que en la Ciudad de México, es significativa e imponente la presencia juvenil, la cual es protagonista de una etapa especial de desarrollo, y por tanto delicada, que por desgracia en su pluralidad, enfrenta vicisitudes en su acontecer diario, como lo son, la precaria educación a nivel básico, desintegración social y familiar, resultado de la pobreza, escasa credibilidad de las instancias gubernamentales por falta de oportunidades, todos ellos factores que han entorpecido, pero no agotado sus aportaciones a esta Ciudad, porque aún sigue presente el idealismo que la caracteriza, el espíritu de solidaridad, el ingenio, la creatividad, la rebeldía, la participación, y sobre todo su capacidad de enfrentarlos.

En el caso del Distrito Federal el artículo 122 constitucional señala que son autoridades locales la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia, correspondiéndole a la primera de éstas la función legislativa. Para lo cual su Ley Orgánica le otorga, además de las atribuciones formal y materialmente legislativas, las relacionadas con proponer, aprobar, manejar, administrar y ejercer de manera autónoma su presupuesto (artículo 10 fracción V), y, en materia de administración pública, participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo (artículo 13 fracción IV). Siendo la Comisión de Gobierno la encargada de dirigir y optimizar las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Asamblea Legislativa (artículo 41).

Es por ello que esta Asamblea Legislativa reconociendo la necesidad de instrumentar acciones legislativas que atiendan las situaciones antes planteadas, propone la creación de un Fideicomiso, que genere un apoyo a la educación y el empleo de las y los jóvenes del Distrito Federal, ello con fundamento en el artículo 13 fracciones IV y V de su Ley Orgánica que establece la atribución de participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, así como expedir las que establezcan los instrumentos de dirección, coordinación, que permitan aproximar la actuación de la Administración Pública a los habitantes de la Ciudad, tratándose de las materias a que se refiere el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para el desarrollo y bienestar social en la ciudad, tales como planeación del desarrollo y servicio social educativo.

Otro sustento importante en la formulación de la presente reforma, lo marca la facultad de crear fideicomisos, derivada de la autonomía presupuestal con que cuentan los órganos de gobierno y autónomos, misma que está prevista constitucionalmente y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Así también el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, claramente plantea que esta Asamblea cuenta con la autonomía presupuestaria y de gestión, lo que incluye la autorización de las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.

“Artículo 5º.- La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución, Estatuto o, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:

I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto;

II. Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal;

III. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.

IV. Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo establecido en esta Ley y en la normatividad aplicable. y

V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán publicar trimestralmente en su página de internet y en la Gaceta los ingresos del periodo distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo sus rendimientos financieros, el destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

...”

Ahora bien, los fideicomisos públicos son creados por la administración pública y se rigen por las disposiciones aplicables como entidades paraestatales. En este sentido los fideicomisos creados por órganos de gobierno y autónomos no son considerados y sujetos al régimen legal de los fideicomisos públicos.

Sin embargo, en la recientemente creada Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente se establecen diversas disposiciones orientadas a asimilar la regulación de estos tipos de fideicomisos y garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos transferidos a ellos.

“Artículo 12.- Son fideicomisos públicos los que constituya el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública. Los fideicomisos públicos tendrán como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegacionales, mediante la realización de actividades prioritarias o de las funciones que legalmente les corresponden.

Se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos.

Los fideicomisos públicos y los que se asimilen a éstos, deberán registrarse ante la Secretaría en los términos y condiciones que se establecen en la presente Ley y su Reglamento.

"Artículo 14.- A fin de asegurar la transparencia y rendición de cuentas, los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán publicar trimestralmente en su página de internet y en la Gaceta, sus ingresos incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de cualquier fideicomiso en los que participen."

"Artículo 15.- Las Unidades Responsables del Gasto sólo podrán otorgar recursos públicos a los fideicomisos, conforme a lo siguiente:

I. Con autorización indelegable de su titular y en el caso de las Entidades, con la autorización previa de su órgano de gobierno, con excepción de los fideicomisos constituidos por mandato de Ley o de normalidad federal, en cumplimiento a convenios suscritos con la Federación o Entidades federativas, así como las aportaciones y transferencias realizadas por la Secretaría;

II. Previo informe a la Secretaría, y

III. Que se encuentren autorizados los recursos en el Presupuesto de Egresos.

Las Unidades Responsables del Gasto enviarán de manera trimestral a la Asamblea por conducto de la Secretaría, los informes sobre el estado que guardan los fideicomisos, las modificaciones a su objeto, las variaciones a los recursos disponibles, así como una relación del uso de recursos por destino y tipo de gasto."

No obstante lo anterior, se estima que el artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal, no permite la operatividad de los fideicomisos para todos los órganos de la administración pública del Distrito Federal, ello en razón de que utiliza términos ambivalentes dejando poco claro quiénes los pueden llevar a cabo. Asimismo, dicha situación, ha obstruido el hecho de que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal pueda realizar Fideicomisos, por lo que con la finalidad de dar claridad a los preceptos normativos que regulan la realización de fideicomisos públicos, se propone la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración del Pleno el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Se reforma el artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

Se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos, para los fines que determine su órgano de Gobierno.

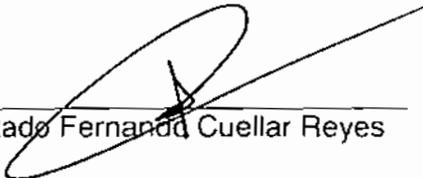
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea legislativa del Distrito Federal, a los 18 días del mes de noviembre del año 2010.

ATENTAMENTE

Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno



Diputado Fernando Cuéllar Reyes

PROPOSICIONES .



DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



V LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PARA QUE RINDA INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL INSTITUTO QUE PRESIDE.

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PARA QUE RINDA INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL INSTITUTO QUE PRESIDE, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de marzo de 2000, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, el cual es sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, y cuyo objetivo principal es el de impartir e impulsar la educación de tipo medio-superior, en aquellas zonas en las que la demanda sea insuficiente y así lo requiera el interés colectivo. La educación que imparta el Instituto, será democrática, promoverá el libre examen y discusión de las ideas y estará orientada a satisfacer las necesidades de la población de la Ciudad de México

Con fecha 23 de marzo de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Estatuto Orgánico del Instituto, en el cual se determina que es un órgano descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado de la Secretaría de Educación

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



del Distrito Federal. El Estatuto fue signado por la Mat. María Guadalupe Lucio Gómez Maqueo, Directora General de Educación Media Superior del Distrito Federal

El día 26 de Junio de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Estatuto Académico para el Instituto, en el cual se establecen los lineamientos generales para el desarrollo del Modelo Educativo, las facultades y funciones de los órganos y del personal académico y la regulación de la vida académica de la comunidad del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal; lo anterior, derivado del Estatuto Orgánico.

El Instituto de Educación Media Superior de Distrito Federal, tiene a su cargo 17 Planteles que forman parte del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que para el periodo escolar 2001- 2002, se inscribieron al sistema escolarizado del bachillerato que imparte el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal 3 mil 62 alumnos, existiendo una plantilla docente de 167 maestros, es decir un docente por cada 18 estudiantes; pero para el ciclo 2009-2010 existen mil 71 profesores para 6 mil 149 alumnos, es decir, un profesor por cada 6 alumnos.

SEGUNDO.- Que Se han destinado por parte del Gobierno del Distrito Federal 178 millones de pesos, en becas para los estudiantes que acuden a estos centros escolares, no siendo suficiente estímulo para aumentar la matrícula estudiantil.

TERCERO.- Que el 9 de julio de 2010, el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, resolvió, por unanimidad, autorizar un contrato de comodato con la Asociación Educacional Colegio Miravalles, con la finalidad de poder utilizar las instalaciones de la Universidad Marista ubicada en la calle Durazos Mz. 474, Lt. 13, Col. Miravalles, antes Pueblo de Santiago Acahualtepec, en la Delegación Iztapalapa, para establecer el plantel.

Este nuevo plantel será el tercero del IEMS-DF en la Delegación Iztapalapa (donde tuvo su origen el primer plantel del Instituto), por lo que llevará el nombre de Iztapalapa 3 y únicamente ofrecerá sus servicios de educación media superior en el turno vespertino, iniciando sus actividades con una matrícula de 150 estudiantes.

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



CUARTO.- Que los Institutos de Educación Media Superior, ofrecen dos tipos de sistema, el escolarizado, en el cual acuden de lunes a viernes, dependiendo del horario, y el semi-escolar, en donde solo acuden a asesorías, las cuales se imparten todos los sábados y de martes a viernes de acuerdo a la disponibilidad en los planteles.

QUINTO.- Que para ingresar a estos planteles es necesario presentar lo siguiente:

- Podrán registrarse como aspirantes las personas que hayan concluido su Educación Secundaria y tengan Certificado de Secundaria, Constancia oficial de Certificado de Secundaria en trámite o Constancia de terminación de estudios de Secundaria. En caso de estudios realizados en el extranjero la Resolución de Revalidación de Estudios correspondiente al nivel de secundaria, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- El domicilio del aspirante deberá estar ubicado dentro del Distrito Federal, específicamente en alguna de las colonias, barrios o pueblos de los que atiende el Plantel del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal al que desee registrarse. La lista de las colonias, barrios o pueblos estará disponible en la página de internet www.iems.df.gob.mx, también se hará pública en cada uno de los Planteles.
- El registro se realiza de acuerdo a la letra de su primer apellido.
- El horario para el registro en línea será las 24 horas del día, inicia a las 00:00 horas y concluye a las 23:59 horas, del día que se marca en la convocatoria.
- Todos los trámites son gratuitos.

De igual modo, los interesados deberán contar para su registro con los siguientes documentos:

- Acta de Nacimiento.
- Certificado de Secundaria. Se aceptará la Constancia oficial de Certificado de Secundaria en trámite o Constancia de terminación de estudios de Secundaria. En caso de estudios realizados en el extranjero la Resolución de Revalidación de Estudios correspondiente al nivel de secundaria, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio. Sólo se aceptarán comprobantes de recibo de pago de agua, predial o teléfono (no celular) con fecha de expedición comprendida entre los

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



meses de mayo, junio o julio de 2010. En caso de no contar con alguno de los comprobantes mencionados se aceptará la constancia de residencia expedida por la autoridad de la Delegación correspondiente, de fecha comprendida en los días del mes de junio y julio de 2010.

- Una vez que el aspirante cuente con estos documentos procederá a registrarse e imprimirá el comprobante de Solicitud de Registro de Aspirante a Primer Ingreso, mismo que deberá conservar.

SEXTO.- Que la manera de asignar los espacios es la siguiente:

Para la modalidad escolar cada plantel contará con 350 lugares disponibles para estudiantes de primer ingreso. Excepto José Revueltas Sánchez (Venustiano Carranza) que dispondrá de 100 lugares.

Para la modalidad semi-escolar cada plantel contará con el número de lugares que autorice el Consejo de Gobierno.

La asignación de los lugares disponibles (y el turno matutino y vespertino en la modalidad escolar) en cada uno de los Planteles del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal se realizará mediante un sorteo aleatorio, el cual se realizará ante la presencia de un Notario Público. Los resultados serán inapelables.

SÉPTIMO.- Que por lo que, hace a los estudiantes, dentro del estatuto académico, se establece en el artículo 37, que:

1. Es obligación acreditar todas y cada una de las materias señaladas en el plan de estudio, es decir cumplir con la aprobación de las 39 asignaturas;
2. Participar en los procesos de evaluación del aprendizaje a los que esté sometido en sus distintas modalidades, de acuerdo con la periodicidad que establezca el Instituto para dichos fines;
3. Cumplir puntualmente con las diversas actividades educativas asignadas en los Programas de Estudio de cada una de las asignaturas;
4. Satisfacer los requerimientos de asistencia a clase, tutorías y demás actividades de trabajo individual y colectivo dispuestos en el Modelo Educativo;
5. Realizar las actividades académicas con disciplina, orden, compromiso y esfuerzo, en clase, tutorías y demás actividades de trabajo individual y colectivo.

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



V LEGISLATURA

OCTAVO.- Que es de considerarse que el número de jóvenes que no asiste o desertan es muy alto, es de cuestionarse porque no se optimizan recursos, y se cierran los planteles que cuenten con el menor número de personas, como es el caso del Plantel Bernardino de Sahún ya que solo tiene mil 88 alumnos.

NOVENO.- Que por lo que hace a las evaluaciones, el plan de estudios consta de 39 materias incluyendo el problema eje, acreditando este último, en la práctica es suficiente. Cabe destacar que no se les da un valor numérico a las evaluaciones de cada uno de los alumnos, solo se considera con un acredita o no, y el valor al problema eje es de 8, lo cual hace una situación subjetiva al no existir valor académico medible.

DÉCIMO.- Que no obstante lo anterior, y de que no existe un sistema de evaluación que permita conocer el avance educativo de cada uno de los egresados de los planteles y evaluar el rendimiento académico docente, se tiene conocimiento de que existen acusaciones de modificaciones en las calificaciones favoreciendo a alumnos de bajo rendimiento, por mencionar el caso que sucedió en el plantel Tlalpan 1, "General Francisco J. Múgica", una alumna inscrita en el grupo 1028 de la materia Problema Eje y en cuya acta de evaluación, fechada el 6 de julio de este año, el profesor, asentó la evaluación "No cubierta". Al día siguiente, en una nueva acta la estudiante ya no aparecía en ese grupo, pese a que en esas fechas ya no era posible realizar cambios. Días después, en el sistema de datos escolares, apareció en otro grupo con la materia aprobada, según consta en el acta de evaluación cuyas copias se encuentran en poder del periódico REFORMA.

DÉCIMO PRIMERO.- Que otro caso que se conoce por el mismo medio es el suscitado en el plantel "Carmen Sedan", ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo, en donde a una alumna del grupo IN09 se le modificó la calificación de la materia de Inglés.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que igualmente se ha permitido a una alumna iniciar el proceso de certificación teniendo solo 24 asignaturas aprobadas de las 39 que cuenta el plan de estudios.

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



V LEGISLATURA

DÉCIMO TERCERO.- Que de las anteriores situaciones existió una omisión por parte del titular del Instituto de Educación Media Superior, el Dr, Jose de Jesús Bazan Levy, al no conceder o aclarar las situaciones antes mencionadas.

DÉCIMO CUARTO.- Que con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 42 fracción XVIII del estatuto y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, es atribución de la Asamblea citar a través de la Comisión de Gobierno a comparecer a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, en los casos que así lo solicite por la mayoría absoluta de los integrantes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la comparencia del Dr. José de Jesús Bazan Levy. Director General del Instituto de Educación Media Superior, ante las comisiones Unidas de Desarrollo Social y Educación, para que, como servidor público rinda personalmente informe del estado que guarda el instituto que dignamente preside.

SEGUNDO. La comparencia a la que se refiere el párrafo anterior se realizará el miércoles diecisiete de noviembre de dos mil diez a las once horas en el Salón "4 de Gante" (Gante No. 15 Colonia Centro, delegación Cuauhtemoc, México D.F.), conforme al siguiente formato:

FORMATO PARA LA COMPARENCIA DEL DR. JOSÉ DE JESÚS BAZAN LEVY. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION.

PRIMERO.- La comparencia del Dr. José de Jesús Bazan Levy. Director General del Instituto de Educación Media Superior, ante las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Educación , se efectuará el día miércoles diecisiete de noviembre del año en curso a las once horas en el Salón "4" de Gante. (Gante No. 15 Colonia Centro, delegación Cuauhtemoc, México D.F.).

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



V LEGISLATURA

SEGUNDO.- El C. Dr. José de Jesús Bazan Levy. Director General del Instituto de Educación Media Superior, deberá entregar en dieciséis tantos por escrito y por medios electrónicos la información relativa al estado que guarda cada uno de los planteles existentes, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la comparecencia.

TERCERO.- El orden del día estará constituido únicamente por la comparecencia del Dr. José de Jesús Bazan Levy. Director General del Instituto de Educación Media Superior, desahogándose conforme al siguiente procedimiento:

- 1. Una vez iniciada formalmente la sesión de las Comisiones de Unidas de Educación y Desarrollo Social, con la presencia del servidor público compareciente, la Mesa Directiva, a través de su Presidente, informará al Pleno que el C. Dr. José de Jesús Bazan Levy. Director General del Instituto de Educación Media Superior, comparecerá a rendir el informe correspondiente y dará respuesta a los cuestionamientos que para tal efecto se formulen.*
- 2. La presidencia de la Mesa Directiva, a nombre de las Comisiones, dará la bienvenida al servidor público, posteriormente el Secretario de la misma dará lectura a las reglas establecidas para la comparecencia en comento.*
- 3. Exposición del informe del servidor público hasta por un tiempo de veinte minutos.*
- 4. Los integrantes de las Comisiones, uno por cada grupo parlamentario, formulará los cuestionamientos correspondientes, en dos rondas de preguntas; cada intervención se hará hasta por cinco minutos. El orden de las intervenciones será el siguiente:*
 - a. Partido Verde Ecologista de México*
 - b. Partido del Trabajo*
 - c. Partido Revolucionario Institucional*
 - d. Partido Acción Nacional*
 - e. Partido de la Revolución Democrática*
- 5. Concluida la pregunta, el compareciente tendrá el uso de la voz hasta por cinco minutos para dar respuesta, e inmediatamente el grupo parlamentario que realiza la pregunta tendrá el derecho a una réplica hasta por tres minutos.*
- 6. Una vez concluida la primera ronda de intervenciones, se procederá a la segunda ronda de intervenciones de los grupos parlamentarios conforme al mismo formato enunciado.*

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO



7. *Posteriormente, los Presidentes de las Comisión de Educación y Desarrollo Social podrán hacer uso de la voz para pronunciar un mensaje final hasta por cinco minutos.*

8. *Las intervenciones de los diputados asistentes deberán versar única y exclusivamente respecto del objeto de la comparecencia. .*

9. *En todo lo no contemplado en el presente procedimiento se estará a lo dispuesto, en forma supletoria, a lo establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diez.

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO



Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Lizbeth E. Rosas Montero

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS CARLOS ORVAÑANOS REA, ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LOS HECHOS VIOLENTOS QUE OCURRIERON EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LAS AFUERAS DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE, POSTERIORES A LA REUNIÓN QUE SOSTUVO CON DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SOBERANÍA.

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

PRESENTE

Los que suscriben, Diputados Locales, integrantes del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica, 93, 98 y 133 del Reglamento

1

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDADANO MANUEL MONDRAGON Y KALB, ANTE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HA TOMADO LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON BASE EN LOS EXHORTOS QUE ESTA SOBERANIA LE HA HECHO.



Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Lizbeth E. Rosas Montero

para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS CARLOS ORVAÑANOS REA, ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LOS HECHOS VIOLENTOS QUE OCURRIERON EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LAS AFUERAS DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE, POSTERIORES A LA REUNIÓN QUE SOSTUVO CON DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SOBERANÍA. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día de ayer, miércoles 10 de noviembre, las comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, celebraron mesas de trabajo con Jefes Delegacionales en este recinto Legislativo a partir de las 10:00 hrs.

A dichas reuniones se presentó el C. Carlos Orvañanos Rea en su calidad de Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos.

SEGUNDO.- Desde el inicio de la administración 2009-2012 en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, ésta se ha caracterizado, a decir de los vecinos, por ser una administración de puertas cerradas e intolerante, hecho que el día de hoy

2

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDADANO MANUEL MONDRAGON Y KALB, ANTE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HA TOMADO LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON BASE EN LOS EXHORTOS QUE ESTA SOBERANIA LE HA HECHO.



Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Lizbeth E. Rosas Montero

constatamos algunos diputados, medios de comunicación y vecinos que circulaban por las afueras de éste recinto.

TERCERO.- Un rasgo más de intolerancia de este funcionario público se evidencia en el hecho de que ante cualquier manifestación ciudadana recurre a denuncias ante la agencia del ministerio público sin mayores fundamentos, pero con todo el aparato delegacional. Prueba de ello es que ante las obras que está realizando en diversas zonas de la delegación y ante el descontento o la franca oposición de vecinos organizados, éste servidor público levantó denuncias, con las que amedrenta e intimida a los vecinos, lejos de aplicar alguna solución política, olvida el Sr. Orvañanos que precisamente ésa es la denominación del Órgano Político – Administrativo.

Lamentablemente el día de ayer fuimos testigos de cómo ante una manifestación que tenía como únicas armas su denuncia carteles y algunas lonas, precisamente entre otras cosas, se manifestaban en contra de estas obras nulamente consensuadas con los vecinos y también se manifestaban en contra de la cerrazón de ésta administración en Cuajimalpa de Morelos, el Jefe delegacional salió por la puerta de atrás literalmente de éste recinto, por la calle de Allende, en donde sus guardaespaldas habían acercado ya dos camionetas, se subió y dichos vehículos arremetieron en contra de las personas que exigían el diálogo.



Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Lizbeth E. Rosas Montero

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley orgánica de la Asamblea Legislativa, faculta a ésta soberanía para citar a comparecer a servidores públicos para que informen al Pleno cuando se discutan asuntos de su competencia. Tal y como lo establece el Artículo 10 F.XX de la Ley citada.

SEGUNDO.- Que tal y como lo establecen los artículos 113 y 114 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los jefes delegacionales realizarán recorridos periódicos y realizarán audiencias públicas por lo menos dos veces al mes, dichos recorridos servirán para verificar la forma y condiciones en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

TERCERO.- Toda vez que los vecinos afectados el día de los hechos se presentaron ante la agencia del Ministerio Público correspondiente y levantaron la denuncia FCH/AECUH-1/73/716/10-11 en la que señalaron que aproximadamente a las 14:30 hrs. Salió del recinto legislativo el C. Orvañanos Rea abordó su vehículo una camioneta negra marca Volvo y ante la insistencia de los vecinos que le demandaban dialogar el vehículo los embistió lesionando a dos de sus compañeros. De lo que fueron testigos diputados elementos de policía y transeúntes que circulaban por el lugar.

4

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDADANO MANUEL MONDRAGON Y KALB, ANTE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HA TOMADO LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON BASE EN LOS EXHORTOS QUE ESTA SOBERANIA LE HA HECHO.



Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Lizbeth E. Rosas Montero

Por lo anteriormente expuesto y con base en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del pleno como de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE CITA A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, C. CARLOS ORVAÑANOS REA, ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL PRÓXIMO JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, PARA QUE EXPLIQUE DETALLADAMENTE LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 10 DE NOVIEMBRE A LAS AFUERAS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 11 de Noviembre de 2010.

5

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDADANO MANUEL MONDRAGON Y KALB, ANTE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HA TOMADO LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON BASE EN LOS EXHORTOS QUE ESTA SOBERANIA LE HA HECHO.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Emiliano Esquivel Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva
en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
V Legislatura
P R E S E N T E.

Los suscrita, Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del D.F., someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la siguiente Proposición con punto de acuerdo por el que **SE EXHORTA A LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL RELATIVO A LA GENERACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 19 de febrero del 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el *“Acuerdo por el cuál se crean los Comités de Control y Auditoría (COMCA) de la Administración Pública del Distrito Federal y por el que se establecen los lineamientos para su integración, funciones y atribuciones”*. Estos Comités se crearon con el propósito de impulsar al interior de las instituciones públicas del Distrito Federal, las acciones necesarias para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos, metas y programas, en un marco de honestidad, transparencia e impulso al combate a la corrupción.

2.- Asimismo, una de las atribuciones de estos Comités consiste en conocer los indicadores estratégicos que establezcan los Entes Públicos, así como su actualización periódica que permitan medir y evaluar su gestión.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

3.- Con fecha 8 de julio de 2008 el Contralor General, Licenciado Ricardo García Sainz, emitió la Circular No. 28/2008 a todos los CC. Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades que forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal, en esta circular se solicitaba suspender temporalmente las funciones y actividades del Comité de Control y Auditoría (COMCA), debiendo en consecuencia prorrogar los efectos de los acuerdos asumidos en sus respectivas sesiones y las fechas de celebración de las mismas.

4.- Los indicadores de gestión son básicamente la relación de variables que permite medir, entre otros, la eficacia y eficiencia del quehacer gubernamental, estos son datos que deberán relacionar las metas programadas y alcanzadas en cada periodo de actualización.¹

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es de suma importancia que cada Ente Público tenga actualizado su respectivo sitio de Internet para cumplir cabalmente con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIP);

SEGUNDO.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 14 de la Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, señala que cada Ente Público esta obligado a especificar sus funciones o atribuciones sustantivas contenidas en diferentes ordenamientos legales, mismas que deberán incluir indicadores de gestión, las cuales brinden a sus usuarios una visión global sobre su misión a cumplir, de manera textual marca:

Artículo 14.-

¹ Fuente: Respuesta a solicitud de información Número 3100000067110 de fecha 20 de agosto de 2010 emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFO-DF).



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“Al inicio de cada año, los Entes Públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para su consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I - II (...)

*III. La relativa a sus funciones más relevantes que deberán incluir **indicadores de gestión**”;*

Asimismo, deberán aplicarse los indicadores de gestión que el Ente Público genere con relación a sus funciones más relevantes, mismos que deben actualizarse periódicamente y relacionarse con las funciones descritas.

TERCERO.- Que se entiende por **indicadores de gestión la relación de variables que permite medir, entre otros, la eficacia y eficiencia del quehacer gubernamental**, es decir, son datos que deberán relacionar las metas programadas y alcanzadas en un periodo de actualización; o aquellos que permiten analizar la gestión gubernamental en distintos ámbitos.

CUARTO.- Que para mayor claridad y facilitar la organización de la información relativa a los indicadores de gestión, se deberá publicar la información en dos rubros, el primero sobre las funciones, descritas en forma de listado y, el segundo en formato de tabla, donde se especifiquen los indicadores de conformidad con lo establecido en el POA;²

Asimismo, del total de los 103 Entes Públicos sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de una revisión exhaustiva a los indicadores de gestión en los respectivos sitios de Internet se encontró:

² Fuente: Respuesta a solicitud de información Número 3100000067110 de fecha 20 de agosto de 2010 contestada por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFO-DF).



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Entes que Cumplen con presentar los indicadores de gestión	61
Entes que No Cumplen con presentar los indicadores de gestión	35
Entes que no funciona su sitio Web	4
Entes que no tienen portal Web	3
TOTAL	103

QUINTO.- Que derivado de la circular 28/2008 realizado por la Contraloría General del Distrito Federal varios entes no presentan o no han actualizado las obligaciones conferidas en la fracción III del artículo 14, entre los entes que no cumplen se encuentran:

Entes que NO cumplen con la fracción III del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
<ul style="list-style-type: none"> • Oficialía Mayor
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México S.A. de C.V. (no tiene sitio Web)
<ul style="list-style-type: none"> • Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
<ul style="list-style-type: none"> • Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
<ul style="list-style-type: none"> • Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto Metro
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.
<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Transporte Colectivo Metro
<ul style="list-style-type: none"> • Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Entes que NO tienen actualizada la información
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Gobierno
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México S.A. de C.V. (no tiene sitio Web)
<ul style="list-style-type: none"> • Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal
<ul style="list-style-type: none"> • Fideicomiso Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público
<ul style="list-style-type: none"> • Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal
<ul style="list-style-type: none"> • Fondo Mixto de Promoción Turística
<ul style="list-style-type: none"> • Instituto de la Juventud del Distrito Federal
<ul style="list-style-type: none"> • Planta de Asfalto del Distrito Federal
<ul style="list-style-type: none"> • Asamblea Legislativa del Distrito Federal
<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Autónoma de la Ciudad de México

QUINTO.- Que entre las actividades suspendidas con la circular número 28/2008 emitida por la Contraloría General, se encuentra la creación y debida actualización de los indicadores de gestión de cada Ente Público, y

SEXTO.- Que resulta importante conocer los indicadores de gestión de cada uno de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con el objeto de verificar el cumplimiento a sus metas con respecto al presupuesto otorgado al área o programa específico.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Contralor General, Licenciado Ricardo García Sainz, que remita a este Órgano Legislativo un informe pormenorizado y detallado, respecto a la Circular 28/2008 emitida por la dependencia a su cargo especificando la motivación y fundamentación legal que originó su expedición y las consecuencias que se hayan producido.

SEGUNDO.- Se exhorta a todos los Entes Públicos que den cumplimiento integral a la fracción III del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con el objeto de que realicen la debida generación y/o en su caso actualización de los indicadores de gestión los que se encuentran obligados a generar por ley.

TERCERO.- Se exhorta al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFO DF) que en el ámbito de sus competencias:

- Realice la revisión en los sitios de Internet de cada Ente Público para que se verifique y cumpla la generación y debida actualización de los Indicadores de Gestión.
- De vista a la Contraloría Interna del Ente que no cumpla con la disposición prevista en el artículo 14 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

V LEGISLATURA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El que suscribe, **DIPUTADO NORBERTO ASCENSIO SOLIS CRUZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 QUE ENVIARÁ A ASAMBLEA LEGISLATIVA, DESTINE UNA PARTIDA ESPECIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA ESCUELA SUSTENTABLE EN LA DELEGACIÓN TLAHUAC**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Delegación Tláhuac desde hace un año fueron reubicados los estudiantes de la Escuela Secundaria #126 Tlahuizcalli, la cual debió ser desalojada al existir dictámenes de Protección Civil que indicaban el peligro inminente en que se encontraba la comunidad de dicha escuela, en virtud de los daños estructurales que sufre el edificio, el cual en consecuencia se encuentra en total abandono en espera de ser demolido para construir en el mismo predio las instalaciones de un edificio ecológico que albergará a la mencionada secundaria.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

V LEGISLATURA

Actualmente los educandos reciben clases en aulas provisionales dentro del Deportivo Zapotitlán, sufriendo las consecuencias del clima en estas inadecuadas instalaciones, en virtud de que el deportivo con sus canchas de tierra generan serias tolveneras que afectan la salud de los estudiantes durante la temporada de estío y grandes encharcamientos y lodazales en temporada de lluvias.

Se han realizado múltiples gestiones tanto con autoridades federales del área educativa como ante el Secretario de Educación del Distrito Federal Mario Delgado Huerta, cuyo antecesor Mario Carrillo Huerta manifestó en alguna ocasión que existía una partida de 117 millones de pesos para la construcción de este edificio.

Por otra parte, también se han realizado gestiones personales con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Ebrard Casaubón quien se comprometió a atender esta situación sin que a la fecha se haya implementado ninguna acción para iniciar los trabajos de demolición del viejo edificio.

Recordemos que la educación, considerada como derecho fundamental del ser humano, conforma el soporte esencial para el desarrollo personal de cada habitante de una nación y es considerado como arma para abatir la desigualdad, la intolerancia y sentar la base a partir de la cual un Estado pueda transitar hacia el desarrollo.

Uno de los principios básicos de la educación en México, es el fomento al equilibrio entre diversas disciplinas y el desarrollo de capacidades que



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

V LEGISLATURA

permitan la adquisición de conocimientos para conformar al ciudadano como individuo perteneciente a la sociedad y como motor del propio Estado.

Dentro de las diversas disciplinas que se imparten en la educación básica y que se fomenta integrar en la educación media y superior, es el aspecto concerniente a la pertenencia al ambiente no únicamente social, sino ecológico.

La congruencia de la integración del individuo como parte de un ambiente social y ecológico debe ser fomentada desde la propia educación, por lo que el sitio donde adquiere los conocimientos básicos de las disciplinas, debe ser precisamente un lugar que permita en los alumnos entender los procesos de sustentabilidad; de ahorro de energía; y de aprovechamiento de los recursos naturales; ofreciendo a los estudiantes un entorno mas sano, permitiéndonos contar con inmuebles acorde con las necesidades ambientales de esta gran urbe.

Las escuelas ecológicas son una gran aportación al medio ambiente.

La Ciudad de México, se caracteriza por su elevada emisión de contaminantes, su acelerado crecimiento urbano y poblacional, y su alta disposición por parte de los habitantes de abatir las problemáticas ambientales; carece de escuelas que formen individuos en estructuras amigables con el ambiente, utilizando materiales que generen poca huella de carbono desde el uso y aprovechamiento de energía, y demás



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

V LEGISLATURA

procesos que al cabo de su instrumentación sean amigables con el medio ambiente.

La innovación tecnológica que responde a las necesidades ambientales, aunque muchas veces es de elevado costo, resulta de mayor conveniencia incluso económicamente a largo plazo, debido a que la reducción del consumo de bienes como el agua y la energía, genera un ahorro que permite subsanar los gastos e inversiones iniciales y periódicas inherentes a un proyecto.

La inversión en proyectos pioneros y de frontera, permiten también sentar bases para desarrollar nuevas incursiones de mayor ambición, y formar educandos con un pensamiento crítico y analistas del paradigma socio-ambiental del desarrollo y el tránsito hacia la sostenibilidad.

Las escuelas ecológicas deben cumplir con una serie de criterios medioambientales y educativos que les permitirán enseñar a los alumnos hábitos ecológicos y enseñar de la mejor manera posible, esto es, mediante el ejemplo. De ahí que las escuelas ecológicas deben contar con paneles solares, huertos ecológicos o azoteas verdes y medidas de ahorro energético como la utilización de bombillas de bajo consumo así como de menor gasto de agua.

Las escuelas ecológicas deben contar con un plan de puntos básicos para que conserven el apellido de ecológicas:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

V LEGISLATURA

- Creación de un Comité Ambiental elegido de forma autónoma y democrática para representar a los alumnos, profesores y resto del personal. El objetivo es que funciones como un foro de propuestas y seguimiento de los objetivos medioambientales.
- Llevar a cabo auditorías ambientales que informen con exactitud las necesidades de la escuela.
- Ejecutar un plan de acción, basado en la auditoría, que elabore un plan anual en torno a asuntos como el reciclaje de papel, acopio de pilas, uso del agua y de la energía, etc., ya sea en el centro educativo como en su entorno social.
- Controlar y evaluar el programa, un punto en el que los alumnos cuenten con un especial protagonismo.
- Integrar los temas básicos ecológicos (agua, energía y residuos sólidos) en el contenido académico.

La creación de una escuela ecológica en Tláhuac tiene varias ventajas como aumentar la sensibilidad ecológica de sus alumnos, permitiéndoles participar en actividades que fomenten la toma de responsabilidades y les facilita una mayor interacción con su entorno. Además, el adquirir hábitos de ahorro trae consigo un mayor ahorro económico y la transferencia de estos conocimientos al hogar es más fácil y efectiva.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

V LEGISLATURA

Ahora bien, Tláhuac es una de las delegaciones que conserva los pocos humedales que le quedan al Distrito Federal, por lo que es de vital importancia enseñarle a nuestros jóvenes los beneficios que nos proporcionan los bienes y servicios ambientales de la zona, todo esto mediante el ejemplo que generará la escuela ecológica.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, que en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011, que enviará a esta Asamblea Legislativa para su aprobación, se destine una partida especial, para la Construcción y Equipamiento de una escuela sustentable en la Delegación Tláhuac.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

V LEGISLATURA

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz

Dado en el Recinto Legislativo, a los 11 días del mes noviembre del dos mil diez.



DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES

V LEGISLATURA

DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE.

Stamp from COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS with fields for Folio (00073922), Fecha (10 de Nov de 10), and Recibió (6:30).

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL LIC. MARCELO EBRAD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INTEGRE EN EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 2011, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, LA CANTIDAD DE \$1,065,000,000.00 M/N. PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, ADICIONALMENTE A SU PRESUPUESTO ACTUAL DE \$630`000,000.00 M/N.

El suscrito Diputado Fernando Cuellar Reyes a nombre propio y de los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93, 98, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que, se exhorta al Lic. Marcelo Ebrad Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que integre en el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal 2011, de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, la cantidad de \$1,065,000,000.00 M/N. para el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, adicionalmente a su presupuesto actual de \$630`000,000.00 M/N. Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La función educativa para la que fue creado el Instituto de Educación Media Superior del D.F. responde de manera fidedigna a las bases propuestas en el artículo 3º constitucional y lo confirma la Ley de Educación del Distrito Federal particularmente en los artículos del sexto al décimo que mantienen la intención de respetar el carácter laico, gratuito y popular del Sistema Educativo Nacional.

Un proyecto constitucional no puede convertirse en realidad si la voluntad política de las instituciones no se traduce en asignaciones presupuestales coherentes con el mandato constitucional.



DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES

En este sentido, la forma de establecer la ley de egresos o el presupuesto anual del gasto, por parte del H. Congreso de la Unión, viene dándose desde hace un buen número de años sin considerar a fondo los aspectos básicos de supervivencia de la sociedad, como son: la alimentación, la vivienda, el empleo, el vestido y la educación. Estos aspectos al contemplarlos el poder legislativo siempre pasan a un segundo lugar, ya que son relegados por otros como la ordenación presupuestaria, la política de contención del Gasto Público, la seguridad y el pago de deuda pública, así como para mantener programas clientelares para el sostén político de todos los partidos electorales de nuestro país y nuestra ciudad.

Esto ha propiciado una manera antidemocrática de asignar el gasto nacional, pues se define a partir de compromisos con grupos de poder minoritarios, oligarquía, intereses financieros extranjeros, cúpulas sindicales charras, e incluso con las propias burocracias partidistas, excluyendo el interés de las grandes mayorías.

Es urgente abrir a la evaluación pública el presupuesto para abatir la discrecionalidad de su ejercicio, ya que lo que nos ha mostrado la actual distribución del presupuesto, al dejar la educación y el empleo fuera de las asignaciones razonables, es el impulso de la desintegración del tejido social que actualmente vivimos en nuestro país.

En la actualidad existen distintos fenómenos sociales que deben ser considerados como criterios para la presentación de un nuevo presupuesto en el Sistema Educativo Público Nacional. Particularmente debemos hacer énfasis en la educación media superior, donde se manifiesta de manera grave el deterioro agudo de las condiciones de vida de la población juvenil ubicada entre los 15 y 23 años de edad.

Segundo.- Se debe revisar puntualmente la inacción del Estado frente al explosivo crecimiento de los grupos de jóvenes denominados "Ninis" y la expulsión de jóvenes de las instituciones de educación media superior. Al respecto son contundentes las declaraciones formuladas por el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, que cuestionan los datos presentados por el Secretario de Educación Pública federal sobre el número de jóvenes que ni estudian y ni trabajan, y que nadie ha refutado. La conclusión insoslayable es que los gobiernos de todos los niveles deben reformular sus propuestas educativas y las asignaciones de recursos destinados al empleo y a la educación.

Siete millones de personas entre 15 y 20 años sin hacer nada es una cifra alarmante; en este sentido debemos como sociedad retomar los siguientes aspectos: la redefinición de la educación media superior, vinculándola estrechamente al sistema educativo básico y proyectándola a la formación profesional técnica y universitaria, la conformación de un entorno social más favorable para los jóvenes, que los vincule a una situación de empleo y que genere una actitud crítica y humanística que proyecte una visión distinta a la sociedad actual; el establecimiento de apoyos emergentes para abatir el



DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES

V LEGISLATURA

rezago y la deserción, así como una política de empleo para los profesionales de este sistema educativo que garantice el compromiso social de atención permanente a este sector social.

El abandono presupuestal en el que se encuentra el sector de la educación puede considerarse como uno de los factores que inciden en la ola de violencia nacional; la casi ausencia de apoyo de los tres niveles de gobierno a los jóvenes de las distintas entidades, los ha convertido en el sector más vulnerable y utilizado por los poderes fácticos más deleznable de la sociedad mexicana.

El Gobierno federal y la gran mayoría de los gobiernos de las entidades han desertado de sus obligaciones constitucionales y han dejado a la iniciativa privada la responsabilidad fundamental de educar a los mexicanos de todas edades, y con resultados altamente desastrosos. Incluso, las asignaciones presupuestarias de nuestro país a la educación están definitivamente muy por debajo de sus socios económicos de la OCDE.

Tercero.- Con lo que respecta al gobierno de la capital de la república, en los últimos 10 años ha dirigido un sistema de educación medio superior propio, que en la actualidad atiende a 25000 jóvenes ubicados en zonas de alta marginación de esta ciudad. En ese período se han construido 17 preparatorias, que por lo demás no han podido abalir la gran demanda de espacios educativos para este nivel pese a la fuerte presencia de instituciones educativas como las de la UNAM, el Politécnico, el Colegio de Bachilleres, Ceбетis, etc. Tan sólo dos de las más importantes instituciones educativas a nivel medio superior como la UNAM y el Politécnico rechazan a más de 100 mil estudiantes cada año. El gobierno de la ciudad no puede cerrar los ojos ante esa realidad.

Adicionalmente en el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, el deterioro de las instalaciones del IEMS requiere de un diagnóstico completo que permita que el año próximo, se complementen los trabajos de mantenimiento y de seguridad de los diversos planteles en situación de riesgo que ya requieren atención inmediata.

El decrecimiento real de los presupuestos anuales del IEMS se combina con la pérdida del salario real de los trabajadores, la obsolescencia de los equipos informáticos: la falta de equipos modernos en los laboratorios, el deterioro de los equipamientos. la construcción pendiente de cinco preparatorias más, el grave rezago en la regularización laboral de diferentes grupos de trabajadores, la carencia de recursos didácticos de primera calidad para las modalidades escolarizada y semiescolarizada.

Cuarto.- El IEMS surgió como un proyecto de vanguardia para instalarse entre los mejores proyectos de bachillerato a nivel nacional e internacional, y como prototipo de una educación crítica, científica y humanista, pero que aún no ha penetrado a cabalidad en la sociedad capitalina para hacerse valer como un sistema educativo de primera.



DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES

Quinto.- Por lo anteriormente expuesto el incremento al presupuesto actual que es de (\$630'000,000.00) del Instituto de Educación Media Superior en un monto adicional que asciende a la cantidad de \$1,065,000,000.00 M/N, para que sean utilizados de manera precisa en los siguientes rubros:

- 1.- La construcción de nuevas preparatorias, particularmente la ya proyectada en la Delegación Venustiano Carranza y la Iztapalapa.
- 2.- La recuperación salarial de los salarios de los trabajadores para actualizarlos en términos de la inflación acumulada desde la formación del Instituto, y con un propósito de indexación permanente a fin de mantener percepciones justas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo en cuanto a la inclusión del total de las percepciones en un sólo salario integrado.
- 3.- La inmediata renovación de equipos de cómputo y la instalación de los servicios de internet a todo el personal académico.
- 4.- La asignación de recursos significativos para una urgente y necesaria acción de formación académica y de capacitación laboral para todos los trabajadores del Instituto.
- 5.- Producción de materiales educativos de calidad.
- 6.- El mantenimiento y renovación del equipamiento.
- 7.- La regularización de la situación laboral de todos los trabajadores al incluirnos de manera cabal en el apartado "A" de la ley, lo que requiere, por lo pronto, de compromisos presupuestales que se deben cumplir este año, particularmente el referente a laudos que han ganado un conjunto de trabajadores para cubrir su antigüedad laboral.
- 8.- La negociación del Contrato Colectivo de Trabajo del próximo año requiere la atención de manera inmediata debido a lo precario del mismo, el conjunto de prestaciones y particularmente el incremento salarial que debe a de cubrir a cabalidad lo que establece la Constitución Política en su apartado "A".

EJE	PROYECTO PRESUPUESTAL	CANTIDAD SOLICITADA
1	Proyecto y Consolidación de la Modalidad Semi-escolar	\$60,000,000.00



DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES

V LEGISLATURA

2	Selección, Formación y Desarrollo Docente.	\$40'000,000.00
3	Nuevas Preparatorias	\$600,000,000.00
4	Investigación Educativa	\$40,000,000.00
5	Actualización curricular del Plan y los Programas de Estudio.	\$15'000,000.00
6	Fortalecimiento del Personal Académico y Administrativo	\$150'000,000.00
7	Apoyo a la Permanencia y Egreso de los Estudiantes.	\$80'000,000.00
8	Revisión de Contrato Colectivo de Trabajo	\$50,000,000.00
9	Cobertura de laudos laborales	\$30,000,000.00
	Presupuesto básico de operación	\$ 1,065,000,000.00

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se exhorta al Lic. Marcelo Ebrad Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que integre en el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal 2011, de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, la cantidad de \$1,065,000,000.00 M/N. para el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, adicionalmente a su presupuesto actual de \$630'000,000.00 M/N.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 11 de Noviembre de 2010.


DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10, Fracción XXI y 17, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, a nombre de diputadas y diputados integrantes de los diferentes Grupos Parlamentarios, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente, **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PRESUPUESTO PARA LA CONSTITUCION Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el 13 de mayo de 2008, fue presentada la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal*, por el entonces Diputado Independiente Juan Ricardo García Hernández.

SEGUNDO.- En sesión de la Comisión de Gobierno del 13 de mayo de 2008, se acordó turnar a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal*, presentada por el Diputado Independiente Juan Ricardo García Hernández.

TERCERO.- El 16 de abril de 2009 fue aprobado por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el Dictamen de la iniciativa mencionada en el antecedente inmediato anterior. Con esa misma fecha y mediante oficio número MDSPTA/CSP/425/2009, fue remitido al Jefe de Gobierno el Decreto aprobado.

CUARTO.- Con fecha 18 de agosto de 2009, mediante oficio número SG/7881/2009, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Ávila Pérez, remitió a este órgano legislativo las observaciones del Jefe

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PRESUPUESTO PARA LA CONSTITUCION Y OPERACIÓN DEL
INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

de Gobierno a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

QUINTO.- El día 25 de Mayo de 2010, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se reunió para realizar el análisis, discusión y dictamen de las observaciones del Jefe de Gobierno antes mencionadas.

SEXTO.- El día 29 de Junio de 2010, el Pleno de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el *Dictamen de las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.*

SÉPTIMO.- El día 10 de septiembre de 2010, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el *Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.*

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Fracción XXV del Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa a *Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como con cualquiera otra dependencia o entidad por conducto de su mesa directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.*

SEGUNDO.- Que el Artículo 10, Fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece al tenor literal que éste órgano de gobierno local tiene facultad para *Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.*

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PRESUPUESTO PARA LA CONSTITUCION Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL OESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- Que el Artículo 122, Fracción V, inciso b); Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a *Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal.*

CUARTO.- Que el Artículo 122, Fracción V, inciso b); Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.*

QUINTO.- Que la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, contiene un capítulo, el undécimo, en el que se regulan la naturaleza jurídica, atribuciones y estructura organizativa del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, que en resumen tiene como principal función la de diseñar, coordinar y dar seguimiento a las políticas públicas en materia de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que en el Artículo Quinto Transitorio de la multicitada Ley sobre personas con discapacidad, se establece que *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, conjuntamente con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención a Grupos Vulnerables, determinarán la fecha de la entrada en vigor de los Artículos 41 y correlativos, así como del Capítulo Décimo Primero de la Ley, mismo que dependerá del mejoramiento de las finanzas públicas del Distrito Federal.*

SÉPTIMO.- Que la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad tiene como uno de sus principales objetivos atender a lo que establece el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, de ahí que en dicho marco normativo se haya regulado la existencia del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, con atribuciones tendientes a coadyuvar a hacer vigentes las libertades y derechos humanos de las personas que viven con alguna discapacidad.

OCTAVO.- Que en particular, la Línea de Acción 2140 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal establece la necesidad de "...crear una institución pública específica en materia de discapacidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sea el ente rector de coordinación y articulación de las políticas públicas y medidas desde la perspectiva de la

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PRESUPUESTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, para transversalizar el tema en los diferentes sectores y en los diferentes niveles de gobierno.”

NOVENO.- Que actualmente en el Distrito Federal existen diversos institutos descentralizados que cumplen con una función sumamente importante en la atención de las necesidades de núcleos de población o actividades específicas; tal es el caso de los institutos para la Atención de los Adultos Mayores, de las Mujeres, de la Juventud y del Deporte.

DÉCIMO.- Que hasta antes de la aprobación y publicación de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad no existía regulación para un ente que atendiera la problemática de las más de 870 mil personas que viven con alguna discapacidad. Afortunadamente con la Ley antes mencionada existe en el texto legal el Instituto multicitado al que está pendiente darle existencia material.

DÉCIMOPRIMERO.- Que tanto el Gobierno del Distrito Federal como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estamos obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; además de que existe también el compromiso de ambas autoridades de gobierno para atender las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a las y los diputados integrantes de este Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrad Casaubón, incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, los recursos financieros necesarios para la constitución y operación del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y así dar cumplimiento a lo que establecen los Artículos 47, 48 y 49 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, así como a lo que establece el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

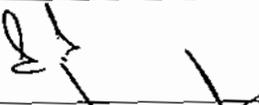
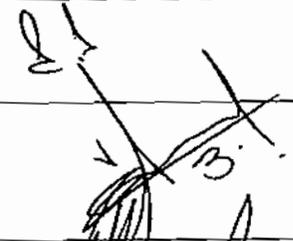
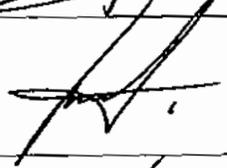
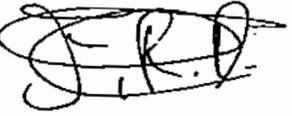
Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de Noviembre de 2010.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PRESUPUESTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Firma el presente punto de acuerdo:

NOMBRE	FIRMA
DIP. MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	
DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	
DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	
DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	
DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	
DIP. ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	
DIP. ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	
DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	
DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PRESUPUESTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los que suscriben **JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ Y JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA**, en nuestra calidad de diputados locales de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de esta Soberanía la propuesta con punto de acuerdo a través del cual se **SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, GARANTIZAR Y ETIQUETAR UN PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ASEGURAR EL ACCESO A TRATAMIENTO, ATENCIÓN INTEGRAL Y COMPRA DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y SUFICIENTE EN LA CLÍNICA CONDESA**, al tenor de los siguientes:

Considerandos:

1.- En el año 2000 ante la creciente demanda de usuarios de población abierta con VIH-SIDA y debido a que el Distrito Federal se presentó como la entidad más afectada por la epidemia, reportándose de 1983 a 1999 un total de 12, 169 casos,



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

equivalentes al 28% del total de la población de todo el país, el Gobierno de la Ciudad de México, el 20 de Enero del año 2000 realiza la adecuación del inmueble que ocupaba la clínica de especialidades No 1 y se inaugura la Clínica de especialidades Condesa, la cual tiene como objetivo otorgar atención y tratamiento a usuarios de población abierta adulta con VIH -SIDA: que no cuenten con seguridad social y que sean residentes del Distrito Federal.

2.- De acuerdo con cifras de noviembre de 2007, el Distrito Federal es la entidad donde se registra el mayor número de casos de SIDA en el país. El Distrito Federal tiene un total de 20 881 casos, con una incidencia acumulada de 236.9 por 100 000 habitantes, mientras que en el ámbito nacional es de 115 651 casos, con una incidencia acumulada de 106.2 por 100 000 habitantes. El Distrito Federal tuvo 179 nuevos casos en 2006, y 134 en 2007, mientras que en el país fueron 3 503 en 2006, y de 3 705 en 2007.

2

3.- De acuerdo con organizaciones sociales y cobertura de prensa, la Clínica Condesa, centro de salud especializado para el tratamiento de las personas con VIH/SIDA, después de la salida de la administración anterior, ha sido una fuente de conflictos y desajustes, pues, conforme a un convenio que se tenía con la UNAM, fue reclamado el equipo de laboratorio, por lo que dejaron de realizarse exámenes de detección, lo que pone en riesgo la continuidad del programa.



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

UNICO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL GARANTIZAR Y ETIQUETAR UN PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ASEGURAR EL ACCESO A TRATAMIENTO, ATENCIÓN INTEGRAL Y COMPRA DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y SUFICIENTE EN LA CLÍNICA CONDESA.

3

DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

La que suscribe, Diputada Axel Vázquez Burguette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción, I; 11; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, el siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe Delegacional en Milpa Alta, y a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que de manera conjunta remitan información actualizada y detallada a esta Soberanía respecto de los Proyectos realizados en la Delegación Milpa Alta, en el marco del Programa de Recuperación de Suelo de Conservación del Distrito Federal** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En México existen casi 100 millones de hectáreas afectadas por algún proceso de degradación del suelo, lo que representa el 50% del territorio nacional continental. Si se tiene en cuenta los desiertos naturales, la cifra aumenta hasta 80%. Los datos del Instituto Nacional de Ecología confirman que la degradación del suelo es una de las más importantes amenazas medioambientales del país.

En este diagnóstico, el Distrito Federal, se encuentra en un proceso de degradación superior al 65% de su territorio, debido al cambio climático, las invasiones por parte de grupos "paracaidistas", el pastoreo, la tala y las actividades agrícolas; problemática que hace necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctivas, ya que de continuar con esa dinámica, los bienes y servicios ambientales de los cuales depende en buena medida la Ciudad de México, se verán significativamente disminuidos con el consecuente perjuicio para los habitantes del Distrito Federal y la Zona Metropolitana de la Cuenca de México.

En este escenario, el Distrito Federal, ocupa 87,310 hectáreas o sea 59% de su superficie, del cual 28,148.45 hectáreas se encuentran en la Delegación Milpa Alta que se materializa en el 32.24% del total de ese suelo en la Capital.

Milpa Alta, ubicada al sur del Distrito Federal tiene una superficie de 228 kilómetros cuadrados, es la Delegación que cuenta con la mayor extensión como suelo de conservación, por ser áreas que ofrecen servicios ambientales a las zonas aledañas tales como la captación de bióxido de carbono, captación de recursos hídricos que permiten atender los requerimientos de consumo de agua de la población y fungir como hábitat de una variedad de especies.

Sin embargo, la deforestación y pérdida de hábitats naturales en el suelo de conservación de Milpa Alta representan un grave problema para la comunidad. Han sido propiciados por la ampliación de la frontera agrícola y la expansión del área urbana.

En este tenor, el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares, 2008 – 2010 elaborado por la Secretaria del Medio Ambiente del D.F. puso de relieve otro inconveniente, la creación de 122 asentamientos irregulares en 403.18 hectáreas; dichos asentamientos desplazan el uso agrícola, mismo que se compensa con la apertura de nuevas tierras para las actividades agrícolas con la consiguiente deforestación.

Al realizar la comparación de los mapas de vegetación y uso de suelo por Delegación se detectó también que Milpa Alta sufrió la mayor deforestación (1 019.2 hectáreas), seguida de Cuajimalpa de Morelos (643.0 hectáreas) con una tasa anual de 170 y 107 respectivamente.

Al respecto, la Ley Ambiental del Distrito Federal, otorga un papel importante a la conservación de la biodiversidad, y la continuidad e integridad de los ecosistemas del **suelo de conservación**, estimados como principios rectores de la política de desarrollo sustentable, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 fracciones I, V y VIII que refiere:

Artículo 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:

*I. La conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales del Distrito Federal prevalecerán sobre cualquier otro tipo de uso y destino que se pretenda asignar;
(...)*

*V. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad;
(...)*

*VIII. Cualquier programa, **proyecto o acción** que se desarrolle en el Distrito Federal deberá garantizar el mantenimiento y conservación de la biodiversidad, así como de la continuidad e integridad de los ecosistemas;
(...)*

Por su parte, en la Ley Orgánica de la Administración del Distrito Federal, se precisa que a cada demarcación territorial le corresponde realizar acciones para proteger y conservar el ambiente así como promover la educación y participación comunitaria con la finalidad de resguardar los ecosistemas, fracciones XLI y XLV del Artículo 39¹ el cual considera:

*Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:
(...)*

*LXI. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental;
(...)*

LXV. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

Asimismo, la Ley Ambiental del Distrito Federal², detalla que a las Delegaciones les corresponde implementar programas de protección y conservación del ambiente así como lograr la participación de la sociedad conforme a lo determinado en el artículo 10 fracciones III, IV y V.

*Artículo 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:
(...)*

III. Promover la participación de la ciudadanía en materia ambiental;

¹ Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de diciembre de 1998.

² Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de enero de 2000 (última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de Febrero de 2009.)

IV. Implementar acciones de conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde las delegaciones;

V. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental;

En este contexto, el Programa de Recuperación de Suelo de Conservación del Distrito Federal destina importantes recursos a las nueve delegaciones que cuentan con suelo de conservación. Estos apoyos que provienen del Ramo 16 se destinan para la ejecución de obras para preservar la flora y la fauna silvestres.

Al respecto, el mayor énfasis se centra en la recuperación de superficies ocupadas por los asentamientos humanos irregulares, sobre todo, en aquellos que se encuentran en zonas de elevado valor ambiental.

En Nueva Alianza nos preocupa la política ambiental que rige en la Capital de la República, de tal forma que consideramos una necesidad insoslayable concertar acciones de manera conjunta para hacer más rigurosa la legislación ambiental, con la finalidad de proteger zonas y suelo de conservación.

Como Legisladores, sabemos que entre muchas de nuestras responsabilidades se encuentra la de vigilar que las leyes se cumplan. En materia ambiental, la protección de estos espacios clave permite garantizar que los procesos ecosistémicos mantendrán una Ciudad con verdadera calidad de vida para las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Diputada a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

Punto de Acuerdo

Único.- Esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hace un respetuoso exhorto al Jefe de la Delegación Milpa Alta, el C. Francisco García Flores y a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Lic. Martha Delgado Peralta para que de manera conjunta remitan información actualizada y detallada a esta Soberanía respecto de los Proyectos realizados en dicha demarcación en el marco del Programa de Recuperación de Suelo de Conservación del Distrito Federal.

Dip. Axel Vazquez Burguette

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 16 de noviembre de 2010.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ
Diputada Local

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA V LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE UN PRESUPUESTO DE CUATRO MILLONES DE PESOS A LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Y TRES MILLONES DE PESOS PARA LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC, PARA QUE REALICEN TRABAJOS DE REMOZAMIENTO Y RENCARPETADO DE CALZADA DE LOS MISTERIOR QUE SE UBICA EN AMBAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

La suscrita **Diputada Alicia Téllez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Los primeros asentamientos humanos que se dieron a conocer en lo que actualmente es la Delegación Gustavo A. Madero se sitúan entre el año 1500 y 1000 a. C., principalmente en las zonas del Arbolillo, Zacatenco y Ticomán.

Parte del territorio actual de las Delegaciones Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc estuvo bajo influencia de Teotihuacan y finalmente de Tula, por lo que desde el siglo XIII la zona estuvo habitada por los tecpanecas y después por el imperio mexicana. Con estos grupos se inició el proceso de transformación del paisaje y del medio ambiente de la región; tanto ellos como los posteriores habitantes del lugar, a fin de dar respuesta a sus necesidades de vivienda y subsistencia.

Tras la conquista española, el cerro del Tepeyac fue escenario de un importante suceso, dando así origen a una tradición y trascendencia religiosa y cultural que año



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

con año se lleva a cabo en esta Ciudad por encontrarse uno de los templos religiosos de mayor trascendencia en América Latina y en el mundo, me refiero a la Basílica de Guadalupe.

Lo anterior se robustece, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el templo religioso conocido como la “Basílica de Guadalupe”, ubicado en la Delegación Gustavo A. Madero, año con año recibe miles de millones de visitantes a diario, teniendo como vías terrestres de acceso la Calzada de Guadalupe y la Calzada de los Misterios.

SEGUNDO.- Que tanto la calzada de Guadalupe como la calzada de los Misterios forman parte trascendental de la infraestructura vial de mayor importancia para la Ciudad, toda vez que a través de estas se accede a la Basílica de Guadalupe, tanto para miles de conductores, como para millones de peregrinos que transitan en ella, a efecto de cumplir con la tradición que data por los acontecimiento antes mencionados.

TERCERO.- Que desde la fundación del adoratorio del Tepeyac, la actual la Calzada de Guadalupe, ha sido utilizado como camino que siguen hasta el día hoy las procesiones, misma que fue trazada a finales del siglo XVIII por Francisco Guerrero y Torres y tiene en la actualidad un andador al centro y es, por lo tanto, el camino seguido por las procesiones, por lo que fueron olvidados el significado y el uso de los misterios que se ubican en la avenida que lleva dicho nombre.

CUARTO.- Que datos de los cronistas señalan que en 1604 la Calzada de Piedra, llamada posteriormente de Los Misterios, fue dañada por una inundación. Tras esta inundación y como parte de las reparaciones, se levantaron entre 1673 y 1676 una serie de 15 monumentos votivos en el lado oriente del camino; a partir de entonces, la llamada Calzada de Piedra o Camino de Guadalupe cambió su nombre por el de Calzada de los Misterios.

QUINTO.- Que los misterios están conformados por dos cuerpos, divididos por cornisas y molduras; rematan en lo alto por la escultura de un santo que emerge de un frontón roto. El primero de los cuerpos, de mayor magnitud que el otro, tiene un relieve con el misterio del rosario que ejemplifica, mientras que en el superior se representa la imagen en relieve de la Virgen de Guadalupe. El conjunto de la calzada es obra singular por tratarse de la única en pie entre los caminos



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

procesionales que se construyeron en la Ciudad de México durante el apogeo religioso de los siglos XVII y XVIII. La Calzada de los Misterios fue arreglada en 1854 durante el gobierno de Antonio López de Santa Ana.

SEXTO.- Que en diversos recorridos que he realizado me he percatado que, en específico la calzada de los Misterios requiere de mayor atención que la calzada de Guadalupe, en cuanto a su remozamiento, reencarpetamiento, imagen urbana, limpieza y atención de áreas verdes, ya que en esta se encuentran esculturas religiosas de gran importancia para la Ciudad y sus habitantes, así como se requiere de una mayor atención en cuestiones de mantenimiento y remozamiento derivado de que a diario transitan millones de peregrinos por dicha avenida.

SÉPTIMO.- Que para 1931 se conservaban únicamente 8 de los 15 misterios, mismos que fueron nuevamente restaurados o reconstruidos en 1972. Once misterios (4 del siglo XVII y 7 contemporáneos) se encuentran en territorio de la Delegación Gustavo A. Madero; los 4 restantes, del siglo XVII, corresponden a la Delegación Cuauhtémoc y el material con que se hicieron los misterios es tezontle, piedra y cantera; en este último material se realizaron todas las esculturas. Se sabe que a principios del siglo XVIII se levantó una pequeña plaza más o menos a la mitad de la calzada; tenía tres arcos y sobre dos de ellos se colocaron esculturas de los monarcas españoles. Subsisten únicamente algunos muros que se encuentran entre las calles de Schumann y Leoncavallo.

OCTAVO.- Que la calzada de los misterios cruza por dos importantes Demarcaciones Territoriales, como son: Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, en este sentido debe ser atendida por ambas, por lo que es necesario que esta Soberanía, de manera justa y equitativa, asigne recursos presupuestales suficientes a efecto de que se atiendan las necesidades antes citadas en dicha calzada y así dar certeza y seguridad, además de buena imagen urbana para los turistas y de los habitantes de esta Ciudad.

NOVENO.- Que toda vez que la calzada de Guadalupe sufre constantemente de congestionamientos viales derivado de las diversas peregrinaciones, es prudente destacar que una vez que se habilite de manera correcta y con inversión en imagen urbana la calzada de los Misterios puede figurar como una alternativa adecuada de tránsito de peregrinos a efecto de ser un acceso seguro y limpio para los millones de personas que buscan acceder a la Basílica de Guadalupe.

Sin embargo, los Misterios actualmente se encuentran en malas condiciones físicas así como la calzada que le da nombre, lo que en su conjunto forma parte



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ
Diputada Local

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

fundamental de la fisonomía y desarrollo económico de una buena parte de la delegación ya que de las peregrinaciones que durante todo el año concurren y principalmente durante el mes de diciembre que es la fiesta mayor, generan una derrama económica en los habitantes de la zona, por lo que es importante que se destinen recursos para realizar trabajos de mantenimiento y remozamiento de la zona.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace a la presupuesto de egresos, destinen una partida presupuestal de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** a la Delegación Gustavo A. Madero, etiquetado bajo el rubro de mantenimiento y conservación en la Calzada de los Misterios, y en la zona aledaña a los mismos por ser parte fundamentales y patrimonial no solo de la Delegación, sino de la Ciudad y de identificación en el País.

PRIMERO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace a la presupuesto de egresos, destinen una partida presupuestal de **TRES MILLONES PESOS** a la Delegación Cuauhtémoc, etiquetado bajo el rubro de mantenimiento y conservación en la Calzada de los Misterios, y en la zona aledaña a los mismos por ser parte fundamentales y patrimonial no solo de la Delegación, sino de la Ciudad y de identificación en el País.

Salón de Sesiones de esta Soberanía, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALICIA TÉLLEZ SÁNCHEZ



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ
Diputada Local

"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ
Diputada Local

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA
COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA
V LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE UN PRESUPUESTO DE 10 MILLONES DE PESOS
A LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA PARA QUE SE REALICEN
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MAYOR AL MERCADO DE LA MERCED - COMIDAS

DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

La suscrita **Diputada Alicia Téllez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El Mercado de la Merced es uno de los puntos neurálgicos de la Ciudad de México desde hace más de un siglo. Fue inaugurado en 1890 con gran éxito y no tardó en convertirse en uno de los mercados de abasto más importante de la Ciudad. Con el correr del tiempo se dividió notoriamente en dos áreas: el minorista y la mayorista, que finalmente fueron divididas. Hoy en día, el Mercado de la Merced ocupa una gran manzana y es el segundo mercado en importancia de la Ciudad.

Sin embargo, en los últimos años a pesar de la gran cantidad de recursos económicos invertidos, es necesario destinar una gran cantidad de recursos para las labores de remozamiento y mantenimiento de su infraestructura.

Lo anterior se robustece, al tenor de los siguientes:



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el mercado de La Merced tiene una Nave Mayor de 400 metros de longitud, con 3,205 puestos de fruta, verdura y legumbres; una nave menor con 496 expendios de abarrotes, carnes y pescados; un paso a desnivel destinado a la cestería, la cordelería y el arte popular; un anexo con 179 locales para la talabartería, comida y la jarciaría, y otras secciones para dulces, juguetes, flores y plantas de ornato, lonchería y refresquerías, lo que convierte a este mercado de acuerdo al Anuario Estadístico del Distrito Federal como el más grande de Latinoamérica.

SEGUNDO.- Que la Nave Mayor del Mercado de la Merced ocupa aproximadamente 40,000 metros cuadrados, dividiendo sus actividades comerciales de venta de productos de la siguiente manera: en la nave mayor, se ubica la venta de frutas y verduras, legumbres, y la nave menor con venta de carnes, pescados, cremerías, abarrotes y carnes frías, mismas que se unen por un paso a desnivel con venta de jarcería, y otros productos, también en la Merced se ubica el mercado de Comida, con venta de comida preparada y antojitos mexicanos, el mercado de Ampudia, el mercado de dulces, y el anexo de la merced con venta de artículos para el hogar, merced flores y merced sonora con venta de plásticos y animales vivos y yerbas medicinales.

TERCERO.- Que en fechas recientes y en diversas visitas que he realizado a la zona, los vecinos y comerciantes me han manifestado la necesidad de inversión en la zona de comida, pues toda vez que los ductos de agua, electricidad y las malas condiciones del piso e infraestructura en general, a pesar de la inversión que cada local realiza por su cuenta, es necesario realizar trabajos en las instalaciones e infraestructura de dicho Mercado, a efecto de tener un mantenimiento y conservar en condiciones idóneas el mismo, a efecto de que los usuarios tengan seguridad e higiene en lo que se expende en dicho lugar.

CUARTO.- Que los mercados sin historia, son mercados sin memoria y el Mercado de la Merced –comida tiene historia y tiene memoria a través de sus comerciantes y visitantes, por lo mismo es importante realizar acciones para su rescate, conservación y modernización.

QUINTO.- Que esta Soberanía debe velar por la distribución del gasto público de manera equitativa y con el objeto de atender las necesidades de la infraestructura



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ
Diputada Local

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

urbana, de los servicios y de los habitantes que convergemos en esta Ciudad. Es por ello, que el Mercado de la Merced – comidas requiere que esta Soberanía etiquete y asigne una partida presupuestal para el ejercicio fiscal 2011, que atienda las necesidades que de manera urgente presenta dicho Mercado a efecto de que se destinen al rubro de mantenimiento y conservación.

Por ello, a través de este Punto de Acuerdo se está solicitando la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destine una partida específica a la Delegación Venustiano Carranza para que se realicen trabajos de mantenimiento en el Mercado de la Merced- Comida.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace a la presupuesto de egresos, destinen una partida presupuestal de **DIEZ MILLONES DE PESOS** al Órgano Político Administrativo de Venustiano Carranza mismos que deberá destinar única y exclusivamente para acciones de Mantenimiento Mayor y conservación al Mercado de la Merced- Comida, que se ubica en dicha Demarcación Territorial.

Salón de Sesiones de esta Soberanía, a los 16 días del mes de Noviembre de dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALICIA TÉLLEZ SÁNCHEZ



Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno

**DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
PRESENTE.**

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL: MTRA. DIANA PONCE NAVA TREVIÑO, A PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA UN DIAGNÓSTICO SOBRE LAS ZONAS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD AMBIENTAL EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DISTINTA INFORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS AMBIENTALES Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA SER INFORMADOS A LA CIUDADANIA A FIN DE QUE ESTOS SEAN CAPACES DE EXIGIR SUS DERECHOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, coordinadora y Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga integrante, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, respectivamente, con fundamento en los artículos 10, fracción II y 13 fracción VI Y VII de la Ley Orgánica, y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos Ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración de este Órgano Legislativo la propuesta con Punto de Acuerdo citada al rubro, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la ciudad de México tiene importantes zonas de riesgo y vulnerabilidad y por tanto, es necesario informar a la ciudadanía sobre la situación que guarda nuestra ciudad en este sentido.

2. Que todos los años durante la temporada de lluvias, miles de familias están en riesgo latente a deslaves e inundaciones, situación que se hará cada vez más común e intensa a causa de las lluvias atípicas producto del cambio climático.
3. Que la población más vulnerable a situaciones de riesgo por eventos naturales en general es la que habita en zonas populares y periféricas de la ciudad (entiéndase asentamientos irregulares en zonas de barrancas y de terreno accidentado), y por tanto, es la que menor capacidad de acceso a información tiene.
4. Que la ciudad de México concentra zonas de riesgo por deslaves, por derrumbes, por hundimientos y grietas, por actividad sísmica o por fallas geológicas, y que en estas zonas se encuentran no sólo viviendas sino también escuelas y edificios públicos.
5. Que Delegaciones como Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tlalpan, concentran grandes zonas de riesgo, pero también concentran mayor cantidad de población con respecto a las otras delegaciones y tienen una tasa de recursos humanos médicos por habitantes muy baja.
6. Que los datos sobre zonas de riesgo en la Ciudad se presentan de manera fragmentada y carente de las medidas de precaución, lo que ocasiona que la gente no sea informada cabalmente.
7. Que de la misma manera en la que se realizan campañas sobre lo que la ciudadanía debe hacer en caso de sismo, se deben hacer campañas para informar sobre otro tipo de riesgos: hundimientos, inundaciones, deslaves, riesgos socio organizativos, etc.
8. Que la ciudadanía tiene derecho a estar informada, para con base en ello, actuar para proteger su integridad y su patrimonio.
9. Que existen los organismos que pueden proveer a la ciudadanía de este tipo de información, además de proponer medidas de contención y de prevención ante situaciones de riesgo y vulnerabilidad.
10. Que es prioridad de todos los órdenes de gobierno informar y prevenir a la población sobre cualquier tipo de riesgo y crear los mecanismos para que la población vulnerable tenga acceso a programas de protección especial y de prevención.
11. Que los riesgos por eventos naturales representan una prioridad para el gobierno de la ciudad y la información proveniente de los

organismos responsables debe ser específica y en la medida de lo posible, propositiva, por ello es necesario contar con un diagnóstico correcto y específico.

12. Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial posee información que es de gran interés y pueden coadyuvar a las instancias en el diseño de políticas públicas o medidas gubernamentales enfocadas a la prevención de riesgos y medidas de contingencia en el Distrito Federal.

13. Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. tiene entre sus atribuciones el informar, orientar y asesorar a la población, dependencias, Delegaciones y órganos desconcentrados de la administración pública respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes del Distrito Federal, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

Derivado de lo anterior se propone a esta Honorable Asamblea la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA:

PRIMERO: A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL: MAESTRA DIANA PONCE NAVA TREVIÑO, A PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA UN DIAGNÓSTICO SOBRE LAS ZONAS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD AMBIENTAL EN EL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO: A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL: MAESTRA DIANA PONCE NAVA TREVIÑO A ELABORAR UNA GUIA O MANUAL QUE CONTENGA LOS LINEAMIENTOS GENERALES A CONSIDERAR POR LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD ANTES DE ADQUIRIR UN BIEN INMUEBLE CON LA FINALIDAD DE DAR ACCESO A LA CIUDADANÍA A SUS DERECHOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES;

TERCERO: A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL: MAESTRA DIANA PONCE NAVA TREVIÑO A REALIZAR UN TALLER DIRIGIDO A DIPUTADOS E INTEGRANTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DONDE SE DIFUNDA INFORMACIÓN CLAVE EN MATERIA DE DERECHOS AMBIENTALES Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A FIN DE INFORMAR A LA CIUDADANIA PARA QUE ESTEN EN LA CAPACIDAD DE EXIGIR LOS DERECHOS DE LOS CUALES SON PARTICIPES

CUARTO: A LOS 66 DIPUTADOS DE LA V LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL A DIFUNDIR LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL RELATIVA CON LOS DERECHOS AMBIENTALES Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA.

Entregado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 18 días del mes de noviembre del año 2010.

**DIPUTADA MARIA ALEJANDRA
BARRALES MAGDALENO**

**DIPUTADO MAXIMILIANO REYES
ZÚÑIGA**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010**

V LEGISLATURA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito, **Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz**, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V LEGISLATURA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAS AL C. JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, LIC. ALEJANDRO PIÑA MEDINA, A FIN DE QUE SE SIRVA ORDENAR EL CIERRE TOTAL AL TRANSITO VEHICULAR PESADO, COLOCANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO, EN LA CALLE DE ORFEBRERIA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE DE TALABARTEROS Y LA AVENIDA CANAL DEL NORTE, EN LA COLONIA MICHOACANA, DE LA JURISDICCION A SU CARGO, AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE REALICE UNA INSPECCION SANITARIA A FONDO, SOBRE EL MANEJO QUE SE DA A LAS VISCERAS PARA CONSUMO HUMANO EN LOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LA ZONA CONOCIDA COMO "RASTRO VIEJO" DE LA COLONIA**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010**

V LEGISLATURA

“POPULAR RASTRO”, Y AL SECRETARIO DE PROTECCION CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, PARA QUE SUPERVISE EL USO QUE DAN AL SISTEMA DE DRENAJE, LOS NEGOCIOS SEÑALADOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Calle Orfebrería, específicamente en el tramo que he señalado, es adyacente a la zona conocida popularmente como “el Rastro Viejo”, el cual desde los años setentas dejó de funcionar como tal y fue desmantelado, sin embargo permanecieron en dicha zona unos cuantos negocios dedicados a la venta de vísceras de res y de cerdo, los cuales a través de los años se han ido incrementando en calles aledañas, esto aunado a la problemática que genera la cercanía del Mercado “Popular Rastro” ubicado en los terrenos en los que se asentaba el antiguo Rastro, esta ocasionando a los vecinos de la calle Orfebrería intolerables molestias, especialmente a su salud y a su seguridad, ya que desde las cuatro de la mañana acceden y se estacionan en dicha arteria, trailers y camiones pesados de carga, generando ruidos y movimiento que afectan, de manera



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

V LEGISLATURA

severa, el descanso de los ciudadanos que habitan esta calle.

Estos autotransportes permanecen estacionados obstruyendo las salidas y entradas vehiculares de los domicilios, negándose a ceder el paso hasta que no terminan su descarga y aún concluyéndola los chóferes se comportan de manera prepotente y se niegan a permitir el libre tránsito de los vehículos propiedad de los vecinos.

Por otra parte, el manejo inadecuado de las vísceras que transportan estas unidades, y el vertido de sangre de las mismas en la carpeta asfáltica y en las banquetas, ha generado un peligroso incremento de fauna nociva, lo cual aunado a la proliferación de personas en situación de calle, que pernoctan en esta arteria, en espera de los desechos orgánicos que los estibadores abandonan en plena vía pública, mantienen en un elevado estado de inseguridad y estrés, a la ciudadanía que habita esta arteria vial.

Estos mismos desechos, son depositados ilegalmente en las coladeras de las calles de dicha Zona, generando el taponamiento de las atarjeas por acumulación de sólidos, así como por la coagulación de grasas de los cárnicos, arrojadas



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

V LEGISLATURA

con las aguas residuales de los negocios de la zona dedicados a este comercio, situación que afecta seriamente al drenaje tanto de la misma Colonia "Popular Rastro", como de "La Michoacana", "20 de Noviembre" y adyacentes.

Quienes habitan en el tramo señalado de la Calle Orfebrería y que por ello padecen y han tenido que tolerar todas estas agresiones, han realizado anteriormente ante el Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, solicitudes de atención y solución a esta problemática, sin embargo a la fecha no se han atendido en lo absoluto sus peticiones, no se les ha brindado ninguna atención y mucho menos se ha logrado solución alguna que permita resolver esta problemática.

Por lo anterior expuesto, me permito expresar los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que es Función primordial de toda Autoridad, especialmente de Gobierno, el propiciar en todos aspectos, un estado de bienestar ciudadano, que facilite a las personas



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

V LEGISLATURA

desarrollar sus actividades en un marco de respeto y reconocimiento a su dignidad.

Segundo.- Que el trasiego de mercancías no debe realizarse en zonas consideradas residenciales como es el caso de la Calle Orfebrería, ya que esta actividad afecta seriamente el descanso de quienes habitan en las mismas.

Tercero.- Que todo Ciudadano tiene Derecho al descanso y seguridad para si, su familia y su patrimonio.

Cuarto.- Que todo Ciudadano tiene Derecho al libre acceso a su propio domicilio, y a ingresar al mismo y con plena libertad, los vehículos de su propiedad, sin que particular alguno interfiera indebidamente este Derecho.

Quinto.- Que es obligación de toda Autoridad, atender las solicitudes de solución a la problemática que padecen los ciudadanos, y dar respuesta pronta y adecuada, que resuelva las situaciones que señalan los afectados, obligación que en el caso específico no se ha cumplido.

Sexto.- Que es responsabilidad de la Secretaria de Salud del Distrito Federal, vigilar y supervisar el manejo de todo tipo de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

V LEGISLATURA

comestibles para consumo humano, especialmente cuando estos se manejan a granel y sin empaques de origen.

Séptimo.- Que es evidente que el manejo que se da en vía pública tanto en la descarga, como en la comercialización a los cárnicos para consumo humano, por parte de los negocios ubicados en la zona de referencia y de las personas que manejan su transporte, no parece ser adecuado, ni estar apegado a las Normas sanitarias vigentes.

Octavo.- Que es obligación de la Autoridades de Protección Civil de la Ciudad vigilar el correcto uso del drenaje por parte de particulares, para prevenir inundaciones, evitando que negocios como los señalados, arrojen a las coladeras materiales que puedan provocar el taponamiento del mismo y sancionar conforme a Derecho, a quienes violen la Normatividad vigente en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

V LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, LIC. ALEJANDRO PIÑA MEDINA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES, ORDENE EL CIERRE AL TRAFICO VEHICULAR PESADO COLOCANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO, SOBRE LA CALLE DE ORFEBRERIA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE DE TALABARTEROS Y AVENIDA CANAL DEL NORTE, COLONIA MICHOACANA, Y SE EFECTUE UNA REVISION DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO, DE LA MANERA EN QUE OPERAN LAS ACCESORIAS CON VENTA DE VISCERAS DE RES Y DE CERDO PARA CONSUMO HUMANO, EN LA COLONIA "POPULAR RASTRO" EVITANDO QUE COMERCIALICEN EN PLENA VIA PUBLICA Y CON TOTAL CARENCIA DE MEDIDAS HIGIENICAS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES, SUPERVISE EL MANEJO ADECUADO DESDE EL PUNTO DE VISTA SANITARIO, DE LOS CARNICOS QUE SE EXPENDEN AL PUBLICO, EN DIVERSOS NEGOCIOS UBICADOS EN LA COLONIA "POPULAR RASTRO", TANTO EN LO REFERENTE A SU TRASLADO, COMO EN SU



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010**

V LEGISLATURA

DESCARGA, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION, ASIMISMO PARA QUE SE REALICE UNA CAMPAÑA DE DESRATIZACION EN EL AREA MENCIONADA, DADO EL EVIDENTE INCREMENTO DE FAUNA NOCIVA.

TERCERO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCION CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA PARA QUE SUPERVISE EL USO QUE SE DA AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA DE REFERENCIA POR PARTE DE LOS COMERCIOS DE CARNICOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLIS CRUZ

Dado en el Salón de Sesiones, a los 17 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Delegación Xochimilco y específicamente a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Xochimilco, a que intensifique y mejore las labores de limpieza de los canales de acceso a los embarcaderos turísticos.

Honorable Asamblea:

Quien suscribe la presente Proposición con Punto de Acuerdo, C. Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 122 BASE PRIMERA en los incisos g), j), k), l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., de los artículos 42 en los incisos, XI, XIV, XV, XVI, 46, 47, 48, 49, del Estatuto de Gobierno, de los artículos 10, 17 y 18 de la Ley Orgánica y de los artículos 85 y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior Ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, **la Proposición con Punto de Acuerdo, por que se exhorta a la Delegación Xochimilco y específicamente a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Xochimilco, a que intensifique y mejore las labores de limpieza de los canales de acceso a los embarcaderos turísticos, al tenor de los siguientes:**

Considerandos:

Que Xochimilco tiene particular importancia por la existencia de las chinampas. Son el testimonio de una antigua técnica agrícola mesoamericana que fue desarrollada y compartida por varios pueblos del valle de México. Tras la desecación de los lagos del Anáhuac, sólo Xochimilco y Tláhuac conservan la chinampería.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Que es uno de los principales destinos turísticos del Distrito Federal que atrae no tanto a visitantes mexicanos como extranjeros. Con el propósito de contribuir a la conservación del entorno lacustre, la Unesco proclamó las chinampas de Xochimilco como patrimonio de la humanidad en 1987. La declaratoria ha estado dos ocasiones en peligro, debido al deterioro de las chinampas ante el avance de la urbanización.

Que el medio natural xochimilquense ha sido ampliamente modificado por la acción de los seres humanos. La construcción de las chinampas prehispánicas en las riberas del lago significó un cambio importante, que creó dio lugar al paisaje agrícola que caracteriza a la delegación. El sistema permitía una rentable convivencia entre los seres humanos y la naturaleza.

Al formarse las chinampas crecieron también el número y la variedad de árboles en el ecosistema. Particularmente importante resulta el ahuejote (*Salix bonplandiana*) que sirvió para sujetar las islas y favoreció el ambiente para la reproducción de la fauna acuática.

La desaparición de las fuentes de los lagos, la decisión de desecar la cuenca de México y la introducción de especies extranjeras como el lirio acuático y la carpa europea provocaron un desastre que casi condujo a la desaparición del ecosistema y sus especies. Para ayudar a la conservación de Xochimilco, en 2004 el Gobierno del Distrito Federal aprobó un programa de manejo del área protegida de los ejidos de San Gregorio Atlapulco y Xochimilco.

Que la Unesco declaró como Patrimonio de la Humanidad el área de las chinampas y los monumentos históricos el 11 de diciembre de 1987. El área contemplada en dicha declaratoria corresponde a terrenos pertenecientes a los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, y comparte la declaración con el Centro Histórico de la Ciudad de México.

De acuerdo con la declaratoria, las chinampas de Xochimilco son un ejemplo excepcional del trabajo de sus antiguos habitantes para construir su hábitat en un territorio poco favorable.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Que Xochimilco es una de los lugares más visitados de la Ciudad de México por el turismo nacional e internacional.⁵⁶ Entre sus principales atractivos turísticos se encuentran los canales donde se puede navegar tranquilamente a bordo de embarcaciones llamadas trajineras, disfrutando de comida típica que se vende en los alrededores de los embarcaderos. Las trajineras suelen adornarse con portadas con flores incrustadas, que formaban letras de nombres femeninos.

Que de igual forma se encuentra como principal atracción la enorme variedad de plantas y flores en venta (incluso carnívoras), así como también macetas de barro hechas a mano, principalmente en el mercado "madre selva" ubicado al lado del bosque de Nativitas donde también se puede disfrutar de "mesas" con asadores para un fin de semana inolvidable con la familia, incluso realizar fiestas sin costo alguno o si lo prefieren aprovechar la renta de caballos para un paseo.

En cuestión de asesoría en el cuidado del jardín, se puede obtener con verdaderos profesionales o bien surtirse de todo lo necesario para crear uno, desde macetas hasta tierra completamente fértil a precios accesibles y para todos los estilos, dato que a la larga se ha convertido en otro tipo de atracción para algunos visitantes

Los canales de Xochimilco comprenden una superficie de 120 hectáreas con un volumen de regulación aproximado de 1.80 millones de km³; las zanjas o "apantles" tienen de 90 cm a 1.10 m de ancho y los canales más anchos llegan a medir hasta 10 m

La cantidad de agua en las chinampas de Xochimilco presenta una problemática muy aguda ya que esta relacionada directamente con el abastecimiento y su calidad, con la sobreexplotación del agua subterránea y con los hundimientos del subsuelo producto del proceso anterior.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Que en la actualidad, uno de los problemas centrales de Xochimilco es la deficiente calidad del agua que alimenta los canales chinamperos y parte de la zona agrícola ejidal. La fuente más importante de contaminación, son los aportes de agua semidepurada, las descargas residuales domésticas y de algunas actividades productivas como la ganadería tras patio y el empleo de fertilizantes químicos en la agricultura.

Por otro lado, la mayor parte del agua tratada proveniente de la planta del Cerro de la Estrella, que ha alimentado por decenios la zona lacustre, aún no alcanza su óptima calidad.

Basura, contaminación por aguas negras y falta de mantenimiento son sólo algunos de los problemas comunes que enfrentan varios canales de Xochimilco, pese a que esta región del sur capitalino es considerada como suelo de conservación y, desde 1987, Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad.

Que además de la limpieza de la zona lacustre, existe también problemas como los asentamientos irregulares en la zona chinampera, el desecado de canales, clausurar los desalojos de aguas negras y el vertido de basura de los habitantes de las riveras.

También es de vital importancia, extraer la basura de los sedimentos, arreglar los bordos de las chinampas, realizar aperturas de canales rellenos y tratar in situ el agua de estos canales.

Otro gran problema, lo representan el lirio y la maleza acuática en los canales de Xochimilco que afectan severamente la navegabilidad de canoas y trajineras en los nueve embarcaderos turísticos de la jurisdicción, a pesar de las jornadas de limpieza en los poco más de 183 kilómetros de longitud de estos afluentes.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Además de los recorridos que realizan los visitantes, hay traslados diariamente de personas que habitan en barrios asentados en las riberas del canal y las áreas conocidas como islas. Para los moradores resulta complicado navegar en las zonas que se han saturado de lirio y maleza acuática.

Personal de la dirección general de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Xochimilco realiza labores de limpieza de los canales de acceso a los embarcaderos turísticos. De acuerdo con los reportes del área, a la fecha (2009) se han extraído 4 mil 362 toneladas de lirio y maleza en 183.70 kilómetros de canales.

Que uno de los principales problemas que dañan a los canales, son los desechos de las zonas habitacionales, pues se han recolectado más de mil 385 toneladas de basura proveniente de casas asentadas en barrios que se encuentran en los márgenes de riberas.

De acuerdo con informes de la directora de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Xochimilco, Rosa María Salazar, las tareas se llevan a cabo de forma manual, los trabajadores van en lanchas y con azadones retiran el lirio de los canales; también se apoyan en dos máquinas cosechadoras que recorren los canales de mayor superficie.

Que los trabajos de limpieza, se realizan los lunes y martes en los embarcaderos de Nuevo Nativitas, Caltongo, Cuemanco, Belem, San Cristóbal, Fernando Celada, Zacapa, Salitre y Las Flores y, miércoles, jueves y viernes en los canales aledaños a barrios como La Santísima, La Asunción, Tlacoapa, San Lorenzo y zonas de chinampas de producción agrícola.

Sin embargo, los trabajos de limpieza son insuficientes, para la gran cantidad de lirio y maleza acuática que afectan los canales de Xochimilco y que perjudican severamente la navegabilidad de canoas y trajineras.



Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Secretario de Educación del Distrito Federal, para que en coordinación con la Secretaria de Salud del Distrito Federal, se implemente la materia de “educación para la salud”, como parte del plan educativo del Bachillerato a Distancia y del sistema educativo Prepa sí.

Honorable Asamblea:

Quien suscribe la presente Proposición con Punto de Acuerdo, C. Diputado Leobardo Urbina Mosqueda, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 122 BASE PRIMERA en los incisos g), j), k), l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., de los artículos 42 en los incisos, XI, XIV, XV, XVI, 46, 47, 48, 49, del Estatuto de Gobierno, de los artículos 10, 17 y 18 de la Ley Orgánica y de los artículos 85 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior Ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la **Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Secretario de Educación del Distrito Federal, para que en coordinación con la Secretaria de Salud del Distrito Federal, se implemente la materia de “educación para la salud”, como parte del plan educativo del Bachillerato a Distancia y del sistema educativo Prepa sí, al tenor de los siguientes:**

C o n s i d e r a n d o s

Que dentro de las garantías individuales establecidas por la Constitución, el artículo 4º. Señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.



Que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar la salud y la asistencia social de conformidad con el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que la Ley de Educación del Distrito Federal en su Capítulo I, Artículo 10, fracción XVI y XVII, establece que la educación tendrá entre otros los siguientes objetivos:

XVI. Educar para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

XVII. Prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal, establece en su artículo 5 fracción II, 73 y 74 párrafo primero, que:

Artículo 5.- *Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:*

I. ..

II. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente;



Artículo 73.- *La promoción de la salud forma parte fundamental de la base social de la protección a la salud y tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propiciar en las personas las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.*

Que mediante programas específicos que tendrá la obligación de promover, coordinar y vigilar en materia de educación para la salud, la nutrición, los problemas alimenticios, el control y combate de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, la salud ocupacional, el fomento sanitario, entre otras, en los términos previstos por la presente Ley y las disposiciones correspondientes.

Artículo 74.- *Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.*

Que el artículo 4º transitorio del decreto refrendado el 9 de julio de 1993, por el que se expide la Ley General de Educación establece que; el proceso para que el gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena y especial en el propio Distrito se llevará a cabo en los términos y fecha que se acuerde con la organización sindical. Hasta que concluya este proceso todas las atribuciones relativas a la educación inicial, básica, incluyendo la indígena corresponderán en el Distrito Federal a la SEP.



Por lo anterior, hasta que no se lleve a cabo el proceso de descentralización educativa establecido en el artículo cuarto transitorio del decreto mencionado en el párrafo que antecede, el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaria de Educación del Distrito Federal no pueden ejercer ninguna de las facultades establecidas en la Ley General de Educación en materia de servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena y especial.

Que entre las facultades propias del Gobierno del Distrito Federal y la Secretaria de Educación del Distrito Federal, se encuentra la revisión y actualización de los contenidos del plan de estudios en el sistema educativo "Prepa sí", "Bachillerato a Distancia".

Que la educación dentro del proceso de desarrollo juega un papel relevante que debe servir a cada persona para reconocerse a sí misma y alcanzar un estado óptimo de crecimiento, para beneficio propio y del grupo social del que forma parte.

Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud, se puede concluir que:

- La adolescencia se le ha considerado como una etapa relativamente exenta de problemas de salud, sin embargo, cada vez existe más evidencia de que lo que sucede en estos años de vida impacta la salud y afecta a las personas con el paso del tiempo, y que aún cuando la morbimortalidad es baja, los adolescentes, por diversas circunstancias ambientales, familiares e individuales, frecuentemente desarrollan conductas que constituyen factores de riesgo.



- Entre las conductas de riesgo, que a su vez pueden constituir daños a la salud en la vida adulta se encuentran: tabaquismo, alcoholismo, prácticas de sexo inseguro, exposición a ambientes peligrosos y violentos, conductas que asociadas potencializan la probabilidad de que los adolescentes se enfrenten a accidentes o al suicidio, entre otros.
- Se reportó que 9.2% de los adolescentes fumó 100 cigarros o más en su vida. Que la proporción de adolescentes fumadores aumenta conforme se incrementa la edad, llegando a 25% en adolescentes de 19 años y que el consumo de bebidas alcohólicas se calcula que alrededor de 11.3%, han consumido bebidas con alcohol que el consumo de alcohol es mayor en los hombres (16.3%) en comparación con las mujeres (6.2%).
- Otras conductas de riesgo en adolescentes están vinculadas con el inicio de las relaciones sexuales, que sin protección pueden llevar a embarazos no planeados y/o a infecciones de transmisión sexual (ITS) y que en el país, la proporción de adolescentes que tuvo su primera relación sexual para 2000 fue del 16.4 por ciento, además en cuanto al conocimiento de métodos anticonceptivos, 69% de los jóvenes de 12 a 19 años refieren conocer al menos un método.
- Y que se advierte un porcentaje mayor en los de 18 y 19 años y que el conocimiento que los adolescentes tienen sobre las formas de prevención de las infecciones de transmisión sexual (ITS) se consideró que se trataba de un conocimiento inadecuado de las formas de prevención de las ITS cuando el adolescente respondió que el retiro, tomar pastillas, lavados vaginales, el ritmo o calendario y beber té de hierbas servían para evitar ITS.



Diputado Leobardo Urbina Mosqueda



- A los adolescentes que contestaron saber la forma de evitar un embarazo, se les cuestionó acerca de cuáles métodos habían oído hablar. Los métodos anticonceptivos mayormente mencionados fueron el preservativo (85.2%) y los hormonales orales (pastillas y píldoras) (77.9%). En relación con todos los demás métodos, los adolescentes del Distrito Federal han escuchado hablar de ellos tan sólo un 26% o menos, por ejemplo, el dispositivo intrauterino (DIU) lo mencionan en un 26.2%. Se reporta un conocimiento de la anticoncepción de emergencia en un 5.1% y en último lugar nombran el coito interrumpido (1.2%) (cuadro 3.7).
- Como se puede observar en este mismo cuadro, de los dos métodos más mencionados, una mayor proporción de hombres que de mujeres señaló haber oído hablar del preservativo (88.5% y 81.7% respectivamente) y por el contrario, una mayor proporción de mujeres que de hombres sabía de las pastillas (73.6% y 82.7% respectivamente). Por otro lado, un hecho significativo que determina la iniciación de las mujeres a su vida reproductiva es la edad promedio del inicio de la menstruación, es decir 11.9 años.
- En cuanto a las relaciones sexuales, los resultados de la ENSANUT 2006 indican que en el ámbito nacional, el 4.1% de los adolescentes en el grupo de 15 a 19 años inició su vida sexual antes de cumplir los 15 años, mientras que en el Distrito Federal la proporción es un poco mayor (5.4%), siendo 8.4% en hombres y 2.1% en las mujeres (cuadro 3.9). Se encontró que 57.1% de los adolescentes que al momento de la encuesta tenían 19 años cumplidos iniciaron su vida sexual antes de cumplir los 19 años de edad (cuadro 3.10).



- Con respecto al uso de condón en su primera relación sexual, 71.6% respondió haberlo utilizado, porcentaje mayor al encontrado para el promedio nacional (52.3%) (figura 3.4). Destaca que 76.9% de los hombres y 61.8% de las mujeres señalaron la utilización del preservativo en su primera relación sexual.
- Que un aspecto importante y poco estudiado en la población adolescente mexicana, son las acciones de riesgo en relación con las conductas alimentarias. En el Distrito Federal destaca que en los tres meses previos a la encuesta, el 24.3% de los adolescentes refieren que han tenido la sensación de no poder parar de comer. Otra práctica de riesgo es el vómito autoinducido con 1.0%. Las medidas compensatorias (uso de pastillas, diuréticos y laxantes para bajar de peso) se observaron en un 1.0% de los adolescentes. Además, el 3.9% de los adolescentes contestó que han restringido sus conductas, es decir, que en los tres meses anteriores a la encuesta, han hecho ayunos, dietas o ejercicio en exceso con la intención de bajar de peso.

Que de entre los problemas de salud más severos en nuestro país y en nuestra ciudad, podemos considerar los trastornos alimenticios que han derivado en una epidemia de obesidad mórbida y enfermedades crónicas, las que son consecuencia de los hábitos alimenticios.

Que de acuerdo al Colegio Mexicano de Farmaeconomía, la atención de las enfermedades prevenibles consume hasta el 60 % de los recursos asignados a la salud en México.

Que la prevención a través del sistema educativo significa un gasto significativamente menor, que la atención posterior de las enfermedades prevenibles.



Diputado Leobardo Urbina Mosqueda



Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Secretario de Educación del Distrito Federal, para que en coordinación con la Secretaria de Salud del Distrito Federal, se implemente la materia de “educación para la salud”, como parte del plan educativo del Bachillerato a Distancia y del sistema educativo Prepa sí.

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles, a los _____ días del mes de _____ de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Dip. Carlos Augusto Morales

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 16 de noviembre de 2010

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El suscrito, Dip. Carlos Augusto Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII y 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo la Proposición con Punto de Acuerdo para **SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PUEDA EMITIR UNA OPINIÓN DE BAJO RIESGO PARA LOS PREDIOS VALLE DE LUCES FRACCIONES I Y VI UBICADOS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA**. Todo ello, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La regulación en materia de riesgo es una facultad atribuida a la Secretaría de Desarrollo Urbano, que es la instancia encargada de formular, en coordinación con las Delegaciones Políticas, tanto el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal como los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano (Ley de Desarrollo Urbano, artículos 34 y 35) y en correspondencia con lo señalado por el Atlas de Riesgo de la Ciudad de México (*Ibid.*, Artículos 7 fracción XXXIII y 37).

SEGUNDO. De acuerdo con información derivada del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, en las colonias aledañas al Cerro de la Estrella “(...) *es común encontrar cavidades naturales (...) que podrían poner en condición de riesgo a las viviendas e infraestructura que se desplante sobre estas*”. (p. 47) La colonia Valle de Luces se encuentra en esta



Dip. Carlos Augusto Morales

relación de colonias a las que se recomienda “(...) *la realización de estudios de prospección de cavidades, de manera conjunta a los estudios de mecánica de suelos (...)*”. (*Ibidem.*)

TERCERO. No obstante el señalamiento realizado por las autoridades sobre el particular, en el Programa Delegacional, las colonias que se encuentran alrededor del Cerro de la Estrella tienen ya más de 30 años de consolidación, siendo un hecho la necesidad que han tenido sus pobladores de mejorar los suelos sobre los cuales están asentadas sus viviendas, sobre todo considerando que este patrimonio familiar es el producto del trabajo y esfuerzo realizado por familias enteras durante muchos años de vida. En el caso de Valle de Luces, los predios de las secciones I y VI, ubicados entre las calles de Morelos, 5 de mayo, Camino Viejo a los Reyes y Halo, iniciaron su construcción en el año de 1980, siendo un hecho el que ya más de 97% de la superficie del terreno se encuentra construida y ocupada por sus pobladores. La Fracción I de Valle de Luces cuenta con una superficie de 3 mil metros cuadrados y la Fracción VI cuenta con una superficie de 30 mil 665.98 metros cuadrados, siendo habitadas en el primer caso por más de 150 familias y por 330 familias en el segundo. En ambas fracciones las casas construidas en lotes unifamiliares cuentan con material y lozas de concreto; además, la colonia se encuentra completamente consolidada contando con los servicios de agua, drenaje, luz, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas.

CUARTO. Adicionalmente, desde 1997 se han realizado un total de 78 sondeos por parte de la empresa Concoar S. A. de C. V., para el conocimiento del subsuelo y la resistencia del mismo, en los cuales se estudió detalladamente la zona, las características de los materiales del subsuelo, su estatigrafía y localización y las dimensiones de las cavernas existentes. De estos estudios se ha derivado un visto bueno por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal para dar continuidad al procedimiento para la escrituración de dichos predios, en el cual se señala que para continuar con éste es necesaria la dictaminación de Riesgo Bajo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.



Dip. Carlos Augusto Morales

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecida en los artículos 7 fracción XXXIII, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Urbano, dictaminar el riesgo de los predios de las colonias establecidas en el Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la colonia Valle de Luces es una colonia consolidada de la Delegación Iztapalapa desde hace más de 30 años, la cual en sus fracciones I y VI cuenta con construcciones de entre dos y tres niveles con materiales a base de concreto en paredes y techos, cuenta con todos los servicios (agua, drenaje, luz, teléfono, entre otros) y un alto grado de urbanización (alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas, entre otros). El emblema de la colonia es la Unidad Habitacional Valle de Luces, la cual alberga a más de mil 200 familias agrupadas en 150 edificios plurifamiliares.

TERCERO. Que, de acuerdo con la *Relación de Zonas Minadas por Oquedades, Rellenos, Taludes, Deslaves y Fallas* (SEDUVI, 1998) referenciada en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa, el riesgo de la colonia Valle de Luces es considerado “Medio”, de acuerdo con el cual se tienen que realizar algunas mejoras de suelo, las cuales ya se han aplicado de manera consuetudinaria, en virtud de que la construcción de las habitaciones y demás construcciones realizadas en dichos predios ha requerido la instrumentación de múltiples acciones de mejora del suelo en cada vivienda. En virtud de ello, es menester que la Secretaría de Desarrollo Urbano pueda emitir una opinión de Bajo Riesgo derivada de las acciones de mejoramiento y mitigación realizados de acuerdo con los estudios de mecánica de suelo aplicados en los últimos años por parte de los particulares y avalados por la empresa BMG de México.

En virtud de lo anterior, se somete a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:



Dip. Carlos Augusto Morales

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse la Proposición con **Punto de Acuerdo** mediante el cual se solicita a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** pueda emitir una opinión de bajo riesgo para los predios **Valle de Luces fracciones I y VI** ubicados en la Delegación Iztapalapa.

Dado en el pleno de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

C.c.p. **Ángelo Cérda Ponce**.- Coordinador General de Servicios Parlamentarios.- Presente.



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
P r e s e n t e.

Honorable Asamblea,

EL suscrito Diputado, Jorge Palacios Arroyo, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, PROCURADORA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE SE REALICE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2011 POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA CISTERNA DE LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA, UBICADA ENTRE AV. DE LAS CULTURAS Y AV. DEL ROSARIO, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, al tenor de los siguientes antecedentes:**

1

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, PROCURADORA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE SE REALICE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2011 POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA CISTERNA DE LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA, UBICADA ENTRE AV. DE LAS CULTURAS Y AV. DEL ROSARIO, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

A N T E C E D E N T E S

1.- La Unidad Habitacional El Rosario es un gran conglomerado de unidades habitacionales, las cual son El Rosario I, II, III; Unidad San Martín Xochináhuac (de las más recientes y caracterizada por sus edificios multicolores) y la Unidad Manuel Rivera Anaya (también conocida como CROC I, localizada a un costado de la Unidad Xochináhuac), todas las anteriores se encuentran compuestas por condominios de interés social y están ubicadas al norte de la Ciudad, en la delegación Azcapotzalco y el municipio de Tlalnepantla del Estado de México. Por su extensión de 350 hectáreas, el Rosario es probablemente la unidad habitacional más grande de la Ciudad.

2.- La primera fase de construcción de El Rosario inició en 1972, cuando el INFONAVIT planeó la edificación de departamentos de interés social en un área despoblada. El plan original contemplaba hacerla autónoma en abasto, pago de servicios, educación y esparcimiento, así como la construcción de avenidas internas que le dieran movilidad.

3.- La infraestructura urbana de la Unidad Habitacional el Rosario, construida en décadas pasadas actualmente se encuentra sumamente deteriorada. Con el paso del tiempo, dentro de las unidades El Rosario I, II, III; Unidad San



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

Martín Xochináhuac y la Unidad Manuel Rivera Anaya fueron agregándose sin control más secciones con viviendas de distinto tamaño, precio y calidad de materiales; lo que ha derivado en un sector sensible y problemático por su tamaño y fisonomía intrincada.

4.- Como parte de la Unidad Habitacional el Rosario, entre la Av. de las Culturas, Av. Ferrocarriles Nacionales de México y calle Cultura Norte se encuentra la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, la cual se construyó en 1979 y cuenta con 86 edificios, dando un total de 825 departamentos; sin embargo recientemente, han tenido problemas con el agua que les es abastecida por medio de la cisterna ya que debido a la falta de limpieza y mantenimiento, los vecinos de la unidad se han quejado de comezón en la piel y enfermedades gastrointestinales debido al uso y consumo del agua proveniente de la cisterna, la cual se encuentra sucia.

6.- Es por lo anterior que debe hacerse de la manera más urgente la limpieza y el mantenimiento preventivo de la cisterna de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, ya que esta problemática esta afectando de manera considerable la salud de los habitantes de esta Unidad Habitacional, por lo que se debe contar con el presupuesto suficiente de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

00/100 m.n) para poder realizar la limpieza y el mantenimiento preventivo necesario y de esta manera salvaguardar la salud de los habitantes de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida y bienestar de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, La Asamblea Legislativa es competente y tiene facultades para legislar, regular la prestación y la concesión de los servicios públicos, como lo es el caso de la limpieza y mantenimiento de toda estructura dentro de la vivienda que contribuya a su abastecimiento.



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

CUARTO. De acuerdo al artículo 3 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal. La Procuraduría Social tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, para la defensa de los derechos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de que la actuación de la autoridad se apegue a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, oportunidad y demás principios establecidos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como de los derechos sociales; exceptuando lo referente a las materias electoral, laboral, responsabilidad de servidores públicos, derechos humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional.

QUINTO. De acuerdo al artículo 3 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal en su segundo párrafo, se menciona que la Procuraduría Social tendrá como objeto procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley Sobre Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de los diferentes servicios y procedimientos que esta Ley establece; y realizar la función de la amigable composición en materia de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, así pues la limpieza y mantenimiento de la



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

cisterna quedan comprendidas como actividades que debe llevar a cabo la Procuraduría Social.

SEXTO: De acuerdo al artículo 13 fracción XII de la Ley de la Procuración Social del Distrito Federal, son facultades del Procurador, proponer el proyecto de presupuesto de la Procuraduría y ejercer el autorizado.

SÉPTIMO. Que en ejercicios de los periodos anteriores, se ha designado a la Procuraduría Social del Distrito Federal, de acuerdo a datos emitidos por la Ventanilla Única de Transparencia del Gobierno del Distrito Federal, las cantidades que a continuación se especifican:

EJERCICIO	MONTO
2010	\$198,302,136.00
2009	\$167,951,646.00
2008	\$150,000,000.00
2007	\$145,008,069.00
2006	\$128,417,418.00



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

OCTAVO. Que es indispensable que se agregue al presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 de la Procuraduría Social del Distrito Federal la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n), y se cree una partida por el concepto de limpieza y mantenimiento preventivo de la cisterna en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya.

NOVENO.- Que independientemente del presupuesto que se ha designado a la Procuraduría Social del Distrito Federal en ejercicios anteriores, ésta no ha destinado lo correspondiente para realizar las mejoras antes expuestas, por lo que la cantidad adicional de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n), a la solicitud de presupuesto, será destinada para la limpieza y mantenimiento de la cisterna de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:



DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, PROCURADORA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE SE REALICE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2011 POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA CISTERNA DE LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA, UBICADA ENTRE AV. DE LAS CULTURAS Y AV. DEL ROSARIO, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Recinto Legislativo a 18 de noviembre, 2010.

Dip. Jorge Palacios Arroyo.



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Las que suscriben, DIPUTADOS JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO, ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ y JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA en nuestra calidad de diputados locales a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del grupo parlamentario del partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de esta Soberanía la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la **Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, reciba un anexo de propuesta de presupuesto que este grupo parlamentario presenta para ser considerada para el diseño final del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el cual pide 595, 224 pesos especificado por rubro, que se añade al Presupuesto originalmente solicitado. Esta propuesta forma parte del Proyecto de Fomento Cooperativo para el Programa Operativo Anual 2011 elaborado por el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal.**

1

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RECIBA UN ANEXO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO QUE ESTE GRUPO PARLAMENTARIO PRESENTA PARA SER CONSIDERADA PARA EL DISEÑO FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL PIDE 595, 224 PESOS ESPECIFICADO POR RUBRO, QUE SE AÑADE AL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE SOLICITADO. ESTA PROPUESTA FORMA PARTE DEL PROYECTO DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 ELABORADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

Al tenor de las siguientes antecedentes y consideraciones:

1.-Es urgente construir una estructura de cultivo del fomento cooperativo. Este próximo ciclo anual de presupuesto debe contener más allá del mantenimiento de los proyectos cooperativistas, un margen de maniobra de recursos que puedan combinar estrategias de producción-comercialización-consumo, lo más local, autogestiva posible en mercados campo-ciudad solidarios, además de alinear con el programa General de desarrollo del Distrito Federal, los ejes rectores de esta propuesta son la economía competitiva e incluyente y el desarrollo sustentable a largo plazo.

2.- Que a fin de instrumentar acciones para promover el fomento cooperativo y la economía solidaria que establece la Ley de Fomento Cooperativo, así como para cumplir con las disposiciones de la Legislación propia del Distrito Federal, en materia presupuestal, el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, envió esta adenda que contiene las acciones que deban ejecutar las Dependencias, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para estimular la participación de las Sociedades Cooperativas en los Procesos de Adquisición y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Distrito Federal.

2

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RECIBA UN ANEXO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO QUE ESTE GRUPO PARLAMENTARIO PRESENTA PARA SER CONSIDERADA PARA EL DISEÑO FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL PIDE 595, 224 PESOS ESPECIFICADO POR RUBRO, QUE SE AÑADE AL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE SOLICITADO. ESTA PROPUESTA FORMA PARTE DEL PROYECTO DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 ELABORADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

3.-El año 2012 será el año mundial del cooperativismo. El Distrito Federal, siendo una entidad que se ha destacado por marcar temas de vanguardia social con lineamientos de izquierda y apoyados en un pensamiento democrático, tiene la responsabilidad de asumir la Resolución VII de la ONU que declara el Año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas por reconocer que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible de todas las personas en el desarrollo económico y social, en particular de las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas indígenas, están pasando a ser un factor clave del desarrollo económico y social y contribuyen a la erradicación de la pobreza. Esta declaratoria alienta a todos los Estados Miembros, así como al sistema de las Naciones Unidas y a los demás interesados pertinentes, a que aprovechen el Año para promover las cooperativas y fomentar la conciencia sobre su contribución al desarrollo económico y social; Llama la atención de los Estados Miembros hacia las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre futuras actividades para promover el crecimiento de las cooperativas como empresas comerciales y sociales que puedan contribuir al desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la creación de medios de vida en diversos sectores económicos en las zonas urbanas y rurales y prestar apoyo a la creación de cooperativas en nuevas esferas; alienta a los gobiernos a que sigan examinando, según proceda, las

3

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RECIBA UN ANEXO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO QUE ESTE GRUPO PARLAMENTARIO PRESENTA PARA SER CONSIDERADA PARA EL DISEÑO FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL PIDE 595, 224 PESOS ESPECIFICADO POR RUBRO, QUE SE AÑADE AL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE SOLICITADO. ESTA PROPUESTA FORMA PARTE DEL PROYECTO DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 ELABORADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

disposiciones y las normas jurídicas y administrativas que rigen las actividades de las cooperativas a fin de promover su crecimiento y sostenibilidad en un entorno socioeconómico que evoluciona con rapidez, entre otras cosas, estableciendo para las cooperativas condiciones equiparables a las de otras empresas comerciales y sociales, incluidos incentivos fiscales apropiados y el acceso a los servicios y mercados financieros. Esto requiere que el presupuesto por definir, sienta las bases para que el fomento cooperativo sea el que revolucione el sistema de mercado que ha colapsado la vida de millones de seres humanos.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de este pleno, el siguiente Punto de Acuerdo:

4

Único: Se solicita que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, reciba un anexo de propuesta de presupuesto que este grupo parlamentario presenta para ser considerada para el diseño final del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el cual pide 595, 224 pesos, especificado por rubro, que se añade al Presupuesto originalmente solicitado. Esta propuesta forma parte del Proyecto de Fomento Cooperativo para el Programa Operativo Anual 2011 elaborado por el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal. Se anexa la propuesta desglosada.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RECIBA UN ANEXO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO QUE ESTE GRUPO PARLAMENTARIO PRESENTA PARA SER CONSIDERADA PARA EL DISEÑO FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL PIDE 595, 224 PESOS ESPECIFICADO POR RUBRO, QUE SE AÑADE AL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE SOLICITADO. ESTA PROPUESTA FORMA PARTE DEL PROYECTO DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 ELABORADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RECIBA UN ANEXO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO QUE ESTE GRUPO PARLAMENTARIO PRESENTA PARA SER CONSIDERADA PARA EL DISEÑO FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL PIDE 595, 224 PESOS ESPECIFICADO POR RUBRO, QUE SE AÑADE AL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE SOLICITADO. ESTA PROPUESTA FORMA PARTE DEL PROYECTO DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 ELABORADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.



Dip. Lizbeth E. Rosas
Montero

Dip. Adolfo Orive Bellinger

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LOS 16 TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLITICO ADMINISTRATIVOS Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE EJERCERÁN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS QUE ESTABLECE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2011

Los que suscriben, Diputados Locales, integrantes del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo, respectivamente de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidenta e integrante de la Comisión de Participación Ciudadana, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Fracc. VI de la Ley Orgánica y artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponemos a consideración de esta soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 27 de mayo de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el cual se publicaron diversas reformas a la Ley de Participación Ciudadana.

En dicho ordenamiento vigente y de cumplimiento obligatorio para las autoridades, se establecen diversos dispositivos, entre los cuales se encuentran los artículos 83 y 84 de la precitada ley, así como el párrafo segundo del artículo sexto transitorio, todos ellos referentes al presupuesto participativo que se ejercerá en las asambleas ciudadanas.

1



Dip. Lizbeth E. Rosas
Montero

Dip. Adolfo Orive Bellinger

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se Exhorta a los 16 Jefes Delegacionales a que otorguen el 3% del presupuesto delegacional a fin de que se destine al presupuesto participativo para que se ejerza en las asambleas ciudadanas de sus respectivas demarcaciones.

SEGUNDO.- Se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal a que incluyan en sus proyectos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos, Programas Operativos y Programas Operativos Anuales, las propuestas de montos de recursos y rubros respecto de los cuales las asambleas ciudadanas decidirán sobre su aplicación en el ejercicio presupuestal 2011. Lo anterior con la finalidad de que entreguen en tiempo y forma dichas propuestas.

SUSCRIBEN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

DIPUTADOS	FIRMA
DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO	
DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER	



Dip. Lizbeth E. Rosas
Montero

Dip. Adolfo Orive Bellinger

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 16 de noviembre de 2010.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

"2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Punto de Acuerdo

La suscrita, Diputada integrante del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con facultad en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Honorable Soberanía la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITAN UNA CIRCULAR A TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE SE APEGUEN AL COBRO DE TARIFAS POR FRACCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Al tenor de los siguientes:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

“2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

ANTECEDENTES

En el Distrito Federal circulan diariamente, 3.5 millones de vehículos particulares, la búsqueda de un lugar para estacionar los vehículos principalmente en las zonas de oficinas, zonas comerciales, hospitales, escuelas entre otros resulta verdaderamente complicado para los automovilistas que optan por la opción de los estacionamientos públicos para resguardarlos.

Los estacionamientos tienen diferentes modalidades de cobro, como lo es cobro por hora, tarifa preferencial la cual aplica a quienes comprueban la compra de algún bien en el establecimiento y la tarifa será menor a la normal.

Sin embargo las diferentes Delegaciones del Distrito Federal así como la Procuraduría Federal del Consumidor, atienden las quejas de los usuarios de los estacionamientos, y muchas de ellas versan sobre el costo excesivo que se paga en cuanto al tiempo real que es utilizado el servicio, derivado de que cobran por hora y no por fracción.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

“2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Un estudio elaborado por la Dirección General de Estudios sobre Consumo con información de los estacionamientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en su página de Internet nos arroja los siguientes resultados obtenidos del 29 de septiembre al 13 de octubre de 2009, se visitó 84 estacionamientos en la Ciudad de México, tanto públicos como en tiendas, hoteles y centros comerciales; de las tarifas observadas, la más baja es de \$6.00 pesos en algunos centros comerciales, mientras que la más alta es de \$80.00 pesos en ciertos hoteles.

Dicha investigación desprende que la muestra de 84 estacionamientos visitados se distribuye de la siguiente manera: 34 no tienen tarifa preferencial, 10 ofrecen el servicio gratuito por un tiempo determinado y 40 cobran entre \$2.00 pesos y \$80.00 pesos por 2 horas o más.

En 79 de los 84 establecimientos visitados se les permitió revisar 868 boletos y se encontró que 504 automovilistas utilizaron el estacionamiento 33 minutos en promedio, independientemente del tipo de estacionamiento, sin embargo, pagaron una hora completa, en total utilizaron el equivalente a 250 horas y el cobro acumulado fue por 504 horas, una por usuario, en conclusión, estos usuarios pagaron poco más del doble, por 254 horas que no utilizaron el servicio. Al calcular el costo de los minutos utilizados, los 504 usuarios pagaron en total \$6,267.00 pesos.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

"2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

La tarifa promedio de 79 estacionamientos de la muestra es de \$17.00 pesos por hora: si el cobro se realizara por minuto, al usar 33 minutos deberían pagar \$9.00 pesos y no \$17.00 pesos, que es el cobro por hora completa. Los 27 minutos de la hora que no usan, pero que sí pagan, equivaldrían a \$8.00 pesos. Al multiplicar este importe (\$8) por los 190 mil 157 cajones de estacionamiento que tiene registrados la Secretaría de Transporte y Vialidad en el Distrito Federal al 2008, estimamos que los usuarios de estos cajones pagaron en promedio por hora \$1.5 millones de pesos más del tiempo que usaron.

En el supuesto de jornadas de 8 horas todos los días, el importe asciende a \$12.1 millones diarios y al anualizar la cifra supera los \$4,400 millones de pesos.

En 27 de los 34 establecimientos se tiene una tarifa diferente por cada 15 minutos y el cobro por el primer cuarto de hora es mayor que el de los siguientes.

Del análisis antes realizado los usuarios que utilizan los estacionamientos menos de una hora han pagado un 45% más de los que han usado el servicio.

Es conveniente que el automovilista tenga el derecho a pagar solo por el tiempo que utiliza el servicio, incentivando la regulación de los costos de los estacionamientos y haciendo que las tarifas por el servicio sean menores y más accesibles los 4 mil kilómetros de la vialidad que son ocupados como sitios



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

"2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

para estacionar los automóviles, que equivale al 30% de la vialidad de los 13 mil 700 kilómetros que tiene la Ciudad de México, se podrá obtener el beneficio de que los automovilistas obtén por un estacionamiento y no por las calles de la Ciudad.

Por lo anterior es necesario que de se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que establece lo siguiente: "Los Estacionamientos Públicos estarán obligados a fraccionar sus tarifas por cada 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción..."

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITAN UNA CIRCULAR A TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE SE APEGUEN AL COBRO DE TARIFAS POR FRACCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

"2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES ACTUALICE EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE ACTUALIZAR ALGUNOS TÉRMINOS NO VIGENTES EN DICHO ORDENAMIENTO.

México, D.F, a 17 Noviembre de de 2010

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL
TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO FELIPE CALDERON
HINOJOSA, REPLANTEAR SU ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA Y
MUERTE DE JOVENES EN CIUDAD JUAREZ.**

La que suscribe, Diputada Local, integrante del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica, 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al Titular del Ejecutivo Federal, Ciudadano Felipe Calderón Hinojosa, replantear su estrategia contra la violencia y muerte de jóvenes en Ciudad Juárez. Conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El once de febrero del presente año a la mitad de una reunión del Ejecutivo Federal con autoridades locales y colectivos sociales, Luz María Dávila rompió

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO FELIPE CALDERON HINOJOSA, REPLANTEAR SU ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA Y MUERTE DE JOVENES EN CIUDAD JUAREZ.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL

todo protocolo y, tras rebasar el dispositivo de seguridad que trató de frenarla, se plantó frente al Presidente Felipe Calderón y su esposa, Margarita Zavala, para - a viva voz- acusarle de mentir por haber dicho que el crimen de los quince jóvenes asesinados el 31 de enero del presente año en Ciudad Juárez Chihuahua, fue un ajuste de cuentas entre pandillas callejeras. En aquella ocasión la madre de dos de los menores asesinados dijo:

"Yo no le puedo dar la mano y decir bienvenido, porque para mí no lo es, nadie lo es, porque aquí se están cometiendo muchos asesinatos y robos y nadie hace nada".

Así como ella, miles de juarenses y ciudadanos de este país le han pedido al presidente Calderón que "haga algo" para acabar con la ola de violencia relacionada con el crimen organizado que afecta a Ciudad Juárez en los últimos años.

Este hecho mostro el verdadero rostro de la violencia y su relación con los jóvenes en Juárez: porque desde 2007 Chihuahua era el estado con mayor porcentaje de jóvenes entre 12 y 18 años que ni estudiaban ni trabajaban, con mayor índice de deserción en secundaria y prepa, donde a los jóvenes de 15 a 24 años se les dificulta tres veces más conseguir empleo y donde la única alternativa era la migración forzada o la pandilla o el narcotráfico o el suicidio.

En la actualidad los jóvenes de Juárez y del resto del país, ya sean asesinados o sean ejecutores, son víctimas de este sistema y de esta estrategia equivocada contra la violencia y la delincuencia organizada, ya basta que el gobierno del Presidente Calderón convierta a los jóvenes en culpables y delincuentes.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO FELIPE CALDERON HINOJOSA, REPLANTEAR SU ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA Y MUERTE DE JOVENES EN CIUDAD JUAREZ.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL

Datos de Organizaciones no gubernamentales estiman que de las más de 28 mil muertes atribuidas al narcotráfico en los primeros cuatro años de gobierno de Felipe Calderón, mil 200 muertes corresponden a niños, niñas y adolescentes, y sólo para Ciudad Juárez, considerada la urbe más violenta de México, el cálculo es de 138 menores de edad asesinados desde diciembre de 2006 a la fecha.

Lo lamentable de la postura del Gobierno Federal, es no reconocer que sus políticas contra la violencia y muerte de jóvenes en Ciudad Juárez está equivocada, pues en su estrategia mediática, así como lo hizo hace nueve meses el Presidente de la Republica, aún siguen considerando que los jóvenes de Juárez son delincuentes y “se están matando entre ellos”, lo cual es una lógica perversa de un gobierno incompetente, ya que pretende generar en la población una idea de que no hay nada de qué preocuparse porque quienes mueren son criminales.

Ante estas circunstancias la estrategia del Gobierno Federal contra la violencia y muerte de menores en Ciudad Juárez está condenada al fracaso, con una juventud estigmatizada que termina pagando las consecuencias. “Hoy es común escuchar que muchos jóvenes piensan que es preferible vivir un periodo de vida muy corto pero bien vivido, con satisfactores que les ofrece un proyecto neoliberal basado en la lógica de consumo, que vivir muchos años con enormes carencias”.

Los jóvenes de acuerdo con diversas opiniones de especialistas, señalan que son las principales víctimas de la exclusión y la pobreza, pues han perdido espacios no solo físicos, sino sociales y culturales, y solo encuentran en el narcotráfico un paradójico sentido de vida que replica continuamente el esquema de la violencia.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO FELIPE CALDERON HINOJOSA, REPLANTEAR SU ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA Y MUERTE DE JOVENES EN CIUDAD JUAREZ.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL

Hoy desde esta tribuna exhortamos al Ejecutivo Federal para que nos presente un programa en el que este diseñado un esquema que permita alejar a los jóvenes de la violencia y de las organizaciones delictivas.

Urgen programas que permitan facilitar a los jóvenes el acceso a la educación y a la capacitación para el trabajo principalmente en zonas marginadas de Ciudad Juárez, pues no es posible que jóvenes que eran rechazados de las escuelas o se quedaban sin trabajo, su única alternativa sea incorporarse al crimen organizado.

Urge parar la deserción escolar ya que el 30% de los adolescentes de entre 12 y 15 años no estudian ni trabajan, la crisis económica vació las aulas en las secundarias.

Urge la edificación de más escuelas de nivel media superior.

La juventud en Ciudad Juárez es doblemente víctimas, porque: “o son asesinados, resultan heridos o presencian el crimen, o sufren por la falta de oportunidades y algunos finalmente se enrolan en el crimen organizado, porque la sociedad no les ofrece más que violencia”.

Después de dos años de presencia militar, el gobierno Federal no ha dado resultados tangibles que permitan establecer que es la estrategia adecuada, los habitantes de esta ciudad fronteriza no saben a quién combaten, sólo retenes y abusos contra la población civil.

Que mas hace falta para replantear esta estrategia, ya hay algunas voces que califican a este gobierno de implementar políticas de muerte y han solicitado a

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO FELIPE CALDERON HINOJOSA, REPLANTEAR SU ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA Y MUERTE DE JOVENES EN CIUDAD JUAREZ.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL

organizaciones internacionales su intervención para analizar y deslindar de responsabilidades por los juvenecidos cometidos en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y con base en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Diputación Permanente como de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO FELIPE CALDERON HINOJOSA, PARA QUE REPLANTE LA ESTRATEGIA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA Y LA MUERTE DE JOVENES EN CIUDAD JUAREZ, A PARTIR DE POLITICAS PUBLICAS INTEGRALES QUE CONTEMPLAN OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES A LOS JÓVENES EN ESTA CIUDAD FRONTERIZA.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 18 de Noviembre de 2010.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO FELIPE CALDERON HINOJOSA, REPLANTEAR SU ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA Y MUERTE DE JOVENES EN CIUDAD JUAREZ.



Lic. Lizbeth E. Rosas Montero

DIPUTADA LOCAL

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO FELIPE CALDERON HINOJOSA, REPLANTEAR SU ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA Y MUERTE DE JOVENES EN CIUDAD JUAREZ.



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las que suscriben, DIPUTADOS JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO, ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ y JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA en nuestra calidad de diputados locales a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del grupo parlamentario del partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo en el cual se exhorta a **la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de los 16 Órganos Autónomos a realizar las proyecciones presupuestales para basificar a sus trabajadores de intendencia que se encuentran bajo la contratación de empresas outsourcing, que realizan en trabajo en sus dependencias, y que informen a esta Asamblea Legislativa el monto total necesario para la basificación de estos trabajadores, a los que se les vulneran sistemáticamente sus derechos laborales, en un lapso de 15 días naturales a partir de la notificación oficial del presente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes antecedentes y consideraciones:**

1

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EN DONDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO A DOTAR DE LOS DERECHOS LABORALES BÁSICOS A LAS Y LOS TRABAJADORES DE INTENDENCIA DE ESTA INSTITUCIÓN, E INTERVENIR PARA RESTITUIRLES DEL DESCUENTO INJUSTAMENTE DESCONTADO DE SU SUELDO.



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

1.- Con la basificación, las y los trabajadores de intendencia, que están contratados por estas empresas outsourcing, quedarían protegidos institucionalmente por los principios de la legislación laboral constitucional y con el respeto irrestricto a sus derechos laborales.

2.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha pugnado históricamente por instituir procedimientos democráticos en todos los ámbitos sociales. Todos los nichos colectivos, individuales, familiares, domésticos han sido ya intervenidos e influidos con éxito por la visión democrática.

3.- Es imprescindiblemente necesario continuar con esa labor para concluir y cerrar el paso a procedimientos que no sean afines o no se adhieran a la instalación definitiva de los procesos democráticos en la ciudad y sobre todo en sus instituciones.

4.-. A esta representación se han presentado un grupo de trabajadores de intendencia de esta institución, personas que no vamos a mencionar su nombre para evitar represalias en su contra, mayoritariamente mujeres, que demandan un trato laboral justo, una paga justa y una integración a la seguridad social institucional, negadas en las anteriores legislaturas. En diversas ocasiones acusan de recortes a su sueldo. Este grupo se ha quejado de diversas faltas y maltratos por parte de la empresa contratada por esta Asamblea y la respuesta a sus demandas se responde con el desempleo inmediato sin ninguna retribución legal.

2

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EN DONDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO A DOTAR DE LOS DERECHOS LABORALES BÁSICOS A LAS Y LOS TRABAJADORES DE INTENDENCIA DE ESTA INSTITUCIÓN, E INTERVENIR PARA RESTITUIRLES DEL DESCUENTO INJUSTAMENTE DESCANTADO DE SU SUELDO.



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

5.- Asimismo, y como es ya es costumbre, las instituciones de gobierno del Distrito Federal, contratan empresas de intendencia en donde los derechos laborales prácticamente han desaparecido, y las y los trabajadores están prácticamente indefensos. Estas empresas para que los trabajadores no tengan antigüedad, cambian de nombre y al siguiente año, aunque sea el mismo dueño, se nombran diferentemente por lo que los trabajadores pierden su antigüedad; asimismo muchos de ellos, trabajan turno doble pero no se les paga como hora extra sino como jornada normal. Estas son sólo algunas de las irregularidades que hay que desterrar de esta capital que se precia de estar a la vanguardia en el cumplimiento de los derechos humanos.

6.- Como ejemplo recordemos que el Pleno de los Diputados Federales aprobó en su presupuesto de egresos de la federación 2011, que sus 1200 colaboradores gocen de seguridad social lo que supone un costo anual de 47 millones de pesos.

3

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de este pleno, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución:

Único: Se exhorta a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de los 16 Órganos Autónomos a realizar las proyecciones presupuestales para basificar a sus trabajadores de intendencia que se encuentran bajo la contratación de empresas outsourcing, que realizan en trabajo en sus dependencias, y que informen a esta

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EN DONDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO A DOTAR DE LOS DERECHOS LABORALES BÁSICOS A LAS Y LOS TRABAJADORES DE INTENDENCIA DE ESTA INSTITUCIÓN, E INTERVENIR PARA RESTITUIRLES DEL DESCUENTO INJUSTAMENTE DESCONTADO DE SU SUELDO.



DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

Asamblea Legislativa el monto total necesario para la basificación de estos trabajadores, a los que se les vulneran sistemáticamente sus derechos laborales, en un lapso de 15 días naturales a partir de la notificación oficial del presente punto de acuerdo.

DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ.

4

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EN DONDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO A DOTAR DE LOS DERECHOS LABORALES BÁSICOS A LAS Y LOS TRABAJADORES DE INTENDENCIA DE ESTA INSTITUCIÓN, E INTERVENIR PARA RESTITUIRLES DEL DESCUENTO INJUSTAMENTE DESCOTADO DE SU SUELDO.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA A LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Proposición con punto de acuerdo por el que se **EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTE LOS MECANISMOS PARA DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La accesibilidad del entorno básico es considerada como un principio básico de la igualdad de oportunidades, asimismo como una condición necesaria para la no discriminación y el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

2.- Para prevenir la situación de desventaja que viven las personas con discapacidad, se ha introducido una nueva manera de ver y tratar a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos, por lo que en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, se establece como acción prioritaria para la integración de dicho grupo vulnerable los programas de accesibilidad universal.

3.- En fecha 28 de Abril de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 05/2009, en la que resuelve una queja formulada en el año 2007, respecto de la negativa a realizar ajustes razonables para la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en los inmuebles de la Asamblea Legislativa.

4.- De la página electrónica <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco0509>, se desprende que a la fecha, la recomendación 05/2009, no ha sido cumplida, ya que aún se encuentra sujeta a seguimiento.

5.- Durante el mes de Diciembre del año pasado, presenté un posicionamiento para exhortar a la Oficialía Mayor a cumplir la recomendación 05/2009 para desarrollar la infraestructura necesaria de este Órgano Legislativo para lograr la accesibilidad de las personas con discapacidad, asimismo, el 13 de Enero de este año, presenté un Punto de Acuerdo por el que se exhortaba al Jefe de Gobierno, a las dependencias de la Administración Pública Descentralizada y a las Delegaciones a que en el ámbito de sus facultades instrumenten los mecanismos necesarios para desarrollar la infraestructura de accesibilidad universal en los inmuebles públicos del Distrito Federal.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

6.- Se tiene conocimiento que durante la IV Legislatura se erogó la cantidad de \$91,404,386.91 y en lo que va de la V Legislatura este Órgano Legislativo ha invertido \$3,571,017.00, en remodelaciones hechas a los edificios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.¹

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que tal como lo dispone el artículo 4 fracción VII, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, son grupos en situación de discriminación las personas discapacitadas, dicho artículo refiere textualmente:

“Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. a la VI.(...)

VII. Grupos en situación de discriminación: Se consideran grupos en situación de discriminación las niñas, los niños, los jóvenes, las mujeres, las personas que viven con VIH-SIDA, con discapacidad, con problemas de salud mental, orientación sexual e identidad de género, adultas mayores, privadas de su libertad, en situación de calle, migrantes, pueblos indígenas, y aquellos que sufran algún tipo de discriminación como consecuencia de las transformaciones sociales, culturales y económicas.

VIII. a la XVIII. (...).”

En ese tenor la discriminación de las personas con discapacidad se traduce como toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos a este sector;

¹ Datos obtenidos de la respuesta a la solicitud de información número 5000000184410, de fecha 28 de Octubre de 2010.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, establece que las acciones prioritarias para la integración de personas con discapacidad, son entre otros los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones, artículo que a la letra refiere:

"Artículo 5º.- Son acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes:

I. a la III. (...)

IV. Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones; y

V. (...)"

TERCERO.- Que el artículo 9 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad del Distrito Federal contiene en específico los derechos de las personas pertenecientes a este grupo vulnerable, entre ellos el derecho de libre tránsito artículo que a la letra refiere:

"Artículo 9º.- Los derechos de las personas con discapacidad son los que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Sin embargo y debido a la complejidad de la problemática de la discapacidad, para efectos de la presente Ley se entenderán por derechos específicos de las personas con discapacidad los siguientes:

I. y II. (...)

III. El derecho de libre tránsito: Que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación como rampas, puertas, elevadores, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

La violación a estos derechos será sancionada severa e inmediatamente por las autoridades competentes."



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

CUARTO.- Que el anterior considerando en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, refiere que todo ente público debe abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias por acción u omisión, artículo que a la letra refiere:

*"Artículo 7.- La actuación de los entes públicos deberá ser apegada a los instrumentos nacionales e internacionales aplicables en materia de derechos humanos y no discriminación de los que México sea parte, así como las normas, declaraciones, principios, recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales.
Todo ente público o servidor público del Distrito Federal deberá abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias por acción u omisión.
Es obligación de los servidores públicos y los titulares de los entes públicos adoptar todas las medidas para el exacto cumplimiento de la presente Ley."*

QUINTO.- Que para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la denegación de los ajustes razonables en un inmueble es discriminatorio, porque se genera una diferenciación, exclusión o restricción en detrimento de los derechos humanos e igualdad de oportunidades de una persona perteneciente a un colectivo social, a causa, por ejemplo, de su discapacidad, sin que ello pueda justificarse objetiva y razonablemente, entonces, la falta de cumplimiento a la Recomendación 5/2009 de la Comisión de Derechos Humanos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es violatoria de los derechos de los discapacitados;

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es responsabilidad de la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo, realizar las acciones conducentes a facilitar la accesibilidad y seguridad en sus instalaciones, a fin de no menoscabar los derechos de las personas con discapacidad, en virtud de que en la fracción II de dicho artículo refiere textualmente:



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

*“Artículo 60.- Corresponde a la Oficialía Mayor de la Asamblea:
I. Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a la Asamblea;
II. a la XI. (...)”*

SÉPTIMO.- Que la Asamblea Legislativa ha invertido 3 millones 571 mil 017 pesos, en lo que va de la V Legislatura y 91 millones 404 mil 386 mil pesos durante la IV Legislatura, en remodelaciones de los edificios de la Asamblea, no obstante tal situación, **no se han realizado las adecuaciones que garanticen el pleno derecho de accesibilidad universal para las personas con discapacidad**, por ejemplo, la colocación de rampas en los accesos, sanitarios con dimensiones y elementos necesarios para personas con discapacidad, pasamanos, zonas especiales para invidentes, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que en el ámbito de sus facultades instrumente los mecanismos a efecto de desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar el derecho de accesibilidad universal en los inmuebles públicos del Órgano Legislativo.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SEGUNDO.- Asimismo, se exhorta a la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo que de cumplimiento a la recomendación 05/2009 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en fecha 28 de abril de 2009, respecto de la negativa a realizar los ajustes razonables para la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y que éstos accedan y puedan desplazarse libremente en inmuebles públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Se solicita a la Oficialía Mayor y a la Presidencia del Comité de Administración de esta Asamblea Legislativa, que remitan un informe detallado y pormenorizado a la Comisión de Transparencia a la Gestión, respecto de los 3 millones 571 mil 017 pesos que han erogado durante esta V Legislatura por concepto de remodelaciones a las instalaciones de este Órgano Legislativo, dicho informe deberá contener:

- A) La ubicación en la que se han realizado las remodelaciones.
- B) Tipo de remodelación.
- C) Costo unitario de cada una de las remodelaciones.
- D) Empresa que la realizó.
- E) Tiempo de ejecución de cada remodelación.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
PRESENTE.

La Diputada Lía Limón García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se **EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE TIENE CLASIFICADA COMO RESERVADA, RELATIVA A LA LICITACIÓN, GASTO Y NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS CONTRATADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En el mes de octubre del presente año, se entregaron muebles en las oficinas de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre ellos frigobares, ventiladores, pantallas planas, escritorios ejecutivos, credenzas, libreros sillas y mesas de trabajo
- 2.- En fecha 17 de noviembre se dio a conocer en diversos medios de comunicación que la Oficina de Información Pública de esta Asamblea Legislativa, clasificó como información “reservada” la relativa a la compra del mobiliario referido con anterioridad.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

3.- Se tiene conocimiento que la adquisición de dichos muebles se realizó a la empresa “PROYECTO DIGITAL S.A. DE C.V.”, y PRODUCTOS METÁLICOS STEELE S.A DE C.V.

4.- En respuesta a varias solicitudes de información pública mediante las que un ciudadano solicitó copia de la licitación, costo y nombre de la empresa encargada de la adquisición de muebles de esta Asamblea, la Oficina de Información pública del órgano legislativo informó que *“La información que solicita se considera reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), por lo que no es posible atender satisfactoriamente su petición”*.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que de conformidad con el Manual de Organización de la Oficialía Mayor entre sus funciones se encuentra promover acciones que tengan por objeto transparentar el ejercicio de las funciones de la Oficialía Mayor y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de la misma;

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Manual de organización de la Oficialía Mayor le corresponde a ésta coordinar a las Unidades Administrativas y a los grupos parlamentarios sobre la actualización de la información contenida en la página web de la Asamblea, en este caso es deber de la oficialía Mayor el correcto funcionamiento de la Oficina de información Pública;



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que para clasificar la información como reservada se requiere resolución fundada y motivada en la que a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público;

CUARTO: Que derivado de las solicitudes de informaciones números 5000000178310 y 5000000178410 la oficina de Información Pública dependiente de la Oficialía Mayor clasifico como reservado la información relativa a la licitación, gasto y nombre de la empresa a la que se le adjudico la compra del mobiliario para las oficinas de los Diputados de esta Asamblea Legislativa;

QUINTO: Que de conformidad con EL ARTÍCULO 37 FRACCIONES VIII Y IX de la Ley de Transparencia que a la letra señala.

Artículo 37.- Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes públicos, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

I a VII...

VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Por lo anterior como puede observarse la Oficina de Información Pública no fundamenta ni motiva el haber reservado la información solicitada.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del, Pleno de la Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE TIENE CLASIFICADA COMO RESERVADA, RELATIVA A LA LICITACIÓN, COSTO TOTAL Y NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XVII y XXVII DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. LO ANTERIOR PORQUE DICHA CLASIFICACIÓN NO CUMPLE CON LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII Y IX DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN BASE AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO, ACTUALICE EL PADRÓN DE PROVEEDORES, CONVENIOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR ESTA ASAMBLEA, UN LISTADO QUE RELACIONE EL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE CELEBRACIÓN, EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, OBJETO, EL MONTO DEL VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN, EL PLAZO DE EJECUCIÓN, LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, ESPECIFICAMENTE DE LAS ADQUISICIONES HECHAS A LAS EMPRESAS PROYECTO DIGITAL S.A. DE C.V. y PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V..



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

TERCERO.- SE SOLICITA AL CONTRALORIA GENERAL DE ESTE ORGANO LEGISLATIVO, INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA OFICIAL MAYOR, POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

CUARTO.- SE SOLICITA AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EXHORTE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE HAGA PÚBLICA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA, RELATIVA A LAS ADQUISICIONES DE MOBILIARIO, POR NO CUMPLIR CON LOS SUPUESTO REFERIDOS EN LA LEY.



DIP. RAFAEL MEDINA
PEDERZINI

DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

Los suscritos, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución la presente **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, INFORMACION DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DIEZ MILLONES DE PESOS ASIGNADOS POR ESTA SOBERANÍA EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA SER APLICADOS EN EL DESIERTO DE LOS LEONES, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA DEPENDENCIA A SU CARGO”** al tenor de los siguientes:

¹
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, INFORMACION DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DIEZ MILLONES DE PESOS ASIGNADOS POR ESTA SOBERANÍA EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA SER APLICADOS EN EL DESIERTO DE LOS LEONES, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA DEPENDENCIA A SU CARGO



DIP. RAFAEL MEDINA
PEDERZINI

DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN

ANTECEDENTES.-

- I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizó, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2010, un monto de diez millones de pesos para ser ejercidos por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal en el Parque Nacional del Desierto de los Leones, en la delegación Cuajimalpa de Morelos de esta ciudad.
- II. Con fecha 10 de marzo de 2010, el jefe delegacional en Cuajimalpa, Carlos Orvañanos Rea giró el oficio número JSP/063/2010 dirigido a la Secretaria del Medio Ambiente en el Distrito Federal, la Lic. Martha Delgado Peralta a fin de solicitarle le fuera informado el destino en los que consideraba emplear el presupuesto de 10 millones para la aplicación en el Complejo del Desierto de los Leones.
- III. En respuesta al escrito de referencia, la Lic. Martha Delgado mediante similar número SMA/MDP/122/2010 de fecha 12 de abril del año en curso, le informó al jefe delegacional de Cuajimalpa que dicho monto es un recurso fiscal asignado directamente a la Secretaría del Medio Ambiente y que éste sería ejercido por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, a través de la Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales (CORENA), la cual es el área responsable de la aplicación y operación en las acciones programadas para el Parque Nacional Desierto de los Leones.

2

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, INFORMACION DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DIEZ MILLONES DE PESOS ASIGNADOS POR ESTA SOBERANÍA EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA SER APLICADOS EN EL DESIERTO DE LOS LEONES, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA DEPENDENCIA A SU CARGO

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER



DIP. RAFAEL MEDINA
PEDERZINI

DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN

IV. En el mismo documento la titular de la Secretaría del Medio Ambiente refiere las líneas de acción que se tienen contempladas, a saber:

Líneas de acción	Monto
Restauración Ecológica	1,250,000.00
Vigilancia y Resguardo del Parque Nacional Desierto de los Leones	2,200,000.00
Construcción y Rehabilitación de infraestructura	3,550,000.00
Actualización del Programa de Conservación y Manejo del Parque Nacional del Desierto de los Leones	1,000,000.00
Fortalecimiento al programa de Educación Ambiental de Áreas Naturales y Protegidas	2,000,000.00
TOTAL	10,000,000.00

V. El 5 de agosto de 2010, funcionarios de la Delegación Cuajimalpa dando seguimiento al tema, se reunieron con el titular de la Comisión de Recursos Naturales quien les informó que hasta ese momento no se había aplicado ningún recurso en el Parque Nacional Desierto de los Leones.

VI. Al corresponder estos recursos al ejercicio fiscal 2010, los mismos deben ser ejercidos a más tardar el 31 de diciembre de este año; es por ello que resulta de gran importancia conocer las acciones que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal tiene consideradas.

3

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DIEZ MILLONES DE PESOS ASIGNADOS POR ESTA SOBERANÍA EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA SER APLICADOS EN EL DESIERTO DE LOS LEONES, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA DEPENDENCIA A SU CARGO

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER



DIP. RAFAEL MEDINA
PEDERZINI

DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN

CONSIDERANDOS.-

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 13, fracción I; 17, fracción VII y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los diputados representar los intereses de los ciudadanos, promoviendo y gestionando los problemas y necesidades de los mismos ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, en su artículo décimo quinto transitorio, establece que dentro del presupuesto asignado a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se contemplan diez millones de pesos que serán utilizados en el Complejo Desierto de los Leones. Dicho ordenamiento establece:

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- ...

...

Artículo Décimo Quinto.- En el presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente se contemplan 10 millones de pesos para la reforestación y mantenimiento del Complejo Desierto de los Leones.

...

...

TERCERO.- Que toda entidad, dependencia, órgano autónomo o desconcentrado del Distrito Federal debe rendir cuentas de la administración de los recursos que,

4

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DIEZ MILLONES DE PESOS ASIGNADOS POR ESTA SOBERANÍA EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA SER APLICADOS EN EL DESIERTO DE LOS LEONES, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA DEPENDENCIA A SU CARGO

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER



DIP. RAFAEL MEDINA
PEDERZINI

DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN

mediante el Presupuesto de Egresos le sean asignados. En ese sentido, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, señala en el segundo párrafo del artículo cuarto:

ARTÍCULO 4.- *El gasto público en el Distrito Federal, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.*

Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- Que el mismo ordenamiento establece que los titulares de las entidades, dependencias u órganos que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, son responsables, del manejo y aplicación de los recursos asignados, así como del cumplimiento de los calendarios y compromisos para el ejercicio del gasto asignado. Señala el precepto *ad litteram*

ARTÍCULO 44.- *Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las Subfunciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones*

5

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DIEZ MILLONES DE PESOS ASIGNADOS POR ESTA SOBERANÍA EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA SER APLICADOS EN EL DESIERTO DE LOS LEONES, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA DEPENDENCIA A SU CARGO

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER



DIP. RAFAEL MEDINA
PEDERZINI

DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN

conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

...

...

QUINTO.- Que la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (CORENA), aplica programas dirigidos a regular, promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas del Distrito Federal.

SEXTO.- Que los trabajos contemplados en las líneas de acción propuestos por la Secretaría del Medio Ambiente y por ende los recursos para los mismos deberán ser ejercidos a más tardar el 31 de diciembre del año en curso.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los que suscribimos proponemos a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a esta Asamblea Legislativa la siguiente:

6
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DIEZ MILLONES DE PESOS ASIGNADOS POR ESTA SOBERANÍA EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA SER APLICADOS EN EL DESIERTO DE LOS LEONES, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA DEPENDENCIA A SU CARGO



DIP. RAFAEL MEDINA
PEDERZINI

DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Con la siguiente resolución.-

UNICO.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, INFORMACION DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DIEZ MILLONES DE PESOS ASIGNADOS POR ESTA SOBERANÍA EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA SER APLICADOS EN EL DESIERTO DE LOS LEONES, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA DEPENDENCIA A SU CARGO

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2010.

Dip. Rafael Medina Pederzini

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser

7
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, INFORMACION DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DIEZ MILLONES DE PESOS ASIGNADOS POR ESTA SOBERANÍA EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA SER APLICADOS EN EL DESIERTO DE LOS LEONES, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA DEPENDENCIA A SU CARGO

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER



DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES

México, D.F.; a 18 de Noviembre de 2010

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF
PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL LIC. MARCELO EBRAD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INTEGRE EN EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 2011, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ASIGNEN RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR A EFECTO DE ASEGURAR SU FUNCIÓN EDUCATIVA Y REALIZAR LA EDIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS PLANTELES QUE REQUIERE PARA AMPLIAR SU OFERTA Y COBERTURA EDUCATIVA.

El suscrito Diputado Fernando Cuellar Reyes a nombre propio y de los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93, 98, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que, se exhorta al Lic. Marcelo Ebrad Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que integre en el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal 2011, de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, para que se asignen recursos Presupuestales suficientes para el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, lo anterior a efecto de asegurar su función educativa y realizar la edificación y puesta en funcionamiento de los nuevos planteles que requiere para ampliar su oferta y cobertura educativa. Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La función educativa para la que fue creado el Instituto de Educación Media Superior del D.F. responde de manera fidedigna a las bases propuestas en el artículo 3º constitucional y lo confirma la Ley de Educación del Distrito Federal particularmente en los artículos del sexto al décimo que mantienen la intención de respetar el carácter laico, gratuito y popular del Sistema Educativo Nacional.



DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES

Un proyecto constitucional no puede convertirse en realidad si la voluntad política de las instituciones no se traduce en asignaciones presupuestales coherentes con el mandato constitucional.

En este sentido, la forma de establecer la ley de egresos o el presupuesto anual del gasto, por parte del H. Congreso de la Unión, viene dándose desde hace un buen número de años sin considerar a fondo los aspectos básicos de supervivencia de la sociedad, como son: la alimentación, la vivienda, el empleo, el vestido y la educación. Estos aspectos al contemplarlos el poder legislativo siempre pasan a un segundo lugar, ya que son relegados por otros como la ordenación presupuestaria, la política de contención del Gasto Público, la seguridad y el pago de deuda pública, así como para mantener programas clientelares para el sostén político de todos los partidos electorales de nuestro país y nuestra ciudad.

Esto ha propiciado una manera antidemocrática de asignar el gasto nacional, pues se define a partir de compromisos con grupos de poder minoritarios, oligarquía, intereses financieros extranjeros, cúpulas sindicales charras, e incluso con las propias burocracias partidistas, excluyendo el interés de las grandes mayorías.

Es urgente abrir a la evaluación pública el presupuesto para abatir la discrecionalidad de su ejercicio, ya que lo que nos ha mostrado la actual distribución del presupuesto, al dejar la educación y el empleo fuera de las asignaciones razonables, es el impulso de la desintegración del tejido social que actualmente vivimos en nuestro país.

En la actualidad existen distintos fenómenos sociales que deben ser considerados como criterios para la presentación de un nuevo presupuesto en el Sistema Educativo Público Nacional. Particularmente debemos hacer énfasis en la educación media superior, donde se manifiesta de manera grave el deterioro agudo de las condiciones de vida de la población juvenil ubicada entre los 15 y 23 años de edad.

Segundo.- Se debe revisar puntualmente la inacción del Estado frente al explosivo crecimiento de los grupos de jóvenes denominados “Ninis” y la expulsión de jóvenes de las instituciones de educación media superior. Al respecto son contundentes las declaraciones formuladas por el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, que cuestionan los datos presentados por el Secretario de Educación Pública federal sobre el número de jóvenes que ni estudian y ni trabajan, y que nadie ha refutado. La conclusión insoslayable es que los gobiernos de todos los niveles deben reformular sus propuestas educativas y las asignaciones de recursos destinados al empleo y a la educación.

Siete millones de personas entre 15 y 20 años sin hacer nada es una cifra alarmante; en este sentido debemos como sociedad retomar los siguientes aspectos: la



DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES

redefinición de la educación media superior, vinculándola estrechamente al sistema educativo básico y proyectándola a la formación profesional técnica y universitaria, la conformación de un entorno social más favorable para los jóvenes, que los vincule a una situación de empleo y que genere una actitud crítica y humanística que proyecte una visión distinta a la sociedad actual; el establecimiento de apoyos emergentes para abatir el rezago y la deserción, así como una política de empleo para los profesionales de este sistema educativo que garantice el compromiso social de atención permanente a este sector social.

El abandono presupuestal en el que se encuentra el sector de la educación puede considerarse como uno de los factores que inciden en la ola de violencia nacional; la casi ausencia de apoyo de los tres niveles de gobierno a los jóvenes de las distintas entidades, los ha convertido en el sector más vulnerable y utilizado por los poderes fácticos más deleznable de la sociedad mexicana.

El Gobierno federal y la gran mayoría de los gobiernos de las entidades han desertado de sus obligaciones constitucionales y han dejado a la iniciativa privada la responsabilidad fundamental de educar a los mexicanos de todas edades, y con resultados altamente desastrosos. Incluso, las asignaciones presupuestarias de nuestro país a la educación están definitivamente muy por debajo de sus socios económicos de la OCDE.

Tercero.- Con lo que respecta al gobierno de la capital de la república, en los últimos 10 años ha dirigido un sistema de educación medio superior propio, que en la actualidad atiende a 25000 jóvenes ubicados en zonas de alta marginación de esta ciudad. En ese período se han construido 17 preparatorias, que por lo demás no han podido abatir la gran demanda de espacios educativos para este nivel pese a la fuerte presencia de instituciones educativas como las de la UNAM, el Politécnico, el Colegio de Bachilleres, Cebetis, etc. Tan sólo dos de las más importantes instituciones educativas a nivel medio superior como la UNAM y el Politécnico rechazan a más de 100 mil estudiantes cada año. El gobierno de la ciudad no puede cerrar los ojos ante esa realidad.

Adicionalmente en el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, el deterioro de las instalaciones del IEMS requiere de un diagnóstico completo que permita que el año próximo, se complementen los trabajos de mantenimiento y de seguridad de los diversos planteles en situación de riesgo que ya requieren atención inmediata.

El decrecimiento real de los presupuestos anuales del IEMS se combina con la pérdida del salario real de los trabajadores, la obsolescencia de los equipos informáticos; la falta de equipos modernos en los laboratorios, el deterioro de los equipamientos, la construcción pendiente de cinco preparatorias más, el grave rezago en la regularización laboral de diferentes grupos de trabajadores, la carencia de recursos didácticos de primera calidad para las modalidades escolarizada y semiescolarizada.



DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES

Cuarto.- El IEMS surgió como un proyecto de vanguardia para instalarse entre los mejores proyectos de bachillerato a nivel nacional e internacional, y como prototipo de una educación crítica, científica y humanista, para alcanzar este objetivo y consolidarse a cabalidad en la sociedad capitalina tenemos que hacerlo valer como un sistema educativo de primera.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se exhorta al Lic. Marcelo Ebrad Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que integre en el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal 2011, de la Secretaría de Educación del Distrito Federal para que se asignen recursos Presupuestales suficientes para el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, lo anterior a efecto de asegurar su función educativa y realizar la edificación y puesta en funcionamiento de los nuevos planteles que requiere para ampliar su oferta y cobertura educativa.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 18 de Noviembre de 2010.

DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.**

Honorable Asamblea,

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de este Honorable órgano de gobierno, con el carácter de urgente y obvia resolución, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INSTALAR SEÑALIZACIONES EN PUNTOS DE LAS INSTALACIONES QUE GENEREN UN RIESGO PARA LOS PEATONES,** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Las condiciones particulares que presenta el Distrito Federal elevan la vulnerabilidad de los más de trece millones de personas que transitan diariamente la Ciudad a verse afectados ante la presencia de diversos fenómenos de tipo natural y humano.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INSTALAR SEÑALAMIENTOS EN PUNTOS DE LAS INSTALACIONES QUE GENEREN UN RIESGO PARA LOS PEATONES



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

Una de las zonas más transitadas de la Ciudad es el Centro Histórico, donde además se concentran instalaciones estratégicas de los poderes federales y del Distrito Federal como el Senado de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Jefatura de Gobierno y esta Asamblea Legislativa; en este primer cuadro se han registrado diversas explosiones que han puesto en riesgo la vida y el patrimonio de los ciudadanos, originadas por el sobrecalentamiento del cableado eléctrico subterráneo que se ubica en el Centro Histórico.

La situación de riesgo es elevada, el número de siniestros relacionados con los cortos circuitos y estallidos en el perímetro del Centro se ha duplicado en un año, tan solo en lo que va del año se han presentado 153 eventos, siendo el mes de Julio el de mayor incidencia con 28, seguido del mes de Agosto con 24.

Muchos de estos eventos son provocados porque las 81 subestaciones y los más de 1,100 kilómetros de cable, así como la mayoría del equipo eléctrico de la Ciudad son muy viejos y no tuvieron, por largo tiempo, el mantenimiento necesario. El umbral de vida de las subestaciones es de aproximadamente 25 años, sin embargo, las subestaciones del Distrito Federal tienen trabajando, en promedio, 40 años y hay muchas que no se renuevan desde 1951, año en el que fueron instaladas, además de que cada transformador trabaja al 400% de su capacidad surtiendo a 200 usuarios cuando debe hacerlo solamente a 50.

Es cierto que el mantenimiento al cableado eléctrico de la Ciudad es hoy una competencia exclusiva de la Comisión Federal de Electricidad, y hay atrasos que tienen que ser resueltos, pero también es un hecho que la jurisdicción que tiene esta Asamblea Legislativa es de carácter local y hay acciones que desde este escaño deben generarse para prevenir la ocurrencia de más emergencias.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INSTALAR SEÑALAMIENTOS EN PUNTOS DE LAS INSTALACIONES QUE GENEREN UN RIESGO PARA LOS PEATONES



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

La Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal es la Dependencia del Gobierno de la Ciudad encargada de velar por la prevención del desastre y entre sus funciones se encuentra la de prevenir las emergencias y los desastres que dañen la vida o el patrimonio de los capitalinos, por ello, también se hace de competencia local coadyuvar con acciones preventivas que alerten a los capitalinos de peligros que bien pueden evitar.

No solamente en la zona del Centro Histórico se han presentado emergencias y no solamente han tenido que ver con la situación del cableado eléctrico; los ductos de gas sin duda alguna mejoran las condiciones de seguridad en la repartición de este combustible y son un elemento que bien utilizado genera una mejora para las condiciones de vida de una Ciudad que pretende ser de vanguardia, sin embargo, es una realidad que hay condiciones derivadas de la naturaleza de los combustibles que no pueden ser eliminadas, como su condición flamable, por ello, es indispensable generar condiciones de conocimiento y respeto a las instalaciones que han sido construidas y transportan el elemento.

Situaciones por el mal cuidado de los ductos también se han presentado, recientemente en la Delegación Azcapotzalco, en la colonia Xalpa, la falta de señalización o la imprudencia provocaron que la perforación de un ducto de gas alarmara a los servicios de emergencia, que vale la pena decir fueron oportunos, desalojando a 3,000 personas y evitando que la situación de emergencia se consolidara en un desastre.

La visión de la protección civil debe ser lo suficientemente amplia como para prever todos los posibles escenarios que podemos encontrar en el perfeccionamiento de un riesgo al que somos vulnerables, recordando que la prevención es el medio más eficaz para evitar los desastres y se imparte a través

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INSTALAR SEÑALAMIENTOS EN PUNTOS DE LAS INSTALACIONES QUE GENEREN UN RIESGO PARA LOS PEATONES



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

de acciones de gobierno que hagan concientes a los ciudadanos, disminuyendo el indudable atraso que se ha heredado en la cultura de la protección civil.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que el Distrito Federal se encuentra expuesto de manera permanente a la ocurrencia de diversos tipos de riesgos, entre ellos los fisicoquímicos.

TERCERO.- Que en fechas recientes, en la zona del Centro Histórico, se han presentado cortos circuitos y estallidos que han puesto en riesgo a miles de ciudadanos que transitan diariamente la zona.

CUARTO.- Que la Secretaría de Protección Civil es la dependencia encargada de velar por la prevención del desastre y la protección civil, por lo que debe generar acciones tendientes a salvaguardar la vida, patrimonio y el entorno de la población.

QUINTO.- Que es importante que los ciudadanos logren identificar fácilmente los puntos de riesgo focalizado como son la ubicación de las mufas de cableado eléctrico subterráneo y los ductos de gas.

SEXTO.- Que la prevención, es el medio más eficaz de la protección civil para evitar las emergencias.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INSTALAR SEÑALAMIENTOS EN PUNTOS DE LAS INSTALACIONES QUE GENEREN UN RIESGO PARA LOS PEATONES



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

Por lo anteriormente manifestado, ante la obligación de este órgano legislativo de velar por los intereses de los ciudadanos del Distrito Federal y la que tienen las autoridades para prevenir el desastre, pongo a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita al Titular de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, la instalación de señalizaciones que permitan a los ciudadanos identificar los puntos de riesgo focalizado como son las mufas de cableado eléctrico subterráneo y los ductos de gas, priorizando lo relativo a las instalaciones citadas que se ubican en la zona del Centro Histórico.

Recinto Legislativo, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez.

Firma el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling _____

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, INSTALAR SEÑALAMIENTOS EN PUNTOS DE LAS INSTALACIONES QUE GENEREN UN RIESGO PARA LOS PEATONES

***Dip. Sergio Israel
Eguren Cornejo.***



V LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE UNA AUDITORIA A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE SEGURO DE DESEMPLEO.

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL.
V LEGISLATURA

P R E S E N T E

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos, presentamos ante este pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALICE UNA AUDITORIA A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE SEGURO DE DESEMPLEO**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 8 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, cuyo objeto consiste en instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en el Distrito Federal.

2. El 28 de enero de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las *Reglas de Operación del Programa del Seguro de Desempleo 2010*, justificado en la existencia de un problema social y en la necesidad de resolverlo, con base en las atribuciones que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, le corresponden a fin de garantizar a los habitantes de la Ciudad el trabajo digno y socialmente útil.

3. En el informe de labores del Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo, presentado el 25 de octubre del presente año, ante las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales y Previsión Social y de Fomento Económico, el Lic. Benito Mirón Lince preciso que de octubre de 2007 a septiembre de 2010 se han documentado 166 mil 828 seguros con un presupuesto ejercido en el mismo periodo de 1 mil 195 millones 731 mil 149 pesos

4. En nota periodística publicada el 16 de noviembre de 2010, en el diario *La Crónica*, se detalla que el Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo, Lic. Benito Mirón Lince informó que a un año de declararse la extinción de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro hasta el momento, mil 687 ex integrantes del Sindicato Mexicano de Electricistas se han acogido al Seguro de Desempleo del Gobierno del Distrito Federal, equivaliendo a un apoyo potencial de 17 millones 448 mil 303 pesos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que conforme al artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este Órgano Legislativo tiene la facultad de solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria, así como dirigir peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendentes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que a la Contraloría General del Distrito Federal corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la

Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.

TERCERO.- Que el dispositivo normativo mencionado en su fracción XI fija como atribución de la Contraloría General realizar, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, y formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones necesarias, estableciendo un seguimiento sistemático de la aplicación de dichas recomendaciones; al efecto, verificará reuniones periódicas con los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que deberán informar de las medidas adoptadas al respecto.

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, el Seguro de Desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes del Distrito Federal, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil, los Beneficiarios sólo podrán acceder al Seguro durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, siempre que justifiquen ante la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones administrativas aplicables.

El monto del Seguro ascenderá a 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y será entregado mensualmente al beneficiario. Para este ejercicio el salario mínimo mensual que se entrega es de \$1,723.80 pesos.

QUINTO. Que de conformidad a informe presentado por el citado Secretario, actualmente existen 1.7 millones de personas en el desempleo, por lo que resulta necesario que las reglas de operación del Programa Seguro de Desempleo se apliquen de manera estricta a efecto de que el beneficio que ampara dicho seguro se otorgue a aquellas personas que en verdad lo necesitan.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior existe una gran demanda de personas desempleadas en espera del otorgamiento del seguro, sin embargo existe opacidad respecto de la forma en que trabaja el Comité Calificador de Solicitudes que opera en cada oficina receptora, desconociéndose cuales son los criterios de prelación para seleccionar a los beneficiarios del seguro de desempleo.

SÉPTIMO. Que adicionalmente el programa en cuestión, poco ha abonado a la solución del problema del desempleo, los padrones de sus beneficiarios son oscuros y muchas veces aplicados con criterios político-electorales. Al carecer de una evaluación oficial de su impacto, es necesario conocer el nivel de eficacia, eficiencia y cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de dicho programa, así como determinar el número de personas que han sido beneficiadas por el mismo y se han vinculado a un empleo.

En consecuencia se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Se solicita a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal realice una auditoria a la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa de seguro de desempleo.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil diez.

Signan la presente proposición con punto de acuerdo los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIPUTADO

FIRMA

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.**

Honorable Asamblea,

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de este Honorable órgano de gobierno la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Esta Asamblea Legislativa aprueba de manera anual el Presupuesto del que el Distrito Federal dispondrá para cumplir con las necesidades ciudadanas y operar la estructura de la Administración Pública.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

En vísperas a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, la Comisión de Protección Civil se dio a la tarea de llamar a comparecer a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal con la finalidad de construir un panorama completo de los riesgos que se tienen detectados en cada Delegación, así como revisar las necesidades operativas y financieras de cada demarcación.

Derivado de ello, con el fin de atender los requerimientos del Sistema de Protección Civil en el ámbito delegacional, los Titulares de los órganos político administrativos establecieron el requerimiento presupuestal necesario para atender las necesidades de la prevención del desastre y la protección civil en las demarcaciones, procurando la protección de la vida, patrimonio y entorno de la población que habita y circula en el territorio, con las siguientes especificaciones:

PRESUPUESTO DELEGACIONES 2011 EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	
DELEGACIÓN ALVARO OBREGON	
892 PUNTOS DE RIESGO	\$6,000,000,000.00
BARRANCAS	\$4,000,000,000.00
TOTAL	\$10,000,000,000.00
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	
PRESUPUESTO 2011	EL SUFICIENTE PARA COMPRAR UN EQUIPO HIDRONEUMÁTICO Y TRES EQUIPOS DE MALACATES

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	
CULTURA DE LA PREVENCIÓN	\$2,750,000.00
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	\$3,750,000.00
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	\$2,000,000.00
TOTAL	\$8,500,000.00
DELEGACIÓN COYOACAN	
EQUIPO DE PROTECCIÓN	\$300,000.00
HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE RESCATE URBANO	\$1,200,000.00
BOMBAS DE ACHIQUE	\$1,400,000.00
VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	\$1,000,000.00
IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO	1,500,000.00
MANTENIMIENTO MAYOR A EQUIPOS DE BOMBEO DEL CÁRCAMO DE LA COLONIA EL CARACOL	350,000.00
PRESUPUESTO ADICIONAL (GASTO CORRIENTE Y MITIGACIÓN DE RIESGOS)	\$16,100,000.00
TOTAL	\$21,850,000.00
DELEGACIÓN CUAJIMALPA	
OBRAS DE MITIGACIÓN	\$15,810,000.00
UNIFORMES Y EQUIPO DE PERSONAL	\$300,000.00
HERRAMIENTAS Y EQUIPO ESPECIAL	\$300,000.00
VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	\$2,800,000.00
REHABILITACIÓN DE VEHÍCULOS	\$800,000.00
SISTEMAS DE PRE ALERTAMIENTO	\$1,800,000.00
SISTEMAS DE COMUNICACIONES	\$300,000.00

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

EQUIPO ESPECIAL CARPAE (CENTRO DE ANÁLISIS DE RIESGO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS)	\$1,500,000.00
INSTALACIONES CARPAE	\$7,000,000.00
PERSONAL PROFESIONAL CARPAE	\$2,000,000.00
TOTAL	\$32,610,000.00
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	
PROGRAMA COMPLEMENTARIO A ATENCIÓN A U.H.	\$1,080,000.00
MEDICIONES TOPOGRÁFICAS Y DICTAMEN ESTRUCTURAL EN EDIFICIOS DE TLATELOLCO	\$24,800,000.00
MANTENIMIENTO CENDIS	\$17,131,928.00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD	\$1,080,000.00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	\$60,480,000.00
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	\$10,124,256.00
MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN	\$7,098,206.00
MANTENIMIENTO DE VIVIENDA	\$8,950,900.00
MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DRENAJE	\$1,414,503.00
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MERCADOS	\$62,789,523.00
TOTAL	\$194,949,316.00
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	
VEHÍCULOS DE CARGA	\$14,169,000.00
EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	\$4,250,000.00
DESAZOLVE CAUCES Y VASO REGULADOR	\$6,560,000.00

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

OBRAS DE MITIGACIÓN	\$75,700,000.00
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	\$1,500,000.00
RECORRIDOS CON PERSONAL ESPECIALIZADO	\$400,000.00
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	\$1,500,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO	\$1,908,000.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$390,000.00
VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y 4X4	\$3,200,000.00
EQUIPO DE RESCATE URBANO	\$825,000.00
UNA AMBULANCIA	\$800,000.00
HERRAMIENTAS	\$1,400,000.00
CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL	\$240,000.00
TOTAL	\$112,842,000.00
DELEGACIÓN IZTACALCO	
REUBICACIÓN CENDIS	\$35,000,000.00
ESTUDIOS GEOFÍSICOS	\$50,000,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO, EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS	\$25,000,000.00
OBRAS DE MITIGACIÓN	\$75,000,000.00
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	\$10,000,000.00
REUBICACIÓN GRANJAS MÉXICO ORIENTE	\$40,000,000.00
PILOTES DE CONTROL EN 5 ESCUELAS	\$10,000,000.00
ATENCIÓN ESTRUCTURA URBANA (DRENAJE, PUENTES, ETC.)	\$35,000,000.00
TOTAL	\$280,000,000.00

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

DELEGACIÓN IZTAPALAPA	
REDUCCIÓN DE RIESGOS A VIVIENDAS AFECTADAS POR GRIETAS	\$215,800,000.00
REUBICACION, AMPLIACIÓN, RECIMENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	\$210,000,000.00
REUBICACIÓN Y MITIGACIÓN DE CENDIS	\$60,000,000.00
TRATAMIENTO DE GRIETAS Y DEMOLICIONES	\$5,000,000.00
CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y ESCALINATAS	\$41,750,000.00
ESTUDIOS DE FORTALECIMIENTO DE PLAN DELEGACIONAL DE PROTECCION CIVIL	\$16,000,000.00
ELABORACION DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL DELEGACIONALES	\$8,000,000.00
INVENTARIO DE INDUSTRIAS QUE MANEJAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	\$4,000,000.00
INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN PROTECCION CIVIL	\$15,000,000.00
EQUIPAMIENTO OPERATIVO	\$9,000,000.00
PROGRAMA DE AYUDAS EN PROTECCION CIVIL	\$8,000,000.00
ALERTAMIENTO EN UNIDADES HABITACIONALES	\$10,000,000.00
ALERTAMIENTO EN MERCADOS PUBLICOS	\$2,000,000.00
FONDO DELEGACIONAL PARA LA ATENCION DE CONTINGENCIAS	\$3,000,000.00

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

AGUA Y DRENAJE	\$35,900,000.00
TOTAL	\$643,450,000.00
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS	
OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUDES, BARRANCAS Y CAUCES	\$100,000,000.00
VIVIENDA EN RIESGO	\$72,104,000.00
EQUIPO (TRANSPORTE, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO, SEGURIDAD Y ATLAS DE RIESGO)	\$3,800,000.00
RECURSOS HUMANOS	\$4,000,000.00
MATERIA DE PREVENCIÓN	\$2,800,000.00
OFICINAS E INSTALACIONES DE UPC	\$3,000,000.00
TOTAL	\$185,704,000.00
DELEGACIÓN MILPA ALTA	
REUBICACIÓN DE LA UPC	\$10,000,000.00
MATERIAL DE CONTINGENCIA	\$705,000.00
VESTUARIO Y EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL	\$1,535,000.00
HERRAMIENTAS MENORES	\$200,000.00
PERSONAL CALIFICADO	\$6,336,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$169,000.00
UNIDAD DE BOMBEROS DE ATAQUE RÁPIDO	\$5,000,000.00
COMPRA DE UNIDADES	\$2,500,000.00
EQUIPO HIDRÁULICO DE EXTRACCIÓN DE PERSONAS ATRAPADAS	\$350,000.00
20 EQUIPOS DE RAPEL	\$200,000.00
EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	\$2,500,000.00
LLANTAS	\$500,000.00

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$2,500,000.00
EQUIPO DE COMPUTO, SOFTWARE, CAPACITACIÓN E INSTALACIÓN	500,000.00
TOTAL	32,995,000.00
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	
ESTUDIOS EN EL POLÍGONO DE OBSERVATORIO, CONSTITUYENTES, PERIFÉRICO	\$7,000,000.00
REGENARACIÓN DE SOCAVACIONES IDENTIFICADAS	\$16,500,000.00
SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIA	\$7,000,000.00
EQUIPAMIENTO	\$8,564,000.00
PERSONAL	\$5,096,000.00
SUMINISTROS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	\$1,300,000.00
CAPACITACIÓN	\$1,000,000.00
CENDIS	\$39,000,000.00
IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS	\$1,000,000.00
TOTAL	\$86,460,000.00
DELEGACIÓN TLÁHUAC	
PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN	\$20,000,000.00
CENTRAL DELEGACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL	\$15,000,000.00
2 AMBULANCIAS	\$1,500,000.00
CAMIÓN DE RESCATE URBANO	\$1,100,000.00
TOTAL	\$37,600,000.00
DELEGACIÓN TLALPAN	
PERSONAL CALIFICADO RIESGOS	\$5,500,000.00

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

MATERIAL , HERRAMIENTA Y EQUIPO	\$11,100,000.00
PERSONAL INFORMÁTICA (ATLAS)	\$16,900,000.00
MUEBLES E INMUEBLES	\$19,400,000.00
RESTRUCTURACIÓN DE LA UPC	\$1,900,000.00
TOTAL	\$54,800,000.00
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	
SUELDOS	\$6,828,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO	\$9,450,000.00
BASE DE PROTECCIÓN CIVIL CON CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANIA	\$10,000,000.00
ATLAS DE RIESGO	\$2,000,000.00
GEORADAR	\$1,500,000.00
PRESUPUESTO ADICIONAL PARA OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	\$258,000,000.00
TOTAL	\$287,778,000.00
DELEGACIÓN XOCHIMILCO	
EQUIPO	\$4,580,000.00
BIENES MATERIALES	\$8,110,000.00
CAPACITACION	\$100,000.00
COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO	\$1,000,000.00
RECURSOS HUMANOS	\$13,440,000.00
OBRAS DE MITIGACIÓN	\$45,000,000.00
TOTAL	\$72,230,000.00

Por lo anterior, se pone a consideración el requerimiento presupuestal específico para ser consideradas en el presupuesto de egresos 2011.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



V LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es el medio para solicitar la inclusión de recursos presupuestarios en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal toda vez que en el seno de esta Comisión es donde se dictamina el proyecto.

TERCERO.- Que los titulares de los órganos político administrativos del distrito federal establecieron, durante las comparecencias ante la comisión de protección civil, que con el requerimiento presupuestal que se adjunta en los resolutivos, serían capaces de atender las necesidades de la protección civil y la prevención del desastre delegacional

CUARTO.- Que el presupuesto de egresos del distrito federal debe considerar los recursos necesarios para atender las necesidades y ofrecer los servicios indispensables para dar continuidad y mejorar las condiciones de vida de los capitalinos,

QUINTO.- Que es este órgano legislativo es el encargado de distribuir el presupuesto local, siendo la protección civil una de las materias que deben ser salvaguardadas de manera prioritaria, por lo que su atención y presupuestación debe considerarse como prioritaria.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

Por lo anteriormente manifestado, ante la obligación de este órgano legislativo de velar por los intereses de los ciudadanos del Distrito Federal pongo a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incluir en el dictamen del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, el siguiente específico presupuestal para la materia de protección civil de los órganos político administrativos.

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO 2011
ALVARO OBREGÓN	\$10,000,000,000.00
AZCAPOTZALCO	EL SUFICIENTE PARA COMPRAR UN EQUIPO HIDRONEUMÁTICO Y TRES EQUIPOS DE MALACATES
BENITO JUÁREZ	\$8,500,000.00
COYOACÁN	\$21,850,000.00
CUAJIMALPA	\$32,610,000.00
CUAUHTÉMOC	\$194,949,316.00
GUSTAVO A. MADERO	\$112,842,000.00
IZTACALCO	\$280,000,000.00
IZTAPALAPA	\$643,450,000.00
MAGDALENA CONTRERAS	\$185,704,000.00

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

MIGUEL HIDALGO	\$86,460,000.00
MILPA ALTA	\$32,995,000.00
TLÁHUAC	\$37,600,000.00
TLALPAN	\$54,800,000.00
VENUSTIANO CARRANZA	\$287,778,000.00
XOCHIMILCO	\$72,230,000.00
TOTAL	\$12,051,768,316.00

Recinto Legislativo, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez.

Firma el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling _____

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE INTEGRAR AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



**DIPUTADO
CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS**

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
V LEGISLATURA
Presente.**

Honorable Asamblea,

El suscrito, Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para que sea turnado a la comisión correspondiente, el siguiente: **“PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE LA GUSTAVO A. MADERO, ING. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, A FIN DE QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO PARA EL EJERCICIO 2011, INCREMENTE EL PRESUPUESTO DESTINADO AL SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES”**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La delegación Gustavo A. Madero en el año 2009, tuvo un presupuesto asignado para el servicio de poda de árboles de 5.1 millones de pesos de los cuales solo se ejercieron 648, 835.20 pesos equivalentes a 12.76% que



DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS

representa 25,587 servicios de poda y/o talas en las 250 colonias del perímetro delegacional.

2. Para el periodo de enero a septiembre del año 2010, la delegación Gustavo A. Madero, tenía presupuestada la cantidad de 4,131.7 millones de pesos para el servicio de poda de árboles, de los cuales solo había ejercido 305,400 pesos equivalente a 7.4% de lo presupuestado, que representan 10,500 servicios de poda.
3. La Delegación Gustavo A. Madero no cuenta con el suficiente personal para realizar el servicio de tala y poda de árboles, lo que genera que el crecimiento excesivo de los árboles y de la vegetación nociva, cause daños en banquetas, vialidades primarias y secundarias, daño a la infraestructura eléctrica y telefónica, daños a inmuebles y generación de basura, causando pérdidas en el patrimonio de las personas y poniendo en riesgo la seguridad de las mismas.
4. En coordinación con las coordinaciones territoriales se da cumplimiento a las solicitudes ciudadanas captadas en audiencias públicas, recorridos, jornadas y demandas ingresadas por medio del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Gobierno del Distrito Federal presta a través de las Delegaciones el servicio de poda o rasura de árboles y plantas ubicadas en bienes de dominio público o bienes particulares, previo dictamen emitido por la delegación que avale la factibilidad de la poda de árboles.



**DIPUTADO
CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS**

SEGUNDO. La delegación Gustavo A. Madero a través de la subdirección de áreas verdes, es la encargada de ejecutar las obras de mantenimiento de los parques, jardines y áreas verdes, promoviendo la conservación, uso y preservación de los recursos naturales, teniendo como una de sus funciones, sustituir y ejecutar los programas de restitución de árboles derribados y coordinar el programa anual de poda de árboles.

TERCERO. La Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de arboles en el Distrito Federal.

CUARTO. Derivado del poco avance en el gasto presupuestado para servicios de tala y poda de árboles, no es posible que la delegación cumpla con la demanda de este servicio, generando un posible daño a los habitantes de la delegación.

QUINTO. Con el objeto de mejorar el servicio de poda que ofrece la delegación Gustavo A. Madero, es necesario que se ejerza con eficiencia y transparencia el gasto en servicio de poda y tala de árboles para así contribuir al óptimo funcionamiento de los servicios urbanos del distrito federal y a la seguridad de los habitantes de la delegación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



**DIPUTADO
CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS**

PRIMERO.- “PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE LA GUSTAVO A. MADERO, ING. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, A FIN DE QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO PARA EL EJERCICIO 2011, INCREMENTE EL PRESUPUESTO DESTINADO AL SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES A FIN DE QUE CUMPLA CON LA DEMANDA PARA EVITAR UN POSIBLE RIESGO A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA URBANA”.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 18 días del mes de noviembre del año 2010.

Diputado Carlo F. Pizano Salinas



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Dip. Emiliano Aguilar Esquivel,
Presidente de la Mesa Directiva,
P r e s e n t e.

Honorable Asamblea

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL BULLYING**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado mes de marzo el Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar presentó en esta tribuna un punto de acuerdo mediante el cual **EXHORTÓ AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A QUE IMPLEMENTARA UN PROGRAMA QUE PROMOVIERA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE LA CIUDAD, LA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA ENTRE NIÑOS Y JÓVENES**, mismo que fue aprobado con carácter de urgente y obvia resolución.



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

2.- En el mes de agosto de este año el Dip. Jorge Palacios Arroyo presentó ante este pleno un punto de acuerdo para **SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARIO DELGADO CARRILLO, PARA QUE INFORME DE LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO PARA DETECTAR, PREVENIR Y ERRADICAR, LA VIOLENCIA ESCOLAR, FENOMENO CONOCIDO COMO BULLYING**, el cual fue turnado a comisiones para su análisis y dictamen.

3.- Por otro lado, con la finalidad de contribuir a brindar la atención requerida al número de afectados por la violencia escolar, el pasado 8 de septiembre del presente año, se llevó a cabo el "Foro por una Educación Sin Bullying", organizado por la suscrita y diputados integrantes del Partido Acción Nacional, al cual asistieron personas de distintos ámbitos, como el escolar, seguridad pública, así como, especialistas en la materia, padres de familia y alumnos, con la finalidad de buscar alternativas que permitan detectar y combatir el fenómeno Bullying.

En el foro antes referido se llegó a la conclusión que los afectados por el fenómeno Bullying sean atendidos por psicólogos, con la finalidad de brindarles el apoyo necesario a fin de que puedan superar las secuelas de violencia escolar ya que en muchos casos este tipo de violencia conlleva al menor al suicidio al no encontrar una salida al problema.



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

4.- Pese a las acciones que ha puesto en marcha la Secretaría de Educación del Distrito Federal, como el “Programa por una Cultura de no Violencia y Buen Trato en la Comunidad Educativa”, creemos que aún falta mucho por hacer y es de vital importancia la intervención de la Secretaría de Salud del Distrito Federal para combatir el fenómeno Bullying, mediante la atención que se preste a alumnos que han sido objeto de violencia escolar.

5.- Por otra parte, de acuerdo con el estudio “El Aprendizaje en Tercero de Secundaria en México” realizado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), el Distrito Federal se encuentra entre las 5 entidades con mayores niveles de violencia escolar, en opinión de los alumnos, así mismo, el estudio señala que los Planteles Generales y Técnicos (secundarias) se encuentran con mayor frecuencia situados en entornos violentos.

El estudio mencionado, señala que 315 mil alumnos de tercer grado de secundaria de las diez entidades del país que sufren los niveles más elevados de violencia escolar consideran que el grado de violencia en sus escuelas es alto.

Por lo antes mencionado, en Acción Nacional estamos convencidos de la necesidad de implementar un programa que permita erradicar el fenómeno Bullying desde los planteles educativos, por lo que solicitamos que cada una de las escuelas primarias y secundarias en el Distrito Federal cuente por lo menos una vez a la semana con apoyo psicológico al interior de los planteles.



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal, situación que se actualiza al fenómeno Bullying, que puede llevar a quienes son objeto de violencia escolar al suicidio si no se atiende oportunamente el problema.

Lo anterior, se traduce en una necesidad tanto de alumnos, maestros y padres de familia para que las autoridades competentes intervengan oportunamente para combatir y erradicar la práctica de violencia escolar, así como, atender a quienes han sido objeto de Bullying.

SEGUNDO.- Que el artículo 18 fracción VII del ordenamiento antes referido dispone que, es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, como es el caso de la violencia escolar que afecta a un gran número de alumnos en el Distrito Federal, sobre todo a nivel básico, Primaria y Secundaria.



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 42 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad de la Asamblea Legislativa, formular su proyecto de presupuesto que enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del distrito Federal para que éste ordene su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos. En este sentido, es necesaria la inclusión de una partida presupuestal a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para atender y combatir el fenómeno Bullying, mediante la implementación de un programa eficaz.

CUARTO.- Que la Ley de Salud para el Distrito Federal, dispone que es atribución de la Secretaría de Salud, entre otras; promover y coordinar programas de fomento a la salud, de investigación para salud, **de educación para la salud**, de mejoramiento del medio ambiente, de información para la salud y demás programas especiales de Gobierno.

QUINTO.- Que ante la gravedad del fenómeno Bullying, es importante y urgente que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, ponga en marcha un programa que permita solucionar y atender el fenómeno Bullying, y que además cuente con los recursos necesarios para operar eficazmente dicho programa.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr, Armando Ahued Ortega, a implementar un programa de prevención y tratamiento del Bullying, a fin de erradicar esta práctica de violencia entre estudiantes.

SEGUNDO.- Se solicita a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la Asamblea Legislativa etiquete la cantidad de 100 millones de pesos, para la operación del programa de prevención y tratamiento del Bullying en las escuelas del Distrito Federal, a fin de erradicar esta práctica de violencia entre escolares.

Recinto Legislativo, 18 de noviembre de 2010.

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza _____



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Dip. Emiliano Aguilar Esquivel,
Presidente de la Mesa Directiva,
P r e s e n t e.

Honorable Asamblea

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TOMAR EN CUENTA LA ASIGNACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE \$40,000,000.00 MILLONES PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE CLÍNICAS MÓVILES A FIN DE DETECTAR EL CÁNCER DE MAMA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Antes del año 2000, el cáncer cérvico-uterino requería gran parte de la atención médica hacia las mujeres que lo padecían, así mismo, era necesario aportar un presupuesto económico suficiente para su oportuna detección y tratamiento.



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

2.- Actualmente el cáncer de mama es considerado un problema de salud pública, ya que se puede manifestar en las mujeres a partir de los 25 años de edad, siendo hoy en día una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el país.

3.- La Asociación Mexicana de Lucha contra el Cáncer, ha señalado que el 95 % de los casos de cáncer de mama pueden ser curados, siempre y cuando la enfermedad sea detectada en etapas tempranas.

A pesar de contar con programas y herramientas necesarias para la detección de casos de cáncer de mama en el Distrito Federal, conviene contar con aparatos de diagnóstico preciso sobre la detección de esta enfermedad, que sean de alta sensibilidad, a diferencia de los ya existentes en el sector salud, ya que estos últimos emiten radiación que, aunque sea en bajas cantidades, tienen el riesgo de que en algunas de las mujeres que son sometidas a este tratamiento, sus células muten y se conviertan en cancerígenas.

Por ello la importancia de emprender de inmediato un sistema efectivo de diagnóstico, a través de mastógrafos de alta sensibilidad, que no afecten más la salud de las mujeres y que llegue a una mayor cantidad de ellas en el Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

4.- El Partido Acción Nacional, se ha ocupado de llevar a cabo acciones tendientes a salvaguardar la salud de las miles de mujeres que hoy en día padecen ésta enfermedad, por eso el pasado 21 de octubre de este año, presentó un punto de acuerdo aprobado como de urgente y obvia resolución para que la Secretaría de Salud del Distrito Federal y el Jefe de Gobierno implementen clínicas móviles en diversas estaciones del metro para realizar estudios de detección del cáncer de mama.

5.- En virtud de lo anterior y para que se lleven a cabo las acciones de detección oportuna y tratamiento del cáncer de mama en las mujeres, a través del proyecto de clínicas móviles en el Distrito Federal propuestas en el punto de acuerdo de referencia, se requiere de una mayor partida presupuestal puesto que los mastógrafos de alta sensibilidad o digitales tienen un costo mayor que los convencionales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los diputados que integran la V Asamblea Legislativa, presentar proposiciones y denuncias que respalden las necesidades de los



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

ciudadanos, gestionado ante las autoridades competentes la atención adecuada en materia de salud pública en esta ciudad.

SEGUNDO.- Que esta V Asamblea Legislativa tiene la facultad para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y gasto público del Distrito Federal de conformidad con el artículo 42 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Que a través de las comisiones ordinarias y de acuerdo a su competencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tiene la atribución de examinar y discutir anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, especialmente en materia salud pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Salud del Distrito Federal deben planear, organizar, dirigir y operar el Sistema de Salud del Distrito Federal, ofreciendo los servicios de atención médica y salud pública en las mejores condiciones y con el personal adecuado, como lo es en el caso de las clínicas móviles para la detección de cáncer de mama.



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

QUINTO.- Que la necesidad de contar con herramientas y aparatos de alta precisión en su diagnóstico para la detección oportuna de enfermedades crónicas, como el cáncer de mama, conviene que la Secretaria de Salud cuente en sus programas con mastógrafos de alta sensibilidad, que sean eficientes en la detección oportuna de esta enfermedad que se manifiesta en las mujeres que se encuentren en edad reproductiva en el Distrito Federal.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, se requiere de una mayor partida presupuestal para la Secretaria de Salud, en donde se etiquete la cantidad de \$40,000,000.00 (Cuarenta Millones 00/100 M.N.), para la adquisición de mastógrafos de alta densidad, que contribuyan a la detección oportuna del cáncer de mama en las mujeres del Distrito Federal.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A TOMAR EN CUENTA LA ASIGNACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE 40 MILLONES DE PESOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE CLÍNICAS MÓVILES A FIN DE DETECTAR EL CÁNCER DE MAMA EN DIVERSAS ESTACIONES DEL METRO EN EL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Recinto Legislativo, 11 de noviembre de 2010.

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar

Dip. Rafael Calderón Jiménez

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling

Dip. Lía Limón García



V LEGISLATURA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Dip. Federico Manzo Sarquis

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini

Dip. Jorge Palacios Arroyo

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser

Dip. Fernando Rodríguez Doval

Dip. Mauricio Tabe Echartea

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento



V LEGISLATURA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
P R E S E N T E

Los que suscribimos, diputadas y diputados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración, como asunto de Urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Las leyes del libre mercado han marcado terminantemente a la sociedad contemporánea y han delineado la forma de una cultura que produce jerarquización, diferencias sociales profundas, competencia desleal y menoscabo en el intercambio, los consumos y los valores tradicionales de las regiones.

La libre competencia ha mostrado ser propicia a una distribución injusta de las riquezas y de las oportunidades pues los grandes capitales de las grandes firmas comerciales, en especial los supermercados de autoservicio o las cadenas de minisupers, al poder adquirir enormes volúmenes de mercancías, determinan poco a poco los precios, los estilos de consumo y las calidades de los alimentos. Poco a poco los consorcios, las cadenas comerciales han ido proliferando en los centros urbanos hasta desplazar casi completamente a los pequeños establecimientos, propiedades de familias y en especial a los mercados públicos.



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

El resultado es una inmensa desigualdad social, una paulatina transculturación, -pues las grandes cadenas de autoservicio reproducen el seguimiento de prácticas tradicionales extranjeras en cuanto a nutrición, cultura, festejos-, y sobre todo un contundente e irreversible desplazamiento de los establecimientos en pequeño y una injusta competencia con los mercados públicos que al no poder ofrecer precios competitivos por la desigualdad de los capitales, van perdiendo lenta pero definitivamente su oferta de mercancías, su emisión cultural y su paisaje. Muchos comerciantes de los mercados públicos han tenido que optar por ofrecer mercancías de entretenimiento, tecnológico desplazando así las mercancías tradicionales de alimentos perecederos, ropa, etc; Esto ha dañado a los mercados públicos que están amenazados a su desaparición.

Por otro lado el abasto popular ha mermado su potencial pues al reducir su oferta los mercados públicos, las personas que prefieren alimentos perecederos frescos o de menudeo, tienen que sufragar gastos mayores que no pueden competir con las supertiendas o cadenas.

Por otro lado, la economía de mercado del sistema económico mexicano, sujeto e influido por culturas extranjeras, ha propiciado pobreza en la mayoría de la población por lo que los consumidores menores tienen la necesidad de hacer gastos mínimos para pequeñas cantidades lo que el mercado público puede satisfacer fácilmente pues la compra no está inducida ni obligada a cierto peso o cantidad.

El asunto de la injusta competencia de los grandes corporativos comerciales contra los mercados públicos no sólo tiene referencias comerciales sino culturales. Los mercados públicos están amenazados y no sólo son parte de un paisaje urbano propio de barrios y colonias, sino constituyen formas de

2



V LEGISLATURA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

comunicación, solidaridad, arraigo y convivencia cotidiana que una cadena comercial está imposibilitada a ofrecer.

Un mercado público es el espíritu de una colonia, es una forma de mantener tradiciones ancestrales nobles, lenguajes, apariencias y costumbres como las fiestas y las celebraciones, de reyes, de navidad, de la fiesta propia del festejo anual del mercado, de los santos patronos, del día de muertos. Alrededor de un mercado público hay una serie de establecimientos centrales de la colonia como panaderías, tortillerías, farmacias, vinaterías, paleterías que son el alma de un barrio, de una porción de la ciudad.

Ante este proceso de competencia injusta y toda la secuela de daños mercantiles y culturales, el gobierno de la ciudad está obligado ha hacer esfuerzos por frenar la proliferación de establecimientos comerciales de gigantescas cadenas nacionales o mundiales, sustentado en la petición legítima de la permanencia, el mantenimiento y la creación de mercados públicos que se comprometan a guardar y mantener perfiles culturales nativos, tradicionales, nutricionales y comunicacionales. Una legislación que sustente y responda a esta legitimidad tiene que proteger las áreas de los mercados públicos para que no sean invadidas por los grandes consorcios o cadenas comerciales.

El objetivo de esta ley es crear un radio de estabilidad de los mercados públicos, resguardando a los establecimientos pequeños, para que el poder del capital no termine por trastocar una costumbre comercial tradicional, arraigada en las formas de abasto y consumo popular por una de consumo masivo. Este es un principio de gobernabilidad democrática que tiende a regular las competencias desleales que los grandes capitales y las leyes del mercado internacional han impuesto.

3



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

Para ello solicitamos la expedición de una norma de Ordenación que regule la intensidad, la ocupación y formas de aprovechamiento del suelo y el espacio urbano; la cual proteja las actividades comerciales de concentraciones y mercados.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal que en el uso de las facultades que la ley le concede emita una norma de ordenación particular para establecer una zona de protección comercial para los mercados públicos, concentraciones comerciales y comercio barrial en la delegación Iztapalapa.

Dado en el Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de noviembre de
2010.

SUSCRIBEN

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

4

EFEMÉRIDES.





Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Efeméride del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.

Compañeras Diputadas y Diputados

A partir de 1910, se inició la lucha armada con el Plan de San Luis Potosí, y posteriormente otros jefes, se enfrentaron a los diversos problemas, como fueron: la injusta distribución de la riqueza, la existencia de grandes latifundios que ponían el campo de México en manos de unos cuantos hacendados, la explotación de los trabajadores por los industriales capitalistas, la corrupción administrativa, la negación de la democracia en las elecciones, el estancamiento cultural del país y otros problemas que propiciaron la lucha revolucionaria. El movimiento armado tuvo varias etapas:

Don Francisco I. Madero, quien en 1909 promoviera el Partido Antirreeleccionista, iniciara el movimiento armado el 20 de noviembre de 1910 pugnando por el "Sufragio Efectivo no Reelección" y muriera por la causa de la Revolución en el episodio conocido como la "Decena Trágica";

Pancho Villa tomó a su mando la División del Norte;

Emiliano Zapata luchaba por la justicia agraria;

Venustiano Carranza, en marzo de 1913, se levantó contra el gobierno del usurpador Victoriano Huerta, lucha que se sabe culminó con la promulgación de la Constitución Federal (5 de febrero de 1917), que actualmente nos rige. En este documento quedaron plasmados los ideales de los principales jefes de la Revolución Mexicana.

Fue en México, durante movimiento revolucionario iniciado en 1910, que se utilizó por primera vez en el mundo la aviación para llevar a cabo un bombardeo.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



El levantamiento armado Francisco I. Madero, en 1908, publicó su libro titulado "La Sucesión Presidencial en 1910". En esta obra el autor criticaba en forma moderada al régimen porfirista. Sin embargo, aceptaba que el general Porfirio Díaz fuera candidato a la presidencia y solamente pedía que se le permitiera al pueblo elegir libremente al vicepresidente de la República. También fueron proclamados como bases fundamentales para la vida pública nacional, los principios de "Sufragio Efectivo No Reección", afirmando que la lucha democrática del pueblo mexicano debería ser pacífica para hacer triunfar sus principios políticos.

Pero Díaz no respondió a la sugestión de Madero, y éste, ante tal actitud, organizó al Partido Antireeleccionista e inició su primera campaña electoral para la presidencia de la República. Ante la popularidad de Madero, Porfirio Díaz ordenó que lo encarcelaran, hecho que se concretó en la ciudad de Monterrey el 6 de junio de 1910. Tanto Madero como Roque Estrada fueron acusados de rebelión y ultraje a las autoridades.

El Presidente volvió a reelegirse en fecha 26 de junio y Madero se convenció de que sólo la Revolución podría derrocar al régimen y lanzó el Plan de San Luis Potosí. En éste denunció el fraude electoral y convocó al pueblo a tomar las armas el 20 de noviembre de 1910.

Es claro, que el México actual es producto de una incesante lucha de hombre y mujeres comprometidos con el país y que las instituciones producto del movimiento armado son consecuencia de las aspiraciones revolucionarias de 1910, los retos de hace 100 años, son el día de hoy realidades que han hecho posible mejores condiciones de vida. Un desarrollo institucional y la paz social que es tan valorada por los mexicanos.

Atentamente

Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda

ACTAS DE COMISIONES.





V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2010.
ALDF/CSAS/392/11/2010

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la diputada Maricela Contreras Julián, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, me permito hacerle llegar de forma impresa y en versión electrónica copia del Acta de la Décima Sesión de Trabajo de esta Comisión con las firmas originales de los diputados integrantes aprobándola.

Mucho agradeceré pueda ser publicada en Gaceta Parlamentaria de este órgano legislativo.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
	Folio: <u>00773943</u>
	Fecha: <u>11</u> de <u>NOV</u> de <u>10</u>
	Recibió: <u>Armenta</u> <u>18:25</u>

ATENTAMENTE

**Lic. Miguel Ángel Guerrero López
Secretario Técnico**

Anexo.

c.c.p. Ángel Cerda Ponce, Coordinador de Servicios Parlamentarios.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



Acta de la Décima reunión de trabajo de la Comisión de Salud y Asistencia Social
11 de octubre de 2010, Salón "Tres", Gante 15

ACTA NÚMERO: 11

TIPO DE REUNION: DÉCIMA REUNIÓN DE TRABAJO

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2010

LUGAR: SALÓN "TRES", GANTE 15.

ASISTENCIA: DIP. MARICELA CONTRERAS JULIAN
DIP. JORGE PALACIOS ARROYO
DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE
DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ
DIP. ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
DIP. ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SANCHEZ

INASISTENCIA INJUSTIFICADA: DIP. VALENTÍN MALDONADO SALGADO

CONVOCATORIA: 1

PRESIDENCIA: DIP. MARICELA CONTRERAS JULIAN

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Acta de la Décima reunión de trabajo de la Comisión de Salud y Asistencia Social
11 de octubre de 2010, Salón "Tres", Gante 15



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2010, SALÓN TRES DEL EDIFICIO DE GANTE 15, SEGUNDO PISO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Siendo las 12:00 hrs. del 11 de Octubre del 2010 se reunieron las y los diputados integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social para llevar a cabo la Décima Sesión de trabajo de dicho órgano legislativo.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum

La Dip. Maricela Contreras solicitó a la Dip. Rocío Barrera Badillo a pasar la lista de asistencia, habiendo una asistencia de 8 diputados, existiendo quórum legal.

2. Orden del día

Fue aprobado por unanimidad el siguiente orden del día, incluyéndose lo relativo del Día Mundial de la Espirometría en asuntos generales a propuesta de la Diputada Maricela Contreras Julián.

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Análisis y en su caso aprobación de los siguientes proyectos de dictamen:
 - a) De las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos del punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, doctor Armando Ahued Ortega, a implementar un programa de inspección sanitaria en los

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



Acta de la Décima reunión de trabajo de la Comisión de Salud y Asistencia Social
11 de octubre de 2010, Salón "Tres", Gante 15

318 mercados públicos del Distrito Federal, a fin de verificar que los mismos cumplan con la normatividad aplicables.

b) Con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 49 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

c) Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral de Cáncer de Mama del Distrito Federal.

5.- Asuntos generales.

3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior.

Se obvió su lectura y se aprobó por unanimidad sin ninguna observación.

4. Análisis y en su caso aprobación de los siguientes proyectos de dictamen:

a) De las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Abasto y Distribución de Alimentos del punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, doctor Armando Ahued Ortega, a implementar un programa de inspección sanitaria en los 318 mercados públicos del Distrito Federal, a fin de verificar que los mismos cumplan con la normatividad aplicables.

La Presidenta comenta que el proyecto que se les presenta contiene modificaciones a la propuesta original con la finalidad de atender la preocupación central que motivó la presentación de dicho asunto.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



Acta de la Décima reunión de trabajo de la Comisión de Salud y Asistencia Social
11 de octubre de 2010, Salón "Tres", Gante 15

La propuesta por parte de la Presidencia es exhortar al Secretario de Salud para que en el diseño y operación de la Agencia de Protección Sanitaria contemple la aplicación de un programa de inspección sanitaria en mercados, atendiendo a la inquietud de la promovente.

Se aprobó por unanimidad.

b) Con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 49 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

La Presidenta señaló que el dictamen que se pone a consideración es positivo, toda vez que en la adición propuesta se busca prevenir la transmisión materno infantil del VIH y la sífilis congénita que en la actualidad si se detecta a tiempo en las mujeres embarazadas esta infección de sida o sífilis puede evitarse y dar atención temprana a las mujeres embarazadas y permite que el niño o la niña nazca sin enfermedad.

De igual forma se está dando cumplimiento al enfoque estratégico sobre la prevención de la transmisión materno infantil del VIH que la OMS ha presentado con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio donde se hace un llamado a los gobiernos a promover acciones hacia la eliminación del VIH infantil para 2015.

Se aprobó por unanimidad.

c) Con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral de Cáncer de Mama del Distrito Federal.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Acta de la Décima reunión de trabajo de la Comisión de Salud y Asistencia Social
11 de octubre de 2010, Salón "Tres", Gante 15



La Presidenta informa que el dictamen es producto de diversas aportaciones por parte de especialistas e instancias académicas, áreas de salud, locales y federales, así como de las observaciones e inquietudes de cada uno de las y los integrantes de esta Comisión, las cuales han sido atendidas.

El diputado Jorge Palacios, la Dip. Alicia Téllez y la Dip. Rocio Barrera externaron su beneplácito por el trabajo que se llevó a cabo para dictaminar la Ley de referencia.

Se aprobó por unanimidad.

5.- Asuntos generales.

La Diputada Maricela Contreras señaló que en el marco del Día Mundial de la Espirometría, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias propuso llevar a cabo una campaña de Espirometrías en la Asamblea Legislativa como parte de las actividades del Año Internacional del Pulmón. La propuesta es que el próximo jueves 14 de octubre, se realice una conferencia de prensa conjuntamente con autoridades del INER, de la Secretaría de Salud, y anunciar la campaña para las y los trabajadores de la Asamblea de manera gratuita y posteriormente las personas que pudieran acudir darles cobertura en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y sería en coordinación con los servicios médicos de la Asamblea Legislativa.

La propuesta se aprobó por unanimidad.

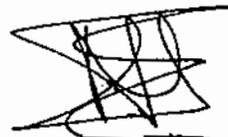
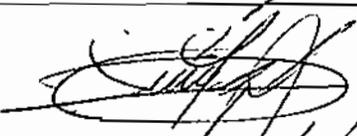
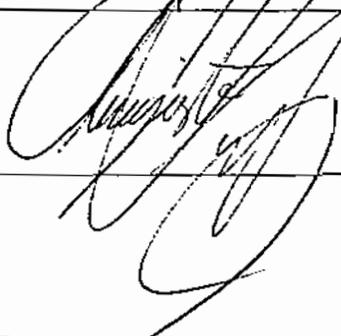
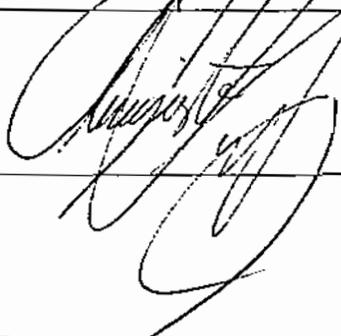
No habiendo más asuntos en cartera, se da por concluida la Décima reunión de trabajo de la Comisión de Salud y Asistencia Social a las 13:30 hrs.



COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
FIRMA DE ACTA

V LEGISLATURA

DÉCIMA SESIÓN DE TRABAJO
11 DE OCTUBRE, SALÓN TRES GANTE 15, 12:00 HRS

Nombre	Firma
Dip. Maricela Contreras Julián Presidenta	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente	
Dip. Rocío Barrera-Badillo Secretaria	
Dip. Valentín Maldonado Sãlgado Integrante	
Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante	
Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante	
Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante	
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante	
Dip. Axel Vázquez Burguette Integrante	